

OBJETO: CONSTRUCCIÓN, GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL, AMBIENTAL SOSTENIBLE DE LAS VÍAS DE ACCESO AL PROYECTO TÚNEL GUILLERMO GAVIRIA ECHEVERRI SECTOR 02 (TÚNEL DEL TOYO) EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, EN MARCO DE LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, MEDIANTE EL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA "VÍAS PARA LA LEGALIDAD Y LA REACTIVACIÓN VISIÓN 2030" MODULO 2.

VALOR: TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$389.978.471.425) MONEDA CORRIENTE, INCLUIDO IVA.

PLAZO: TREINTA Y SIETE (37) MESES.

CONTRATISTA: CONSORCIO VÍAS COLOMBIA 061 con NIT. 901.472.786-3 (Integrado por la HIDALGO E HIDALGO COLOMBIA S.A.S. con NIT. 900.354.637-5, con un porcentaje de participación del 75% HIDALGO E HIDALGO S.A. SUCURSAL COLOMBIA con NIT. 900.397.334-3, con un porcentaje de participación del 25%).

CONTRATO NÚMERO 983 DE 2021. Entre los suscritos, **CATALINA TÉLLEZ POSADA**, identificada con cédula de ciudadanía número 35.195.494, en su calidad de **DIRECTORA DE CONTRATACIÓN**, según Resolución No. 02539 del 27 de mayo de 2019 y posesionada mediante Acta No. 0034 del 28 de mayo de 2019, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 de 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto 2618 de 2013, debidamente facultada según Resolución de Delegación de Funciones No. 8121 del 31 de diciembre de 2018, modificada por las Resoluciones No. 8130 del 31 de diciembre de 2018, 359 del 30 de enero de 2019, 859 del 26 de febrero de 2019, 6031 del 07 noviembre de 2019 y 6787 del 13 de diciembre de 2019, expedidas por el INVIAS, quien para los efectos de este documento se denominará **EL INSTITUTO**, por una parte y por la otra, **JULIÁN ANTONIO NAVARRO HOYOS**, identificado con cédula de ciudadanía número 80.032.987 expedida en Bogotá D.C., obrando en nombre y representación del **CONSORCIO VÍAS COLOMBIA 061**, en su calidad de Representante, según documento de conformación de Consorcio, (Anexo), quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni él, ni los integrantes del consorcio que representa, se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o impedimento para contratar, y quien para efectos del presente documento se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el contrato de obra que se especifica a continuación, el cual fue adjudicado por Resolución 858 del 31 de marzo de 2021, previa Licitación Pública Número **LP-DT-061-2021**, contrato que se regirá por las Leyes 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, el Código Civil, el Código de Comercio, las demás normas legales aplicables a la materia y las siguientes

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: DEFINICIONES. – Las expresiones utilizadas en el Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se les asigna en el Anexo 3 – Glosario del Pliego de Condiciones. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO.– El CONTRATISTA se obliga a ejecutar para el INSTITUTO, por el sistema de precios unitarios con ajustes, la CONSTRUCCIÓN, GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL, AMBIENTAL SOSTENIBLE DE LAS VÍAS DE ACCESO AL PROYECTO TÚNEL GUILLERMO GAVIRIA ECHEVERRI SECTOR 02 (TÚNEL DEL TOYO) EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, EN MARCO DE LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, MEDIANTE EL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA "VÍAS PARA LA LEGALIDAD Y LA REACTIVACIÓN VISIÓN 2030" MODULO 2, de acuerdo con el Pliego de Condiciones de la respectiva licitación, la propuesta del CONTRATISTA aceptada por el INSTITUTO y bajo las condiciones estipuladas en el presente contrato.

CLÁUSULA TERCERA: ALCANCE DEL OBJETO. – EL CONTRATISTA deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con la normatividad vigente, las especificaciones y

características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación, los cuales hacen parte integral del presente contrato. EL CONTRATISTA se obliga para con EL INSTITUTO a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios – materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal - en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las cantidades de obra que se detallan en su propuesta económica, conforme lo señalado en el Formulario 1. Las partes señalan que el alcance del presente contrato corresponde a la totalidad del corredor vial **VÍAS DE ACCESO AL PROYECTO TÚNEL GUILLERMO GAVIRIA ECHEVERRI SECTOR 02 (TÚNEL DEL TOYO) EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, siendo que para la determinación del presupuesto oficial se han priorizado los segmentos viales descritos en los anexos técnicos de la licitación pública. En caso de requerirse la intervención de un segmento vial que se encuentre incluido en el mencionado corredor y que no haya sido priorizado, EL INSTITUTO notificará dicha decisión al CONTRATISTA, quien ejecutará las actividades conforme a los precios establecidos en la propuesta económica presentada por el CONTRATISTA. En caso de no corresponder a un ítem pactado se efectuará bajo el procedimiento de OBRAS COMPLEMENTARIAS señalado en el presente documento.

PARÁGRAFO: USO DE OPCIÓN: Si el INSTITUTO lo considera procedente previo acuerdo entre las partes y, conforme al comportamiento contractual validado por el Líder de Integración conforme a los avances demostrados por el Contratista en la vigencia correspondiente, previo concepto favorable de la Interventoría y la no objeción de la unidad ejecutora, podrá ejecutarse el USO DE OPCIÓN. Este corresponderá a la aceleración de hasta el 70% de la inversión para obras previstas para la vigencia siguiente. Las obras ejecutadas bajo este esquema serán remuneradas conforme a lo descrito en la cláusula de Forma de Pago del presente contrato. La inclusión de la opción en el presente clausulado no genera obligatoriedad alguna para el Instituto respecto a su implementación, sin embargo, si corresponde a una obligación el Contratista en caso que el INVIAS decida hacer uso de la misma. Las partes manifiestan desde ya su aprobación expresa a la OPCIÓN y al procedimiento previsto para la misma considerando el esfuerzo administrativo adicional, así como el ajuste en el plan de inversión de la vigencia en la cual se efectúe la aceleración, así como la de la anualidad siguiente. Tal condición se acepta desde ya con la presentación de la propuesta y posterior firma del contrato. El Contratista está en obligación de ejecutar las actividades generadas de la activación de la opción bajo los mismos precios de la propuesta económica, así como bajo el cumplimiento estricto de las especificaciones técnicas. El procedimiento correspondiente para hacer uso de la opción corresponderá al descrito en el apéndice correspondiente.

CLÁUSULA CUARTA: ASUNCIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES. – El CONTRATISTA y EL INSTITUTO asumen de forma obligatoria, los riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones en la Matriz 3 - Riesgos y aceptados con la presentación de su propuesta.

CLÁUSULA QUINTA: SUCURSAL EN COLOMBIA. – En los términos de los artículos 471 y 474 del Código de Comercio, las sociedades extranjeras que hagan parte del CONTRATISTA, que no tenga(n) domicilio en Colombia, deberán constituir dentro de los treinta (30) días siguientes a la suscripción del presente Contrato, una sucursal en Colombia, cuyo objeto social contemple la suscripción y ejecución del Contrato adjudicado. La sucursal se deberá establecer de acuerdo con los parámetros establecidos en la ley comercial.

CLÁUSULA SEXTA: VALOR DEL CONTRATO. – El precio de este contrato será la suma de los productos que resulten de multiplicar las cantidades de obra ejecutadas, por los precios unitarios estipulados en la propuesta del CONTRATISTA, en el documento lista de cantidades de obra, precios unitarios y valor total de la propuesta. Las cantidades de obra son aproximadas y por lo tanto se podrán aumentar, disminuir o suprimir durante la ejecución de la obra y tales variaciones no viciarán ni invalidarán el contrato, bajo esta condición se estima el precio del presente contrato en la suma de TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$389.978.471.425) MONEDA CORRIENTE, suma que incluye el IVA, equivalente a 429.243,05 salarios mínimos legales mensuales vigentes para el año de suscripción del presente contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: El CONTRATISTA presentó en su propuesta un AIU del treinta por ciento (30%) discriminado así: Administración del veinte por ciento (20%), Imprevistos del cinco por ciento (5%) y Utilidad del cinco por ciento (5 %).

PARÁGRAFO SEGUNDO: CONTRIBUCIÓN ESPECIAL. – El presente contrato está sujeto a la contribución especial del cinco por ciento (5%) del valor total del contrato de que trata la ley 1106 de 2006, prorrogada por la Ley 1738 de 2014.

PARÁGRAFO TERCERO: AJUSTES. – El contrato de obra se encuentra sujeto a ajustes de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones de la Licitación Pública.

PARÁGRAFO CUARTO: EL CONTRATISTA con la suscripción del Contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente Contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.– El INSTITUTO se obliga a reservar para el presente contrato la suma de TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$389.978.471.425) MONEDA CORRIENTE, discriminada así: **a) Subtotal obras:** TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS (\$337.627.543.972) MONEDA CORRIENTE, **b) Provisión para ajustes, uso de opción, obras complementarias y/o adicionales:** VEINTISÉIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS (\$26.261.883.970) MONEDA CORRIENTE, **c) Provisión para jornadas de trabajo 24 horas diarias 7 días de la semana:** CUATROCIENTOS SIETE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA Y OCHO PESOS (\$407.895.168) MONEDA CORRIENTE, **d) Valor IVA (OBRA) (19% sobre utilidad obra):** DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS (\$2.662.172.746) MONEDA CORRIENTE, **e) Revisión, ajuste y/o actualización y/o modificación y/o complementación de los estudios y diseños y/o elaboración del cálculo de la estructura del pavimento y/o cálculos estructurales y/o de obras requeridas para garantizar la estabilidad de la infraestructura vial:** CUATROCIENTOS DOCE MILLONES DE PESOS (\$412.000.000) MONEDA CORRIENTE, **f) IVA de la revisión, ajuste y/o actualización y/o modificación y/o complementación de los estudios y diseños y/o elaboración del cálculo de la estructura del pavimento y/o cálculos estructurales y/o de obras requeridas para garantizar la estabilidad de la infraestructura vial:** SETENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$78.280.000) MONEDA CORRIENTE. **g) Gestión social, predial y ambiental sostenible (incluye PMA licencia ambiental e IVA19%):** VEINTIDÓS MIL DOSCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS (\$22.222.695.569) MONEDA CORRIENTE, **h) Provisión para implementación del protocolo de bioseguridad por COVID-19 (incluye IVA):** TRESCIENTOS SEIS MILLONES DE PESOS (\$306.000.000) MONEDA CORRIENTE.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para respaldar las obligaciones contraídas, EL INSTITUTO cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 70221 del 03 de marzo de 2021 expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSITITUTO, del cual se reservará la suma de \$18.978.471.425 así:

POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	TOTAL
C-2401-0600-107-0-2401009-02	Nación	54	\$7.981.467.963,50
C-2401-0600-107-0-2401015-02	Nación	54	\$7.456.019.463,50
C-2401-0600-107-0-2401017-02	Nación	54	\$3.540.983.998,00
TOTAL			\$ 18.978.471.425,00

PARÁGRAFO SEGUNDO: Toda vez que el plazo del presente contrato excede la actual vigencia fiscal, existe autorización para comprometer vigencias futuras según Oficio 5.2.0.1 Referencia No. 2-2021-020941 de fecha 26 de abril de 2021, suscrito por la Secretaria Ejecutiva del Consejo Superior de Política Fiscal - CONFIS del Ministerio de Hacienda y Crédito Público del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en las cuales se reservarán las siguientes sumas correspondientes al Programa 2401, Subprograma 0600, Proyecto 0107 denominado CONSTRUCCIÓN TÚNEL DEL TOYO Y VÍAS DE ACCESO EN EL CORREDOR SANTAFÉ DE ANTIOQUIA - CAÑASGORDAS EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, Recursos Nación, con número de autorización SIIF Nación 11121 del 27 de abril de 2021, así:

Vigencia 2022	\$ 65.000.000.000,00
Vigencia 2023	\$ 182.000.000.000,00
Vigencia 2024	\$ 124.000.000.000,00

Lo anterior, de conformidad con la distribución de recursos contenida en el Memorando DT 30883 del 06 de mayo de 2021.

CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO. – El plazo para la ejecución del presente contrato será de treinta y siete (37) meses, a partir de la Orden de Inicio que impartirá el Jefe de la Unidad Ejecutora del INSTITUTO, previo al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo y demás requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones. El plazo pactado será cumplido con sujeción a lo previsto en el Pliego de Condiciones.

CLÁUSULA NOVENA: FORMA DE PAGO. – El INSTITUTO pagará al CONTRATISTA el valor de este contrato así:

- a) Las actividades contempladas dentro del programa de inversión de la línea base de cada vigencia, mediante la presentación de actas de recibo parcial de obra, refrendadas por EL CONTRATISTA y el Interventor, anexando el seguimiento al Programa de Inversiones del correspondiente mes y la verificación del pago del período correspondiente de los aportes a seguridad social y parafiscales del personal vinculado laboralmente con EL CONTRATISTA. La acreditación de estos aportes se requerirá para la realización de cada pago derivado del presente contrato, al tenor de lo dispuesto por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. Las cantidades de obra y valores consignados en las respectivas Actas de obra son de responsabilidad exclusiva del Interventor y del CONTRATISTA. Como requisito para la presentación de la última Acta de recibo parcial de obra, se debe anexar el Acta de Entrega y Recibo Definitivo de obra, debidamente firmada por los participantes. El pago se efectuará dentro de los sesenta (60) días siguientes al cumplimiento de todos los requisitos para la facturación. En todo caso los pagos estarán supeditados a la disponibilidad de PAC.
- b) Una vez ejecutada la totalidad de la línea base, Las obras ejecutadas bajo el esquema de Uso de Opción, serán remuneradas así: Una vez se ejecuten la totalidad de las obras contempladas en la opción, la Interventoría y el Supervisor del Contrato suscribirán el acta de recibo de las mismas, en la cual incluirá exclusivamente las actividades ejecutadas en la OPCIÓN a los costos directos del contrato afectados por el costo logístico de aceleración de las obras (CA). El acta de recibo de estas obras y la factura correspondiente será radicada en el INSTITUTO en el mes febrero de la anualidad siguiente. El pago se efectuará dentro de los sesenta (60) días siguientes al cumplimiento de todos los requisitos para la facturación. En todo caso los pagos estarán supeditados a la disponibilidad de PAC.

PARÁGRAFO PRIMERO: CUENTA BANCARIA. - Para el pago de las Actas de recibo parcial de obra, El CONTRATISTA presentó certificación del 12 de abril de 2021 expedida por el Bancolombia con la siguiente información bancaria: Cuenta Corriente No. 304-000011-44, en la cual el Grupo de Tesorería de la Subdirección Financiera abonará los pagos en desarrollo de la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: PAGO DE LAS ACTAS DE RECIBO PARCIAL DE OBRA. - Las actas de recibo parcial de obra deberán presentarse en EL INSTITUTO, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes al mes de ejecución de las obras. Así mismo, EL CONTRATISTA deberá radicar en la dependencia competente del INSTITUTO las correspondientes facturas de pago, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de las actas de obra debidamente aprobadas por EL INSTITUTO y EL INSTITUTO las pagará dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la fecha de radicación de las mismas, o a la fecha en que EL CONTRATISTA subsane las glosas que le formule EL INSTITUTO. Para el pago de la última cuenta deberá anexar el Acta de Entrega y Recibo Definitivo de Obra. Si EL CONTRATISTA no presenta la cuenta con sus soportes respectivos dentro de la vigencia fiscal correspondiente, no podrá hacer ninguna reclamación judicial o extrajudicial de actualizaciones, intereses o sobrecostos sobre el valor de la cuenta. En caso de mora en los pagos, EL INSTITUTO reconocerá al CONTRATISTA un interés moratorio equivalente al interés legal civil vigente, siguiendo el procedimiento descrito en el artículo 2.2.1.1.2.4.2. del Decreto 1082 de 2015. En todo caso los anteriores pagos estarán sujetos a la disponibilidad de PAC. EL INSTITUTO hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia. El Interventor o el Gestor del contrato deberá verificar al inicio del trabajo y periódicamente, el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de la obligación de afiliación al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST (Decreto 1443 de 2014, art 27) y el cumplimiento de la Resolución 312 de 2019 y el Decreto 531 de 2020 y la Resolución 666 de 2020 y la Resolución 223 de 2021.

PARÁGRAFO TERCERO: En el evento de que EL CONTRATISTA esté obligado a facturar electrónicamente, éste deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan, situación que deberá ser controlada por el ordenador del pago y/o el funcionario competente.

PARÁGRAFO CUARTO: De conformidad con lo establecido en la Resolución 1124 de 2021, si EL CONTRATISTA no presenta la facturación de las actas dentro de los términos establecidos en el contrato, se aplicará una multa diaria y sucesiva equivalente al 0,15% del valor del contrato.

PARÁGRAFO QUINTO: EL INSTITUTO no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al CONTRATISTA cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato. Así mismo, el INSTITUTO no reconocerá al CONTRATISTA intereses cuando el trámite de pago se vea impactado por alteraciones al PAC que se originen en circunstancias no imputables a los trámites internos de la Entidad.

PARÁGRAFO SEXTO: CANTIDADES DE OBRA. - Las cantidades de obra por ejecutar son las que se presentan en el Formulario de la propuesta, estas son aproximadas y están calculadas con base en el estudio del proyecto; por lo tanto, se podrán aumentar, disminuir o suprimir durante la ejecución de la obra; tales variaciones no viciarán ni invalidarán el contrato. EL CONTRATISTA está obligado a ejecutar las mayores cantidades de obra que resulten, a los mismos precios de la propuesta, salvo que se presenten circunstancias imprevisibles que afecten el equilibrio económico del contrato. Si durante la ejecución del proyecto fuere necesario modificar las cantidades de obras establecidas en el Formulario de la propuesta, EL CONTRATISTA estará en la obligación de incluir los cambios a que haya lugar en el citado formulario, de acuerdo con la respectiva acta de modificación. Para los fines de pago regirán las cantidades de obra realmente ejecutadas, pero éstas no podrán superar el valor determinado en el contrato.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: OBRAS ADICIONALES. - Se entiende por obras adicionales aquellas que, por su naturaleza, pueden ejecutarse con las especificaciones originales del contrato o variaciones no sustanciales de las mismas y en donde todos los ítems tengan precios unitarios pactados. EL INSTITUTO podrá ordenar por escrito obras adicionales y EL CONTRATISTA estará en la obligación de ejecutarlas. Las obras adicionales se pagarán a los precios establecidos en el Formulario de la propuesta.

PARÁGRAFO OCTAVO: OBRAS COMPLEMENTARIAS. - Se entiende por obra complementaria la que no está incluida en las condiciones originales del contrato y por esta misma razón, no puede ejecutarse con los precios del mismo. EL INSTITUTO podrá ordenar obras complementarias y EL CONTRATISTA estará obligado a ejecutarlas, siempre que los trabajos ordenados hagan parte inseparable de la obra contratada, o sean necesarias para ejecutar esta obra o para protegerla o las que en su defecto podrán ser ordenadas por el Instituto en el marco del contrato. Los precios que se aplicarán para el pago de la obra complementaria serán los que se convengan con EL CONTRATISTA, mediante la suscripción de un acta de precios no previstos. Cuando no se llegare a un acuerdo de antemano con EL CONTRATISTA sobre el precio de la obra complementaria, EL INSTITUTO podrá optar por ordenar que dicho trabajo sea ejecutado por el sistema de administración, o sea por el costo directo más un porcentaje acordado por las partes, que debe cubrir los costos por concepto de administración y utilidad del CONTRATISTA. Por costo directo se entenderá el de las siguientes partidas. El valor de los materiales puestos al pie de la obra. Los jornales y sueldos útiles, aumentados en el porcentaje por prestaciones sociales calculados por EL CONTRATISTA en la propuesta. Los jornales de dominicales y días feriados están incluidos en estos porcentajes. El alquiler del equipo y herramientas, liquidado según las tarifas horarias de la propuesta del CONTRATISTA y conforme a lo estipulado en el Pliego de Condiciones de la Licitación Pública. En el caso de tarifas no establecidas en la propuesta, éstas se calcularán por métodos similares a los empleados por la Cámara Colombiana de la Infraestructura (CCI). Para el pago de las obras complementarias por administración, EL CONTRATISTA elaborará planillas diarias de control en las que se consignen los datos de empleo de mano de obra, materiales, equipo y los correspondientes a otros gastos incurridos. Estas planillas deberán ser aprobadas por el Interventor y constituirán la base para la presentación de la facturación correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMA: ANTICIPO. – Una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, EL INSTITUTO podrá entregar un anticipo de hasta el cincuenta por ciento (50%) del valor básico del contrato. El anticipo se tramitará previa solicitud del CONTRATISTA y aceptación de las condiciones del INSTITUTO para su entrega, para lo cual el ordenador del pago debe autorizar el mismo en el formato establecido para tales efectos, que se radicará por EL CONTRATISTA para el trámite con sus respectivos anexos. En todo caso el anticipo estará sujeto a la disponibilidad de cupo en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) y a las disponibilidades presupuestales anuales para el proyecto.

PARÁGRAFO PRIMERO: MANEJO DEL ANTICIPO. – Para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, EL CONTRATISTA constituirá un patrimonio autónomo irrevocable a nombre del objeto del contrato, cuyo beneficiario sea el Instituto Nacional de Vías - INVIAS, el cual será

vigilado por el Interventor del contrato. Por consiguiente, ningún pago o gravamen que afecte el anticipo podrá ser efectuado sin la autorización expresa y escrita del Interventor, quien velará así porque todo desembolso del anticipo corresponda a gastos del contrato y que estén de acuerdo con el plan de inversión del anticipo aprobado por el Interventor. El costo de la comisión fiduciaria es asumido directamente por EL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA presentará la respectiva minuta del contrato de fiducia para aprobación previa del Interventor. Una vez revisado y aprobado el contrato de fiducia mercantil por parte del Interventor, este remitirá copia del mismo a la Unidad Ejecutora manifestando de manera expresa su aprobación.

PARÁGRAFO SEGUNDO: RENDIMIENTOS FINANCIEROS.— Los rendimientos financieros que genere el anticipo entregado por EL INSTITUTO al CONTRATISTA, serán reintegrados mensualmente por la Entidad Fiduciaria a la Tesorería del INSTITUTO cuando se trate de recursos propios o a la Dirección del Tesoro Público cuando se trate de recursos Nación, en la forma prevista por el artículo 33 del Decreto 4730 de 2005 y el Decreto 1853 de 2015 y serán consignados en la cuenta que para el efecto indique la Subdirección Financiera. Copia de la consignación debe ser remitida a la Subdirección Financiera y a la Unidad Ejecutora indicando con precisión que se trata de recursos por concepto de rendimientos financieros del anticipo otorgado, el número, año del contrato y el nombre del CONTRATISTA. Es responsabilidad de la interventoría verificar el cumplimiento de esta obligación.

PARÁGRAFO TERCERO: EXCEDENTES DE RECURSOS.— Si al momento de liquidarse el patrimonio autónomo se presentan excedentes de recursos en la cuenta de anticipo del citado patrimonio, la entidad fiduciaria consignará el valor de los mismos a la Tesorería del INSTITUTO, en la cuenta que para tal efecto disponga el Grupo de Ingresos de la Subdirección Financiera, informando el número y año del contrato de obra, el nombre del CONTRATISTA y el concepto de la consignación especificando el valor por rendimientos y el valor por saldos de capital.

PARÁGRAFO CUARTO: AMORTIZACIÓN. – El anticipo será amortizado mediante deducciones de las actas mensuales de obra, situación que deberá ser controlada por la interventoría. La cuota de amortización se determinará multiplicando el valor de la respectiva acta por la relación que exista entre el saldo del anticipo y el saldo del valor del contrato. Sin embargo, EL CONTRATISTA podrá amortizar un porcentaje mayor al acordado. Su amortización total deberá realizarse por lo menos un (1) mes antes del vencimiento del plazo contractual (siempre y cuando el plazo inicial del contrato supere los seis (6) meses), situación que deberá ser controlada por la interventoría.

PARÁGRAFO QUINTO: CERTIFICACIÓN DE LA FIDUCIARIA. – El CONTRATISTA presentará al Grupo de Tesorería una certificación expedida por la entidad fiduciaria con la información necesaria sobre el patrimonio autónomo para el giro del anticipo.

PARÁGRAFO SEXTO: La iniciación de las obras o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no están supeditadas en ningún caso a la entrega del anticipo. El Interventor revisará y aprobará el programa de inversión del anticipo de conformidad con lo previsto en el Manual de Interventoría.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ANTICIPO. – Para la buena administración del anticipo se tendrán en cuenta como mínimo las siguientes reglas: **1)** El contrato de fiducia mercantil debe ser suscrito con una sociedad fiduciaria autorizada por la Superintendencia Financiera para crear patrimonios autónomos. **2)** El plazo del contrato de fiducia mercantil debe extenderse como mínimo hasta la utilización de la totalidad del recurso entregado a título de anticipo. **3)** Los recursos del anticipo depositados en el patrimonio autónomo deben ser invertidos en CUENTAS DE AHORRO y/o CORRIENTES REMUNERADAS, mientras se destinan al cumplimiento del plan de inversión del mismo aprobado por el Interventor. **4)** Tanto los rendimientos que genere la cuenta de anticipo del patrimonio autónomo, como los excedentes de esta misma cuenta, si los hubiere, deben ser reintegrados al INSTITUTO en la forma prevista en los párrafos segundo y tercero de la presente cláusula, lo cual debe ser verificado por el Interventor. **5)** El cambio de entidad fiduciaria solo procederá por causas justificadas aprobadas por la Unidad Ejecutora, previo concepto de la Interventoría. **6)** La Unidad Ejecutora remitirá a la entidad fiduciaria el plan de inversión del anticipo aprobado y le informará sobre la persona natural o jurídica que actuará como Interventor. Así mismo, la Unidad Ejecutora informará a la fiduciaria sobre las suspensiones y reanudaciones en la ejecución del contrato. **7)** En los casos de caducidad del contrato o terminación unilateral o anticipada del mismo, la entidad fiduciaria reintegrará a la Tesorería del Instituto el saldo existente en la cuenta de anticipo y sus rendimientos en la forma indicada por el Grupo de Ingresos de la Entidad, una vez esta comunique a la fiduciaria el acto administrativo debidamente ejecutoriado. **8)** La entidad fiduciaria debe remitir mensualmente a la Unidad Ejecutora, al Interventor y al CONTRATISTA, dentro de los primeros quince (15) días hábiles de cada mes, un informe de gestión sobre el manejo del anticipo en el patrimonio autónomo, el cual contendrá como mínimo la siguiente información: el número y año del

contrato de obra, el nombre del CONTRATISTA, las inversiones realizadas, el saldo por capital, los rendimientos con corte al último día del ejercicio anterior, los giros y/o traslados realizados

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. –

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del presente Contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso de Selección, durante la ejecución del contrato, EL CONTRATISTA se obliga a: **1.** Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación. **2.** Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de contratación. **3.** Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso. **4.** Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones. **5.** Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique intervenciones). **6.** Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad. **7.** Identificar e implementar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato, en el sitio de obra. **8.** Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta. **9.** Informar cualquier cambio en la composición del capital social del contratista, el de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, así como sobre su pertenencia o no a un grupo empresarial. **10.** Informar a la Entidad Estatal cuando tenga ocurrencia una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existente al momento de proponer o celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero. **11.** Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato. **12.** Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP). **13.** Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas. **14.** Toda vez que el proceso de selección del cual se derivó el presente contrato se adelantó a través de la plataforma transaccional SECOP II, EL CONTRATISTA se obliga a adelantar todos los trámites derivados del perfeccionamiento y ejecución del contrato, así como de su liquidación, a través de la mencionada plataforma. **15.** EL CONTRATISTA cumplirá con las demás obligaciones derivadas de la esencia y naturaleza del contrato que se celebra, de la ley, de las que le sean solicitadas por el interventor de este y de aquellas que se encuentran comprendidas en el pliego de condiciones y en los documentos que hacen parte integral de este. **16.** Vincular laboralmente, para el desarrollo del presente contrato, en el evento en que las condiciones del proyecto lo permitan, de la nómina de mano de obra no calificada requerida para el proyecto, a personas vinculadas a los procesos de reintegración y reincorporación liderados por la Agencia para la Reincorporación y la Normalidad – ARN. **17.** El CONTRATISTA se obliga a diseñar e implementar las medidas de Bioseguridad que estén conforme a las normas expedidas que regulen la materia asociada a las condiciones de ejecución del contrato que propendan por la mitigación y prevención del contagio de enfermedades infecciosas o virus tal como el COVID19. **18.** EL CONTRATISTA dentro de su programación interna se obliga para con el INSTITUTO a que en la ejecución deberá contar con un plan alternativo de vinculación de trabajadores, suministros y/o insumos, en caso que los inicialmente previstos tengan afectaciones en la disponibilidad de cumplimiento de sus actividades por temas de salud que obliguen a la ausencia temporal de los mismos. Lo anterior teniendo en cuenta que el CONTRATISTA está llamado a adoptar las medidas que garanticen su adecuada gestión del riesgo asignado, correspondiente a los impactos por virus tales como el COVID19.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA para la ejecución del contrato podrá vincular si así lo considera, madres cabeza de familia, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7° de la Ley 1232 de 2008 y víctimas de violencia y/o discriminación, según lo previsto en el artículo 23 de la ley 1257 de 2008, reglamentado por el Decreto 1733 de 2012. Así mismo, podrá vincular a jóvenes entre 18 y 28 años de edad, en cumplimiento del artículo 7° de la ley 1780 de 2016.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: OBLIGACIONES REPONTECIACIÓN ECONÓMICA. -

Conforme a lo indicado en los Estudios Previos entre otras cosas, estos proyectos propenden por aportar en la repotenciación económica del País, razón por la cual, conforme a las políticas priorizadas en el Plan Nacional de Desarrollo y demás políticas concordantes, el CONTRATISTA deberá cumplir dentro de su equipo de trabajo con lo siguiente: i. El 5% del equipo Directivo y/o Administrativo implementado para la ejecución del contrato deberá corresponder a mujeres; ii. El

5% del equipo técnico y/o operativo implementado para la ejecución del contrato deberá corresponder a mujeres; iii. El 1% de todo el personal implementado para la ejecución del contrato deberá corresponder a personas que se encuentren enmarcadas dentro de los requisitos de ley de primer empleo. El INTERVENTOR verificará el cumplimiento de esta obligación previo a la suscripción de la orden de inicio. Si en la ejecución del contrato se requiere efectuar el cambio de alguna de las personas presentadas para el cumplimiento de este requisito, quien ingrese deberá cumplir con las mismas exigencias, toda vez que esta corresponde a una obligación que debe estar presente en todo el plazo del contrato. Por lo anterior corresponde a un requisito necesario para la suscripción de la orden de inicio del contrato, cuyo incumplimiento generará las multas a que haya lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DERECHOS DEL CONTRATISTA. – Además de los derechos que por Ley le corresponden al CONTRATISTA, éste tiene derecho a recibir una remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: OBLIGACIONES DEL INSTITUTO. – EL INSTITUTO se obliga a cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación, así como, a fijar un cronograma con EL CONTRATISTA para la ejecución del factor de calidad ofrecido en la etapa de selección que permita su implementación oportuna durante el desarrollo del contrato y a pagar la remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD. – EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en el presente contrato y se hace responsable por los daños que se ocasionen en la ejecución del objeto del presente Contrato por hechos u omisiones del CONTRATISTA o sus empleados, o los empleados o contratistas de sus subcontratistas. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: INDEMNIDAD TRIBUTARIA. – De conformidad con los Pliegos de Condiciones, EL CONTRATISTA mantendrá en desarrollo de sus obligaciones indemne al INSTITUTO en todo lo relacionado con las obligaciones tributarias derivadas del mismo. De conformidad con el Pliego de Condiciones de la licitación, EL CONTRATISTA debe pagar todos los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, las contribuciones, tasas, derechos y tarifas establecidos por las diferentes autoridades que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven. Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes expedidas y/o validadas por las autoridades competentes.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: INDEMNIDAD POR RECLAMACIONES ORIGINADAS EN ALTERACIONES DE LAS CONDICIONES DE SALUD.– De conformidad con los Pliegos de Condiciones, EL CONTRATISTA mantendrá en desarrollo de sus obligaciones indemne al INSTITUTO en todo lo relacionado con las reclamaciones que pudieran generarse por la presencia de COVID 19 o cualquier otro virus que se presente en los frentes de obra, en sus instalaciones administrativas o en la comunidad aledaña a los frentes de obra, para lo cual EL CONTRATISTA deberá cumplir estrictamente con los protocolos de bioseguridad y la normatividad aplicable a la materia y que se encuentre vigente. EL CONTRATISTA deberá asumir la responsabilidad de contagios, afectaciones a la salud, muertes, restricción de movilidad o cualquier circunstancia asociada a COVID 19. Esta indemnidad cubre reclamaciones que se presenten ante cualquier instancia administrativa o judicial.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO.– Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, EL CONTRATISTA se compromete a constituir a favor del INSTITUTO, cualquiera de las clases de garantías permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria, que ampare lo siguiente: **a)** El cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y su vigencia se extenderá hasta la liquidación del contrato. **b)** El buen manejo y correcta inversión del anticipo concedido al CONTRATISTA, por el equivalente al cien por ciento (100%) del monto que EL CONTRATISTA reciba en dinero o en especie, para la ejecución del contrato y su vigencia se extenderá hasta la liquidación del contrato, **c)** El pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que EL CONTRATISTA haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato, por el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más, **d)** La estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción, por el equivalente al treinta por ciento (30%) del valor final de las obras, con vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha de

suscripción del Acta de Entrega y Recibo Definitivo de las obras por parte de la Entidad, **e)** Calidad de la revisión, ajuste y/o actualización y/o modificación y/o complementación de los estudios y diseños y/o elaboración del cálculo de la estructura del pavimento y/o cálculos estructurales y/o de obras requeridas para garantizar la estabilidad de la infraestructura vial, por una cuantía equivalente al treinta (30%) del valor total de estos ítems, con una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Aprobación Definitiva de la calidad de la revisión, ajuste y/o actualización y/o modificación y/o complementación de los estudios y diseños y/o elaboración del cálculo de la estructura del pavimento y/o cálculos estructurales y/o de obras requeridas para garantizar la estabilidad de la infraestructura vial.

PARÁGRAFO PRIMERO: Esta garantía deberá presentarse en original al INSTITUTO dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del Contrato y requerirá la aprobación del INSTITUTO. En todo caso EL CONTRATISTA deberá publicar las garantías y seguros en la plataforma transaccional SECOP II.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Teniendo en cuenta la diferencia que existe entre la fecha de perfeccionamiento del Contrato y la fecha de la orden de inicio, EL CONTRATISTA deberá ajustar la Garantía Única y Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual, modificando las vigencias en cuanto a su vencimiento, sin modificar la fecha de inicio de los amparos.

PARÁGRAFO TERCERO: INDEMNIDAD. – EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al INSTITUTO frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, sus subcontratistas o dependientes.

PARÁGRAFO CUARTO: MANTENIMIENTO Y RESTABLECIMIENTO DE LA GARANTÍA. – EL CONTRATISTA está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe EL INSTITUTO, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del CONTRATISTA o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

PARÁGRAFO QUINTO: ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA.– EL CONTRATISTA será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del Contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. EL CONTRATISTA se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de cinco años (5) contados a partir de la fecha del Acta de Recibo Definitivo de las obras. EL CONTRATISTA procederá a reparar los defectos dentro de los términos que EL INSTITUTO le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto. Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y EL CONTRATISTA no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, EL INSTITUTO podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el Contrato. Así mismo, EL CONTRATISTA será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el período de garantía. Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio del INSTITUTO, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, EL INSTITUTO podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del CONTRATISTA mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

PARÁGRAFO SEXTO: REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS Y SEGUROS. - Con respecto a cualquiera de las clases de garantías permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, se debe tener en cuenta las siguientes instrucciones: • El tomador debe ser el contratista. • Cuando se trate de contratista plural (Consortio o Unión Temporal), la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes. • Se debe establecer clara y completamente el NIT del Instituto Nacional de Vías 800.215.807-2 y el NIT del Contratista, Incluir dígito de verificación (número después del guion). No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. • Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consortio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Debe incluir claramente el número y año del contrato. • Debe incluir el objeto del contrato. • Las garantías y el seguro deben ser firmados por el representante legal del contratista. • La fecha de inicio de la vigencia de los amparos y del seguro debe ser la fecha de suscripción del contrato. No obstante, una vez impartida la orden de inicio de ejecución del contrato de obra, la vigencia final de las garantías y del seguro se ajustará de conformidad con la fecha de inicio de la ejecución del plazo contractual. • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor

a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421. • Las garantías deben venir en original. • Anexar el comprobante de pago de la prima correspondiente al seguro de responsabilidad civil extracontractual.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL. – El CONTRATISTA deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual del INSTITUTO, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del CONTRATISTA o Subcontratistas autorizados, con vigencia igual al plazo del contrato, en el cual el tomador o afianzado será EL CONTRATISTA, el asegurado será EL CONTRATISTA y/o INSTITUTO y los beneficiarios los terceros afectados y/o el INSTITUTO. El valor asegurado debe guardar correspondencia con los valores estipulados en el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015. El Contratista deberá actualizar el seguro de responsabilidad civil extracontractual cada tres (03) años durante la vigencia del mismo, donde el contratista está obligado a obtener un nuevo seguro para el periodo siguiente (tres años o la fracción de este), hasta culminar la cobertura de la totalidad del plazo.

PARÁGRAFO PRIMERO: En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a 2000 salarios mínimos mensuales legales vigentes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación del INSTITUTO, dentro del mismo término establecido para la garantía única.

PARÁGRAFO TERCERO: Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

PARÁGRAFO CUARTO: El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: MULTAS. – En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones que le corresponden al CONTRATISTA, EL INSTITUTO aplicará multas por las causales y en las cuantías previstas en la Resolución No. 1124 del 27 de abril de 2021 El procedimiento para declarar el incumplimiento parcial y la consecuente imposición de las multas será el vigente al momento en el que se inicie el proceso administrativo a través del cual se pretenda hacer uso de esa facultad. Para obtener el pago de las multas que se impongan al CONTRATISTA, EL INSTITUTO podrá descontar su valor de cualquier suma de dinero que le adeude o hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

PARÁGRAFO: Se causará multa equivalente al 0.15% del valor del contrato, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del CONTRATISTA, sin que esta haya sido notificada al INSTITUTO.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. – En caso de incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, se estipula una cláusula penal pecuniaria equivalente al 10% del valor total del contrato y de forma proporcional al avance de la obra. El pago del valor aquí estipulado a título de cláusula penal pecuniaria se considerará como indemnización parcial y no definitiva de los perjuicios causados con el incumplimiento; en consecuencia, EL INSTITUTO podrá reclamar el pago de los perjuicios que no alcancen a ser indemnizados con el valor de la cláusula penal. El procedimiento para declarar el incumplimiento definitivo y la consecuente imposición de la cláusula penal será el vigente al momento en el que se inicie el proceso administrativo a través del cual se pretenda hacer uso de esa facultad. Para obtener el pago de la cláusula penal que se imponga al CONTRATISTA, EL INSTITUTO podrá descontar su valor de cualquier suma de dinero que le adeude o hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: CADUCIDAD. – El INSTITUTO podrá declarar la caducidad administrativa del contrato por medio de resolución motivada a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación, cuando EL CONTRATISTA incurra con ocasión del contrato en cualquiera de las causales de caducidad establecidas por la Ley.

PARÁGRAFO PRIMERO: Declarada la caducidad, el Interventor hará una relación detallada de los trabajos realizados hasta la fecha de ejecutoria de la resolución que la declare, los cuales se consignaran en un acta que deberá llevar visto bueno del INSTITUTO.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Declarada la caducidad EL CONTRATISTA se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley y EL INSTITUTO podrá continuar la ejecución del objeto del contrato a través del garante o de otro contratista. Si EL INSTITUTO se abstiene de declarar la caducidad adoptará las medidas de control e intervención necesarias para garantizar la continuidad de los trabajos objeto del presente contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: PENAL PECUNIARIA. – En caso de declaratoria de caducidad se hará efectiva la cláusula penal pecuniaria.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO. – Se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refieren los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. – EL CONTRATISTA es independiente del INSTITUTO, y, en consecuencia, EL CONTRATISTA no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del INSTITUTO, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA. – EL CONTRATISTA ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre EL CONTRATISTA, el personal que éste contrate y EL INSTITUTO no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, EL CONTRATISTA responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, EL CONTRATISTA deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos profesionales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: CESIÓN Y SUBCONTRATOS. – EL CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso del INSTITUTO, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia. EL CONTRATISTA sólo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa del INSTITUTO. El empleo de tales subcontratistas no relevará al CONTRATISTA de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente Contrato. EL INSTITUTO no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del CONTRATISTA. EL INSTITUTO podrá exigir al CONTRATISTA la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, éste (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. – Cuando se configuren situaciones de fuerza mayor o caso fortuito o de interés público, que imposibiliten temporalmente la ejecución del contrato, se suscribirá el Acta de Suspensión de la ejecución del mismo, en los términos previstos en los Manuales de Interventoría y de Contratación vigentes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: INTERVENTORÍA.– Sin perjuicio de la función de supervisión que corresponde a la Unidad Ejecutora y a la Dirección Territorial correspondiente del INSTITUTO según lo previsto en el Decreto 2618 del 20 de noviembre de 2013, *"por el cual se modifica la estructura del Instituto Nacional de Vías - INVIAS y se determinan las funciones de sus dependencias"*, EL INSTITUTO ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato a través de un interventor, quien tendrá como función verificar el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA. El interventor ejercerá, en nombre del INSTITUTO, un control integral sobre el proyecto, para lo cual, podrá en cualquier momento, exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo. Además de las actividades generales antes mencionadas, de las contempladas en el Manual de Interventoría vigente y con el fin de buscar la adecuada y oportuna ejecución del contrato, la Interventoría apoyará, asistirá y asesorará al INSTITUTO en todos los asuntos de orden técnico, financiero, económico, jurídico, socio- ambiental y presupuestal que se susciten durante la ejecución del contrato hasta su liquidación. Así mismo, prestará asesoría relacionada con la ejecución del contrato cuando la situación judicial o administrativa así lo requiera sin que implique un costo adicional. El interventor no permitirá que EL CONTRATISTA

inicie las obras sin los respectivos permisos, autorizaciones y concesiones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales. Igualmente, velará porque se cumpla con lo establecido en la normatividad ambiental y llevará estricto control y seguimiento del cumplimiento de las disposiciones ambientales aplicables al proyecto y verificará el cumplimiento de los indicadores por parte del CONTRATISTA según lo establecido en el Manual de Interventoría. El interventor está facultado para revisar todos los documentos del contrato, cuando, por razones técnicas, económicas, ambientales, jurídicas o de otra índole, EL CONTRATISTA solicite cambios o modificaciones. Así mismo, el interventor está autorizado para ordenarle al CONTRATISTA la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes que pudieren presentarse, determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato. EL CONTRATISTA deberá acatar las órdenes que le imparta por escrito la Interventoría; no obstante, si no estuviese de acuerdo con las mismas así deberá manifestarlo por escrito al interventor, antes de proceder a ejecutarlas; en caso contrario, responderá solidariamente con el interventor si del cumplimiento de dichas órdenes se derivaran perjuicios para EL INSTITUTO. En caso de que EL INSTITUTO, por las características técnicas del proyecto y las condiciones ambientales de la zona, requiera de la contratación de una Interventoría ambiental especializada, EL CONTRATISTA deberá interactuar con ésta, en los mismos términos antes descritos. El interventor tendrá bajo su custodia el Libro de Interventoría, en el cual se anotarán diariamente los hechos y sucesos relacionados con el desarrollo de la obra, así como las observaciones o sugerencias que haga la Interventoría, además, se dejará constancia de todos los pormenores que puedan suceder en el frente de trabajo, tales como: estado del tiempo, personal laborando, estado del equipo, avance de la obra, avance de las medidas de manejo ambiental, acciones sociales, suministro de materiales, accidentes de trabajo, etc. cada anotación diaria deberá fecharse y suscribirse por los ingenieros residentes del CONTRATISTA y del interventor. La persona responsable de llevar al día este diario será el ingeniero residente del interventor, quien estará en la obligación de presentarlo a los representantes del INSTITUTO que visiten la obra. EL INSTITUTO ejercerá el control y vigilancia a través de la Interventoría, adelantando el seguimiento al cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, así como lo relacionado con el personal reincorporado, y presentará informes trimestrales de los cuales dará traslado al Ministerio de Transporte y el Ministerio del Interior.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: DIVERGENCIAS Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.– Las divergencias que ocurran entre el Interventor y EL CONTRATISTA, relacionadas con la supervisión, control y dirección de los trabajos, o las controversias o diferencias que surjan entre EL CONTRATISTA y EL INSTITUTO con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente.

En caso de no llegar a un arreglo en el término descrito, las Partes se ajustarán a los procedimientos previstos en el Anexo Técnico referente a la mitigación de impactos contractuales.

PARÁGRAFO: CLÁUSULA COMPROMISORIA: Las PARTES, convienen en someter, luego de agotar el procedimiento previsto para la mitigación de impactos contractuales, cualquier controversia, diferencia, conflicto o incumplimiento que surja con ocasión de la suscripción, ejecución, interpretación, terminación bilateral o liquidación del presente contrato, a los mecanismos de solución previstos en la Ley tales como la conciliación, amigable composición y transacción, etapa que es obligatoria surtir de manera previa a cualquier actuación arbitral, tal como se propone en el Anexo Técnico en su Numeral 13.25 Mitigación de impactos contractuales, y que tendrá que surtir en un término de quince (15) días contados a partir de la presentación escrita que de la controversia haga la parte interesada. Vencido el plazo previsto para el arreglo directo, sin que LAS PARTES hubieren resuelto la diferencia, la controversia será sometido a la decisión de un Tribunal de Arbitramento, que se sujetará a las normas vigentes sobre la materia y se regirá especialmente por las siguientes reglas: **a)** El Tribunal estará integrado por tres (3) árbitros nombrados de común acuerdo entre las partes. En caso de que las partes no puedan ponerse de acuerdo en el nombramiento de los árbitros dentro del mes siguiente al surgimiento de la diferencia, acuerdan que los árbitros podrán ser seleccionados mediante sorteo que realice el centro de arbitraje y conciliación de la lista A. **b)** La organización interna del Tribunal se sujetará a las reglas previstas para el efecto por el Centro de Arbitraje y Conciliación de Cámara de Comercio de Bogotá, en lo no regulado en la presente cláusula. **c)** El Tribunal funcionará en la ciudad de Bogotá, en el Centro de Arbitraje y Conciliación de Cámara de Comercio de Bogotá. **d)** El Tribunal decidirá en derecho y su fallo tendrá efectos de cosa juzgada material de última instancia y, en consecuencia, será final y obligatorio para las partes. **e)** Los costos que se causen con ocasión de la convocatoria del Tribunal estarán a cargo de la parte vencida."

CLÁUSULA TRIGÉSIMA: LIQUIDACIÓN. – El presente contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en los artículos 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y 11 de la Ley 1150 del 2007. El término para la liquidación del contrato será de seis (6) meses, término que incluye un plazo de cuatro (4) meses para la liquidación de común acuerdo y dos (2) meses adicionales para la liquidación unilateral si es del caso y se contabilizará a partir del Acta de Entrega y Recibo Definitivo de Obra, la cual debe ser suscrita una vez vencido el plazo de ejecución o terminado el contrato de manera anticipada por las causales previstas en la Ley, de conformidad con lo previsto en el Manual de Interventoría.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si EL CONTRATISTA no se presentare para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegaren a ningún acuerdo, EL INSTITUTO procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si EL CONTRATISTA deja salvedades en la liquidación por mutuo acuerdo, EL INSTITUTO podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, ésta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la Interventoría o por EL INSTITUTO con anterioridad a la liquidación.

PARÁGRAFO TERCERO. – Para iniciar el proceso de liquidación del contrato deberá previamente suscribirse el formato MINFRA-MN-IN-16-FR-2 Acta de Entrega y Recibo Definitivo de Obra establecido en el Manual de Interventoría.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: CONSTANCIA DEL CIERRE DEL EXPEDIENTE. – Una vez vencidas las garantías de estabilidad de las obras, calidad de estudios y diseños según el caso y calidad del servicio de interventoría, el Jefe de la Unidad Ejecutora expedirá la constancia de cierre del expediente del proceso de contratación y la remitirá a la dependencia encargada del archivo de contratos para su correspondiente archivo.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA: INFORMACIÓN TRIBUTARIA. – El CONTRATISTA se obliga a diligenciar, para efectos del pago, el formulario dispuesto por el INSTITUTO para el control financiero y contable de identificación de ejecución contractual.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. – Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en los lugares determinados en el anexo técnico que hace parte del Pliego de Condiciones del proceso de selección. El domicilio contractual será la ciudad sede del INSTITUTO en la cual se suscriba el contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA: DOCUMENTOS. – Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: • Estudios y documentos previos. • Pliego de condiciones con sus Apéndices, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios. • Propuesta presentada por EL CONTRATISTA. • Las garantías debidamente aprobadas. • Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. – El presente documento se perfecciona con la firma electrónica de las partes y será publicada a través de la plataforma transaccional SECOP II. Para su ejecución se requiere de la expedición del Registro Presupuestal expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO y la aprobación de las garantías y seguros presentados por EL CONTRATISTA.

Bogotá D.C., 11 de junio de 2021

SEÑORES:

INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVÍAS

ATN. CATALINA TÉLLEZ POSADA

DIRECTORA DE CONTRATACIÓN

CALLE 25G # 73B – 90, COMPLEJO EMPRESARIAL CENTRAL POINT

atencionciudadano@invias.gov.co

CIUDAD

Referencia: **Contrato de Obra Pública n° 983 de 2021**, cuyo objeto es “*Construcción, gestión predial, social, ambiental sostenible de las vías de acceso al Proyecto Túnel Guillermo Gaviria Echeverri – Sector 2 (Túnel del Toyo) en el departamento de Antioquia, en el marco de la reactivación económica, mediante el Programa de Obra Pública “Vías para la Legalidad y la Reactivación – Visión 2030” – Módulo 2*”

Asunto: Remisión Pólizas Contrato de Obra Pública n° 983 de 2021: **(i)** Póliza de Seguro de Cumplimiento Estatal n° 400033586 – Anexo 0 y, **(ii)** Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual n° 400033598 – Anexo 0.

Respetada Dra. Téllez:

En atención a lo pactado en el numeral 7.1 del Pliego de Condiciones de la Licitación Pública n° LP-DT-061-2020 y en lo acordado en las cláusulas décima octava y décima novena del Contrato de Obra Pública n° 983 de 2021, suscrito entre el INVÍAS y el Consorcio Vías Colombia 061, atentamente entregamos las siguientes Pólizas de Seguro:

- Póliza de Seguro de Cumplimiento Estatal n° 400033586 – Anexo 0 (Con su respectiva Cláusula de Coaseguro y su correspondiente Clausulado)
- Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual n° 400033598 – Anexo 0 (Con su respectiva Cláusula de Coaseguro, paz y salvo y, su correspondiente Clausulado)

Por lo tanto, de la manera más respetuosa solicitamos se sirvan aprobar formalmente las Pólizas enviadas.

Cordialmente,



JORGE EDUARDO DUARTE RODRIGUEZ

Representante Legal (s)

CONSORCIO VÍAS COLOMBIA 061

C.C. Santiago Correa – Subdirector Jurídico – HeH (scorrea@hehcol.com)
Archivo

PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ESTATAL

CIUDAD DE EXPEDICIÓN

DIRECCIÓN GENERAL

CL 94 No. 11 - 30 PISO 4

BOGOTÁ, D.C.

TELÉFONO

7463219

NIT.: 860.002.527 - 9

www.nacionaldeseguros.com.co

REFERENCIA	SUCURSAL	CÓD. SUCURSAL	CÓD.PUNTO DE VENTA	RAMO	No. PÓLIZA	ANEXO
	BOGOTÁ D.C.	11	BOGOTA	30	400033586	0
FECHA EXPEDICIÓN	VIGENCIA DESDE	A LAS	VIGENCIA HASTA	A LAS	TIPO DE MOVIMIENTO	
Día - Mes - Año	Día - Mes - Año	Horas	Día - Mes - Año	Horas		
27 / 5 / 2021	21 / 5 / 2021	00:00	21 / 6 / 2029	00:00	EXPEDICIÓN	
						HOJA
						1

DATOS DEL TOMADOR					
NOMBRE	CONSORCIO VIAS COLOMBIA 061				NIT 901.472.786 - 3
DIRECCIÓN	AV EL DORADO 69 B 45 ED CORPORATE CENTER OF 605, BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL				TELÉFONO 7450912

DATOS DEL AFIANZADO					
NOMBRE	CONSORCIO VIAS COLOMBIA 061				NIT 901.472.786 - 3
DIRECCIÓN	AV EL DORADO 69 B 45 ED CORPORATE CENTER OF 605, BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL				TELÉFONO 7450912

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO					
ASEGURADO	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS			NIT 800.215.807 - 2	TELÉFONO 7056000
BENEFICIARIO	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS			NIT 800.215.807 - 2	TELÉFONO 7056000

OBJETO DEL SEGURO					
OBJETO DE LA POLIZA:					
AMPARAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS EN EL CONTRATO 983 DE 2021, CUYO OBJETO ES: CONSTRUCCIÓN, GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL, AMBIENTAL SOSTENIBLE DE LAS VÍAS DE ACCESO AL PROYECTO TÚNEL GUILLERMO GAVIRIA ECHEVERRI SECTOR 02 (TÚNEL DEL TOYO) EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, EN MARCO DE LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, MEDIANTE EL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA "VÍAS PARA LA LEGALIDAD Y LA REACTIVACIÓN VISIÓN 2030" MODULO 2.					
MODULO 2: CONSTRUCCIÓN, GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL, AMBIENTAL SOSTENIBLE DE LAS VÍAS DE ACCESO AL PROYECTO TÚNEL GUILLERMO GAVIRIA ECHEVERRI SECTOR 02					

TIPO DE OBLIGACIÓN: CUMP-CONSTRUCCION DE CARRETERAS				
AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA	VALOR PRIMA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	21/05/2021	21/12/2024	38.997.847.142.50	979.754.132,32
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	21/05/2021	21/06/2027	77.995.694.285.00	3.323.685.010,71
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO	21/05/2021	21/12/2024	9.489.235.713.00	272.458.055,54
ESTABILIDAD DE LA OBRA	21/06/2024	21/06/2029	110.087.848.756.00	3.855.185.980,27
CALIDAD DEL SERVICIO	21/06/2024	21/06/2029	147.084.000.00	5.150.760,79

ACLARACIONES				

VALOR PRIMA	GASTOS	IVA	TOTAL A PAGAR	FECHA LÍMITE DE PAGO
\$ 8.436.233.939,63	\$ 10.000,00	\$ 1.602.886.348,53	\$ 10.039.130.288,16	Día - Mes - Año 28/05/2021
VALOR ASEGURADO TOTAL		VALOR ASEGURADO EN LETRAS		
\$ 236.717.709.896,50		DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PES(\$		

INTERMEDIARIO			COASEGURO CEDIDO		
NOMBRE	CLAVE	%	NOMBRE COMPAÑÍA	%	VALOR ASEGURADO
DELIMA MARSH S.A.	2030	100,00	COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.	20,00	47.343.541.979,30
			LIBERTY SEGUROS S.A.	10,00	23.671.770.989,65

FIRMA AUTORIZADA

NACIONAL DE SEGUROS S.A.

IVA REGIMEN COMUN- ACTIVIDAD ECONOMICA 6511

TARIFA ICA 11.04/1000

FIRMA TOMADOR

Nacional de seguros S.A.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

VIGILADO

No. PÓLIZA	ANEXO	SUCURSAL	FECHA SOLICITUD	CIUDAD DE EXPEDICIÓN
400033586	0	BOGOTÁ D.C.	27 /5 /2021	BOGOTÁ, D.C.

VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	TIPO DE MOVIMIENTO	DIRECCIÓN GENERAL
00:00 Horas del 21 /5 /2021	00:00 Horas del 21 /6 /2029	EXPEDICIÓN	CL 94 No. 11 - 30 PISO 4
			TELÉFONO
			7463219

TOMADOR	CONSORCIO VIAS COLOMBIA 061	NIT	901.472.786 - 3
DIRECCIÓN	AV EL DORADO 69 B 45 ED CORPORATE CENTER OF 605, BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL	TELÉFONO	7450912
ASEGURADO	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS	NIT	800.215.807 - 2
DIRECCIÓN	CRA 59 N. 26-60, BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL	TELÉFONO	7056000
BENEFICIARIO	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS	NIT	800.215.807 - 2
DIRECCIÓN	CRA 59 N. 26-60, BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL	TELÉFONO	7056000

(TÚNEL DEL TOYO) EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, EN MARCO DE LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, MEDIANTE EL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA "VÍAS PARA LA LEGALIDAD Y LA REACTIVACIÓN VISIÓN 2030"

TOMADOR Y O AFIANZADO: CONSORCIO VIAS COLOMBIA 061 NIT. 901.472.786-3 CONFORMADO POR:
HIDALGO E HIDALGO COLOMBIA SAS NIT. 900.354.637-5 PARTICIPACION: 75%
HIDALGO E HIDALGO SUCURSAL COLOMBIA SA NIT. 900.397.334-3 PARTICIPACION: 25%

ASEGURADO: INSTITUTO NACIONAL DE VIAS NIT 800.215.807-2

NOTAS:

1. LA VIGENCIA DEL AMPARO DE ESTABILIDAD DE LA OBRA ES DE CINCO (5) AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DEFINITIVO DE OBRA.
2. LA VIGENCIA DEL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO HACE REFERENCIA A LA CALIDAD DE LA REVISIÓN, AJUSTE Y O ACTUALIZACIÓN Y O MODIFICACIÓN Y O COMPLEMENTACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS Y O ELABORACIÓN DEL CÁLCULO DE LA ESTRUCTURA DEL PAVIMENTO Y O CÁLCULOS ESTRUCTURALES Y O OBRAS REQUERIDAS PARA GARANTIZAR LA ESTABILIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL. LA VIGENCIA DEL AMPARO ES DE CINCO (5) AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DEFINITIVO DE LA REVISIÓN, ACTUALIZACIÓN Y O MODIFICACIÓN Y O AJUSTES DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS.
3. LA VIGENCIA DEL CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO Y EL PAGO DE LAS MULTAS Y LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA SE EXTENDERÁ HASTA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.
4. LA VIGENCIA DEL BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO SE EXTENDERÁ HASTA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.

LA PRESENTE PÓLIZA CUBRE EL PAGO DE LAS MULTAS Y LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.

***** FIN PÓLIZA *****

CONVENIO DE PAGO DE PRIMAS
ANEXO NÚMERO 1 QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA

EN VIRTUD DE LA FORMA DE PAGO DE PRIMAS CONVENIDA EN LA SOLICITUD DEL SEGURO, EN LA CARÁTULA Y CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA ARRIBA DETALLADA, SE DEJA EXPRESA CONSTANCIA POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO QUE LAS OBLIGACIONES DEL PAGO DE PRIMA POR PARTE DEL ASEGURADO SERÁN REALIZADAS EN LAS FECHAS Y POR LOS CORRESPONDIENTES VALORES DETALLADOS EN EL SIGUIENTE CUADRO.

VALOR TOTAL DE LA PRIMA INICIAL :	\$	10.039.130.288,00
VALOR TOTAL DE LA PRIMA PAGADA :	\$	0
FORMA DE PAGO CONVENIDA :		CONTADO 30 DÍAS

PLAN DE PAGOS

FECHA DE PAGO	VALOR DE LA PRIMA SEGÚN CONVENIO
28/05/2021	\$ 10.039.130.288,16

SEGÚN EL ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, EL PAGO DE LA PRIMERA PRIMA O FRACCIÓN CONVENIDA PARA SU PAGO ES CONDICIÓN INDISPENSABLE PARA LA INICIACIÓN DE LA VIGENCIA DEL SEGURO. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O FRACCIÓN CONVENIDA POSTERIORES A LA PRIMERA Y UNA VEZ TRANSCURRIDO EL PLAZO DE GRACIA TREINTA DÍAS (30) CALENDARIO TAL COMO SE DEFINE EN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO.

SE FIRMA EN BOGOTÁ, D.C. EN MAYO 27 DE 2021



NACIONAL DE SEGUROS S.A.
_____

NACIONAL DE SEGUROS S.A.

CERTIFICA

Que la garantía de cumplimiento contenida en la póliza No. 400033586, no expirará por falta de pago de la prima de la póliza o los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella o por revocación unilateral por parte del tomador o de la compañía.

Tomador : CONSORCIO VIAS COLOMBIA 061

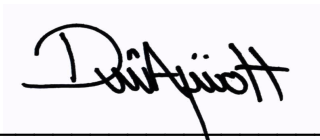
NIT : 901.472.786 - 3

Asegurado : INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS

NIT : 800.215.807 - 2

Se expide la presente certificación a los 11 días del mes de Junio de 2021.

Cordialmente,



NACIONAL DE SEGUROS S.A.



CLAUSULA DE COASEGURO CEDIDO

POLIZA DE CUMPLIMIENTO 400033586

EL PRESENTE AMPARO LO OTORGA NACIONAL DE SEGUROS S.A. Y LO SUSCRIBEN TAMBIÉN LAS COMPAÑÍAS ASEGURADORAS MAS ADELANTE RELACIONADAS, PERO LAS OBLIGACIONES DE LAS COMPAÑÍAS PARA CON EL ASEGURADO NO SON SOLIDARIAS. EL RIESGO Y LA PRIMA CORRESPONDIENTE, SE DISTRIBUYEN ENTRE LAS CITADAS COMPAÑÍAS ASEGURADORAS DE LA SIGUIENTE FORMA:

COMPAÑIA	%	VR. ASEGURADO	PRIMA NETA
COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.	20,00	\$ 47.343.541.979,30	\$ 1.687.246.787,93
LIBERTY SEGUROS S.A.	10,00	\$ 23.671.770.989,65	\$ 843.623.393,96
NACIONAL DE SEGUROS	70,00	\$ 165.702.396.927,55	\$ 7.508.260.106,27
TOTAL PESOS		\$ 236.717.709.896,50	\$ 10.039.130.288,16
TOTAL DOLARES		US\$ -	US\$ -

LA ADMINISTRACIÓN Y ATENCIÓN DE LA PÓLIZA CORRESPONDE A NACIONAL DE SEGUROS S.A., LA CUAL RECIBIRÁ DEL ASEGURADO LA PRIMA TOTAL PARA DISTRIBUIRLA ENTRE LAS COMPAÑÍAS COASEGURADORAS EN LAS PROPORCIONES INDICADAS ANTERIORMENTE.

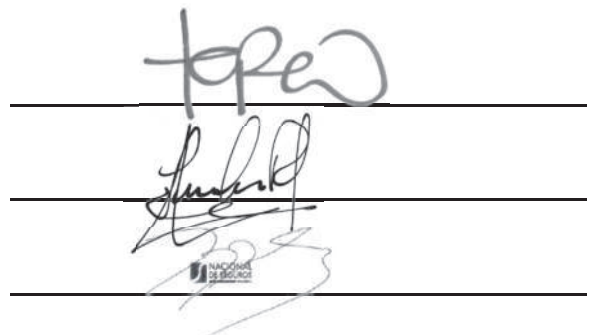
EN LOS SINIESTROS NACIONAL DE SEGUROS S.A. PAGARÁ ÚNICAMENTE LA PARTICIPACIÓN PORCENTUAL SEÑALADA ANTERIORMENTE Y ADEMÁS UNA VEZ RECIBIDA LA PARTICIPACIÓN CORRESPONDIENTE DE LAS OTRAS COMPAÑÍAS, LE ENTREGARÁ AL ASEGURADO, SIN QUE EN NINGÚN MOMENTO SE HAGA RESPONSABLE POR UN PORCENTAJE MAYOR AL DE SU PARTICIPACIÓN.

PARA CONSTANCIA SE FIRMA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C., A LOS 27 DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2.021.

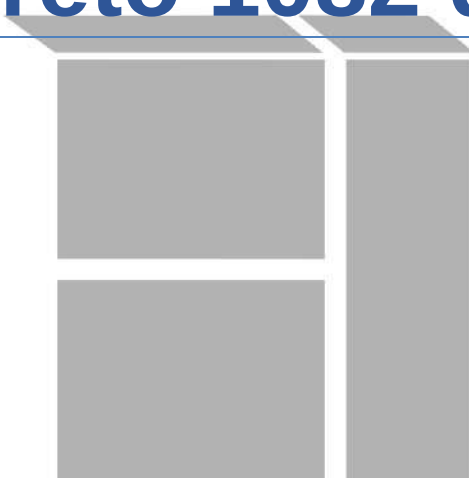
COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

LIBERTY SEGUROS S.A.

NACIONAL DE SEGUROS



Póliza de Cumplimiento a favor de Entidades Estatales - Decreto 1082 de 2015.



nacional
de seguros

Apreciado Asegurado:

Para su conocimiento, agradecemos leer en forma detenida la información contenida en este clausulado.

PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES CONFORME AL DECRETO 1082 DE 2015.

CONDICIONES GENERALES

NACIONAL DE SEGUROS S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES, QUE EN ADELANTE SE DENOMINARÁ LA COMPAÑÍA, OTORGA A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA, SIN EXCEDER EL VALOR ASEGURADO, LOS AMPAROS MENCIONADOS EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 1088 DEL CODIGO DE COMERCIO, SEGÚN EL CUAL, EL CONTRATO DE SEGURO ES DE MERA INDEMNIZACIÓN Y JAMÁS PODRÁ CONSTITUIR FUENTE DE ENRIQUECIMIENTO. ESTA PÓLIZA CUBRE LOS PERJUICIOS DIRECTOS CON SUJECCIÓN A LAS CONDICIONES DE LA PRESENTE POLIZA, EN SU ALCANCE Y CONTENIDO, SEGÚN LAS DEFINICIONES Y CONDICIONES GENERALES QUE A CONTINUACIÓN SE ESTIPULAN:

CLÁUSULA PRIMERA – RIESGOS AMPARADOS.

LOS AMPAROS DE LA PÓLIZA SERÁN INDEPENDIENTES UNOS DE OTROS RESPECTO DE SUS RIESGOS Y DE SUS VALORES ASEGURADOS. LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA NO PODRÁ RECLAMAR O TOMAR EL VALOR DE UN AMPARO PARA CUBRIR O INDEMNIZAR EL VALOR DE OTROS. ESTOS NO SON ACUMULABLES Y SON EXCLUYENTES ENTRE SÍ.

1. AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA

EL AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA CUBRIRÁ A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA, LA SANCIÓN DERIVADA DEL INCUMPLIMIENTO DE LA OFERTA, EN LOS SIGUIENTES EVENTOS:

- 1.1. LA NO AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA, CUANDO EL PLAZO PARA LA ADJUDICACIÓN O PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO ES PRORROGADO, SIEMPRE QUE TAL PRÓRROGA NO EXCEDA EL PLAZO DE TRES (3) MESES.**

- 1.2. EL RETIRO DE LA OFERTA DESPUÉS DE VENCIDO EL PLAZO FIJADO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.**

- 1.3. LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SIN JUSTA CAUSA POR PARTE DEL ADJUDICATARIO.**

- 1.4. LA FALTA DE OTORGAMIENTO POR PARTE DEL PROPONENTE SELECCIONADO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

2. AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

EL AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS:

- 2.1. DEL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA;**

- 2.2. EL CUMPLIMIENTO TARDÍO O DEFECTUOSO DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA;**

Nota técnica	Fecha Inicial de uso: 01-08-2020	Código de la Entidad 13-7	Tipo de documento NT-P	Ramo 05	Identificación interna: NT-CUMP-ESTATAL4	Canal de Comercialización: D-0-0-I
Clausulado	Fecha Inicial de uso: 01-04-2020	Código de la Entidad 13 -7	Tipo de documento P	Ramo 05	Identificación interna: CL-CUMP-ESTATAL4	Canal de Comercialización: D-0-0-I

2.3. LOS DAÑOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA POR ENTREGAS PARCIALES DE LA OBRA, CUANDO EL CONTRATO NO PREVÉ ENTREGAS PARCIALES;

2.4. EL PAGO DEL VALOR DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA QUE SE HAYAN PACTADO EN EL CONTRATO GARANTIZADO.

3. AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO

EL AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA, DE LOS PERJUICIOS SUFRIDOS CON OCASIÓN DE:

- (I) LA NO INVERSIÓN DEL ANTICIPO,
- (II) EL USO INDEBIDO DEL ANTICIPO Y
- (III) LA APROPIACIÓN INDEBIDA DE LOS RECURSOS RECIBIDOS EN CALIDAD DE ANTICIPO.

4. AMPARO DE DEVOLUCIÓN DEL PAGO ANTICIPADO

EL AMPARO DE DEVOLUCIÓN DEL PAGO ANTICIPADO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA DE LOS PERJUICIOS SUFRIDOS POR LA NO DEVOLUCIÓN TOTAL O PARCIAL DEL DINERO ENTREGADO AL CONTRATISTA A TÍTULO DE PAGO ANTICIPADO, CUANDO A ELLO HUBIERE LUGAR.

5. AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES

EL AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES CUBRIRÁ A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE OCACIONEN POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES DEL CONTRATISTA DERIVADAS DE LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL

UTILIZADO EN EL TERRITORIO NACIONAL PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AMPARADO.

ESTA GARANTÍA NO SE APLICARÁ PARA LOS CONTRATOS QUE SE EJECUTEN FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL POR PERSONAL CONTRATADO BAJO UN RÉGIMEN JURÍDICO DISTINTO AL COLOMBIANO.

6. AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA

EL AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA DE LOS PERJUICIOS OCASIONADOS POR CUALQUIER TIPO DE DAÑO O DETERIORO, IMPUTABLES AL CONTRATISTA GARANTIZADO, SUFRIDOS POR LA OBRA ENTREGADA A SATISFACCIÓN.

7. CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS

EL AMPARO DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA DE LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA GARANTIZADO POR LA DEFICIENTE CALIDAD E INCORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES QUE RECIBE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, EN CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO GARANTIZADO.

8. AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO

EL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA DE LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA GARANTIZADO QUE SE DERIVEN DE LA DEFICIENTE CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO, TENIENDO EN CUENTA LAS CONDICIONES PACTADAS EN EL CONTRATO.

PARÁGRAFO PRIMERO: EN VIRTUD DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 4 DE LA LEY 610 DE 2000, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUBRE LOS PERJUICIOS CAUSADOS A LA

Nota técnica	Fecha Inicial de uso: 01-08-2020	Código de la Entidad 13-7	Tipo de documento NT-P	Ramo 05	Identificación interna: NT-CUMP-ESTATAL4	Canal de Comercialización: D-0-0-I
Clausulado	Fecha Inicial de uso: 01-04-2020	Código de la Entidad 13 -7	Tipo de documento P	Ramo 05	Identificación interna: CL-CUMP-ESTATAL4	Canal de Comercialización: D-0-0-I

ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA COMO CONSECUENCIA DE LA CONDUCTA DOLOSA O CULPOSA, O DE LA RESPONSABILIDAD IMPUTABLE AL CONTRATISTA GARANTIZADO, DERIVADOS DE UN PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL, SIEMPRE Y CUANDO ESOS PERJUICIOS DERIVEN DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS A CARGO DEL CONTRATISTA GARANTIZADO RELACIONADAS CON LA GESTIÓN FISCAL, CONFORME A LOS PRINCIPIOS RECTORES DE LA FUNCIÓN ADMINISTRATIVA Y DE LA GESTIÓN FISCAL, EN LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO AMPARADO POR LA GARANTÍA. LA RESPONSABILIDAD DE LA COMPAÑÍA NO EXCEDERÁ DEL VALOR ASEGURADO DE CADA AMPARO, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1079 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

PARÁGRAFO SEGUNDO: ANTES DEL INICIO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, SERÁ RESPONSABILIDAD DE LA ENTIDAD CONTRATANTE ASEGURADA APROBAR LA GARANTÍA, EN CUANTO A LOS VALORES ASEGURADOS, VIGENCIA Y OBJETO DE LA GARANTÍA, NOMBRE DEL TOMADOR GARANTIZADO Y NOMBRE DE LA ENTIDAD CONTRATANTE ASEGURADA.

9. AMPARO DE PROVISIÓN DE REPUESTOS Y ACCESORIOS.

EL AMPARO DE PROVISIÓN DE REPUESTOS Y ACCESORIOS CUBRE A LAS EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS CONTRATANTES CONTRA LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO IMPUTABLE AL GARANTIZADO DE LAS OBLIGACIONES DE SUMINISTRO DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PREVISTOS DURANTE EL TIEMPO ESTIPULADO EN EL CONTRATO.

CLÁUSULA SEGUNDA – EXCLUSIONES

LOS AMPAROS PREVISTOS EN LA PRESENTE PÓLIZA NO OPERARAN EN LOS CASOS SIGUIENTES:

A. CAUSA EXTRAÑA, ESTO ES LA FUERZA

MAYOR O CASO FORTUITO, EL HECHO DE UN TERCERO O LA CULPA EXCLUSIVA DE LA VÍCTIMA.

B. DAÑOS CAUSADOS POR EL CONTRATISTA A LOS BIENES DE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA NO DESTINADOS AL CONTRATO.

C. EL USO INDEBIDO O INADECUADO O LA FALTA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A LOS BIENES SOBRE LOS CUALES SE EJECUTE LA OBRA O SERVICIO, O AQUELLOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, A QUE ESTÉ OBLIGADA LA ENTIDAD CONTRATANTE.

D. EL DEMÉRITO O DETERIORO NORMAL QUE SUFRAN LOS BIENES ENTREGADOS CON OCASIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, COMO CONSECUENCIA DEL MERO TRANCURSO DEL TIEMPO.

CLÁUSULA TERCERA – MODIFICACIONES AL CONTRATO

EN EL EVENTO QUE SE INTRODUZCAN MODIFICACIONES AL CONTRATO GARANTIZADO, ÉSTAS DEBERÁN SER INFORMADAS A LA COMPAÑÍA PARA QUE ÉSTA, EXPIDA EL CERTIFICADO CORRESPONDIENTE.

CLÁUSULA CUARTA – SUMA ASEGURADA

LA SUMA ASEGURADA, DETERMINADA PARA CADA AMPARO EN LA CARÁTULA DE ESTA PÓLIZA, DELIMITA LA RESPONSABILIDAD MÁXIMA DE LA COMPAÑÍA EN CASO DE SINIESTRO.

CLÁUSULA QUINTA – RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA.

EL OFERENTE O CONTRATISTA GARANTIZADO DEBERÁ RESTABLECER EL VALOR DE LA GARANTÍA CUANDO ÉSTA SE HAYA VISTO

Nota técnica	Fecha Inicial de uso: 01-08-2020	Código de la Entidad 13-7	Tipo de documento NT-P	Ramo 05	Identificación interna: NT-CUMP-ESTATAL4	Canal de Comercialización: D-0-0-I
Clausulado	Fecha Inicial de uso: 01-04-2020	Código de la Entidad 13 -7	Tipo de documento P	Ramo 05	Identificación interna: CL-CUMP-ESTATAL4	Canal de Comercialización: D-0-0-I

REDUCIDA POR RAZÓN DE LAS RECLAMACIONES EFECTUADAS POR LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA. EN ESTE CASO SE DARÁ ORIGEN AL COBRO ADICIONAL DE PRIMA, LA CUAL DEBERÁ SER PAGADA PREVIAMENTE POR EL CONTRATISTA GARANTIZADO.

DE IGUAL MANERA, EN CUALQUIER EVENTO EN QUE SE AUMENTE O ADICIONE EL VALOR DEL CONTRATO O SE PRORROGUE SU TÉRMINO, EL CONTRATISTA GARANTIZADO DEBERÁ AMPLIAR EL VALOR DE LA GARANTÍA OTORGADA O AMPLIAR SU VIGENCIA, SEGÚN EL CASO, PREVIO PAGO DE LA PRIMA.

CLÁUSULA SEXTA – VIGENCIA.

LA VIGENCIA DE LOS AMPAROS OTORGADOS POR LA PRESENTE PÓLIZA SE HARÁ CONSTAR EN LA CARÁTULA O EN SUS ANEXOS.

CLÁUSULA SÉPTIMA – EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA

DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1077 EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 1080, AMBOS DEL CÓDIGO DE COMERCIO, LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA DEBERÁ DEMOSTRAR LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y ACREDITAR LA CUANTÍA DE LA PÉRDIDA, PREVIO AGOTAMIENTO DEL DERECHO DE AUDIENCIA DEL CONTRATISTA GARANTIZADO Y DE LA COMPAÑÍA, DE LA SIGUIENTE FORMA:

- A. POR MEDIO DE ACTO ADMINISTRATIVO EN FIRME, EN EL CUAL LA ENTIDAD ESTATAL DECLARE LA CADUCIDAD DEL CONTRATO, O DECLARE EL INCUMPLIMIENTO, IMPONGA LA CLÁUSULA PENAL O IMPONGA LA MULTA Y ORDENE EL PAGO AL CONTRATISTA Y AL GARANTE, BIEN SEA DE LA CLÁUSULA PENAL O DE LOS PERJUICIOS QUE HAN CUANTIFICADO. EL ACTO ADMINISTRATIVO DE CADUCIDAD CONSTITUYE EL SINIESTRO.
- B. POR MEDIO DE ACTO ADMINISTRATIVO EN FIRME, EN EL CUAL LA ENTIDAD ESTATAL IMPONE MULTAS, DEBE ORDENAR EL PAGO AL CONTRATISTA Y AL GARANTE. EL ACTO

ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE CONSTITUYE EL SINIESTRO.

- C. POR MEDIO DEL ACTO ADMINISTRATIVO EN EL CUAL LA ENTIDAD ESTATAL DECLARE EL INCUMPLIMIENTO, PUEDE HACER EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL, SI ESTÁ PACTADA EN EL CONTRATO, Y ORDENAR SU PAGO AL CONTRATISTA Y AL GARANTE. EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE ES LA RECLAMACIÓN PARA LA COMPAÑÍA DE SEGUROS.

CLÁUSULA OCTAVA – REDUCCIÓN DE LA INDEMNIZACIÓN

SI LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA AL MOMENTO DE TENER CONOCIMIENTO DEL INCUMPLIMIENTO O CON POSTERIORIDAD A ÉSTE O DEL RESULTADO DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO Y ANTERIOR AL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN, FUERE DEUDOR DEL CONTRATISTA GARANTIZADO POR CUALQUIER CONCEPTO, SE APLICARÁ LA COMPENSACIÓN DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1150 DE 2007 Y LA INDEMNIZACIÓN SE DISMINUIRÁ EN EL MONTO DE LAS ACREENCIAS, DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 1714 Y SS. DEL CÓDIGO CIVIL.

IGUALMENTE SE DISMINUIRÁ DEL VALOR DE LA INDEMNIZACIÓN, EL VALOR DE LOS BIENES QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA HAYA OBTENIDO DEL CONTRATISTA GARANTIZADO JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE, EN EJERCICIO DE LAS ACCIONES DERIVADAS DEL CONTRATO CUYO CUMPLIMIENTO SE GARANTIZA POR LA PRESENTE PÓLIZA.

CLÁUSULA NOVENA – PAGO DEL SINIESTRO.

LA COMPAÑÍA PAGARÁ EL VALOR DEL SINIESTRO, ASÍ:

- A. PARA EL CASO PREVISTO EN LA

Nota técnica	Fecha Inicial de uso: 01-08-2020	Código de la Entidad 13-7	Tipo de documento NT-P	Ramo 05	Identificación interna: NT-CUMP-ESTATAL4	Canal de Comercialización: D-0-0-I
Clausulado	Fecha Inicial de uso: 01-04-2020	Código de la Entidad 13 -7	Tipo de documento P	Ramo 05	Identificación interna: CL-CUMP-ESTATAL4	Canal de Comercialización: D-0-0-I

CLÁUSULA SÉPTIMA LITERAL A, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1080 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, DENTRO DEL MES SIGUIENTE A LA FECHA DE NOTIFICACIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO DEBIDAMENTE EJECUTORIADO CORRESPONDIENTE Y DEL ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO O DE LA RESOLUCIÓN EJECUTORIADA QUE ACOJA LA LIQUIDACIÓN UNILATERAL, O DENTRO DEL PLAZO DISPUESTO EN EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE CUANDO EN ÉSTE SE DISPONGA DE UN PLAZO DIFERENTE.

PARA EL CASO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA SÉPTIMA LITERAL B, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1080 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, DENTRO DEL MES SIGUIENTE A LA NOTIFICACIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE, EJECUTORIADO JUNTO CON LA CONSTANCIA DE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA DE LA NO EXISTENCIA DE SALDOS A FAVOR DEL CONTRATISTA GARANTIZADO RESPECTO DE LOS CUALES SE PUEDA APLICAR LA COMPENSACIÓN DE QUE TRATA LA CONDICIÓN OCTAVA DE ESTE CLAUSULADO O EN LA QUE CONSTE LA DISMINUCIÓN EN EL VALOR A INDEMNIZAR EN VIRTUD DE LA COMPENSACIÓN, O DENTRO DEL PLAZO FIJADO EN EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE, CUANDO EN ÉSTE SE DISPONGA DE UN PLAZO DIFERENTE.

- B. PARA EL CASO PRESENTADO EN LA CLÁUSULA SÉPTIMA LITERAL C, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1080 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, DENTRO DEL MES SIGUIENTE A LA NOTIFICACIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO EJECUTORIADO QUE CONSTITUYA LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO, O DENTRO DEL PLAZO FIJADO EN EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE, CUANDO EN ÉSTE SE DISPONGA DE UN PLAZO DIFERENTE.

PARÁGRAFO 1: NO OBSTANTE LO ANTERIOR Y DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 185 DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL SISTEMA FINANCIERO, EL PLAZO PARA EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN POR EL ASEGURADOR SERÁ HASTA UN TÉRMINO NO MAYOR A SESENTA (60) DÍAS HÁBILES, ÚNICAMENTE CUANDO SE TRATE DE SEGUROS DE DAÑOS EN LOS CUALES EL ASEGURADO SEA PERSONA JURÍDICA Y LA SUMA ASEGURADA EN LA RESPECTIVA PÓLIZA SEA SUPERIOR AL EQUIVALENTE A 15.000 SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES AL MOMENTO DE SU SUSCRIPCIÓN. EN ESTE CASO, LAS PARTES PODRÁN CONVENIR LA TASA DE INTERÉS DE MORA EN EL PAGO DEL SINIESTRO.

PARÁGRAFO 2: DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1110 DEL CÓDIGO DE COMERCIO LA ASEGURADORA PODRÁ OPTAR POR CUMPLIR SU PRESTACIÓN MEDIANTE EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN O CONTINUANDO LA EJECUCIÓN DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA, PARA ESTE ÚLTIMO EVENTO SE REQUIERE LA ACEPTACIÓN DE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA.

CLÁUSULA DÉCIMA – CERTIFICADOS O ANEXOS DE MODIFICACIÓN.

PARA LOS CASOS EN QUE LA SUMA ASEGURADA SEA AUMENTADA O DISMINUIDA Y PARA AQUELLOS EN LOS CUALES LAS ESTIPULACIONES DEL CONTRATO ORIGINAL SEAN MODIFICADAS DE ACUERDO CON LA LEY, LA COMPAÑÍA EXPEDIRÁ UN CERTIFICADO O ANEXO DE MODIFICACIÓN DEL SEGURO, EN DONDE EXPRESE SU CONOCIMIENTO Y AUTORIZACIÓN RESPECTO DE LAS MODIFICACIONES ACORDADAS ENTRE EL CONTRATISTA GARANTIZADO Y LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA –

Nota técnica	Fecha Inicial de uso: 01-08-2020	Código de la Entidad 13-7	Tipo de documento NT-P	Ramo 05	Identificación interna: NT-CUMP-ESTATAL4	Canal de Comercialización: D-0-0-I
Clausulado	Fecha Inicial de uso: 01-04-2020	Código de la Entidad 13 -7	Tipo de documento P	Ramo 05	Identificación interna: CL-CUMP-ESTATAL4	Canal de Comercialización: D-0-0-I

VIGILANCIA SOBRE EL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

LA COMPAÑÍA TIENE DERECHO A EJERCER LA VIGILANCIA SOBRE EL CONTRATISTA GARANTIZADO EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, PARA LO CUAL LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA LE PRESTARÁ LA COLABORACIÓN NECESARIA PARA EL EJERCICIO DE DICHA FACULTAD.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – RECOBRO.

EN VIRTUD DEL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1096 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 203 DEL DECRETO 663 DE 1993 (ESTATUTO ORGÁNICO DEL SISTEMA FINANCIERO - E.O.S.F.), LA COMPAÑÍA RECOBRARÁ HASTA CONCURRENCIA DE SU IMPORTE, EN TODOS LOS DERECHOS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA TENGA CONTRA EL CONTRATISTA GARANTIZADO.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – CESIÓN DEL CONTRATO

EN EL EVENTO QUE POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA GARANTIZADO LA COMPAÑÍA RESOLVIERA CONTINUAR, COMO CESIONARIO O A FAVOR DE QUIEN DETERMINE ESTA, CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA ESTUVIESE DE ACUERDO CON ELLO, EL CONTRATISTA GARANTIZADO ACEPTA DESDE AHORA LA CESIÓN DEL CONTRATO A FAVOR DE LA ASEGURADORA.

EN TAL EVENTO LA ASEGURADORA PRESENTARÁ GARANTÍAS EN LOS TÉRMINOS EXIGIDOS POR LA LICITACIÓN O CONTRATO.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – NO EXPIRACIÓN POR FALTA DE PAGO DE PRIMA E IRREVOCABILIDAD.

LA PRESENTE PÓLIZA NO EXPIRARÁ POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA NI POR REVOCACIÓN UNILATERAL.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – NOTIFICACIONES Y RECURSOS.

LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA DEBERÁ NOTIFICAR A LA COMPAÑÍA LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS ATINENTES A LA EFECTIVIDAD DE CUALQUIER AMPARO DE LA PÓLIZA, PREVIO AGOTAMIENTO DEL DERECHO DE DEFENSA DEL CONTRATISTA GARANTIZADO Y LA COMPAÑÍA.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – PROHIBICIÓN DE LA TRANSFERENCIA

NO SE PERMITE HACER CESIÓN O TRANSFERENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA SIN EL CONSENTIMIENTO ESCRITO DE LA COMPAÑÍA. EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE ESTA DISPOSICIÓN, LA ASEGURADORA SOLO SERÁ RESPONSABLE POR LOS ACTOS DE INCUMPLIMIENTO QUE HAYAN OCURRIDO CON ANTERIORIDAD A LA FECHA DE LA CESIÓN O TRANSFERENCIA.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA – PROCESOS CONCURSALES

LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA SE OBLIGA A HACER VALER SUS DERECHOS DENTRO DE CUALQUIER PROCESO CONCURSAL O PRECONCURSAL O LOS PREVISTOS EN LA LEY 550 DE 1999 Y LA LEY 1116 DE 2006 SEGÚN CORRESPONDA, Y SUS NORMAS COMPLEMENTARIAS, EN EL QUE LLEGARE A SER ADMITIDO EL CONTRATISTA GARANTIZADO, EN LA FORMA EN QUE DEBERÍA HACERLO SI CARECIESE DE LA GARANTÍA OTORGADA POR LA PRESENTE PÓLIZA, SUS CERTIFICADOS DE APLICACIÓN Y SUS AMPAROS, DANDO AVISO A LA COMPAÑÍA DE TAL CONDUCTA.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – LLAMAMIENTO EN GARANTÍA

CUANDO SE HAYA PACTADO CLÁUSULA COMPROMISORIA ENTRE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA Y EL CONTRATISTA GARANTIZADO, LA ASEGURADORA QUEDARÁ VINCULADA AL CUMPLIMIENTO Y EFECTOS DE

Nota técnica	Fecha Inicial de uso: 01-08-2020	Código de la Entidad 13-7	Tipo de documento NT-P	Ramo 05	Identificación interna: NT-CUMP-ESTATAL4	Canal de Comercialización: D-0-0-I
Clausulado	Fecha Inicial de uso: 01-04-2020	Código de la Entidad 13 -7	Tipo de documento P	Ramo 05	Identificación interna: CL-CUMP-ESTATAL4	Canal de Comercialización: D-0-0-I

DICHO PROCESO ARBITRAL, SIEMPRE QUE LA COMPAÑÍA SE HAGA PARTE DENTRO DEL MISMO.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – CLÁUSULAS INCOMPATIBLES.

EN CASO DE INCONGRUENCIA ENTRE LAS CONDICIONES PARTICULARES Y LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PRESENTE PÓLIZA, PREVALECEERÁN LAS SEGUNDAS. SIN EMBARGO, EN TODOS LOS CASOS PREVALECEERAN LAS DISPOSICIONES CONSAGRADAS EN EL DECRETO 1082 DE 2015, ESPECIALMENTE A LO CONTENIDO EN LOS ARTICULOS 2.2.1.2.3.1.1. Y SIGUIENTES DE DICHO DECRETO.

CLÁUSULA VIGÉSIMA – COEXISTENCIA DE SEGUROS.

EN CASO DE EXISTIR, AL MOMENTO DEL SINIESTRO, OTRO SEGURO DE CUMPLIMIENTO CON RELACIÓN AL MISMO CONTRATO, EL IMPORTE DE LA INDEMNIZACIÓN A QUE HAYA LUGAR, SE DISTRIBUIRÁ ENTRE LOS ASEGURADORES EN PROPORCIÓN A LAS CUANTÍAS DE SUS RESPECTIVOS SEGUROS

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – COASEGURO.

EN CASO DE EXISTIR COASEGURO AL QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 1095 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, EL IMPORTE DE LA INDEMNIZACIÓN A QUE HAYA LUGAR SE DISTRIBUIRÁ ENTRE LOS ASEGURADORES EN PROPORCIÓN DE LAS CUANTÍAS DE SUS RESPECTIVOS SEGUROS, SIN QUE EXISTA SOLIDARIDAD ENTRE LAS ASEGURADORAS PARTICIPANTES Y SIN EXCEDER DE LA SUMA ASEGURADA BAJO EL CONTRATO DE SEGURO.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – CONFLICTO DE INTERESES.

LA COMPAÑÍA Y LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA EJERCERÁN RECÍPROCAMENTE, EL MAYOR CUIDADO Y

HARÁN TODAS LAS DILIGENCIAS RAZONABLES PARA PREVENIR CUALQUIER ACCIÓN O ACCIONES QUE PUDIERAN OCASIONAR UN CONFLICTO ENTRE LOS INTERESES DE AMBAS PARTES. ESTAS ACTIVIDADES TAMBIÉN SERÁN APLICABLES A SUS EMPLEADOS O AGENTES EN SUS RELACIONES MUTUAS.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA PRESCRIPCIÓN.

LA PRESCRIPCIÓN DE TODAS LAS ACCIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO SE REGIRÁ POR LAS NORMAS DEL CÓDIGO DE COMERCIO SOBRE CONTRATO DE SEGURO.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA – DOMICILIO.

SIN PERJUICIO DE LAS DISPOSICIONES PROCESALES, PARA LOS EFECTOS RELACIONADOS EN EL PRESENTE CONTRATO SE FIJA COMO DOMICILIO DE LAS PARTES LA CIUDAD DE EXPEDICIÓN DE LA PRESENTE PÓLIZA.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA – NORMAS SUPLETORIAS

PARA LO NO PREVISTO EN LAS CONDICIONES GENERALES, ESTE CONTRATO SE REGIRÁ POR LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL DECRETO 1082 DE 2015, CÓDIGO DE COMERCIO COLOMBIANO, LA LEY 80 DE 1993, LA LEY 1150 DE 2007 Y LA LEY 1437 DE 2011, Y TODAS AQUELLAS APLICABLES CONFORME A LA NATURALEZA DE ESTE CONTRATO QUE LO MODIFIQUEN O ADICIONEN.


LA ASEGURADORA

EL TOMADOR

Nota técnica	Fecha Inicial de uso: 01-08-2020	Código de la Entidad 13-7	Tipo de documento NT-P	Ramo 05	Identificación interna: NT-CUMP-ESTATAL4	Canal de Comercialización: D-0-0-I
Clausulado	Fecha Inicial de uso: 01-04-2020	Código de la Entidad 13 -7	Tipo de documento P	Ramo 05	Identificación interna: CL-CUMP-ESTATAL4	Canal de Comercialización: D-0-0-I

PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL
EXTRA CONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO

CIUDAD DE EXPEDICIÓN DIRECCIÓN GENERAL CL 94 No. 11 - 30 PISO 4
BOGOTÁ, D.C. TELÉFONO 7463219

 nacional
de seguros
NIT.: 860.002.527 - 9
www.nacionaldeseguros.com.co

REFERENCIA	SUCURSAL	CÓD. SUCURSAL	CÓD. PUNTO DE VENTA	RAMO	No. PÓLIZA	ANEXO
	BOGOTÁ D.C.	11	BOGOTÁ	15	400033598	0
FECHA EXPEDICIÓN	VIGENCIA DESDE	A LAS	VIGENCIA HASTA	A LAS	TIPO DE MOVIMIENTO	
Día - Mes - Año	Día - Mes - Año	Horas	Día - Mes - Año	Horas		
27 / 5 / 2021	21 / 5 / 2021	00:00	21 / 6 / 2024	00:00	EXPEDICIÓN	
						1

DATOS DEL TOMADOR / AFIANZADO					
NOMBRE	CONSORCIO VIAS COLOMBIA 061				NIT 901.472.786 - 3
DIRECCIÓN	AV EL DORADO 69 B 45 ED CORPORATE CENTER OF 605, BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL				TELÉFONO 7450912

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO					
ASEGURADO	CONSORCIO VIAS COLOMBIA 061			NIT 901.472.786 - 3	TELÉFONO 7450912
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS			NIT 000.000.000 - 0	TELÉFONO 1000000

AMPAROS	SUBLIMITE POR EVENTO	SUBLIMITE POR VIGENCIA	SUMA ASEGURADA	VALOR PRIMA
PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES -PLO	19,498,923,571.00	19,498,923,571.00	19,498,923,571.00	301,031,327.00
CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	19,498,923,571.00	19,498,923,571.00	19,498,923,571.00	0.00
GASTOS MEDICOS	1,949,392,357.00	3,899,784,714.00	3,899,784,714.00	0.00
RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL	19,498,923,571.00	19,498,923,571.00	19,498,923,571.00	0.00
RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA	19,498,923,571.00	19,498,923,571.00	19,498,923,571.00	0.00
VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	19,498,923,571.00	19,498,923,571.00	19,498,923,571.00	0.00

DEDUCIBLES	
PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES -PLO	10.00 POR CIENTO DEL VALOR DE LA PERDIDA MINIMO 10.00 SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES PARA TODA Y CADA PERDIDA
CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	10.00 POR CIENTO DEL VALOR DE LA PERDIDA MINIMO 10.00 SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES PARA TODA Y CADA PERDIDA
RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL	10.00 POR CIENTO DEL VALOR DE LA PERDIDA MINIMO 10.00 SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES PARA TODA Y CADA PERDIDA
RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA	10.00 POR CIENTO DEL VALOR DE LA PERDIDA MINIMO 10.00 SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES PARA TODA Y CADA PERDIDA
VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	10.00 POR CIENTO DEL VALOR DE LA PERDIDA MINIMO 10.00 SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES PARA TODA Y CADA PERDIDA

VALOR PRIMA	GASTOS	IVA	TOTAL A PAGAR	FECHA LÍMITE DE PAGO
\$ 301.031.327,00	\$ 10.000,00	\$ 57.197.852,13	\$ 358.239.179,13	Día - Mes - Año 28/05/2021

VALOR ASEGURADO TOTAL	VALOR ASEGURADO EN LETRAS
\$ 19.498.923.571,00	Diecinueve mil cuatrocientos noventa y ocho millones novecientos veintitrés mil quinientos setenta y un pesos

INTERMEDIARIO			COASEGURO CEDIDO		
NOMBRE	CLAVE	%	NOMBRE	% PARTICIPACIÓN	VALOR ASEGURADO
DELIMA MARSH S.A.	2030	100,00	COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.	20.00	3,899,784,714.20


FIRMA AUTORIZADA
NACIONAL DE SEGUROS S.A.
IVA REGIMEN COMUN- ACTIVIDAD ECONOMICA 6511
TARIFA ICA 11.04/1000


FIRMA TOMADOR

DIRECCIÓN DE NACIONAL DE SEGUROS S.A. ES CALLE 94 # 11 - 30 PISO 4 BOGOTÁ D.C., COLOMBIA

CANALES DE ATENCIÓN:
Calle 94 # 11-30 Piso 4.
(057 1) 746 3219
informacion@nacionaldeseguros.com.co
www.nacionaldeseguros.com.co

Pague en línea en:
www.nacionaldeseguros.com.co




Asociación Panamericana de Fianzas
Panamerican Surety Association

DEFENSOR DEL CONSUMIDOR FINANCIERO:
Defensor principal: Liliana Otero
Defensor suplente: Sara Garcés
Calle 62 # 9A-80 Of. 817 Ed. Lourdes Center / Bogotá D.C.
(057 1) 217 4707
defensornacionaldeseguros@umobogados.com

DIRECCIÓN GENERAL CL 94 No. 11 - 30 PISO 4
TELÉFONO 7463219

www.nacionaldeseguros.com.co

No. PÓLIZA	ANEXO	SUCURSAL	FECHA SOLICITUD	CIUDAD DE EXPEDICIÓN
400033598	0	BOGOTÁ D.C.	Día - Mes - Año 27 5 2021	BOGOTÁ, D.C.

VIGENCIA DESDE	A LAS	VIGENCIA HASTA	A LAS	TIPO DE MOVIMIENTO
Día - Mes - Año 21 5 2021	Horas 00:00	Día - Mes - Año 21 6 2024	Horas 00:00	EXPEDICIÓN

DATOS DEL TOMADOR / AFIANZADO				
NOMBRE	CONSORCIO VIAS COLOMBIA 061			NIT 901.472.786 - 3
DIRECCIÓN	AV EL DORADO 69 B 45 ED CORPORATE CENTER OF 605, BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL			TELÉFONO 7450912

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO				
ASEGURADO	CONSORCIO VIAS COLOMBIA 061		NIT 901.472.786 - 3	TELÉFONO 7450912
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS		NIT 000.000.000 - 0	TELÉFONO 1000000

OBJETO DE LA POLIZA:

SE AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL POR DAÑOS A BIENES DE TERCEROS Y O LESIONES A PERSONAS QUE SE PUEDAN CAUSAR EN LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS EN EL DESARROLLO DEL CONTRATO No. 983 DE 2021 CUYO OBJETO ES: CONSTRUCCIÓN, GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL, AMBIENTAL SOSTENIBLE DE LAS VÍAS DE ACCESO AL PROYECTO TÚNEL GUILLERMO GAVIRIA ECHEVERRI SECTOR 02 (TÚNEL DEL TOYO) EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, EN MARCO DE LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, MEDIANTE EL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA "VÍAS PARA LA LEGALIDAD Y LA REACTIVACIÓN VISIÓN 2030" MODULO 2.

TOMADOR: CONSORCIO VIAS COLOMBIA 061 Nit 901472786-3
HIDALGO E HIDALGO COLOMBIA SAS NIT. 900.354.637-5 PARTICIPACION: 75%
HIDALGO E HIDALGO SUCURSAL COLOMBIA SA NIT. 900.397.334-3 PARTICIPACION: 25%

ASEGURADO: CONSORCIO VIAS COLOMBIA 061; SE TENDRA A INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS NIT 800.215.807 - 2 COMO ASEGURADO ADICIONAL, SIEMPRE Y CUANDO SE LIMITE A LAS INDEMNIZACIONES QUE SE VEA OBLIGADO A PAGAR EN FAVOR DE TERCEROS POR LO DAÑOS CAUSADOS UNICA Y EXCLUSIVAMENTE POR EL CONTRATISTA CONSORCIO VIAS COLOMBIA 061. EN ESTE SENTIDO SE EXCLUYE LA R.C. PROPIA E INDEPENDIENTE DE INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS NIT 800.215.807 - 2.

BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS. ADICIONALMENTE, SE TENDRA A INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS NIT 800.215.807 - 2 COMO BENEFICIARIO SI, PARA EFECTOS DEL SINIESTRO, PUEDE SER CONSIDERADO COMO UN TERCERO. EN ESTE SENTIDO, SE EXCLUYE CUALQUIER TIPO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE NATURALEZA CONTRACTUAL

EL AMPARO BASICO DE LA PRESENTE PÓLIZA CUENTA CON LAS SIGUIENTES COBERTURAS:

** RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE.
** PERJUICIOS PATRIMONIALES Y EXTRAPATRIMONIALES, CON MOTIVO DE DETERMINADA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL EN QUE INCURRA EL CONTRATISTA ASEGURADO DE ACUERDO CON LA LEY COLOMBIANA, POR HECHOS OCURRIDOS DURANTE LA VIGENCIA DEL SEGURO, CON LAS CARACTERISTICAS MENCIONADAS EN EL CONDICIONADO DE LA PRESENTE PÓLIZA.

LA PRESENTE POLIZA CUENTA CON LOS SIGUIENTES SUBAMPAROS ADICIONALES:

** RESPONSABILIDAD CIVIL POR CABLES, TUBERÍAS E INSTALACIONES AEREAS Y SUBTERRÁNEAS
** RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA
** RESPONSABILIDAD CIVIL POR CONTAMINACIÓN ACCIDENTAL
** RESPONSABILIDAD CIVIL GASTOS JUDICIALES
** RESPONSABILIDAD CIVIL POR VIBRACIÓN, ELIMINACIÓN, ASENTAMIENTO O DEBILITAMIENTO DE ELEMENTOS PORTANTES, CAUSADOS A ESTRUCTURAS EXISTENTES Y PROPIEDADES ADYACENTES.
** CULPA GRAVE DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE COMERCIO.

NOTA CONDUCCIONES SUBTERRÁNEAS: SE CUBRE LOS DAÑOS GENERADOS A LOS CABLES Y A LA TUBERÍA EXCLUYENDO CUALQUIER TIPO DE DAÑO CONSECUCIONAL.

NOTA POR CONTAMINACION ACCIDENTAL: EL PRESENTE AMPARO EXCLUYE CUALQUIER DAÑO CAUSADO POR:

*CUALQUIER TIPO DE CONTAMINACIÓN GRADUAL O PAULATINA.
*DAÑOS AL ECOSISTEMA O DAÑO ECOLÓGICO PURO.

NOTA POR COBERTURA DE PROPIEDADES ADYACENTES: SE EXCLUYE CUALQUIER TIPO DE DAÑO GENERADO A LAS PROPIEDADES PRE-EXISTENTES.

DE ACUERDO CON EL DECRETO 1082 DE 2015: EN ESTA PÓLIZA SOLAMENTE SE PODRÁN PACTAR DEDUCIBLES CON UN TOPE MÁXIMO DEL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DE CADA PÉRDIDA SIN QUE EN NINGÚN CASO PUEDAN SER SUPERIORES A DOS MIL (2.000) SMMLV.



DIRECCIÓN GENERAL CL 94 No. 11 - 30 PISO 4
TELÉFONO 7463219

www.nacionaldeseguros.com.co

No. PÓLIZA	ANEXO	SUCURSAL	FECHA SOLICITUD	CIUDAD DE EXPEDICIÓN
400033598	0	BOGOTÁ D.C.	Día - Mes - Año 27 5 2021	BOGOTÁ, D.C.
VIGENCIA DESDE	A LAS	VIGENCIA HASTA	A LAS	TIPO DE MOVIMIENTO
Día - Mes - Año 21 5 2021	Horas 00:00	Día - Mes - Año 21 6 2024	Horas 00:00	EXPEDICIÓN
DATOS DEL TOMADOR / AFIANZADO				
NOMBRE CONSORCIO VIAS COLOMBIA 061			NIT	901.472.786 - 3
DIRECCIÓN AV EL DORADO 69 B 45 ED CORPORATE CENTER OF 605, BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL			TELÉFONO	7450912
DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO				
ASEGURADO	CONSORCIO VIAS COLOMBIA 061	NIT	901.472.786 - 3	TELÉFONO 7450912
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS	NIT	000.000.000 - 0	TELÉFONO 1000000



SUC.	RAMO	POLIZA No.
11	15	400033598

CONVENIO DE PAGO DE PRIMAS

ANEXO NÚMERO 1 QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA

EN VIRTUD DE LA FORMA DE PAGO DE PRIMAS CONVENIDA EN LA SOLICITUD DEL SEGURO, EN LA CARÁTULA Y CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA ARRIBA DETALLADA, SE DEJA EXPRESA CONSTANCIA POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO QUE LAS OBLIGACIONES DEL PAGO DE PRIMA POR PARTE DEL ASEGURADO SERÁN REALIZADAS EN LAS FECHAS Y POR LOS CORRESPONDIENTES VALORES

VALOR TOTAL DE LA PRIMA INICIAL :	\$	358,239,179.00
VALOR TOTAL DE LA PRIMA PAGADA :	\$	0
FORMA DE PAGO CONVENIDA :		CONTADO 30 DÍAS

PLAN DE PAGOS

FECHA DE PAGO	VALOR DE LA PRIMA SEGUN CONVENIO
28/05/2021	\$ 358.239.179,13

SEGÚN EL ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, EL PAGO DE LA PRIMERA PRIMA O FRACCIÓN CONVENIDA PARA SU PAGO ES CONDICIÓN INDISPENSABLE PARA LA INICIACIÓN DE LA VIGENCIA DEL SEGURO. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O FRACCIÓN CONVENIDA POSTERIORES A LA PRIMERA Y UNA VEZ TRANSCURRIDO EL PLAZO DE GRACIA (30) TREINTA DÍAS CALENDARIO TAL COMO SE DEFINE EN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO.

SE FIRMA EN BOGOTÁ, D.C. EN MAYO 27 DE 2,021



NACIONAL DE SEGUROS S.A.




CLAUSULA DE COASEGURO CEDIDO

POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL 400033598

EL PRESENTE AMPARO LO OTORGA NACIONAL DE SEGUROS Y LO SUSCRIBEN TAMBIÉN LAS COMPAÑÍAS ASEGURADORAS MAS ADELANTE RELACIONADAS, PERO LAS OBLIGACIONES DE LAS COMPAÑÍAS PARA CON EL ASEGURADO NO SON SOLIDARIAS. EL RIESGO Y LA PRIMA CORRESPONDIENTE, SE DISTRIBUYEN ENTRE LAS CITADAS COMPAÑÍAS ASEGURADORAS DE LA SIGUIENTE FORMA:

COMPAÑIA	%	VR. ASEGURADO	PRIMA NETA
COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.	20.00	\$ 3,899,784,714.20	\$ 60,206,265.40
NACIONAL DE SEGUROS	80.00	\$ 15,599,138,856.80	\$ 298,032,913.73
TOTAL PESOS		\$19,498,923,571.00	\$358,239,179.13
TOTAL DOLARES		US\$ 0,00	US\$ 0,00

LA CUAL RECIBIRÁ DEL ASEGURADO LA PRIMA TOTAL PARA DISTRIBUIRLA ENTRE LAS COMPAÑÍAS COASEGURADORAS EN LAS PROPORCIONES INDICADAS ANTERIORMENTE.

EN LOS SINIESTROS NACIONAL DE SEGUROS PAGARA ÚNICAMENTE LAS PARTICIPACIÓN PORCENTUAL SEÑALADA ANTERIORMENTE Y ADEMÁS UNA VEZ RECIBIDA LA PARTICIPACIÓN CORRESPONDIENTE DE LAS OTRAS COMPAÑÍAS, LE ENTREGARA AL ASEGURADO, SIN QUE EN NINGÚN MOMENTO SE HAGA RESPONSABLE POR UN PORCENTAJE MAYOR AL DE SU PARTICIPACIÓN.

PARA CONSTANCIA SE FIRMA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C., A LOS 27 DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2,021.

COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

NACIONAL DE SEGUROS



The image shows two horizontal lines for signatures. The top line has a large, stylized handwritten signature. The bottom line has a smaller handwritten signature and a rectangular stamp that reads 'NACIONAL DE SEGUROS'.





RECIBO

2658

FECHA

10/06/2021

FECHA DE PAGO

10/06/2021

DOCUMENTO

901,472,786

NOMBRE

CONSORCIO VIAS COLOMBIA 061

VALOR

\$ 358,239,179.13

VALOR EN
LETRAS

TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO
SETENTA Y NUEVE PESOS M\CTE CON TRECE CENTAVOS

POR CONCEPTO
DE:

PAGO POLIZA RC 400033598 ANEXO 0

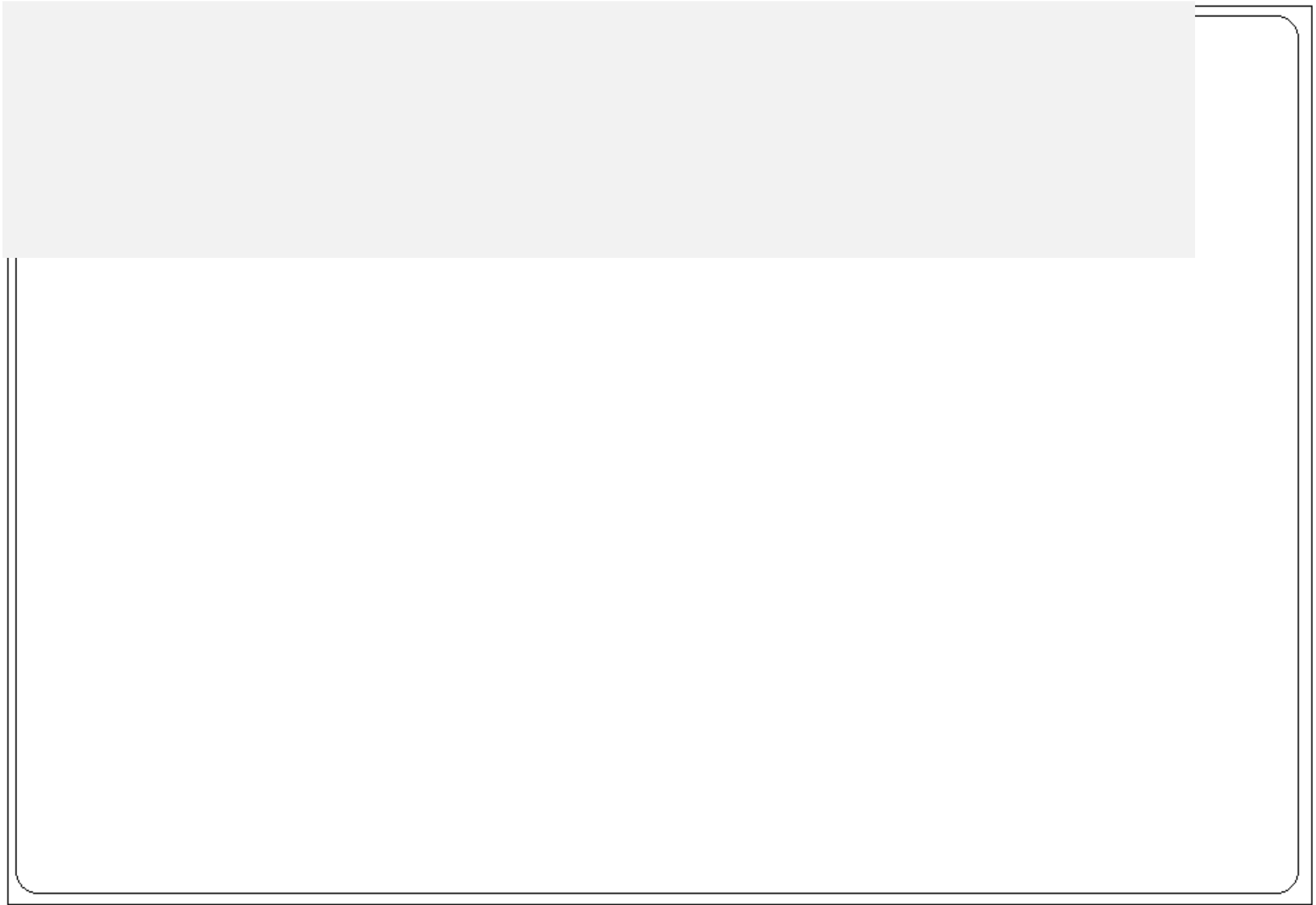
FIRMA


NACIONAL
DE SEGUROS
NIT 860 002 527 9

A



LMORA



Póliza de Responsabilidad Civil a favor de Entidades Estatales



nacional
de seguros

Apreciado Asegurado:
Para su conocimiento, agradecemos leer en forma
detenida la información contenida en este clausulado.

POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL REQUERIDA POR ENTIDADES ESTATALES

CONDICIONES GENERALES

CLÁUSULA PRIMERA – RIESGOS AMPARADOS

LA COBERTURA DE LA PRESENTE PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL SE ENMARCA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO CELEBRADO ENTRE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA ASEGURADO, IDENTIFICADO EN LA CARATULA DE LA POLIZA, EN VIRTUD DE LAS NORMAS DE CONTRATACIÓN ESTATAL.

1. AMPARO BÁSICO: PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES.

LA ASEGURADORA INDEMNIZARÁ AL TERCERO BENEFICIARIO LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES Y EXTRAPATRIMONIALES, CON MOTIVO DE DETERMINADA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL EN QUE INCURRA EL CONTRATISTA ASEGURADO DE ACUERDO CON LA LEY COLOMBIANA, POR HECHOS OCURRIDOS DURANTE LA VIGENCIA DEL SEGURO, CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:

- HECHOS DE CARÁCTER ACCIDENTAL, SÚBITOS E IMPREVISTOS.
- HECHOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA ASEGURADO.
- HECHOS QUE CAUSEN LA MUERTE, LESIÓN O MENOSCABO EN LA SALUD DE LAS PERSONAS (DAÑOS PERSONALES) Y/O EL DETERIORO O DESTRUCCIÓN DE BIENES (DAÑOS MATERIALES) Y PERJUICIOS ECONÓMICOS, INCLUYENDO LUCRO CESANTE.
- PERJUICIOS QUE SEAN CONSECUENCIA DIRECTA DE TALES DAÑOS PERSONALES Y/O DAÑOS MATERIALES Y QUE SE LE CAUSE CON OCASIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO CELEBRADO ENTRE LA

ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA ASEGURADO, MENCIONADOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA.

LOS PERJUICIOS CUBIERTOS POR EL PRESENTE AMPARO DEBEN GENERARSE CON MOTIVO DE LOS SIGUIENTES HECHOS:

- LOS ACTOS U OPERACIONES LLEVADOS A CABO POR EL CONTRATISTA ASEGURADO EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO CELEBRADO CON LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE, MENCIONADOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA.
- LA POSESIÓN, EL USO O EL MANTENIMIENTO DE LOS PREDIOS EN LOS CUALES EL CONTRATISTA ASEGURADO EJECUTA EL CONTRATO CELEBRADO CON LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE, MENCIONADOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA.

ESTE AMPARO CUBRE LAS ACTIVIDADES U OPERACIONES DESARROLLADAS POR EL CONTRATISTA ASEGURADO EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO CELEBRADO CON LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE, MENCIONADOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, DE TAL MANERA QUEDA AMPARADA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE:

- ✓ USO DE ASCENSORES, ELEVADORES, ESCALERAS AUTOMÁTICAS Y SIMILARES, A SU CARGO Y MANEJO.
- ✓ USO DE MÁQUINAS Y EQUIPOS DE TRABAJO, CARGUE Y DESCARGUE Y

Nota técnica	Fecha Inicial de uso: 06-06-2014	Código de la Entidad 13-7	Tipo de documento NT-P	Ramo 06	Identificación interna: NT- RC-CUMP1	Canal de Comercialización: D-0-0-I
Clausulado	Fecha Inicial de uso: 13 -05-2014	Código de la Entidad 13-7	Tipo de documento P	Ramo 06	Identificación interna: CL-RC-ESTATAL-01	Canal de Comercialización: D-0-0-I

DE TRANSPORTE COMO GRÚAS MONTACARGAS Y SIMILARES, CON UN RADIO MÁXIMO DE UN (1) KILÓMETRO ALREDEDOR DEL LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO ESTATAL.

- ✓ OPERACIONES DE CARGUE Y DESCARGUE.
- ✓ USO DE AVISOS Y VALLAS PUBLICITARIAS SIEMPRE Y CUANDO SEAN INSTALADAS POR EL CONTRATISTA ASEGURADO.
- ✓ VIAJES DE FUNCIONARIOS DEL CONTRATISTA ASEGURADO DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL CUANDO EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES INHERENTES AL CONTRATO CAUSEN DAÑOS A BIENES DE TERCEROS O LESIONES A TERCEROS.
- ✓ LA PARTICIPACIÓN DEL CONTRATISTA ASEGURADO EN FERIAS Y EXPOSICIONES NACIONALES.
- ✓ LA VIGILANCIA DE LOS PREDIOS POR PERSONAL DEL CONTRATISTA ASEGURADO, INCLUYENDO EL USO DE ARMAS Y PERROS GUARDIANES.
- ✓ LA POSESIÓN Y EL USO DE DEPÓSITOS, TANQUES Y TUBERÍAS.
- ✓ ACTOS DE LOS DIRECTIVOS, REPRESENTANTES Y EMPLEADOS DEL CONTRATISTA ASEGURADO EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES Y DENTRO DE LAS ACTIVIDADES ASEGURADAS.
- ✓ LA POSESIÓN Y/O EL USO DE CAFETERÍAS, RESTAURANTES, CLUBES, CASINOS Y BARES POR PARTE DEL CONTRATISTA ASEGURADO Y QUE SE ENCUENTRE BAJO SU ADMINISTRACIÓN DIRECTA CON OCASIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.
- ✓ INCENDIO Y EXPLOSIÓN PRODUCIDOS

DENTRO DE LOS PREDIOS EN LOS CUALES DESARROLLA SU ACTIVIDAD

2. AMPARO DE CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES AL SERVICIO DEL CONTRATISTA ASEGURADO.

CON OCASIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO CELEBRADO ENTRE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA ASEGURADO, LA ASEGURADORA INDEMNIZARÁ AL TERCERO BENEFICIARIO LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES Y EXTRAPATRIMONIALES QUE SE LE CAUSEN, CON MOTIVO DE DETERMINADA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL QUE RECAE SOBRE EL CONTRATISTA ASEGURADO POR DAÑOS CAUSADOS POR LOS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS A SU SERVICIO.

ESTE AMPARO NO OPERA EN CASO DE QUE LOS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS AL SERVICIO DEL CONTRATISTA ASEGURADO TENGAN SUS PROPIOS SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL EN LOS TÉRMINOS MENCIONADOS EN EL ARTICULO 5.1.5 DEL DECRETO 734 DE 2012.

ESTE AMPARO NO CUBRE AL PERSONAL DE EMPRESAS DE SEGURIDAD CUANDO SE HAYA CONTRATADO EL AMPARO ADICIONAL CONTEMPLADO EN EL NUMERAL 7 DE LA CLÁUSULA PRIMERA DE LAS PRESENTES CONDICIONES GENERALES.

3. AMPARO RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL.

CON OCASIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO CELEBRADO ENTRE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA ASEGURADO, LA ASEGURADORA INDEMNIZARÁ AL TERCERO BENEFICIARIO LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES Y EXTRAPATRIMONIALES QUE SE LE CAUSEN, CON MOTIVO DE DETERMINADA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL QUE RECAIGA SOBRE EL CONTRATISTA ASEGURADO EN SU

Nota técnica	Fecha Inicial de uso: 06-06-2014	Código de la Entidad 13-7	Tipo de documento NT-P	Ramo 06	Identificación interna: NT- RC-CUMP1	Canal de Comercialización: D-0-0-I
Clausulado	Fecha Inicial de uso: 13 -05-2014	Código de la Entidad 13-7	Tipo de documento P	Ramo 06	Identificación interna: CL-RC-ESTATAL-01	Canal de Comercialización: D-0-0-I

CALIDAD DE EMPLEADOR, RESPECTO DE LOS EMPLEADOS A SU SERVICIO, EXCLUSIVAMENTE POR ACCIDENTES DE TRABAJO, SEGÚN LA DEFINICIÓN DE LA LEY, EN EXCESO DE LAS PRESTACIONES SOCIALES DEL CÓDIGO LABORAL DEL RÉGIMEN PROPIO DE LA SEGURIDAD SOCIAL, RIESGOS PROFESIONALES Y/O CUALQUIER OTROS SEGUROS OBLIGATORIOS QUE HAYA SIDO CONTRATADO O DEBIDO CONTRATAR PARA EL MISMO FIN.

DEFINICIÓN: SE ENTIENDE “POR ACCIDENTE DE TRABAJO” TODO SUCESO IMPREVISTO Y REPENTINO QUE SOBREVenga DURANTE EL DESARROLLO DE LAS FUNCIONES LABORALES ASEGURADAS LEGAL Y CONTRACTUALMENTE AL EMPLEADO Y QUE LE PRODUZCA LA MUERTE, UNA LESIÓN ORGÁNICA O PERTURBACIÓN FUNCIONAL.

4. AMPARO DE VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS

CON OCASIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO CELEBRADO ENTRE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA ASEGURADO, LA ASEGURADORA INDEMNIZARÁ AL TERCERO BENEFICIARIO LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES Y EXTRAPATRIMONIALES QUE SE LE CAUSEN, CON MOTIVO DE DETERMINADA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL QUE RECAIGA SOBRE EL CONTRATISTA ASEGURADO, POR EL USO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES DE TRANSPORTE TERRESTRE, QUE INCLUYE REMOLQUES O SEMIREMOLQUES, DE SU PROPIEDAD O TOMADOS EN ARRENDAMIENTO, USUFRUCTO O COMODATO.

ESTA COBERTURA OPERA EN EXCESO DEL SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO Y DE LOS LÍMITES Y COBERTURAS OTORGADOS EN EL SEGURO DE AUTOMÓVILES INDEPENDIENTEMENTE SI EL VEHÍCULO TIENE O NO COBERTURA BAJO ESTOS SEGUROS.

5. AMPAROS ADICIONALES

LOS SIGUIENTES AMPAROS ADICIONALES OPERAN ÚNICAMENTE CUANDO SE ENCUENTREN EXPRESAMENTE INCLUIDOS DENTRO DE LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, SUJETO AL PREVIO PAGO DE LA PRIMA ADICIONAL.

5.1. GASTOS MÉDICOS HUMANITARIOS

ESTE AMPARO SE EXTIENDE A INDEMNIZAR, HASTA EL LÍMITE INDICADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, EL VALOR DE LOS GASTOS MÉDICOS COMPROBADOS (SERVICIOS MÉDICOS, AMBULANCIA, CIRUGÍA, HOSPITALIZACIÓN Y OTROS SIMILARES), EN QUE INCURRA EL CONTRATISTA ASEGURADO CON EL FIN DE PRESTAR LOS PRIMEROS AUXILIOS A LAS VÍCTIMAS DE UN ACCIDENTE CAUSADO CON OCASIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, HASTA POR EL LÍMITE ESPECIFICADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA.

EL PAGO QUE SE HAGA BAJO ESTE ANEXO ES DE CARÁCTER HUMANITARIO Y DE NINGUNA MANERA PODRÁ SIGNIFICAR ACEPTACIÓN ALGUNA DE RESPONSABILIDAD POR PARTE DE LA ASEGURADORA, NI REQUIERE PRUEBA DE RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA ASEGURADO. EN EL CASO DE LESIONES DERIVADAS DE ACCIDENTES OCASIONADOS POR VEHÍCULOS AUTOMOTORES QUE TENGAN O DEBAN TENER LICENCIA PARA TRANSITAR POR VÍAS PÚBLICAS, EL CONTRATISTA ASEGURADO DEBERÁ AGOTAR EN PRIMER TÉRMINO EL SEGURO OBLIGATORIO DE DAÑOS CORPORALES CAUSADOS A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO Y POSTERIORMENTE EL SEGURO NORMAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL BAJO LA PÓLIZA DE AUTOMÓVILES SIEMPRE Y CUANDO SE TENGAN CONTRATADAS ESTAS PÓLIZAS Y HAYA COBERTURA. A FALTA DE CUALQUIERA DE ELLAS O DE NO EXISTIR AMPARO, ENTRARÍA A CUBRIR EL PRESENTE AMPARO SUJETO EN UN TODO DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES AQUÍ ESTABLECIDAS.

SALVO ESTIPULACIÓN EN CONTRARIO, ESTA COBERTURA NO ESTÁ SUJETA A LA

Nota técnica	Fecha Inicial de uso: 06-06-2014	Código de la Entidad 13-7	Tipo de documento NT-P	Ramo 06	Identificación interna: NT- RC-CUMP1	Canal de Comercialización: D-0-0-I
Clausulado	Fecha Inicial de uso: 13 -05-2014	Código de la Entidad 13-7	Tipo de documento P	Ramo 06	Identificación interna: CL-RC-ESTATAL-01	Canal de Comercialización: D-0-0-I

APLICACIÓN DE DEDUCIBLE.

EL OBJETIVO DE ESTE AMPARO ES PREVENIR UNA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL FUTURA QUE LE PUEDA SER IMPUTADA AL CONTRATISTA ASEGURADO, EN CUYO CASO LOS VALORES INDEMNIZADOS POR ESTE AMPARO HARÁN PARTE DE LA INDEMNIZACIÓN FINAL. SI SE DEMUESTRA QUE LAS LESIONES CAUSADAS A LOS TERCEROS SON IMPUTABLES AL CONTRATISTA ASEGURADO NO PODRÁ AFECTARSE ESTE AMPARO, DEBIENDO AFECTARSE EL AMPARO BÁSICO (PREDIOS LABORES Y OPERACIONES).

6. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DE PERSONAL DE EMPRESAS DE SEGURIDAD.

ESTE AMPARO SE EXTIENDE A INDEMNIZAR, HASTA EL LÍMITE DECLARADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES Y EXTRAPATRIMONIALES DERIVADOS DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DEL CONTRATISTA ASEGURADO, POR LOS ACTOS DEL PERSONAL DE EMPRESAS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD LEGALMENTE CONSTITUIDAS, INCLUIDO EL PERSONAL DE ESCOLTAS, CONTRATADAS POR ÉL, EN CUYO CASO OPERARÁ EN EXCESO DE LA PÓLIZA CONTRATADA POR DICHA EMPRESA O DE LAS PÓLIZAS EXIGIDAS POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES.

7. RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA CONTRATISTAS

ESTE AMPARO SE EXTIENDE A INDEMNIZAR, HASTA EL LÍMITE DECLARADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES Y EXTRAPATRIMONIALES DERIVADOS DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL POR RECLAMACIONES PRESENTADAS ENTRE SÍ, POR PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, QUE SEAN CONTRATISTAS Y/O SUBCONTRATISTAS DEL CONTRATISTA ASEGURADO.

ESTE AMPARO OPERA EN EXCESO DE LAS PÓLIZAS QUE TENGAN CONTRATADOS LOS

CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS POR LOS DAÑOS QUE PUEDA CAUSAR A TERCEROS.

8. RESPONSABILIDAD CIVIL PRODUCTOS

ESTE AMPARO SE EXTIENDE A INDEMNIZAR, HASTA EL LÍMITE DECLARADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, Y POR EL TÉRMINO DE VIGENCIA DEL MISMO, LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES Y EXTRAPATRIMONIALES DERIVADOS DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DEL CONTRATISTA ASEGURADO, POR LOS DEFECTOS EN LOS PRODUCTOS ELABORADOS, VENDIDOS O SUMINISTRADOS POR EL CONTRATISTA ASEGURADO EN EJECUCIÓN DEL CONTRATO CELEBRADO CON LA ENTIDAD ESTATAL, SIEMPRE Y CUANDO HAYAN SALIDO DEL PODER DEL CONTRATISTA ASEGURADO, SE HALLEN FUERA DEL LOCAL Y PREDIOS DEL MISMO Y SU POSESIÓN FÍSICA, CUSTODIA O CONTROL, HAYA SIDO DEFINITIVAMENTE CONFERIDA A TERCEROS, DENTRO DEL TÉRMINO DE VIGENCIA DEL AMPARO.

EL PRESENTE AMPARO NO CUBRIRÁ LAS RESPONSABILIDADES QUE SE GENEREN AL CONTRATISTA ASEGURADO POR DAÑOS OCURRIDOS POSTERIORMENTE A SU TERMINACIÓN, POR PRODUCTOS QUE HUBIEREN SIDO ENTREGADOS DURANTE LA VIGENCIA A TERCEROS.

- LÍMITE DE RESPONSABILIDAD: PARA EFECTOS DE LOS LÍMITES DE RESPONSABILIDAD ESTABLECIDOS EN LA PÓLIZA, SE CONSIDERAN COMO OCURRIDAS EN UN SOLO EVENTO LA TOTALIDAD DE LOS DAÑOS A PROPIEDADES O LESIONES A PERSONAS QUE SE GENEREN POR EL USO, MANEJO O CONSUMO DE PRODUCTOS ELABORADOS DENTRO DE UN MISMO CICLO DE PRODUCCIÓN.

- PÉRDIDA DE DERECHO: EL CONTRATISTA ASEGURADO NO PODRÁ EXONERAR A SUS PROVEEDORES DE MATERIAS PRIMAS, MEDIANTE CLÁUSULAS CONTRACTUALES, DE LA RESPONSABILIDAD QUE LES COMPETE COMO SUMINISTRADORES DE LAS MISMAS, SO PENA DE PERDER TODO DERECHO A

Nota técnica	Fecha Inicial de uso: 06-06-2014	Código de la Entidad 13-7	Tipo de documento NT-P	Ramo 06	Identificación interna: NT- RC-CUMP1	Canal de Comercialización: D-0-0-I
Clausulado	Fecha Inicial de uso: 13 -05-2014	Código de la Entidad 13-7	Tipo de documento P	Ramo 06	Identificación interna: CL-RC-ESTATAL-01	Canal de Comercialización: D-0-0-I

INDEMNIZACIÓN BAJO ESTE AMPARO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1097 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

9. RESPONSABILIDAD CIVIL POR PARQUEADEROS

ESTE AMPARO SE EXTIENDE A INDEMNIZAR, HASTA EL LÍMITE DECLARADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES Y EXTRAPATRIMONIALES DERIVADOS DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DEL CONTRATISTA ASEGURADO COMO CONSECUENCIA DE:

9.1. LA PÉRDIDA O DAÑOS A VEHÍCULOS AUTOMOTORES DE TERCERAS PERSONAS, DENTRO DEL PARQUEADERO QUE ESTÉ EN POSESIÓN O TENENCIA DEL CONTRATISTA ASEGURADO SIEMPRE QUE:

- SE ENCUENTREN EN PREDIOS CERRADOS Y VIGILADOS.
- EXISTA CONTROL DE PERSONAS Y VEHÍCULOS Y SE LLEVE UN REGISTRO E IDENTIFICACIÓN DE ENTRADA Y SALIDA.

9.2. LOS PERJUICIOS O DAÑOS SEAN CAUSADOS DIRECTAMENTE POR:

- LOS DAÑOS A CONSECUENCIA DEL CHOQUE CUANDO SE DEDUZCA RESPONSABILIDAD CIVIL DE CONTRATISTA ASEGURADO, DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA.

SI EL DAÑO SOBREVIENTE AL MOVER EL VEHÍCULO CON FUERZA PROPIA DENTRO DE LOS MISMOS PREDIOS, EXISTIRÁ AMPARO CUANDO EL CONDUCTOR SEA EMPLEADO DEL CONTRATISTA ASEGURADO Y POSEA LA RESPECTIVA LICENCIA PARA CONDUCIR.

- DERRUMBE DE PAREDES Y/O DESPLOME DE TECHOS.
- ROBO TOTAL A LOS VEHÍCULOS DE TERCEROS ESTACIONADOS EN LOS PREDIOS ASEGURADOS.

NOTA: EN CASO DE QUE EXISTA OTRA

PÓLIZA GARANTIZANDO EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE INDEMNIZACIÓN POR PARTE DEL CONTRATISTA ASEGURADO FRENTE AL USUARIO DEL PARQUEADERO, EL PRESENTE AMPARO OPERA ÚNICAMENTE EN EXCESO DE LA RESPECTIVA PÓLIZA.

10. RESPONSABILIDAD CIVIL POR CONTAMINACIÓN ACCIDENTAL

ESTE AMPARO SE EXTIENDE A INDEMNIZAR, HASTA EL LÍMITE DECLARADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES Y EXTRAPATRIMONIALES DERIVADOS DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DEL CONTRATISTA ASEGURADO, POR LESIONES A PERSONAS O DAÑOS A PROPIEDADES, OCASIONADOS POR VARIACIONES PERJUDICIALES DE AGUAS, ATMÓSFERA, SUELOS, SUBSUELOS, O POR RUIDO, SIEMPRE Y CUANDO TALES HECHOS SEAN CONSECUENCIA DE UN ACONTECIMIENTO QUE DESVIÁNDOSE DE LA MARCHA NORMAL DE LA ACTIVIDAD MATERIA DEL SEGURO, OCURRA DENTRO DE LOS PREDIOS OBJETO DEL CONTRATO Y/O DENTRO DE SU ZONA DE OPERACIÓN, DE MANERA REPENTINA, ACCIDENTAL E IMPREVISTA.

CLÁUSULA SEGUNDA – COBERTURA DE PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES Y LUCRO CESANTE.

A. COBERTURA DE PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES.

QUEDA ENTENDIDO QUE LOS PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES CUBIERTOS POR CADA UNO DE LOS AMPAROS MENCIONADOS EN EL PRESENTE CONDICIONADO GENERAL, TENDRÁN UNA COBERTURA DEL 20% SOBRE EL LÍMITE ASEGURADO POR EVENTO DE CADA UNO DE LOS AMPAROS.

B. COBERTURA DE PERJUICIO PATRIMONIAL DE LUCRO CESANTE.

QUEDA ENTENDIDO QUE EL PERJUICIO PATRIMONIAL DE LUCRO CESANTE CUBIERTO POR CADA UNO DE LOS AMPAROS MENCIONADOS EN EL PRESENTE CONDICIONADO GENERAL,

Nota técnica	Fecha Inicial de uso: 06-06-2014	Código de la Entidad 13-7	Tipo de documento NT-P	Ramo 06	Identificación interna: NT- RC-CUMP1	Canal de Comercialización: D-0-0-I
Clausulado	Fecha Inicial de uso: 13 -05-2014	Código de la Entidad 13-7	Tipo de documento P	Ramo 06	Identificación interna: CL-RC-ESTATAL-01	Canal de Comercialización: D-0-0-I

TENDRÁ UNA COBERTURA DEL 20% SOBRE EL LÍMITE ASEGURADO POR EVENTO DE CADA UNO DE LOS AMPAROS.

CLÁUSULA TERCERA – EXCLUSIONES

3.1 EXCLUSIONES GENERALES

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS COBERTURAS DE LA PÓLIZA NO AMPARAN LO SIGUIENTE:

3.1.1 PERJUICIOS CAUSADOS INTENCIONALMENTE POR EL CONTRATISTA ASEGURADO O CON SU COMPLICIDAD, O POR PERSONAS QUE ESTÉN LIGADAS CON ÉL POR UN CONTRATO DE TRABAJO O CON LA COMPLICIDAD DE LAS MISMAS O COMO CONSECUENCIA DE ACTIVIDADES ILÍCITAS.

3.1.2 PERJUICIOS QUE SUFRA EL CONTRATISTA ASEGURADO EN SU PERSONA O EN SUS BIENES; EN EL CASO DE QUE EL CONTRATISTA ASEGURADO SEA UNA PERSONA JURÍDICA NO SE CUBREN ADEMÁS LOS PERJUICIOS SUFRIDOS POR LOS SOCIOS, DIRECTORES Y REPRESENTANTES LEGALES DE LA MISMA, EN SUS PERSONAS O EN SUS BIENES.

3.1.3 PERJUICIOS CAUSADOS AL CÓNYUGE DEL CONTRATISTA ASEGURADO O A PERSONAS QUE TENGAN PARENTESCO CON EL CONTRATISTA ASEGURADO HASTA EL CUARTO GRADO DE CONSANGUINIDAD O SEGUNDO DE AFINIDAD.

3.1.4 PERJUICIOS CAUSADOS POR PERSONAS AL SERVICIO DEL CONTRATISTA ASEGURADO, SOCIOS, DIRECTORES Y REPRESENTANTES LEGALES, TRABAJADORES Y PERSONAS VINCULADAS MEDIANTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APODERADOS GENERALES, CUANDO NO ESTÉN EJERCIENDO NINGUNA ACTIVIDAD PARA EL MISMO.

3.1.5 OPERACIONES O PRODUCTOS, EN LOS QUE SE EMPLEEN MATERIALES NUCLEARES O RADIOACTIVOS, ASBESTO EN ESTADO NATURAL O POR SUS PRODUCTOS,

POLVO QUE CONTENGA FIBRAS DE AMIANTO, VACUNAS Y SUSTANCIAS TALES COMO DES (DIETILESTILBESTROL), OXIQUINOLINA, Y FORMALDEHÍDO.

3.1.6 PERJUICIOS CAUSADOS POR LA INOBSERVANCIA DE DISPOSICIONES LEGALES U ÓRDENES DE AUTORIDAD DE NORMAS TÉCNICAS O DE PRESCRIPCIONES MÉDICAS O DE INSTRUCCIONES Y ESTIPULACIONES CONTRACTUALES.

3.1.7 PERJUICIOS CAUSADOS POR EL INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS Y EN FIN, DE TODA RESPONSABILIDAD CIVIL DE NATURALEZA CONTRACTUAL.

3.1.8 PÉRDIDAS PATRIMONIALES QUE NO SEAN CONSECUENCIA DIRECTA DE UN DAÑO (MATERIAL O PERSONAL) AMPARADO POR LA PÓLIZA.

3.1.9 DAÑOS O PERJUICIOS OCASIONADOS POR DESLIZAMIENTOS DE TIERRAS, FALLAS GEOLÓGICAS, TERREMOTOS, ERUPCIÓN VOLCÁNICA, TEMBLORES, LLUVIAS, INUNDACIONES, O CUALESQUIER OTRA PERTURBACIÓN ATMOSFÉRICA O DE LA NATURALEZA.

3.1.10 PERJUICIOS CAUSADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR GUERRA, ACTOS TERRORISTAS, ACTOS GUERRILLEROS, MOTINES, HUELGAS O CUALQUIER ACTO QUE PERTURBE LA PAZ Y EL ORDEN PÚBLICO.

3.1.11 LOS PERJUICIOS QUE CAUSE EL CONTRATISTA ASEGURADO, POR SU CULPA GRAVE. CUANDO EL CONTRATISTA ASEGURADO SEA UNA PERSONA JURÍDICA NO SE AMPARAN LOS PERJUICIOS QUE CAUSEN SUS SOCIOS, DIRECTORES Y REPRESENTANTES LEGALES, TRABAJADORES Y PERSONAS VINCULADAS MEDIANTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APODERADOS GENERALES POR SU CULPA GRAVE.

3.1.12 CONTAMINACIÓN Y/O POLUCIÓN GRADUAL Y/O PAULATINA DE CUALQUIER

Nota técnica	Fecha Inicial de uso: 06-06-2014	Código de la Entidad 13-7	Tipo de documento NT-P	Ramo 06	Identificación interna: NT- RC-CUMP1	Canal de Comercialización: D-0-0-I
Clausulado	Fecha Inicial de uso: 13-05-2014	Código de la Entidad 13-7	Tipo de documento P	Ramo 06	Identificación interna: CL-RC-ESTATAL-01	Canal de Comercialización: D-0-0-I

ÍNDOLE, POLUCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE.

3.1.13 OPERACIONES EN LOS ESTADOS UNIDOS Y CANADÁ, Y PÓLIZA CON COBERTURA DE DEMANDAS EN LOS ESTADOS UNIDOS Y CANADÁ.

3.1.14 PERJUICIOS QUE SE DERIVEN DE DISPOSICIONES DE AUTORIDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA O POR ASUNTOS INVESTIGATIVOS DE CARÁCTER PENAL.

3.1.15 DAÑOS OCASIONADOS A/O POR AERONAVES O EMBARCACIONES.

3.1.16 DAÑOS DERIVADOS DE LA EXTRACCIÓN, FABRICACIÓN, MANIPULACIÓN Y USO DE ASBESTOS Y/O AMIANTO O SUSTANCIAS QUE TENGAN DICHAS MATERIAS.

3.2 RIESGOS EXCLUIDOS DE LA COBERTURA PERO QUE SE PUEDEN ASEGURAR MEDIANTE ACUERDO ESPECIAL

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE SALVO ESTIPULACIÓN ESCRITA EN CONTRARIO, LA COBERTURA OTORGADA NO SE EXTIENDE A AMPARAR LA RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA ASEGURADO PROVENIENTE DE:

3.2.1 RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DE PERSONAL DE EMPRESAS DE SEGURIDAD.

3.2.2 PERJUICIOS QUE SE CAUSEN ENTRE SI LAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, QUE SEAN CONTRATISTAS Y/O SUBCONTRATISTAS DEL CONTRATISTA ASEGURADO.

3.2.3 PERJUICIOS A CAUSA DE DAÑOS O LESIONES PERSONALES OCASIONADOS POR PRODUCTOS FABRICADOS, ENTREGADOS O SUMINISTRADOS POR EL CONTRATISTA ASEGURADO, O BIEN POR LOS TRABAJOS EJECUTADOS O POR SERVICIOS PRESTADOS, SI LOS DAÑOS Y LESIONES SE PRODUCIEREN DESPUÉS DE LA ENTREGA DEL SUMINISTRO, DE LA EJECUCIÓN O DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

3.2.4 LA POSESIÓN DE PARQUEADEROS.

3.2.5 PERJUICIOS POR CONTAMINACIÓN ACCIDENTAL, REPENTINA E IMPREVISTA U OTRAS VARIACIONES PERJUDICIALES DE AGUAS, ATMÓSFERA, SUELOS, SUBSUELOS, O BIEN POR RUIDOS.

3.2.6 PERJUICIOS DERIVADOS DE HECHOS OCURRIDOS FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL COLOMBIANO.

3.2.7 OBLIGACIONES LABORALES DEL CONTRATISTA ASEGURADO EN VIRTUD DE LOS CONTRATOS, LEYES O DISPOSICIONES OFICIALES.

3.2.8 PERJUICIOS DERIVADOS DE LA FABRICACIÓN, ELABORACIÓN, TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO Y UTILIZACIÓN DE EXPLOSIVOS Y COMBUSTIBLES.

3.2.9 PERJUICIOS POR DAÑOS MATERIALES O LESIONES PERSONALES CAUSADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR REACCIÓN NUCLEAR O CONTAMINACIÓN RADIOACTIVA.

3.2.10 PERJUICIOS PROVENIENTES DE CIMENTACIÓN (INCLUIDO EL DEBILITAMIENTO DE CIMIENTOS Y BASES) ASENTAMIENTO, VIBRACIÓN DEL SUELO Y VARIACIONES DEL NIVEL DE AGUAS SUBTERRÁNEAS.

3.2.11 RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL.

3.2.12 DAÑOS A CONDUCCIONES SUBTERRÁNEAS.

3.2.13 DAÑOS A PROPIEDADES ADYACENTES O ESTRUCTURAS EXISTENTES.

3.2.14 PERJUICIOS A CAUSA DE DAÑOS OCASIONADOS A BIENES AJENOS EN PODER DEL CONTRATISTA ASEGURADO BAJO CUIDADO, CONTROL, DEPÓSITO O CUSTODIA, COMODATO, PRÉSTAMO, CONSIGNACIÓN O EN COMISIÓN O SOBRE LOS CUALES EL CONTRATISTA ASEGURADO REALICE UNA ACTIVIDAD INDUSTRIAL O PROFESIONAL (MANIPULACIÓN, TRANSFORMACIÓN, REPARACIÓN, TRANSPORTE, EXAMEN Y

Nota técnica	Fecha Inicial de uso: 06-06-2014	Código de la Entidad 13-7	Tipo de documento NT-P	Ramo 06	Identificación interna: NT- RC-CUMP1	Canal de Comercialización: D-0-0-I
Clausulado	Fecha Inicial de uso: 13 -05-2014	Código de la Entidad 13-7	Tipo de documento P	Ramo 06	Identificación interna: CL-RC-ESTATAL-01	Canal de Comercialización: D-0-0-I

SIMILARES).

3.3 EXCLUSIONES PARTICULARES

3.3.1 EXCLUSIONES QUE APLICAN ÚNICAMENTE AL AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES: LA COBERTURA OTORGADA BAJO ESTE AMPARO NO SE EXTIENDE A CUBRIR LOS PERJUICIOS QUE CAUSE EL CONTRATISTA ASEGURADO CON MOTIVO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL, QUE EN SU ORIGEN O EXTENSIÓN, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, SEAN CAUSADOS POR O PROVENGAN DE:

- DAÑOS A PROPIEDADES SOBRE LAS CUALES ESTÉN O HAYAN ESTADO TRABAJANDO LOS CONTRATISTAS O SUBCONTRATISTAS O SUS EMPLEADOS.
- DAÑOS CAUSADOS A LA PERSONA O A LOS BIENES DE LOS CONTRATISTAS O SUBCONTRATISTAS O SUS EMPLEADOS.

LA COBERTURA OTORGADA TAMPOCO SE EXTIENDE A CUBRIR RECLAMACIONES POR RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL ENTRE LOS CONTRATISTAS O SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES.

3.3.2 EXCLUSIONES QUE APLICAN ÚNICAMENTE AL AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL: LA COBERTURA OTORGADA BAJO ESTE AMPARO NO SE EXTIENDE A CUBRIR LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES QUE CAUSE EL CONTRATISTA ASEGURADO CON MOTIVO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL QUE EN SU ORIGEN O EXTENSIÓN, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, SEAN CAUSADOS POR O PROVENGAN DE:

- ENFERMEDADES PROFESIONALES, ENDÉMICAS O EPIDÉMICAS, SEGÚN SU DEFINICIÓN LEGAL.
- ACCIDENTES DE TRABAJO QUE HAYAN SIDO PROVOCADOS DELIBERADAMENTE

O POR CULPA GRAVE DEL EMPLEADO.

- EXCLUSIONES QUE APLICAN ÚNICAMENTE AL AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS:

LA COBERTURA OTORGADA BAJO ESTE AMPARO NO SE EXTIENDE A CUBRIR LOS PERJUICIOS QUE CAUSE EL CONTRATISTA ASEGURADO CON MOTIVO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL, QUE EN SU ORIGEN O EXTENSIÓN, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, SEAN CAUSADOS POR O PROVENGAN DE:

- LA UTILIZACIÓN DE CUALQUIER VEHÍCULO AUTOMOTOR EN LABORES DE SERVICIO PÚBLICO.
- LA UTILIZACIÓN DE CUALQUIER VEHÍCULO AUTOMOTOR DE PROPIEDAD DE SUS TRABAJADORES.
- PÉRDIDAS O DAÑOS A LOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES MATERIA DE LA PRESENTE COBERTURA, ASÍ COMO A SUS ACCESORIOS Y A LOS BIENES TRANSPORTADOS EN TALES VEHÍCULOS AUTOMOTORES, INCLUYENDO LAS OPERACIONES DE CARGUE Y DESCARGUE.
- LOS RIESGOS NO AMPARADOS BAJO LA PÓLIZA DE SEGURO DE AUTOMÓVILES QUE CUBRAN LOS VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS OBJETO DE COBERTURA BAJO ESTE AMPARO.

LA COBERTURA OTORGADA TAMPOCO TENDRÁ APLICACIÓN CUANDO EL(LOS) VEHÍCULO(S) ASEGURADO(S) NO SE ENCUENTRE(N) AMPARADO(S) BAJO UN SEGURO DE AUTOMÓVILES CUBRIENDO EL LÍMITE PRIMARIO, CUYO EXCESO ES OBJETO DE LA COBERTURA BRINDADA POR ESTE AMPARO.

3.3.3 EXCLUSIONES QUE APLICAN ÚNICAMENTE AL AMPARO ADICIONAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR

Nota técnica	Fecha Inicial de uso: 06-06-2014	Código de la Entidad 13-7	Tipo de documento NT-P	Ramo 06	Identificación interna: NT- RC-CUMP1	Canal de Comercialización: D-0-0-I
Clausulado	Fecha Inicial de uso: 13-05-2014	Código de la Entidad 13-7	Tipo de documento P	Ramo 06	Identificación interna: CL-RC-ESTATAL-01	Canal de Comercialización: D-0-0-I

PARQUEADEROS:

- DAÑOS CAUSADOS A LOS ACCESORIOS DE LOS VEHÍCULOS, A SU CONTENIDO O CARGA.
- ROBO DE LOS ACCESORIOS, CONTENIDOS O CARGA DE LOS VEHÍCULOS DEJADOS EN EL PARQUEADERO.
- ACTOS DE INFIDELIDAD DE LOS EMPLEADOS DEL ASEGURADO.
- DAÑOS A LOS VEHÍCULOS OBJETO DIRECTO DE LA ACTIVIDAD DEL ASEGURADO.
- USO INDEBIDO DEL VEHÍCULO.

3.3.4 EXCLUSIONES QUE APLICAN ÚNICAMENTE AL AMPARO ADICIONAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR CONTAMINACIÓN ACCIDENTAL.

NO SON OBJETO DE ESTE AMPARO LAS RECLAMACIONES DERIVADAS DE:

- LA INOBSERVANCIA DE DISPOSICIONES LEGALES Y DE LA AUTORIDAD, O DE INSTRUCCIONES O RECOMENDACIONES RELATIVAS A LA INSPECCIÓN, CONTROL O MANTENIMIENTO, IMPARTIDAS POR LOS FABRICANTES DE ARTEFACTOS O INSTALACIONES RELACIONADAS CON LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE.
- LA OMISIÓN DELIBERADA DE LAS REPARACIONES NECESARIAS DE ARTEFACTOS O INSTALACIONES ANTES MENCIONADOS.
- DAÑOS GENÉTICOS EN PERSONAS Y ANIMALES.
- DAÑOS OCASIONADOS POR AGUAS NEGRAS, BASURAS O SUSTANCIAS RESIDUALES.
- LOS GASTOS PARA PREVENIR O NEUTRALIZAR O AMINORAR LOS DAÑOS A

CONSECUENCIA DE UN ACONTECIMIENTO AMPARADO BAJO LA PRESENTE PÓLIZA.

CLÁUSULA CUARTA – ALCANCE DEL SEGURO

A. TENDRÁN LA CALIDAD DE ASEGURADOS LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA MENCIONADOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA; LIMITADO ELLO ÚNICAMENTE A LOS DAÑOS PRODUCIDOS POR EL CONTRATISTA CON MOTIVO DE DETERMINADA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL EN QUE ESTE INCURRA CON OCASIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO CELEBRADO ENTRE LA ENTIDAD ESTATAL Y EL CONTRATISTA.

B. TENDRÁN LA CALIDAD DE BENEFICIARIOS LOS TERCEROS QUE PUEDAN RESULTAR AFECTADOS Y LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE, ESTA ÚLTIMA RESPECTO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL EN QUE INCURRA EL CONTRATISTA CON OCASIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO CELEBRADO ENTRE LA ENTIDAD ESTATAL Y EL CONTRATISTA.

C. EN VIRTUD DEL PRESENTE SEGURO LA ASEGURADORA, INDEMNIZARÁ AL BENEFICIARIO SEGÚN LA NATURALEZA DE LA RECLAMACIÓN CUANDO SE ACREDITE, DE ACUERDO CON LA LEY LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y SU CUANTÍA. LA COMPAÑÍA NO CANCELARÁ LA INDEMNIZACIÓN HASTA QUE SE ACREDITE POR LOS MEDIOS PROBATORIOS LA RESPONSABILIDAD, EL PERJUICIO SUFRIDO Y SU CUANTÍA.

D. LA ASEGURADORA SE OBLIGA A CUBRIR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS CAUSADOS POR EL CONTRATISTA ASEGURADO HASTA EL LÍMITE FIJADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA COMO LÍMITE POR EVENTO EN CADA UNA DE LAS COBERTURAS CONTRATADAS. EL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD DE LA ASEGURADORA PARA CUBRIR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS CAUSADOS POR TODOS LOS EVENTOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA ASEGURADO ES EL FIJADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA COMO LÍMITE POR VIGENCIA

Nota técnica	Fecha Inicial de uso: 06-06-2014	Código de la Entidad 13-7	Tipo de documento NT-P	Ramo 06	Identificación interna: NT- RC-CUMP1	Canal de Comercialización: D-0-0-I
Clausulado	Fecha Inicial de uso: 13-05-2014	Código de la Entidad 13-7	Tipo de documento P	Ramo 06	Identificación interna: CL-RC-ESTATAL-01	Canal de Comercialización: D-0-0-I

PARA EL AMPARO BÁSICO DE PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES.

E. CUANDO EN UNA CLÁUSULA O AMPARO DIFERENTE AL BÁSICO SE ESTIPULE UN SUBLÍMITE POR EVENTO, PERSONA, UNIDAD ASEGURADA Y EL SINIESTRO SEA OBJETO DE COBERTURA DE DICHA CLÁUSULA O AMPARO DIFERENTE AL BÁSICO, EL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD DE LA ASEGURADORA SERÁ TAL SUBLÍMITE.

F. LA ASEGURADORA SE OBLIGA AL PAGO DE GASTOS JUDICIALES QUE PARA DEFENDERSE TENGA QUE EFECTUAR EL CONTRATISTA ASEGURADO EN PROCESO DE JURISDICCIÓN CIVIL Y/O CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA ENCAMINADOS A DETERMINAR CONTRA EL MISMO ALGUNA RESPONSABILIDAD, SIEMPRE Y CUANDO QUE TALES PROCESOS HUBIEREN SIDO AVISADOS A LA ASEGURADORA DENTRO DE LOS TRES DÍAS SIGUIENTES A SU NOTIFICACIÓN Y LOS GASTOS PREVIAMENTE APROBADOS POR ESTA.

G. LA ASEGURADORA ÚNICAMENTE RECONOCERÁ COMO HONORARIOS PROFESIONALES AL ABOGADO, EL 10% SOBRE EL MONTO DE LAS PRETENSIONES, SIEMPRE Y CUANDO ESTAS NO EXCEDAN EL VALOR ASEGURADO POR EVENTO DEL AMPARO AFECTADO MENOS EL DEDUCIBLE PACTADO. SI LO EXCEDE, EL 10% SE APLICARÁ AL VALOR ASEGURADO POR EVENTO DEL AMPARO AFECTADO MENOS EL DEDUCIBLE. ESTOS HONORARIOS SERÁN PAGADOS EL 60% A LA CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA, EL 20% A LA PRESENTACIÓN DEL ALEGATO DE CONCLUSIÓN Y EL 20% CON LA SENTENCIA EJECUTORIADA QUE PONGA FIN AL PROCESO.

PARÁGRAFO PRIMERO: LOS GASTOS JUDICIALES SERÁN RECONOCIDOS SIEMPRE Y CUANDO LOS HECHOS POR LOS QUE SE DEMANDA HAYAN SIDO CAUSADOS EN DESARROLLO DE ACTIVIDADES AMPARADAS BAJO LAS CONDICIONES DE LA PRESENTE PÓLIZA, AUN CUANDO DICHA DEMANDA FUERE INFUNDADA, FALSA O FRAUDULENTA POR PARTE DEL DEMANDANTE.

H. DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1128 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, LA ASEGURADORA RESPONDERÁ, AUN EN EXCESO DEL LÍMITE ASEGURADO POR LOS COSTOS DEL PROCESO QUE EL TERCERO DAMNIFICADO O SUS CAUSAHABIENTES PROMUEVAN EN SU CONTRA O DEL CONTRATISTA ASEGURADO, CON LAS SALVEDADES SIGUIENTES:

- SI LA RESPONSABILIDAD PROVIENE DE DOLO O ESTÁ EXPRESAMENTE EXCLUIDA DEL CONTRATO DE SEGURO.
- SI EL ASEGURADO AFRONTA EL PROCESO CONTRA ORDEN EXPRESA DE LA ASEGURADORA.
- SI LA CONDENA POR LOS PERJUICIOS OCASIONADOS AL TERCERO BENEFICIARIO EXCEDE LA SUMA QUE DELIMITA LA RESPONSABILIDAD DE LA ASEGURADORA, ESTE SOLO RESPONDERÁ POR LOS GASTOS DEL PROCESO, EN PROPORCIÓN A LA CUOTA QUE LE CORRESPONDA EN LA INDEMNIZACIÓN.

I. EL AMPARO BÁSICO DE LA PÓLIZA ACTÚA COMO LÍMITE ASEGURADO MÁXIMO DE COBERTURA. LOS AMPAROS DIFERENTES AL BÁSICO SON SUBLÍMITES DEL AMPARO BÁSICO Y EN CASO DE SINIESTRO DISMINUYEN DICHO LÍMITE ASEGURADO MÁXIMO.

LOS AMPAROS DIFERENTES AL BÁSICO DE LA PÓLIZA SERÁN INDEPENDIENTES UNOS DE OTROS RESPECTO DE SUS RIESGOS Y DE SUS LÍMITES ASEGURADOS. LOS AMPAROS DIFERENTES AL BÁSICO SERÁN TAMBIÉN INDEPENDIENTES DEL AMPARO BÁSICO RESPECTO DE SU COBERTURA. EL BENEFICIARIO NO PODRÁ RECLAMAR O TOMAR EL VALOR DE UN AMPARO PARA CUBRIR O INDEMNIZAR EL VALOR DE OTROS.

J. LA ASEGURADORA NO INDEMNIZARÁ AL

Nota técnica	Fecha Inicial de uso: 06-06-2014	Código de la Entidad 13-7	Tipo de documento NT-P	Ramo 06	Identificación interna: NT- RC-CUMP1	Canal de Comercialización: D-0-0-I
Clausulado	Fecha Inicial de uso: 13 -05-2014	Código de la Entidad 13-7	Tipo de documento P	Ramo 06	Identificación interna: CL-RC-ESTATAL-01	Canal de Comercialización: D-0-0-I

BENEFICIARIO DEL SEGURO, POR LOS PERJUICIOS CAUSADOS POR EL CONTRATISTA ASEGURADO CUANDO HUBIESEN SIDO PREVIAMENTE INDEMNIZADOS POR CUALQUIER OTRO MEDIO.

CLÁUSULA QUINTA – DEDUCIBLE

ES EL MONTO O EL PORCENTAJE DE LA INDEMNIZACIÓN QUE INVARIABLEMENTE SE DEDUCE DE ELLA. TODA RECLAMACIÓN CUYO MONTO SEA IGUAL O MENOR QUE DICHO «DEDUCIBLE» QUEDA A CARGO DEL CONTRATISTA ASEGURADO.

LA PRESENTE PÓLIZA TIENE UN DEDUCIBLE EQUIVALENTE AL 10% DEL LÍMITE ASEGURADO ENUNCIADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA Y NUNCA SERÁ SUPERIOR A DOS MIL (2.000) SMMMLV.

CLÁUSULA SEXTA – OBLIGACIONES EN CASO DE SINIESTRO

EL ASEGURADO DEBERÁ DAR AVISO A LA ASEGURADORA SOBRE LA OCURRENCIA DE TODO HECHO QUE PUDIERE AFECTAR LA PRESENTE PÓLIZA DENTRO DEL TÉRMINO LEGAL DE TRES (3) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA QUE HAYA CONOCIDO O DEBIDO CONOCER LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO.

SI CONTRA EL ASEGURADO SE INICIARE ALGÚN PROCEDIMIENTO JUDICIAL, O FUERE CITADO A ASISTIR A DILIGENCIA DE CONCILIACIÓN PREVIA POR LA OCURRENCIA DE UN SUCESO, DEBERÁ DAR AVISO INMEDIATO A LA ASEGURADORA AUNQUE YA LO HAYA DADO RESPECTO A LA OCURRENCIA DEL SUCESO.

EL ASEGURADO QUEDA OBLIGADO A COLABORAR EN SU DEFENSA, A OTORGAR LOS DOCUMENTOS Y A OTORGAR A LAS CITACIONES QUE LA LEY O LA ASEGURADORA LE SOLICITE. QUEDA IGUALMENTE OBLIGADO A TOMAR LAS PROVIDENCIAS ACONSEJABLES TENDIENTES A EVITAR LA AGRAVACIÓN DE LOS PERJUICIOS.

CLÁUSULA SÉPTIMA – GARANTÍAS

EL CONTRATISTA ASEGURADO NO PUEDE SIN CONSENTIMIENTO PREVIO Y ESCRITO DE LA ASEGURADORA, ACEPTAR RESPONSABILIDADES, DESISTIR, TRANSIGIR, NI HACER CESIÓN DE LA PÓLIZA CUANDO ES NOMINATIVA SIN LA AQUIESCENCIA PREVIA DE LA ASEGURADORA, SO PENA DE PERDER TODO DERECHO BAJO ESTE CONTRATO DE SEGURO. TAMPOCO PUEDE INCURRIR EN GASTOS, A MENOS QUE OBRE POR CUENTA PROPIA CON EXCEPCIÓN DE LOS GASTOS NECESARIOS PARA PRESTAR AUXILIOS MÉDICOS, DE AMBULANCIA Y HOSPITALIZACIÓN INMEDIATOS A LA OCURRENCIA DE UN SINIESTRO Y DE AQUELLOS ENCAMINADOS A EVITAR LA AGRAVACIÓN DE UN DAÑO. LE SON APLICABLES AL BENEFICIARIO RECLAMANTE TODAS LAS PROHIBICIONES DEL CONTRATISTA ASEGURADO QUE POR SU NATURALEZA PROCEDAN.

EL PRESUNTO BENEFICIARIO RECLAMANTE Y/O EL ASEGURADO RECLAMANTE, PIERDEN TODO DERECHO DERIVADO DE ESTA PÓLIZA CUANDO FORMULA UNA RECLAMACIÓN EN ALGUNA MANERA FRAUDULENTE DE ACUERDO CON EL ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1078 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

EL CONTRATISTA ASEGURADO DEBE MANTENER VÁLIDOS TODOS LOS DOCUMENTOS EXIGIDOS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE, PARA EL EJERCICIO DE SU ACTIVIDAD.

EL CONTRATISTA ASEGURADO DENTRO DE SU OPERACIÓN O ACTIVIDAD, DESCRITA EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, OBSERVARÁ TODAS LAS DISPOSICIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS VIGENTES.

EL CONTRATISTA ASEGURADO CUIDARÁ Y MANTENDRÁ EN BUEN ESTADO DE CONSERVACIÓN Y FUNCIONAMIENTO LOS BIENES CON LOS CUALES DESARROLLA SU ACTIVIDAD DESCRITA EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA Y COMUNICARÁ POR ESCRITO A LA ASEGURADORA, CUALQUIER

Nota técnica	Fecha Inicial de uso: 06-06-2014	Código de la Entidad 13-7	Tipo de documento NT-P	Ramo 06	Identificación interna: NT- RC-CUMP1	Canal de Comercialización: D-0-0-I
Clausulado	Fecha Inicial de uso: 13-05-2014	Código de la Entidad 13-7	Tipo de documento P	Ramo 06	Identificación interna: CL-RC-ESTATAL-01	Canal de Comercialización: D-0-0-I

MODIFICACIÓN O ALTERACIÓN QUE OCURRA A LA PROPIEDAD O CARACTERÍSTICAS DE LOS MISMOS BIENES. EL CONTRATISTA ASEGURADO NO PERMITIRÁ QUE SE LE DÉ A LOS BIENES CON LOS CUALES DESARROLLA SU ACTIVIDAD DESCRITA EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, UN USO DIFERENTE AL NORMAL Y AUTORIZADO SEGÚN SU TIPO Y CAPACIDAD Y CUMPLIR CON TODAS LAS DISPOSICIONES LEGALES Y TÉCNICAS REFERENTES A SU MANTENIMIENTO Y SEGURIDAD.

CLÁUSULA OCTAVA – ESTIPULACIONES SOBRE RECLAMACIONES

SI EL MONTO DE LAS RECLAMACIONES EXCEDIERE DEL LÍMITE ASEGURADO PARA CADA COBERTURA O EVENTO, LA ASEGURADORA SOLO RESPONDERÁ POR LOS GASTOS DEL PROCESO EN LA PROPORCIÓN QUE HAYA ENTRE EL LÍMITE ASEGURADO Y EL IMPORTE TOTAL DE LAS RECLAMACIONES, AUN CUANDO SE TRATE DE VARIOS JUICIOS RESULTANTES DE UN MISMO ACONTECIMIENTO. EN TALES CASOS LA ASEGURADORA PODRÁ EXIMIRSE DE OTRAS RECLAMACIONES MEDIANTE EL PAGO DEL LÍMITE ASEGURADO Y SU PARTICIPACIÓN PROPORCIONAL EN LOS GASTOS HASTA ENTONCES CAUSADOS.

TODA INDEMNIZACIÓN O PAGO QUE SE HAGA DE CONFORMIDAD CON LA PRESENTE PÓLIZA, CAUSARÁ UNA DISMINUCIÓN DEL LÍMITE ASEGURADO POR UN VALOR IGUAL A LA SUMA INDEMNIZADA. ESTA PÓLIZA NO GOZARÁ DE RESTITUCIÓN AUTOMÁTICA DE VALOR ASEGURADO. CUALQUIER RESTITUCIÓN DE LA MISMA DEBE SER APROBADA PREVIAMENTE POR LA ASEGURADORA, UNA VEZ QUE EL CONTRATISTA ASEGURADO CUMPLA LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA ASEGURADORA PARA UNA NUEVA CONTRATACIÓN.

CLÁUSULA NOVENA – DEFINICIONES

PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE SEGURO, LAS SIGUIENTES EXPRESIONES

TENDRÁN EL SIGNIFICADO QUE SE ESTIPULA:

9.1 CONTRATISTA ASEGURADO: ES LA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL INTEGRADA POR VARIAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, QUE SE ENCARGA DE EJECUTAR EL CONTRATO CELEBRADO CON LA ENTIDAD ESTATAL. DENTRO DE LA VIGENCIA ASEGURADA QUEDAN AMPARADAS LAS PERSONAS VINCULADAS A ESTE MEDIANTE CONTRATO DE TRABAJO.

9.2 ASEGURADO: DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 5.1.5 DEL DECRETO 734 DE 2012 TENDRÁN LA CALIDAD DE ASEGURADOS LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA ASEGURADO MENCIONADOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, LIMITADO ELLO ÚNICAMENTE A LOS DAÑOS PRODUCIDOS POR EL CONTRATISTA ASEGURADO CON MOTIVO DE DETERMINADA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL EN QUE ESTE INCURRA CON OCASIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO CELEBRADO ENTRE LA ENTIDAD ESTATAL Y EL CONTRATISTA ASEGURADO.

9.3 BENEFICIARIOS: DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 5.1.5 DEL DECRETO 734 DE 2012 TENDRÁN LA CALIDAD DE BENEFICIARIOS LOS TERCEROS AFECTADOS QUE PUEDAN RESULTAR PERJUDICADOS Y LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE, ESTA ÚLTIMA RESPECTO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL EN QUE INCURRA EL CONTRATISTA ASEGURADO CON OCASIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO CELEBRADO ENTRE LA ENTIDAD ESTATAL Y EL CONTRATISTA ASEGURADO.

9.4 TERCERO BENEFICIARIO: ES LA PERSONA NATURAL O JURÍDICA DAMNIFICADA POR EL HECHO

Nota técnica	Fecha Inicial de uso: 06-06-2014	Código de la Entidad 13-7	Tipo de documento NT-P	Ramo 06	Identificación interna: NT- RC-CUMP1	Canal de Comercialización: D-0-0-I
Clausulado	Fecha Inicial de uso: 13 -05-2014	Código de la Entidad 13-7	Tipo de documento P	Ramo 06	Identificación interna: CL-RC-ESTATAL-01	Canal de Comercialización: D-0-0-I

IMPUTABLE AL CONTRATISTA ASEGURADO, AMPARADO BAJO LA PRESENTE PÓLIZA, Y QUE NO TENGA RELACIÓN DIRECTA CON EL CONTRATISTA ASEGURADO HASTA EN SU CUARTO GRADO DE CONSANGUINIDAD, O SEGUNDO DE AFINIDAD, Y TAMPOCO NINGÚN GRADO DE SUBORDINACIÓN O DEPENDENCIA.

9.5 PREDIOS: SON LOS BIENES INMUEBLES DONDE SE EJECUTA EL CONTRATO CELEBRADO ENTRE LA ENTIDAD ESTATAL Y EL CONTRATISTA ASEGURADO.

9.6 SINIESTRO: ES LA REALIZACIÓN DEL RIESGO ASEGURADO.

9.7 UNIDAD DE SINIESTRO: SE CONSIDERA COMO UN SOLO SINIESTRO EL CONJUNTO DE RECLAMACIONES POR DAÑOS MATERIALES O LESIONES PERSONALES ORIGINADOS POR UNA MISMA CAUSA, CUALQUIERA QUE SEA EL NÚMERO DE RECLAMANTES.

9.8 LÍMITE ASEGURADO: ES LA MÁXIMA RESPONSABILIDAD DE LA ASEGURADORA POR CADA SINIESTRO Y POR EL TOTAL DE SINIESTROS QUE PUEDAN OCURRIR DURANTE LA VIGENCIA DEL SEGURO.

9.9 VIGENCIA: ES EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE LAS FECHAS DE INICIACIÓN Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO CELEBRADO ENTRE LA ENTIDAD ESTATAL Y EL CONTRATISTA ASEGURADO.

CLÁUSULA DÉCIMA – PRESCRIPCIÓN

LAS ACCIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO PRESCRIBEN DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CÓDIGO DE COMERCIO.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – DOCUMENTOS PARA PERFECCIONAR LA RECLAMACIÓN

- COPIA DEL CONTRATO CELEBRADO ENTRE LA ENTIDAD ESTATAL Y EL CONTRATISTA ASEGURADO.

- CARTA DE PRESENTACIÓN FORMAL Y EXPLICATIVA DEL RECLAMO, CON INFORME ESCRITO SOBRE LAS CIRCUNSTANCIAS DE TIEMPO, MODO Y LUGAR EN QUE OCURRIÓ EL SINIESTRO O TUVIERON LUGAR LOS DAÑOS MOTIVO DE LA RECLAMACIÓN DEL O LOS TERCEROS

- FACTURAS DE COMPRA DE LOS BIENES DE LOS BENEFICIARIOS, SI ES PROCEDENTE.

- VALORACIÓN DE LOS DAÑOS DE LOS BIENES DE LOS BENEFICIARIOS, SI ES PROCEDENTE, CON PRESUPUESTO O COTIZACIONES PARA LA RECONSTRUCCIÓN, REPARACIÓN O REEMPLAZO DE LOS BIENES ASEGURADOS AFECTADOS, RESERVÁNDOSE LA ASEGURADORA LA FACULTAD DE REVISAR, VERIFICAR LAS CIFRAS CORRESPONDIENTES.

- COMPROBANTES DE PAGO, RECIBOS O FACTURAS DE LOS GASTOS NECESARIOS Y RAZONABLES EN QUE INCURRIÓ EL CONTRATISTA ASEGURADO PARA EVITAR LA EXTENSIÓN Y PROPAGACIÓN DE LAS PÉRDIDAS, AUTORIZADAS POR LA ASEGURADORA.

- INFORME TÉCNICO O MÉDICO, SI ES PROCEDENTE, INDICANDO CAUSAS Y DAÑOS

- DENUNCIA ANTE LAS AUTORIDADES EN CASO DE QUE LAS CIRCUNSTANCIAS LO REQUIERAN.

- EN CASO DE FALLECIMIENTO, ADEMÁS COPIA DEL CERTIFICADO DE DEFUNCIÓN Y DE LA AUTOPSIA DE LEY.

PARAGRAFO: NO OBSTANTE LA ENUMERACIÓN ANTERIOR, EL ASEGURADO Y/O EL BENEFICIARIO PODRÁN ACREDITAR SU DERECHO AL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN CON OTROS MEDIOS PROBATORIOS QUE DE ACUERDO CON LA LEY SEAN SUFICIENTES PARA PERFECCIONAR LA RECLAMACIÓN.

Nota técnica	Fecha Inicial de uso: 06-06-2014	Código de la Entidad 13-7	Tipo de documento NT-P	Ramo 06	Identificación interna: NT- RC-CUMP1	Canal de Comercialización: D-0-0-I
Clausulado	Fecha Inicial de uso: 13 -05-2014	Código de la Entidad 13-7	Tipo de documento P	Ramo 06	Identificación interna: CL-RC-ESTATAL-01	Canal de Comercialización: D-0-0-I

PARAGRAFO SEGUNDO: LA COMPAÑÍA NO CANCELARÁ LA INDEMNIZACIÓN HASTA QUE SE ACREDITE POR LOS MEDIOS PROBATORIOS LA RESPONSABILIDAD, EL PERJUICIO SUFRIDO Y SU CUANTÍA.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN

SI HUBIERE LUGAR A UN SINIESTRO CUBIERTO POR LA PRESENTE PÓLIZA, LA ASEGURADORA TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE PAGAR AL ASEGURADO O AL BENEFICIARIO QUE CORRESPONDA, LA INDEMNIZACIÓN CORRESPONDIENTE POR LA PÉRDIDA DEBIDAMENTE COMPROBADA, DENTRO DEL MES SIGUIENTE A PARTIR DE LA FECHA EN QUE EL ASEGURADO O EL BENEFICIARIO LE PRESENTE POR ESCRITO LA CORRESPONDIENTE RECLAMACIÓN APAREJADA DE LOS DOCUMENTOS QUE SEGÚN ESTE CONDICIONADO SEAN INDISPENSABLES. SI EL RECLAMO ES OBJETADO POR LA ASEGURADORA, EL INTERESADO PODRÁ HACER VALER SU DERECHO DE ACUERDO CON LA LEY.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE SISTEMA INTEGRAL PARA LA PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS SUPERINTENDENCIA FINANCIERA - SARLAFT

PARA EFECTOS DE DAR CUMPLIMIENTO A LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 102 Y S.S DEL DECRETO 663 DE 1993 (ESTATUTO ORGÁNICO DEL SISTEMA FINANCIERO-E.O.S.F) Y A LO DISPUESTO EN LA CIRCULAR EXTERNA 026 DE 2008, EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA. EL TOMADOR / ASEGURADO SE COMPROMETE A DILIGENCIAR INTEGRAL Y SIMULTÁNEAMENTE AL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO DE SEGURO, EL FORMULARIO DE VINCULACIÓN DE CLIENTES – SARLAFT (SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS Y LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO) CON LAS FORMALIDADES LEGALES REQUERIDAS. SI EL CONTRATO DE SEGUROS SE RENUEVA, EL TOMADOR / ASEGURADO IGUALMENTE SE OBLIGARÁ A DILIGENCIAR DICHO FORMULARIO COMO

REQUISITO PARA LA RENOVACIÓN. SI ALGUNO DE LOS DATOS CONTENIDOS EN EL CITADO FORMULARIO SUFRE MODIFICACIÓN EN LO QUE RESPECTA AL TOMADOR / ASEGURADO, ESTE DEBERÁ INFORMAR TAL CIRCUNSTANCIA A LA COMPAÑÍA, PARA LO CUAL SE LE HARÁ LLENAR EL RESPECTIVO FORMATO. CUALQUIER MODIFICACIÓN EN MATERIA DEL SARLAFT SE ENTENDERÁ INCLUIDA EN LA PRESENTE CLÁUSULA.

PARÁGRAFO: LA PRESENTE OBLIGACIÓN NO APLICA PARA AQUELLOS RAMOS Y PROGRAMAS DE SEGUROS EXENTOS EN EL TÍTULO PRIMERO. CAPITULO XI DE LA CIRCULAR EXTERNA BÁSICA JURÍDICA 007 / 96 EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA BANCARIA DE COLOMBIA (HOY FINANCIERA).

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – REVOCACIÓN DEL SEGURO

EL CONTRATO DE SEGURO PODRÁ SER REVOCADO, UNILATERALMENTE POR LOS CONTRATANTES, MEDIANTE NOTICIA ESCRITA AL ASEGURADO, ENVIADA A SU ÚLTIMA DIRECCIÓN CONOCIDA, CON NOMENOS DE DIEZ (10) DÍAS DE ANTELACIÓN, CONTRADOS A PARTIR DE LA FECHA DE ENVÍO; POR EL ASEGURADO, EN CUALQUIER MOMENTO, MEDIANTE AVISO ESCRITO A LA COMPAÑÍA.

EN EL PRIMER CASO, LA REVOCACIÓN DA DERECHO AL ASEGURADO A RECUPERAR LA PRIMA NO DEVENGADA, O SEA, LA QUE CORRESPONDE AL LAPSO COMPRENDIDO ENTRE LA FECHA EN QUE COMIENZA A SURTIR EFECTOS LA REVOCACIÓN Y LA DE VENCIMIENTO DEL CONTRARIO. LA DEVOLUCIÓN SE COMPUTARÁ DE IGUAL MODO, SI LA REVOCACIÓN RESULTA DEL MUTUO ACUERDO DE LAS PARTES; EN EL SEGUNDO CASO, EL IMPORTE DE LA PRIMA DEVENGADA Y EL DE LA DEVOLUCIÓN SE CALCULARÁN TOMANDO EN CUENTA LA TARIFA DE SEGUROS A CORTO PLAZO.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – DOMICILIO

SIN PERJUICIO DE LAS DISPOSICIONES PROCESALES, PARA LOS EFECTOS

Nota técnica	Fecha Inicial de uso: 06-06-2014	Código de la Entidad 13-7	Tipo de documento NT-P	Ramo 06	Identificación interna: NT- RC-CUMP1	Canal de Comercialización: D-0-0-I
Clausulado	Fecha Inicial de uso: 13 -05-2014	Código de la Entidad 13-7	Tipo de documento P	Ramo 06	Identificación interna: CL-RC-ESTATAL-01	Canal de Comercialización: D-0-0-I

RELACIONADOS EN EL PRESENTE CONTRATO SE FIJA COMO DOMICILIO DE LAS PARTES LA CIUDAD DE EXPEDICIÓN DE LA PRESENTE PÓLIZA.


LA ASEGURADORA
EL TOMADOR

CLÁSULA DÉCIMA SEXTA - NORMAS REGUATORIAS.

LO NO PREVISTO EN LAS CONDICIONES GENERALES O PARTICULARES SE REGIRÁ POR LAS DISPOSICIONES CONTEMPLADAS EN EL CÓDIGO DE COMERCIO Y EN LO NO CONTEMPLADO EN ÉSTE, POR LAS DISPOSICIONES CONTEMPLADAS EN EL CÓDIGO CIVIL.



nacional de seguros

Nota técnica	Fecha Inicial de uso: 06-06-2014	Código de la Entidad 13-7	Tipo de documento NT-P	Ramo 06	Identificación interna: NT- RC-CUMP1	Canal de Comercialización: D-0-0-I
Clausulado	Fecha Inicial de uso: 13-05-2014	Código de la Entidad 13-7	Tipo de documento P	Ramo 06	Identificación interna: CL-RC-ESTATAL-01	Canal de Comercialización: D-0-0-I

23/6/2021

Editar Contrato

Valor de la garantía

Fecha de vigencia (hasta)

11/06/2029 11:59:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Calidad de la revisión, actualización y/o modificación y/o ajustes de los estudios y diseños,

% del valor del contrato

30,00

Fecha de vigencia (desde)

8/03/2021 12:00:00 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Valor de la garantía

Fecha de vigencia (hasta)

11/06/2029 11:59:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Responsabilidad

civil extra

Sí

No

contractual

% del valor de la oferta

5,00

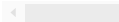
Fecha límite

para entrega de garantía

DETALLE DE LA GARANTÍA

Garantías del p

Advertencia



Configuración financiera - Pago de anticipos

Definir Plan de Pagos? ☐ Sí ☒ No

Condiciones de facturación y pago

Forma de pago Abono en cuenta

Plazo de pago de la factura A definir

Comentarios

Número del Contrato CO1.PCCNTR.2397980

Proveedor CONSORCIO VIAS COLOMBIA 061

Creado por

Agregado en -

Comentario

Anexos del contrato

Descripción	Nombre
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados	

Dirección de notificaciones

CLL 25 G # 73B - 90 INVIAS

Dirección de notificaciones

Ubicación CO-DC-11001 - Bogotá

País COLOMBIA

Departamento Distrito Capital de Bogotá

Municipio Bogotá

Dirección CLL 25 G # 73B - 90 INVIAS

Código postal

Grados (°) Minutos (') Segundos (")

Latitud:

DETALLE DE LA GARANTÍA

Municipio de

ID

1

Volver

 INVIAS INSTITUTO NACIONAL DE VIAS	MEMORANDO No DC 44464	Fecha 23/06/2021 DD/MM/AAAA
---	--	--

No. Radicación Interna	1595503
-------------------------------	---------

Los campos marcados con ■ son requeridos

Información de Asignación

■ Para	GRUPO GERENCIA DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS
De	CARLOS ABAD RAMIREZ TORO
De Dependencia	CATALINA TELLEZ POSADA
Copia a	DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN
Asignación de la Copia:	
Asignado a:	CLAUDIA LORENA SOSA CASTAÑEDA

Información del Documento

■ Referencia	Respuesta del Memorando Individual No. DO-GPE 43942 22/06/2021
---------------------	--

Anexos

■ Anexo	2021-721. Acta aprobación cto 983-2021 (5).pdf aprobación secop.pdf CARGA MENSAJE.pdf
----------------	---

■ Contenido

Cordial Saludo Ingeniero Ramírez.

En atención al memorando de la referencia me permito informar que a través de la Plataforma del SECOP II, del 22/06/2021 se aprobó la Póliza Única de Cumplimiento No. 400033586 anexo 0 de fecha 27/05/2021 Póliza de responsabilidad Civil Extracontractual No 400033672 anexo 0 y 1 de fecha 27/05/2021 que ampara el contrato principal No **983-2021**, de manera condicionada, conforme a las observaciones señaladas en el acta adjunta.

Del mismo modo, se informa que para mayor claridad de lo aprobado en la PLATAFORMA DE SECOP II en mensajes, se encuentra formato de acta de aprobación, el cual es un complemento con fines puramente informativos.

Favor tener en cuenta las observaciones del acta.

Cordialmente,

CATALINA TÉLLEZ POSADA
DIRECTORA DE CONTRATACION

Anexo: lo enunciado

Proyecto. Soledad Castro
Revisó: Yavira Esperanza Florián Castañeda

Historia de Correcciones

Fecha

[23/06/2021 04:15:43 pm](#)

[23/06/2021 03:07:42 pm](#)

[23/06/2021 04:15:28 pm](#)

[23/06/2021 03:48:17 pm](#)

Creador

[CATALINA TELLEZ POSADA](#)

[YAVIRA ESPERANZA FLORIAN CASTAÑEDA](#)

[CATALINA TELLEZ POSADA](#)

[YAVIRA ESPERANZA FLORIAN CASTAÑEDA](#)

Documento Origen

[Documento Origen No. DO-GPE 43942](#)



Historia del documento

	MINISTERIO DE TRANSPORTE			CÓDIGO			
	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS						
	DIRECCION DE CONTRATACION			VERSIÓN			
	ACTA DE APROBACIÓN DE GARANTÍAS CONTRACTUALES AL CONTRATO DE OBRA						
UNIDAD EJECUTORA:	GRUPO GERENCIA PROYECTOS ESTRATÉGICOS			PAGINA	1	DE	1
CONTRATO No. 983 DE 2021							
CONTRATISTA:		CONSORCIO VÍAS COLOMBIA 061					
OBJETO DEL CONTRATO:		CONSTRUCCIÓN, GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL, AMBIENTAL SOSTENIBLE DE LAS VÍAS DE ACCESO AL PROYECTO TÚNEL GUILLERMO GAVIRIA ECHEVERRI SECTOR 02 (TÚNEL DEL TOYO) EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, EN MARCO DE LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, MEDIANTE EL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA "VÍAS PARA LA LEGALIDAD Y LA REACTIVACIÓN VISIÓN 2030" MODULO 2.					
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO:		21/05/2021					
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO:		37 MESES					
PLAZO ADICIONAL DEL CONTRATO:		N/A					
VALOR ACUMULADO DEL CONTRATO:		\$ 389.978.471.425,00					
VALOR ADICIONAL: NA		No.REGISTRO PRESUPUESTAL: 426021 DEL 25 DE MAYO DE 2021 POR LA SUMA DE \$ 18,978,471,425					
DOCUMENTO QUE AMPARA LA PÓLIZA:		CONTRATO PRINCIPAL No 983 -2021 del 21/05/2021					
VIGENCIAS DE LAS PÓLIZAS							
1. Póliza Única de Cumplimiento No: 400033586		Anexo o modificatorio N°: 0		del 27/05/2021		Aseguradora: Nacional de seguros S.A.	
CUMPLIMIENTO-MULTAS-CLAUSULA PENAL.	Desde:	21/05/2021	Hasta:	Nota de Vigencia: Hasta la liquidación del Contrato.		Valor:	\$ 38.997.847.142,50
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO.	Desde:	21/05/2021	Hasta:	Nota de Vigencia: Hasta la liquidación del Contrato.		Valor:	\$ 9.489.235.713,00
PAGO DE SALARIOS-PRESTACIONES SOCIALES-INDEMNIZACIONES LABORALES.	Desde:	21/05/2021	Hasta:	21/06/2027		Valor:	\$ 77.995.694.285,00
ESTABILIDAD DE LA OBRA.	Nota de Vigencia: 5 años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Entrega y Recibo Definitivo de Obra.					Valor:	\$ 110.087.848.756.00
CALIDAD DE ESTUDIOS Y DISEÑOS	Nota de Vigencia: 5 años a partir de la suscripción del Acta de Aprobación Definitiva de la calidad de la revisión, ajuste y/o actualización y/o modificación y/o complementación de los estudios y diseños y/o elaboración del cálculo de la estructura del pavimento y/o cálculos estructurales y/o de obras requeridas para garantizar la estabilidad de la infraestructura via					Valor:	\$ 147.084.000,00
2. Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual No		400033598	Anexo o modificatorio N° 0	27/05/2021		Aseguradora: Nacional de seguros S.A.	
2.1. Predios, Labores y Operaciones	Desde:	21/05/2021	Hasta:	21/06/2024		Valor:	\$ 19.498.923.571
Coberturas Expresas: (Contiene la cobertura SI o No)	Perjuicios por Daño Emergente y Lucro Cesante	SI		Perjuicios Extrapatrimoniales		SI	
Contratistas - Subcontratistas	SI	Vehículos propios y no propios		SI		Amparo Patronal:	SI
OBSERVACIONES: a) De conformidad con el Memorando No DO-GTE 43260 del 18/06/2021 informa que "Nos permitimos indicar que, el valor a desembolsar como anticipo en la presente vigencia, corresponde a la suma de \$9.489.235.713. Dicho valor ha sido revisado en función del valor de la vigencia 2021, con el fin de conservar los recursos necesario para el pago de las actas de obra durante la ejecución del presente año". b) Que mediante memorando No DO-GTE 43940 del 22/06/2021 la Unidad Ejecutora informa que: "nos permitimos aclarar que el alcance de las actividades a ejecutar dentro del rubro de Gestión social, predial y ambiental sostenible (incluye PMA licencia ambiental e IVA19%) del presupuesto oficial del Contrato, corresponde a las obligaciones de la Licencia Ambiental y el Programa de Manejo Ambiental del Proyecto y no a las obras del contrato"							
Reviso: Yavira Florian Coordinadora DC Aprobó: Catalina Tellez Posada - Directora de Contratación.							

DO-GTE 34427

Bogotá D. C., 02 de julio de 2021

Señor
JORGE EDUARDO DUARTE RODRIGUEZ
Representante Legal
CONSORCIO VIAS COLOMBIA 061
Avenida El Dorado No 69B – 45 Of 605
notificaciones@hehcol.com
Bogotá

Asunto: Orden de inicio Contrato 983 de 2021. Formato MINFRA-MN-IN-1-FR-2. Proyecto Vías de Acceso Túnel Guillermo Gaviria Echeverri.

Cordial saludo Sr. Duarte.

Teniendo en cuenta que se han cumplido los requisitos previos para la ejecución del Contrato de Obra No. 983 de 2021 que tiene por objeto: **"CONSTRUCCIÓN, GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL, AMBIENTAL SOSTENIBLE DE LAS VÍAS DE ACCESO AL PROYECTO TÚNEL GUILLERMO GAVIRIA ECHEVERRI SECTOR 02 (TÚNEL DEL TOYO) EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, EN MARCO DE LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, MEDIANTE EL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA "VÍAS PARA LA LEGALIDAD Y LA REACTIVACIÓN VISIÓN 2030" MÓDULO 2."**, comedidamente le informo que a partir de la fecha se imparte la Orden de Inicio de ejecución del citado contrato.

El contrato cuenta con el Registro Presupuestal No. 426021 de fecha 25 de mayo de 2021 y aprobación de las Garantías exigidas de fecha 22 de junio de 2021 y publicadas en la plataforma Sistema electrónico de contratación pública SECOP II.

Para el control y vigilancia del contrato 983 de 2021, el INVÍAS contrató al **CONSORCIO TÚNELES – INTERDISEÑOS INTEGRAL**, con quien debe coordinar todo lo relacionado con el desarrollo del objeto contractual. Dirección de contacto: Carrera 19 N° 85-33, teléfono fijo/celular: (1) 6349407, e-mail: comercial@interdisenos.com.co.

El INVÍAS designó como Supervisor Técnico del Contrato de Interventoría al Ingeniero MAURICIO HOYOS SIERRA, mediante Resolución No. 1393 del 28 de mayo de 2021, con quien también deberá coordinar conjuntamente con la interventoría todo lo relacionado con el desarrollo del objeto contractual. Dirección de contacto: Calle 51 No 79 - 51 (Medellín - Antioquia), teléfono fijo/celular: 4371309, e-mail mhoyos@invias.gov.co.

DO-GTE 34427

El INVÍAS designó a la ingeniera LUZ HELENA ARIZA RUIZ como Gestor Técnico de Proyecto mediante oficio DO 30607 del 15 de junio de 2021, Teléfono fijo: (051) 377 0600 e-mail: lariza@invias.gov.co.

Cordialmente,



CARLOS FELIPE SABOGAL OCAMPO
Coordinador Grupo Túneles Estratégicos

C.C. CONSORCIO TÚNELES – INTERDISEÑOS INTEGRAL - Sra. LUZ MARINA ORTEGA OCHOA - comercial@interdisenos.com.co
INVIAS - SUBDIRECCIÓN MEDIO AMBIENTE Y GESTIÓN SOCIAL
INVIAS - DIRECCIÓN TERRITORIAL ANTIOQUIA

Proyecto: LUZ HELENA ARIZA

Reviso: LUZ MARINA FIGUEROA

Bogotá D.C., 02 de septiembre de 2021

SEÑORES:

(1) INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVÍAS

ATN. CATALINA TÉLLEZ POSADA

DIRECTORA DE CONTRATACIÓN

ATN. CARLOS FELIPE SABOGAL OCAMPO

COORDINADOR GRUPO TÚNELES ESTRATÉGICOS

CALLE 25G # 73B – 90, COMPLEJO EMPRESARIAL CENTRAL POINT

atencionciudadano@invias.gov.co

(2) CONSORCIO TÚNELES INTERDISEÑOS INTEGRAL

ATN. LUZ MARINA ORTEGA OCHOA

REPRESENTANTE LEGAL

comercial@interdiseños.com.co

CARRERA 19 # 85 - 33

CIUDAD

Referencia: **Contrato de Obra Pública n° 983 de 2021**, cuyo objeto es *“Construcción, gestión predial, social, ambiental sostenible de las vías de acceso al Proyecto Túnel Guillermo Gaviria Echeverri – Sector 2 (Túnel del Toyo) en el departamento de Antioquia, en el marco de la reactivación económica, mediante el Programa de Obra Pública “Vías para la Legalidad y la Reactivación – Visión 2030” – Módulo 2”*

Asunto: **RESPUESTA** – Oficio DO-GTE 46904 de 31 de agosto de 2021 (Alcance – Comunicación 006-21-CLI-CVC061-RLGS de 12 de julio de 2021 – **REMISIÓN (i)** Póliza de Seguro de Cumplimiento n° 400033598 – Anexo 4 y **(ii)** Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual n° 400033598 – Anexo 4)

Respetados señores,

En atención al oficio radicado por medio de correo electrónico el 31 de agosto de 2021, por medio del cual solicita ajustar la vigencia del amparo de *“pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal”* del Contrato descrito en la referencia, por medio de la presente comunicación nos permitimos hacer entrega de las siguientes Pólizas de Seguro:

1. Póliza de Seguro de Cumplimiento n° 400033598 – Anexo 4 (con su respectiva Cláusula de Coaseguro y Paz y Salvo)
2. Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual n° 400033598 – Anexo 4 (con su respectiva Cláusula de Coaseguro y Paz y Salvo)

Por lo tanto, de la manera más respetuosa solicitamos se sirvan aprobar formalmente las Pólizas enviadas.

Cordialmente,



JORGE EDUARDO DUARTE RODRÍGUEZ
Representante Legal (s)
CONSORCIO VÍAS COLOMBIA 061

C.C. Luz Helena Ariza Ruiz – Gestora Técnica Proyecto INVÍAS – (atencionciudadano@invias.gov.co)
Mauricio Hoyos Sierra – Supervisor Técnico INVÍAS (atencionciudadano@invias.gov.co)
Luis Alberto García Bolívar – Director de Interventoría (comercial@interdiseños.com.co)
Miguel Israel Velásquez Veliz – Director de Obra CVC061 (mvelasquez@hehcol.com)
Diana Marcela Hincapié Restrepo – Líder de Integración CVC061 (dhincapie@hehcol.com)
Carlos Ricardo Güisa Velandia – Director Comercial – HeH (rguisa@hehcol.com)
Jimmy Mauricio Bonini Aviles – SubDirector de Proyectos HeH (jbbonini@hehcol.com)
Santiago Correa Serna – SubDirector Jurídico – HeH (scorrea@hehcol.com)
Archivo

PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL
EXTRA CONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO



CIUDAD DE EXPEDICIÓN DIRECCIÓN GENERAL CL 94 No. 11 - 30 PISO 4
BOGOTÁ, D.C. TELÉFONO 7463219

NIT.: 860.002.527 - 9
www.nacionaldeseguros.com.co

REFERENCIA	SUCURSAL	CÓD. SUCURSAL	CÓD. PUNTO DE VENTA	RAMO	No. PÓLIZA	ANEXO
	BOGOTÁ D.C.	11	BOGOTÁ	15	400033598	4
FECHA EXPEDICIÓN	VIGENCIA DESDE	A LAS	VIGENCIA HASTA	A LAS	TIPO DE MOVIMIENTO	
Día - Mes - Año	Día - Mes - Año	Horas	Día - Mes - Año	Horas		
29 / 7 / 2021	21 / 5 / 2021	00:00	2 / 8 / 2024	00:00	MODIFICACIÓN	
						1

DATOS DEL TOMADOR / AFIANZADO	
NOMBRE	CONSORCIO VIAS COLOMBIA 061
NIT	901.472.786 - 3
DIRECCIÓN	AV EL DORADO 69 B 45 ED CORPORATE CENTER OF 605, BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL
TELÉFONO	7450912

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO	
ASEGURADO	CONSORCIO VIAS COLOMBIA 061
NIT	901.472.786 - 3
TELÉFONO	7450912
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS
NIT	000.000.000 - 0
TELÉFONO	1000000

AMPAROS	SUBLIMITE POR EVENTO	SUBLIMITE POR VIGENCIA	SUMA ASEGURADA	VALOR PRIMA
PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES -PLO	19.498.923.571,00	19.498.923.571,00	19.498.923.571,00	0,00
CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	19.498.923.571,00	19.498.923.571,00	19.498.923.571,00	0,00
GASTOS MEDICOS	1.949.392.357,00	3.899.784.714,00	3.899.784.714,00	0,00
RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL	19.498.923.571,00	19.498.923.571,00	19.498.923.571,00	0,00
RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA	19.498.923.571,00	19.498.923.571,00	19.498.923.571,00	0,00
VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	19.498.923.571,00	19.498.923.571,00	19.498.923.571,00	0,00

DEDUCIBLES	
PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES -PLO	10.00 POR CIENTO DEL VALOR DE LA PERDIDA MINIMO 10.00 SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES PARA TODA Y CADA PERDIDA
CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	10.00 POR CIENTO DEL VALOR DE LA PERDIDA MINIMO 10.00 SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES PARA TODA Y CADA PERDIDA
RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL	10.00 POR CIENTO DEL VALOR DE LA PERDIDA MINIMO 10.00 SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES PARA TODA Y CADA PERDIDA
RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA	10.00 POR CIENTO DEL VALOR DE LA PERDIDA MINIMO 10.00 SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES PARA TODA Y CADA PERDIDA
VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	10.00 POR CIENTO DEL VALOR DE LA PERDIDA MINIMO 10.00 SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES PARA TODA Y CADA PERDIDA

VALOR PRIMA	GASTOS	IVA	TOTAL A PAGAR	FECHA LÍMITE DE PAGO
\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	Día - Mes - Año 09/07/2021

VALOR ASEGURADO TOTAL	VALOR ASEGURADO EN LETRAS
\$ 19.498.923.571,00	Diecinueve mil cuatrocientos noventa y ocho millones novecientos veintitrés mil quinientos setenta y un pesos

INTERMEDIARIO			COASEGURO CEDIDO		
NOMBRE	CLAVE	%	NOMBRE	% PARTICIPACIÓN	VALOR ASEGURADO
DELIMA MARSH S.A.	2030	100,00	COMPANÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.	20,00	3.899.784.714,20

Firma Autorizada

Firma Tomador

FIRMA AUTORIZADA
NACIONAL DE SEGUROS S.A.
IVA REGIMEN COMUN- ACTIVIDAD ECONOMICA 6511
TARIFA ICA 11.04/1000

FIRMA TOMADOR

DIRECCIÓN DE NACIONAL DE SEGUROS S.A. ES CALLE 94 # 11 - 30 PISO 4 BOGOTÁ D.C., COLOMBIA

CANALES DE ATENCIÓN:
Calle 94 # 11-30 Piso 4.
(057 1) 746 3219
informacion@nacionaldeseguros.com.co
www.nacionaldeseguros.com.co

Pague en línea en:
www.nacionaldeseguros.com.co



PASA APF
Asociación Panamericana de Fianzas
Panamerican Surety Association

DEFENSOR DEL CONSUMIDOR FINANCIERO:
Defensor principal: Liliana Otero
Defensor suplente: Sara Garcés
Calle 62 # 9A-80 Of. 817 Ed. Lourdes Center / Bogotá D.C.
(057 1) 217 4707
defensornacionaldeseguros@umobogados.com

DIRECCIÓN GENERAL CL 94 No. 11 - 30 PISO 4
TELÉFONO 7463219

www.nacionaldeseguros.com.co

No. PÓLIZA	ANEXO	SUCURSAL	FECHA SOLICITUD	CIUDAD DE EXPEDICIÓN
400033598	4	BOGOTÁ D.C.	Día - Mes - Año 29 7 2021	BOGOTÁ, D.C.

VIGENCIA DESDE	A LAS	VIGENCIA HASTA	A LAS	TIPO DE MOVIMIENTO
Día - Mes - Año 21 5 2021	Horas 00:00	Día - Mes - Año 2 8 2024	Horas 00:00	MODIFICACIÓN

DATOS DEL TOMADOR / AFIANZADO				
NOMBRE	CONSORCIO VIAS COLOMBIA 061			NIT 901.472.786 - 3
DIRECCIÓN	AV EL DORADO 69 B 45 ED CORPORATE CENTER OF 605, BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL			TELÉFONO 7450912

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO				
ASEGURADO	CONSORCIO VIAS COLOMBIA 061		NIT 901.472.786 - 3	TELÉFONO 7450912
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS		NIT 000.000.000 - 0	TELÉFONO 1000000

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO LA COMPAÑÍA DE SEGUROS AJUSTA LA VIGENCIA DE LOS AMPAROS DE ACUERDO A LA ORDEN DE INICIO AL CONTRATO DE OBRA NO. 983 DE 2021 POR MEDIO DEL CUAL SE IMPARTE LA ORDEN DE INICIO DE LA EJECUCION DEL CONTRATO A PARTIR DEL 02 DE JULIO DE 2021.

ES DE ACLARAR QUE DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL PARAGRAFO TERCERO, DE LA CLAUSULA DECIMA OCTAVA- GARANTIA UNICA DEL CONTRATO, EL CONTRATISTA DEBERÁ AJUSTAR LA GARANTÍA ÚNICA Y SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL, MODIFICANDO LAS VIGENCIAS EN CUANTO A SU VENCIMIENTO, SIN MODIFICAR LA FECHA DE INICIO DE LOS AMPAROS.

ASI MISMO SE ACLARA LA VIGENCIA GLOBAL DEL AMPARO:

RCE: DESDE 21 05 2021 HASTA 02 08 2024

LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS SE MANTIENEN VIGENTES.

OBJETO DE LA POLIZA:

SE AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL POR DAÑOS A BIENES DE TERCEROS Y O LESIONES A PERSONAS QUE SE PUEDAN CAUSAR EN LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS EN EL DESARROLLO DEL CONTRATO No. 983 DE 2021 CUYO OBJETO ES: CONSTRUCCIÓN, GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL, AMBIENTAL SOSTENIBLE DE LAS VÍAS DE ACCESO AL PROYECTO TÚNEL GUILLERMO GAVIRIA ECHEVERRI SECTOR 02 (TÚNEL DEL TOYO) EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, EN MARCO DE LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, MEDIANTE EL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA "VÍAS PARA LA LEGALIDAD Y LA REACTIVACIÓN VISIÓN 2030" MODULO 2.

TOMADOR: CONSORCIO VIAS COLOMBIA 061 Nit 901472786-3

HIDALGO E HIDALGO COLOMBIA SAS NIT. 900.354.637-5 PARTICIPACION: 75%

HIDALGO E HIDALGO SUCURSAL COLOMBIA SA NIT. 900.397.334-3 PARTICIPACION: 25%

ASEGURADO: CONSORCIO VIAS COLOMBIA 061; SE TENDRA A INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS NIT 800.215.807 - 2 COMO ASEGURADO ADICIONAL, SIEMPRE Y CUANDO SE LIMITE A LAS INDEMNIZACIONES QUE SE VEA OBLIGADO A PAGAR EN FAVOR DE TERCEROS POR LO DAÑOS CAUSADOS UNICA Y EXCLUSIVAMENTE POR EL CONTRATISTA CONSORCIO VIAS COLOMBIA 061. EN ESTE SENTIDO SE EXCLUYE LA R.C. PROPIA E INDEPENDIENTE DE INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS NIT 800.215.807 - 2.

BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS. ADICIONALMENTE, SE TENDRA A INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS NIT 800.215.807 - 2 COMO BENEFICIARIO SI, PARA EFECTOS DEL SINIESTRO, PUEDE SER CONSIDERADO COMO UN TERCERO. EN ESTE SENTIDO, SE EXCLUYE CUALQUIER TIPO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE NATURALEZA CONTRACTUAL

EL AMPARO BASICO DE LA PRESENTE PÓLIZA CUENTA CON LAS SIGUIENTES COBERTURAS:

** RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE.

** PERJUICIOS PATRIMONIALES Y EXTRAPATRIMONIALES, CON MOTIVO DE DETERMINADA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL EN QUE INCURRA EL CONTRATISTA ASEGURADO DE ACUERDO CON LA LEY COLOMBIANA, POR HECHOS OCURRIDOS DURANTE LA VIGENCIA DEL SEGURO, CON LAS CARACTERISTICAS MENCIONADAS EN EL CONDICIONADO DE LA PRESENTE PÓLIZA.

LA PRESENTE POLIZA CUENTA CON LOS SIGUIENTES SUBAMPAROS ADICIONALES:

** RESPONSABILIDAD CIVIL POR CABLES, TUBERÍAS E INSTALACIONES AEREAS Y SUBTERRÁNEAS

** RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA

** RESPONSABILIDAD CIVIL POR CONTAMINACIÓN ACCIDENTAL

** RESPONSABILIDAD CIVIL GASTOS JUDICIALES

** RESPONSABILIDAD CIVIL POR VIBRACIÓN, ELIMINACIÓN, ASENTAMIENTO O DEBILITAMIENTO DE ELEMENTOS PORTANTES, CAUSADOS A ESTRUCTURAS EXISTENTES Y PROPIEDADES ADYACENTES.

** CULPA GRAVE DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE COMERCIO.



DIRECCIÓN GENERAL CL 94 No. 11 - 30 PISO 4
TELÉFONO 7463219

www.nacionaldeseguros.co.co

No. PÓLIZA	ANEXO	SUCURSAL	FECHA SOLICITUD	CIUDAD DE EXPEDICIÓN
400033598	4	BOGOTÁ D.C.	Día - Mes - Año 29 7 2021	BOGOTÁ, D.C.

VIGENCIA DESDE	A LAS	VIGENCIA HASTA	A LAS	TIPO DE MOVIMIENTO
Día - Mes - Año 21 5 2021	Horas 00:00	Día - Mes - Año 2 8 2024	Horas 00:00	MODIFICACIÓN

DATOS DEL TOMADOR / AFIANZADO				
NOMBRE	CONSORCIO VIAS COLOMBIA 061			NIT 901.472.786 - 3
DIRECCIÓN	AV EL DORADO 69 B 45 ED CORPORATE CENTER OF 605, BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL			TELÉFONO 7450912

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO				
ASEGURADO	CONSORCIO VIAS COLOMBIA 061		NIT 901.472.786 - 3	TELÉFONO 7450912
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS		NIT 000.000.000 - 0	TELÉFONO 1000000

NOTA CONDUCCIONES SUBTERRÁNEAS: SE CUBRE LOS DAÑOS GENERADOS A LOS CABLES Y A LA TUBERÍA EXCLUYENDO CUALQUIER TIPO DE DAÑO CONSECUCIONAL.

NOTA POR CONTAMINACION ACCIDENTAL: EL PRESENTE AMPARO EXCLUYE CUALQUIER DAÑO CAUSADO POR:

*CUALQUIER TIPO DE CONTAMINACIÓN GRADUAL O PAULATINA.

*DAÑOS AL ECOSISTEMA O DAÑO ECOLÓGICO PURO.

NOTA POR COBERTURA DE PROPIEDADES ADYACENTES: SE EXCLUYE CUALQUIER TIPO DE DAÑO GENERADO A LAS PROPIEDADES PRE-EXISTENTES.

DE ACUERDO CON EL DECRETO 1082 DE 2015: EN ESTA PÓLIZA SOLAMENTE SE PODRÁN PACTAR DEDUCIBLES CON UN TOPE MÁXIMO DEL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DE CADA PÉRDIDA SIN QUE EN NINGÚN CASO PUEDAN SER SUPERIORES A DOS MIL (2.000) SMMMLV.

***** FIN PÓLIZA *****



SUC.	RAMO	POLIZA No.
11	15	400033598

CONVENIO DE PAGO DE PRIMAS

ANEXO NÚMERO 1 QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA

EN VIRTUD DE LA FORMA DE PAGO DE PRIMAS CONVENIDA EN LA SOLICITUD DEL SEGURO, EN LA CARÁTULA Y CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA ARRIBA DETALLADA, SE DEJA EXPRESA CONSTANCIA POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO QUE LAS OBLIGACIONES DEL PAGO DE PRIMA POR PARTE DEL ASEGURADO SERÁN REALIZADAS EN LAS FECHAS Y POR LOS CORRESPONDIENTES VALORES

VALOR TOTAL DE LA PRIMA INICIAL :	\$	0,00
VALOR TOTAL DE LA PRIMA PAGADA :	\$	0
FORMA DE PAGO CONVENIDA :		CONTADO 30 DÍAS

PLAN DE PAGOS

FECHA DE PAGO	VALOR DE LA PRIMA SEGUN CONVENIO
09/07/2021	\$ 0,00

SEGÚN EL ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, EL PAGO DE LA PRIMERA PRIMA O FRACCIÓN CONVENIDA PARA SU PAGO ES CONDICIÓN INDISPENSABLE PARA LA INICIACIÓN DE LA VIGENCIA DEL SEGURO. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O FRACCIÓN CONVENIDA POSTERIORES A LA PRIMERA Y UNA VEZ TRANSCURRIDO EL PLAZO DE GRACIA (30) TREINTA DÍAS CALENDARIO TAL COMO SE DEFINE EN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO.

SE FIRMA EN BOGOTÁ, D.C. EN JULIO 29 DE 2.021



NACIONAL DE SEGUROS S.A.




CLAUSULA DE COASEGURO CEDIDO

POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL 400033598

EL PRESENTE AMPARO LO OTORGA NACIONAL DE SEGUROS Y LO SUSCRIBEN TAMBIÉN LAS COMPAÑÍAS ASEGURADORAS MAS ADELANTE RELACIONADAS, PERO LAS OBLIGACIONES DE LAS COMPAÑÍAS PARA CON EL ASEGURADO NO SON SOLIDARIAS. EL RIESGO Y LA PRIMA CORRESPONDIENTE, SE DISTRIBUYEN ENTRE LAS CITADAS COMPAÑÍAS ASEGURADORAS DE LA SIGUIENTE FORMA:

COMPAÑIA	%	VR. ASEGURADO	PRIMA NETA
COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.	20,00	\$ 3.899.784.714,20	\$ 0,00
NACIONAL DE SEGUROS	80,00	\$ 15.599.138.856,80	\$ 0,00
TOTAL PESOS		19.498.923.571,00 \$	0,00 \$
TOTAL DOLARES		US\$ 0,00	US\$ 0,00

LA CUAL RECIBIRÁ DEL ASEGURADO LA PRIMA TOTAL PARA DISTRIBUIRLA ENTRE LAS COMPAÑÍAS COASEGURADORAS EN LAS PROPORCIONES INDICADAS ANTERIORMENTE.

EN LOS SINIESTROS NACIONAL DE SEGUROS PAGARA ÚNICAMENTE LAS PARTICIPACIÓN PORCENTUAL SEÑALADA ANTERIORMENTE Y ADEMÁS UNA VEZ RECIBIDA LA PARTICIPACIÓN CORRESPONDIENTE DE LAS OTRAS COMPAÑÍAS, LE ENTREGARA AL ASEGURADO, SIN QUE EN NINGÚN MOMENTO SE HAGA RESPONSABLE POR UN PORCENTAJE MAYOR AL DE SU PARTICIPACIÓN.

PARA CONSTANCIA SE FIRMA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C., A LOS 29 DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2.021.

COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.



NACIONAL DE SEGUROS



CLAUSULA DE COASEGURO CEDIDO

POLIZA DE CUMPLIMIENTO 400033586

EL PRESENTE AMPARO LO OTORGA NACIONAL DE SEGUROS S.A. Y LO SUSCRIBEN TAMBIÉN LAS COMPAÑÍAS ASEGURADORAS MAS ADELANTE RELACIONADAS, PERO LAS OBLIGACIONES DE LAS COMPAÑÍAS PARA CON EL ASEGURADO NO SON SOLIDARIAS. EL RIESGO Y LA PRIMA CORRESPONDIENTE, SE DISTRIBUYEN ENTRE LAS CITADAS COMPAÑÍAS ASEGURADORAS DE LA SIGUIENTE FORMA:

COMPAÑIA	%	VR. ASEGURADO	PRIMA NETA
COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.	20,00	\$ 47.343.541.979,30	\$ 0,00
LIBERTY SEGUROS S.A.	10,00	\$ 23.671.770.989,65	\$ 0,00
NACIONAL DE SEGUROS	70,00	\$ 165.702.396.927,55	\$ 0,00
TOTAL PESOS		\$ 236.717.709.896,50	\$ -
TOTAL DOLARES		US\$ -	US\$ -

LA ADMINISTRACIÓN Y ATENCIÓN DE LA PÓLIZA CORRESPONDE A NACIONAL DE SEGUROS S.A., LA CUAL RECIBIRÁ DEL ASEGURADO LA PRIMA TOTAL PARA DISTRIBUIRLA ENTRE LAS COMPAÑÍAS COASEGURADORAS EN LAS PROPORCIONES INDICADAS ANTERIORMENTE.

EN LOS SINIESTROS NACIONAL DE SEGUROS S.A. PAGARÁ ÚNICAMENTE LA PARTICIPACIÓN PORCENTUAL SEÑALADA ANTERIORMENTE Y ADEMÁS UNA VEZ RECIBIDA LA PARTICIPACIÓN CORRESPONDIENTE DE LAS OTRAS COMPAÑÍAS, LE ENTREGARÁ AL ASEGURADO, SIN QUE EN NINGÚN MOMENTO SE HAGA RESPONSABLE POR UN PORCENTAJE MAYOR AL DE SU PARTICIPACIÓN.

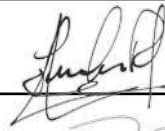
PARA CONSTANCIA SE FIRMA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C., A LOS 29 DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2.021.

COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

LIBERTY SEGUROS S.A.

NACIONAL DE SEGUROS







CERTIFICACIÓN DE RECAUDO

Por medio de la presente, certificamos que la póliza de Cumplimiento 400033586 anexos expedidos, se encuentran a paz y salvo. Tomador **CONSORCIO VIAS COLOMBIA 061** Identificado con Nit 901472786

La presente, se expide el día 20 de Agosto del 2021.

Atentamente,



Nacional de Seguros S.A.
Nit: 860.002.527-9

Elaborado por Lizeth Avila

PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO
ESTATAL



CIUDAD DE EXPEDICIÓN
BOGOTÁ, D.C.

DIRECCIÓN GENERAL
TELÉFONO

CL 94 No. 11 - 30 PISO 4
7463219

NIT.: 860.002.527 - 9

www.nacionaldeseguros.com.co

REFERENCIA	SUCURSAL	CÓD. SUCURSAL	CÓD. PUNTO DE VENTA	RAMO	No. PÓLIZA	ANEXO
	BOGOTÁ D.C.	11	BOGOTÁ	30	400033586	4
FECHA EXPEDICIÓN	VIGENCIA DESDE	A LAS	VIGENCIA HASTA	A LAS	TIPO DE MOVIMIENTO	HOJA
Día - Mes - Año 29 / 7 / 2021	Día - Mes - Año 21 / 5 / 2021	Horas 00:00	Día - Mes - Año 2 / 8 / 2029	Horas 00:00	MODIFICACIÓN	1

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE	CONSORCIO VIAS COLOMBIA 061	NIT	901.472.786 - 3
DIRECCIÓN	AV EL DORADO 69 B 45 ED CORPORATE CENTER OF 605, BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL	TELÉFONO	7450912

DATOS DEL AFIANZADO

NOMBRE	CONSORCIO VIAS COLOMBIA 061	NIT	901.472.786 - 3
DIRECCIÓN	AV EL DORADO 69 B 45 ED CORPORATE CENTER OF 605, BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL	TELÉFONO	7450912

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS	NIT	800.215.807 - 2	TELÉFONO	7056000
BENEFICIARIO	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS	NIT	800.215.807 - 2	TELÉFONO	7056000

OBJETO DEL SEGURO

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO LA COMPAÑÍA DE SEGUROS AJUSTA LA VIGENCIA DE LOS AMPAROS DE ACUERDO A LA ORDEN DE INICIO AL CONTRATO DE OBRA NO. 983 DE 2021 POR MEDIO DEL CUAL SE IMPARTE LA ORDEN DE INICIO DE LA EJECUCION DEL CONTRATO A PARTIR DEL 02 DE JULIO DE 2021.

ES DE ACLARAR QUE DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL PARAGRAFO TERCERO, DE LA CLAUSULA DECIMA OCTAVA- GARANTIA UNICA DEL CONTRATO, EL CONTRATISTA DEBERÁ AJUSTAR LA GARANTÍA ÚNICA Y SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, MODIFICANDO LAS VIGENCIAS EN CUANTO A SU VENCIMIENTO, SIN MODIFICAR LA FECHA DE INICIO DE LOS AMPAROS.

TIPO DE OBLIGACIÓN: CUMP-CONSTRUCCION DE CARRETERAS

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA	VALOR PRIMA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	21/05/2021	02/02/2025	38.997.847.142.50	0,00
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	21/05/2021	02/08/2027	77.995.694.285.00	0,00
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO	21/05/2021	02/02/2025	9.489.235.713.00	0,00
ESTABILIDAD DE LA OBRA	21/06/2024	02/08/2029	110.087.848.756.00	0,00
CALIDAD DEL SERVICIO	21/06/2024	02/08/2029	147.084.000.00	0,00

ACLARACIONES

--

VALOR PRIMA	GASTOS	IVA	TOTAL A PAGAR	FECHA LÍMITE DE PAGO
\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	Día - Mes - Año 29/07/2021

VALOR ASEGURADO TOTAL

VALOR ASEGURADO EN LETRAS

\$ 236.717.709.896,50

DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PES

INTERMEDIARIO			COASEGURO CEDIDO		
NOMBRE	CLAVE	%	NOMBRE COMPAÑÍA	%	VALOR ASEGURADO
DELIMA MARSH S.A.	2030	100,00	COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.	20,00	47.343.541.979,30
			LIBERTY SEGUROS S.A.	10,00	23.671.770.989,65

FIRMA AUTORIZADA
NACIONAL DE SEGUROS S.A.
IVA REGIMEN COMUN- ACTIVIDAD ECONOMICA 6511
TARIFA ICA 11.04/1000



FIRMA TOMADOR

CANALES DE ATENCIÓN:
Calle 94 # 11-30 Piso 4.
(057 1) 746 3219
informacion@nacionaldeseguros.com.co
www.nacionaldeseguros.com.co

Pague en línea en:
www.nacionaldeseguros.com.co



PASAAPF
Asociación Panamericana de Fianzas
Panamerican Surety Association

DEFENSOR DEL CONSUMIDOR FINANCIERO:
Defensor principal: Liliana Otero
Defensor suplente: Sara Garcés
Calle 62 # 9A-80 Of. 817 Ed. Lourdes Center / Bogotá D.C.
(057 1) 217 4707
defensornacionaldeseguros@umoabogados.com

Nacional de seguros S.A.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA
DE COLOMBIA

VIGILADO

20012012-1345-P-05-CumEstGU10000021

No. PÓLIZA	ANEXO	SUCURSAL	FECHA SOLICITUD	CIUDAD DE EXPEDICIÓN
400033586	4	BOGOTÁ D.C.	29 /7 /2021	BOGOTÁ, D.C.

VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	TIPO DE MOVIMIENTO	DIRECCIÓN GENERAL
00:00 Horas del 21 /5 /2021	00:00 Horas del 2 /8 /2029	MODIFICACIÓN	CL 94 No. 11 - 30 PISO 4
			TELÉFONO
			7463219

TOMADOR	CONSORCIO VIAS COLOMBIA 061	NIT	901.472.786 - 3
DIRECCIÓN	AV EL DORADO 69 B 45 ED CORPORATE CENTER OF 605, BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL	TELÉFONO	7450912
ASEGURADO	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS	NIT	800.215.807 - 2
DIRECCIÓN	CRA 59 N. 26-60, BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL	TELÉFONO	7056000
BENEFICIARIO	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS	NIT	800.215.807 - 2
DIRECCIÓN	CRA 59 N. 26-60, BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL	TELÉFONO	7056000

ASI MISMO SE ACLARAN LAS VIGENCIAS GLOBALES DE LOS AMPAROS:

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: DESDE 21 05 2021 HASTA 02 02 2025
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: DESDE 21 05 2021 HASTA 02 08 2027
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO: DESDE 21 05 2021 HASTA 02 02 2025
ESTABILIDAD DE LA OBRA: DESDE 02 08 2024 HASTA 02 08 2029
CALIDAD DEL SERVICIO: DESDE 02 08 2024 HASTA 02 08 2029

LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS SE MANTIENEN VIGENTES

OBJETO DE LA POLIZA:

AMPARAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS EN EL CONTRATO 983 DE 2021, CUYO OBJETO ES: CONSTRUCCIÓN, GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL, AMBIENTAL SOSTENIBLE DE LAS VÍAS DE ACCESO AL PROYECTO TÚNEL GUILLERMO GAVIRIA ECHEVERRI SECTOR 02 (TÚNEL DEL TOYO) EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, EN MARCO DE LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, MEDIANTE EL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA "VÍAS PARA LA LEGALIDAD Y LA REACTIVACIÓN VISIÓN 2030" MODULO 2.

MODULO 2: CONSTRUCCIÓN, GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL, AMBIENTAL SOSTENIBLE DE LAS VÍAS DE ACCESO AL PROYECTO TÚNEL GUILLERMO GAVIRIA ECHEVERRI SECTOR 02 (TÚNEL DEL TOYO) EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, EN MARCO DE LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, MEDIANTE EL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA "VÍAS PARA LA LEGALIDAD Y LA REACTIVACIÓN VISIÓN 2030"

TOMADOR Y O AFIANZADO: CONSORCIO VIAS COLOMBIA 061 NIT. 901.472.786-3 CONFORMADO POR:
HIDALGO E HIDALGO COLOMBIA SAS NIT. 900.354.637-5 PARTICIPACION: 75%
HIDALGO E HIDALGO SUCURSAL COLOMBIA SA NIT. 900.397.334-3 PARTICIPACION: 25%

ASEGURADO: INSTITUTO NACIONAL DE VIAS NIT 800.215.807-2

NOTAS:

1. LA VIGENCIA DEL AMPARO DE ESTABILIDAD DE LA OBRA ES DE CINCO (5) AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DEFINITIVO DE OBRA.
2. LA VIGENCIA DEL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO HACE REFERENCIA A LA CALIDAD DE LA REVISIÓN, AJUSTE Y O ACTUALIZACIÓN Y O MODIFICACIÓN Y O COMPLEMENTACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS Y O ELABORACIÓN DEL CÁLCULO DE LA ESTRUCTURA DEL PAVIMENTO Y O CÁLCULOS ESTRUCTURALES Y O OBRAS REQUERIDAS PARA GARANTIZAR LA ESTABILIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL. LA VIGENCIA DEL AMPARO ES DE CINCO (5) AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DEFINITIVO DE LA REVISIÓN, ACTUALIZACIÓN Y O MODIFICACIÓN Y O AJUSTES DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS.
3. LA VIGENCIA DEL CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO Y EL PAGO DE LAS MULTAS Y LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA SE EXTENDERÁ HASTA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.
4. LA VIGENCIA DEL BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO SE EXTENDERÁ HASTA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.

LA PRESENTE PÓLIZA CUBRE EL PAGO DE LAS MULTAS Y LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.

***** FIN PÓLIZA *****

CONVENIO DE PAGO DE PRIMAS
ANEXO NÚMERO 1 QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA

EN VIRTUD DE LA FORMA DE PAGO DE PRIMAS CONVENIDA EN LA SOLICITUD DEL SEGURO, EN LA CARÁTULA Y CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA ARRIBA DETALLADA, SE DEJA EXPRESA CONSTANCIA POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO QUE LAS OBLIGACIONES DEL PAGO DE PRIMA POR PARTE DEL ASEGURADO SERÁN REALIZADAS EN LAS FECHAS Y POR LOS CORRESPONDIENTES VALORES DETALLADOS EN EL SIGUIENTE CUADRO.

VALOR TOTAL DE LA PRIMA INICIAL :	\$	0,00
VALOR TOTAL DE LA PRIMA PAGADA :	\$	0
FORMA DE PAGO CONVENIDA :		CONTADO 30 DÍAS

PLAN DE PAGOS

FECHA DE PAGO	VALOR DE LA PRIMA SEGÚN CONVENIO
29/07/2021	\$ 0,00

SEGÚN EL ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, EL PAGO DE LA PRIMERA PRIMA O FRACCIÓN CONVENIDA PARA SU PAGO ES CONDICIÓN INDISPENSABLE PARA LA INICIACIÓN DE LA VIGENCIA DEL SEGURO. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O FRACCIÓN CONVENIDA POSTERIORES A LA PRIMERA Y UNA VEZ TRANSCURRIDO EL PLAZO DE GRACIA TREINTA DÍAS (30) CALENDARIO TAL COMO SE DEFINE EN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO.

SE FIRMA EN BOGOTÁ, D.C. EN JULIO 29 DE 2021



NACIONAL DE SEGUROS S.A.



NACIONAL DE SEGUROS S.A.

CERTIFICA

Que la garantía de cumplimiento contenida en la póliza No. 400033586, no expirará por falta de pago de la prima de la póliza o los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella o por revocación unilateral por parte del tomador o de la compañía.

Tomador : CONSORCIO VIAS COLOMBIA 061

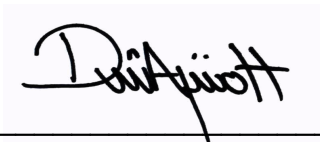
NIT : 901.472.786 - 3

Asegurado : INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS

NIT : 800.215.807 - 2

Se expide la presente certificación a los 29 días del mes de Julio de 2021.

Cordialmente,



NACIONAL DE SEGUROS S.A.

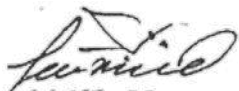


CERTIFICACIÓN DE RECAUDO

Por medio de la presente, certificamos que la póliza de Responsabilidad Civil 400033598 anexos expedidos, se encuentran a paz y salvo. Tomador **CONSORCIO VIAS COLOMBIA 061** Identificado con Nit 901472786

La presente, se expide el día 20 de Agosto del 2021.

Atentamente,



Nacional de Seguros S.A.
Nit: 860.002.527-9

Elaborado por Lizeth Avila

ÁREA DE APROBACIÓN

La fase del proceso fue aprobada.

Flujos de aprobación 1

MOSTRAR DETALLES

DETALLE DE LA GARANTÍA

Flujos de aprobación 2

ÁREA DE APROBACIÓN

MOSTRAR DETALLES

La fase del proceso fue aprobada.

Flujos de aprobación 3

Flujos de aprobación 1

MOSTRAR DETALLES

MOSTRAR DETALLES

Flujo de aprobación

[Documentos \(0\)](#)
[Tareas del flujo \(2/2\)](#)
[Comentarios \(0\)](#)

Tareas del flujo

Detalle del flujo de aprobación. Debe asegurar que todas las tareas estén asignadas a un usuario.

FLUJOS DE APROBACIÓN

Aprobar garantía

Nivel 1 - Con orden

	Asunto	Estado	Asignado a	Realizado por	Fecha del estado
.1	Coordinador	Aprobado	YAVIRA ESPERANZA FLORIAN CASTAÑEDA	YAVIRA ESPERANZA FLORIAN CASTAÑEDA	4 días de tiempo transcurrido (1/10/2021 12:34:45 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
.2	Aprobación Ordenador de Gasto	Aprobado	Catalina Téllez Posada	Catalina Téllez Posada	4 días de tiempo transcurrido (1/10/2021 1:14:45 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Configuración financiera - Garantías

¿Solicitud de garantías?

☒ Sí ☐ No

Garantías por lotes, grupos o etapas

☐ Sí ☐ No

Seriedad de la oferta

☒ Sí ☐ No

Cumplimiento

☒ Sí ☐ No

☒ Buen manejo y correcta inversión del anticipo

☒ % del anticipo

100,00

Fecha de vigencia (desde)

11/05/2021 12:00:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

☐ Valor de la garantía

Fecha de vigencia (hasta)

11/12/2025 11:59:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

☒ Cumplimiento del contrato

☒ % del valor del contrato

10,00

Fecha de vigencia (desde)

11/05/2021 12:00:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

☐ Valor de la garantía

Fecha de vigencia (hasta)

11/12/2025 11:59:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

☒ Pago de salarios

☒ % del valor del contrato

20,00

Fecha de vigencia (desde)

11/05/2021 12:00:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

☐ Valor de la garantía

Fecha de vigencia (hasta)

11/06/2027 11:59:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

☒ Estabilidad y calidad de la obra

☒ % del valor del contrato

30,00

Fecha de vigencia (desde)

11/05/2021 12:00:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Dirección de notificaciones

Dirección de notificaciones	CLL 25 G # 73B - 90 INVIAS
Ubicación	CO-DC-11001 - Bogotá
País	COLOMBIA
Departamento	Distrito Capital de Bogotá
Municipio	Bogotá
Dirección	CLL 25 G # 73B - 90 INVIAS
Código postal	

DETALLE DE LA GARANTÍA

Municipio de

ID
1

Volver



INVIAS
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

MEMORANDO
No DC 74232

Fecha
06/10/2021
DD/MM/AAAA

No. Radicación Interna	1626502
------------------------	---------

Los campos marcados con ■ son requeridos

Información de Asignación

■ Para	GRUPO GERENCIA DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS CARLOS ABAD RAMIREZ TORO
De	CATALINA TELLEZ POSADA
De Dependencia	DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN
Copia a	
Asignacion de la Copia:	
Asignado a:	CLAUDIA LORENA SOSA CASTAÑEDA

Información del Documento

■ Referencia	Respuesta del Memorando Individual No. DO-GPE 71308 24/09/2021
---	--

Anexos

■ Anexo	2021-1085.1, Aprobación póliza O.I Contrato 983-2021.pdf _APROBACIÓN SECOP PÓLIZA O.I CTO 983-2021.pdf
--	---

■Contenido

Cordial saludo Ingeniero Ramírez. En atención al memorando de la referencia, me permito informarle que a través de la Plataforma del SECOP II, del 01/10/2021 se aprobó la Póliza Única de Cumplimiento No. 400033586 Anexo No 4 de fecha 29/07/2021 y Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual No 400033598Anexo No 4 de fecha 29/07/2021 que ampara la Orden de Inicio del Contrato No 983-2021 Del mismo modo, se informa que para mayor claridad de lo aprobado en la PLATAFORMA DE SECOP II se encuentra formato de acta de aprobación, el cual es un complemento con fines puramente informativos. Cordial Saludo, CATALINA TÉLLEZ POSADA DIRECTORA DE CONTRATACION Anexo: lo enunciado Proyecto. Soledad Castro Revisó: Yavira Esperanza Florián Castañeda



Historia de Correcciones

Fecha	Creador
06/10/2021 09:17:31 am	CATALINA TELLEZ POSADA
05/10/2021 06:47:34 pm	YAVIRA ESPERANZA FLORIAN CASTAÑEDA
05/10/2021 06:47:45 pm	YAVIRA ESPERANZA FLORIAN CASTAÑEDA

Documento Origen

[Documento Origen No. DO-GPE 71308](#)

 [Historia del documento](#)

	MINISTERIO DE TRANSPORTE		CÓDIGO			
	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS					
	DIRECCION DE CONTRATACION		VERSIÓN			
	ACTA DE APROBACIÓN DE GARANTÍAS CONTRACTUALES AL CONTRATO DE OBRA					
UNIDAD EJECUTORA:	GRUPO GERENCIA PROYECTOS ESTRATÉGICOS		PAGINA	1	DE	1
CONTRATO No. 983 DE 2021						
CONTRATISTA:	CONSORCIO VÍAS COLOMBIA 061					
OBJETO DEL CONTRATO:	CONSTRUCCIÓN, GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL, AMBIENTAL SOSTENIBLE DE LAS VÍAS DE ACCESO AL PROYECTO TÚNEL GUILLERMO GAVIRIA ECHEVERRI SECTOR 02 (TÚNEL DEL TOYO) EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, EN MARCO DE LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, MEDIANTE EL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA "VÍAS PARA LA LEGALIDAD Y LA REACTIVACIÓN VISIÓN 2030" MODULO 2.					
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO:	21/05/2021					
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO:	37 MESES					
PLAZO ADICIONAL DEL CONTRATO:	30/04/2024					
VALOR ACUMULADO DEL CONTRATO:	\$ 389.978.471.425,00					
VALOR ADICIONAL:	NA		No.REGISTRO PRESUPUESTAL: N/A			
DOCUMENTO QUE AMPARA LA PÓLIZA:	ORDEN DE INICIO SEGÚN OFICIO DO-GTE 34427 DEL 02/07/2021					
VIGENCIAS DE LAS PÓLIZAS						
1. Póliza Única de Cumplimiento No:	400033586	Anexo o modificatorio N°:4	del 29/07/2021	Aseguradora:	Nacional de seguros S.A.	
CUMPLIMIENTO-MULTAS-CLAUSULA PENAL.	Desde:	21/05/2021	Hasta:	Nota de Vigencia: Hasta la liquidación del Contrato.	Valor:	\$ 38.997.847.142,50
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO.	Desde:	21/05/2021	Hasta:	Nota de Vigencia: Hasta la liquidación del Contrato.	Valor:	\$ 9.489.235.713,00
PAGO DE SALARIOS-PRESTACIONES SOCIALES-INDEMNIZACIONES LABORALES.	Desde:	21/05/2021	Hasta:	2/08/2027	Valor:	\$ 77.995.694.285,00
ESTABILIDAD DE LA OBRA.	Nota de Vigencia: 5 años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Entrega y Recibo Definitivo de Obra.				Valor:	\$ 110.087.848.756,00
CALIDAD DE ESTUDIOS Y DISEÑOS	Nota de Vigencia: 5 años a partir de la suscripción del Acta de Aprobación Definitiva de la calidad de la revisión, ajuste y/o actualización y/o modificación y/o complementación de los estudios y diseños y/o elaboración del cálculo de la estructura del pavimento y/o cálculos estructurales y/o de obras requeridas para garantizar la estabilidad de la infraestructura vial				Valor:	\$ 147.084.000,00
2. Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual No	400033598	Anexo o modificatorio N° 4	29/07/2021	Aseguradora:	Nacional de seguros S.A.	
2.1. Predios, Labores y Operaciones	Desde:	21/05/2021	Hasta:	2/08/2024	Valor:	\$ 19.498.923.571
Coberturas Expresas: (Contiene la cobertura SI o No)	Perjuicios por Daño Emergente y Lucro Cesante	SI		Perjuicios Extrapatrimoniales	SI	
Contratistas - Subcontratistas	SI	Vehículos propios y no propios	SI		Amparo Patronal:	SI
OBSERVACIONES: a) De conformidad con el Memorando No DO-GTE 43260 del 18/06/2021 informa que "Nos permitimos indicar que, el valor a desembolsar como anticipo en la presente vigencia, corresponde a la suma de \$9.489.235.713. Dicho valor ha sido revisado en función del valor de la vigencia 2021, con el fin de conservar los recursos necesario para el pago de las actas de obra durante la ejecución del presente año". b) Que mediante memorando No DO-GTE 43940 del 22/06/2021 la Unidad Ejecutora informa que: "nos permitimos aclarar que el alcance de las actividades a ejecutar dentro del rubro de Gestión social, predial y ambiental sostenible (incluye PMA licencia ambiental e IVA19%) del presupuesto oficial del Contrato; corresponde a las obligaciones de la Licencia Ambiental y el Programa de Manejo Ambiental del Proyecto y no a las obras del contrato"						
Reviso: Yavira Florian Coordinadora DC Aprobó: Catalina Tellez Posada - Directora de Contratación.						



**CONTRATO NÚMERO 983 DE 2021
MODIFICACIÓN NUMERO UNO (01) DE 2021**

OBJETO: CONSTRUCCIÓN, GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL, AMBIENTAL SOSTENIBLE DE LAS VÍAS DE ACCESO AL PROYECTO TÚNEL GUILLERMO GAVIRIA ECHEVERRI SECTOR 02 (TÚNEL DEL TOYO) EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, EN MARCO DE LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, MEDIANTE EL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA "VÍAS PARA LA LEGALIDAD Y LA REACTIVACIÓN VISIÓN 2030" MODULO 2.

CONTRATISTA: CONSORCIO VÍAS COLOMBIA 061 con NIT. 901.472.786-3 (Integrado por HIDALGO E HIDALGO COLOMBIA S.A.S. con NIT. 900.354.637-5, con un porcentaje de participación del 75% HIDALGO E HIDALGO S.A. SUCURSAL COLOMBIA con NIT. 900.397.334-3, con un porcentaje de participación del 25%).

Entre los suscritos, **CRISTIAN TORO RIOS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.040.036.927, quien obra en su calidad de **SUBDIRECTOR DE GESTIÓN CONTRACTUAL Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS**, nombrado mediante Resolución No. 3555 del 16 de noviembre de 2021 y posesionado mediante Acta No. 201 del 16 de noviembre de 2021, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 1292 del 14 de octubre de 2021, debidamente facultado al respecto por la Resolución de Delegación de Funciones No. 3202 del 21 de octubre de 2021, modificada por las Resoluciones Nos. 3309 del 29 de octubre de 2021, 3343 del 02 de noviembre de 2021, 3429 del 05 de noviembre de 2021 y 3684 del 24 de noviembre de 2021, expedidas por el INVIAS, quien para los efectos de este documento se denominará, **EL INSTITUTO** por una parte y por la otra, **JULIÁN ANTONIO NAVARRO HOYOS**, identificado con cédula de ciudadanía número 80.032.987 expedida en Bogotá D.C., obrando en nombre y representación del **CONSORCIO VÍAS COLOMBIA 061**, en su calidad de Representante, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni él, ni los integrantes del consorcio que representa, se encuentran incurso en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o impedimento para contratar, y quien para efectos del presente documento se llamará **EL CONTRATISTA**, en razón a que anteriormente celebramos el Contrato Principal Número 983 del 21 de mayo de 2021, hemos convenido modificar el Contrato previa las siguientes:

CONSIDERACIONES

1). Que mediante oficio 015-21-CLI-CVC061-RLGS del 12 de noviembre de 2021, EL CONTRATISTA solicita la modificación del contrato en relación al plazo de noventa (90) días adicionales, para la entrega de las actividades señaladas en los numerales 4.1.2. Ajuste y/o Unificación y/o Complementación y/o Actualización y/o Adecuar y/o Adaptación de Estudios y Diseños, 4.1.3, Modificación y/o Incorporación y/u Optimización de los Estudios y Diseños y 4.1.4, Estudios y Diseños Definitivos o de Fase III, del Anexo Técnico del Proceso de Selección No. LP-DT-061-2020 Módulo 2, del cual se derivó el Contrato 983 de 2021.

2). Que mediante oficio INT-INVIAS-352-2021 del 20 de noviembre de 2021, la interventoría previa revisión y análisis de la solicitud conceptúa de manera favorable frente a la solicitud de modificación del contrato.

3). Que la justificación que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato MINFRA-MN-IN-12-FR-1, Solicitud de Adición y/o Modificación y/o Prórroga del 19 de noviembre de 2021, el cual fue suscrito por el Contratista, el Interventor, el Supervisor del Contrato de Interventoría, el Gestor Técnico del Proyecto, el Director Territorial, el Jefe Unidad Ejecutora, el Asesor Dirección General con Funciones Delegadas y la Abogada de la Unidad Ejecutora.

4). Que la solicitud fue estudiada en su integridad por el Comité de Contratación, quien la aprobó según Acta No. 10 del 07 de diciembre de 2021.

5). Que mediante Memorando SMC-GGPT 92900 del 09 diciembre de 2021, la Gerencia de Grandes Proyectos y Túneles, solicita a la Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos el trámite de modificación del contrato.

6). Que la garantía de cumplimiento que ampara las obligaciones derivadas del Contrato principal en atención a su orden de inicio, fue aprobada por el INSTITUTO a través de la plataforma transaccional SECOP II el 01 de octubre de 2021.

Por lo anterior, las partes hemos pactado las condiciones del presente documento, el cual se registrará por las disposiciones del Contrato Número 983 de 2021 y las siguientes

CLÁUSULAS

CLAUSULA PRIMERA: MODIFICAR la Cláusula Octava: Plazo del Contrato No. 983 de 2021, en el sentido de incluir un párrafo, el cual para todos los efectos quedará así: *“PARÁGRAFO: Ampliar el plazo establecido en los numerales 4.1.2, 4.1.3, 4.1.4, del Anexo Técnico Proceso de Selección No. LP-DT-061-2020 Módulo 2, del cual se derivó el Contrato 983 de 2021, en noventa (90) días calendario adicionales; con la finalidad de atender las obligaciones establecidas en dichos numerales y culminar los procesos de Ajuste y/o Unificación y/o Complementación y/o Actualización y/o Adecuar y/o adaptación de Estudios y Diseños y/o Modificación y/o Incorporación y/u Optimización de los Estudios y Diseños y/o elaboración de Estudios y Diseños Definitivos o de Fase III”.*

CLAUSULA SEGUNDA: GARANTÍA ÚNICA Y SEGURO. - Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento, El CONTRATISTA se obliga a modificar la garantía única y el seguro que tiene constituidos, de conformidad con lo pactado en el mismo.

CLAUSULA TERCERA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

CLAUSULA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. – El presente contrato se perfecciona con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma transaccional SECOP II. Para su ejecución se requiere de la aprobación del certificado de modificación de la Garantía Única y el seguro de que trata la cláusula correspondiente del presente documento.

VERIFICA TU POLIZA
AQUI**PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO
ESTATAL**CIUDAD DE EXPEDICIÓN
BOGOTÁ, D.C.DIRECCIÓN GENERAL
TELÉFONOCL 94 No. 11 - 30 PISO 4
(601) 7463219NIT.: 860.002.527-9
www.nacionaldeseguros.com.co

REFERENCIA	SUCURSAL	CÓD. SUCURSAL	CÓD. PUNTO DE VENTA	RAMO	No. PÓLIZA	ANEXO
113212	BOGOTÁ D.C.	11		30	400033586	5
FECHA EXPEDICIÓN	VIGENCIA DESDE	A LAS	VIGENCIA HASTA	A LAS	TIPO DE MOVIMIENTO	HOJA
Día - Mes - Año	Día - Mes - Año	Horas	Día - Mes - Año	Horas		
23 / 12 / 2021	6 / 12 / 2021	00:00	2 / 8 / 2029	00:00	MODIFICACIÓN	1

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE	CONSORCIO VIAS COLOMBIA 061	NIT	901.472.786 - 3
DIRECCIÓN	AV EL DORADO 69 B 45 ED CORPORATE CENTER OF 605, BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL	TELÉFONO	7450912

DATOS DEL AFIANZADO

NOMBRE	CONSORCIO VIAS COLOMBIA 061	NIT	901.472.786 - 3
DIRECCIÓN	AV EL DORADO 69 B 45 ED CORPORATE CENTER OF 605, BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL	TELÉFONO	7450912

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS	NIT	800.215.807 - 2	TELÉFONO	7056000
BENEFICIARIO	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS	NIT	800.215.807 - 2	TELÉFONO	7056000

OBJETO DEL SEGURO**ANEXO 5:**

POR MEDIO DEL PRESENTE CERTIFICADO SE AUMENTA EL VALOR DEL ANTICIPO POR UN VALOR \$8.489.235.712,00 PARA UN TOTAL DE \$17.978.471.425,00 DE ACUERDO A COMUNICACIÓN DE LA ENTIDAD CONTRATANTE DE FECHA 22 12 2021 Y CONOCE LA MODIFICACIÓN NO. 1 AL CONTRATO NO. 983 DE 2021, POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO, EN EL SENTIDO DE INCLUIR UN PARÁGRAFO, EL CUAL PARA TODOS LOS LEGALES QUEDARÁ ASÍ: PARÁGRAFO: AMPLIAR EL PLAZO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 4.1.2, 4.1.3, 4.1.4, DEL ANEXO TÉCNICO PROCESO DE SELECCIÓN NO. LP-DT-061-2020 MÓDULO 2, DEL CUAL SE DERIVÓ EL CONTRATO 983 DE 2021, EN NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO ADICIONALES; CON LA FINALIDAD DE ATENDER LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN DICHS NUMERALES Y CULMINAR LOS PROCESOS DE AJUSTE Y O UNIFICACIÓN Y O COMPLEMENTACIÓN Y O ACTUALIZACIÓN Y O ADECUAR Y O ADAPTACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y O MODIFICACIÓN Y O INCORPORACIÓN Y

TIPO DE OBLIGACIÓN: CUMP-CONSTRUCCION DE CARRETERAS

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA	VALOR PRIMA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	06/12/2021	02/02/2025	38.997.847.142.50	0.00
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	06/12/2021	02/08/2027	77.995.694.285.00	0.00
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO	06/12/2021	02/02/2025	17.978.471.425.00	214,719,518.00
ESTABILIDAD DE LA OBRA	02/08/2024	02/08/2029	110.087.848.756.00	0.00
CALIDAD DEL SERVICIO	02/08/2024	02/08/2029	147.084.000.00	0.00

ACLARACIONES

VALOR PRIMA	GASTOS	IVA	TOTAL A PAGAR	FECHA LÍMITE DE PAGO
\$ 214.719.518,00	\$ 0,00	\$ 40.796.708,42	\$ 255.516.226,42	Día - Mes - Año 24/12/2021

VALOR ASEGURADO TOTAL	VALOR ASEGURADO EN LETRAS
\$ 245.206.945.608,50	DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SEIS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHO PESOS

INTERMEDIARIO			COASEGURO CEDIDO		
NOMBRE	CLAVE	%	NOMBRE COMPAÑÍA	%	VALOR ASEGURADO
DELIMA MARSH S.A.	2030	100,00	COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.	20,00	49,041,389,121.70
			LIBERTY SEGUROS S.A.	10,00	24,520,694,560.85

FIRMA AUTORIZADA
NACIONAL DE SEGUROS S.A.
IVA REGIMEN COMUN- ACTIVIDAD ECONOMICA 6511
TARIFA ICA 11.04/1000

FIRMA TOMADOR

CANALES DE ATENCIÓN:
Calle 94 # 11-30 Piso 4.
(057 1) 746 3219
informacion@nacionaldeseguros.com.co
www.nacionaldeseguros.com.coPague en línea en:
www.nacionaldeseguros.com.coPASAPAF
Asociación Panamericana de Fianzas
Panamerican Surety AssociationDEFENSOR DEL CONSUMIDOR FINANCIERO:
Defensor principal: Liliana Otero
Defensor suplente: Iván Darío Amaya
Calle 62 # 9A-80 Of: 817 Ed. Lourdes Center / Bogotá D.C.
(057 1) 217 4707
defensornacionaldeseguros@umobogados.com

No. PÓLIZA	ANEXO	SUCURSAL	FECHA SOLICITUD	CIUDAD DE EXPEDICIÓN
400033586	5	BOGOTÁ D.C.	23 /12 /2021	BOGOTÁ, D.C.

VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	TIPO DE MOVIMIENTO	DIRECCIÓN GENERAL
00:00 Horas del 6 /12 /2021	00:00 Horas del 2 /8 /2029	MODIFICACIÓN	CL 94 No. 11 - 30 PISO 4
			TÉLEFONO
			7463219

TOMADOR DIRECCIÓN	CONSORCIO VIAS COLOMBIA 061 AV EL DORADO 69 B 45 ED CORPORATE CENTER OF 605, BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL	NIT	901.472.786 - 3
		TÉLEFONO	7450912
ASEGURADO DIRECCIÓN	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS CRA 59 N. 26-60, BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL	NIT	800.215.807 - 2
		TÉLEFONO	7056000
BENEFICIARIO DIRECCIÓN	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS CRA 59 N. 26-60, BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL	NIT	800.215.807 - 2
		TÉLEFONO	7056000

U OPTIMIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS Y O ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS O DE FASE III.

LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS SE MANTIENEN VIGENTES.

ANEXO 4:

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO LA COMPAÑÍA DE SEGUROS AJUSTA LA VIGENCIA DE LOS AMPAROS DE ACUERDO A LA ORDEN DE INICIO AL CONTRATO DE OBRA NO. 983 DE 2021 POR MEDIO DEL CUAL SE IMPARTE LA ORDEN DE INICIO DE LA EJECUCION DEL CONTRATO A PARTIR DEL 02 DE JULIO DE 2021.

ES DE ACLARAR QUE DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL PARAGRAFO TERCERO, DE LA CLAUSULA DECIMA OCTAVA- GARANTIA UNICA DEL CONTRATO, EL CONTRATISTA DEBERÁ AJUSTAR LA GARANTÍA ÚNICA Y SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, MODIFICANDO LAS VIGENCIAS EN CUANTO A SU VENCIMIENTO, SIN MODIFICAR LA FECHA DE INICIO DE LOS AMPAROS.

ASI MISMO SE ACLARAN LAS VIGENCIAS GLOBALES DE LOS AMPAROS:

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: DESDE 21 05 2021 HASTA 02 02 2025
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: DESDE 21 05 2021 HASTA 02 08 2027
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO: DESDE 21 05 2021 HASTA 02 02 2025
ESTABILIDAD DE LA OBRA: DESDE 02 08 2024 HASTA 02 08 2029
CALIDAD DEL SERVICIO: DESDE 02 08 2024 HASTA 02 08 2029

LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS SE MANTIENEN VIGENTES

ANEXO 3:

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO LA COMPAÑÍA CONOCE Y ACEPTA LA ACLARACIÓN NUMERO UNO (1) AL CONTRATO 983 DE 2021 DE FECHA 1 DE JUNIO DE 2021, ASI COMO LA COMUNICACION DC 31697 EMITIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS – INVIAS DEL 21 DE JUNIO DE 2021, POR LO CUAL SE CERTIFICA QUE LA VIGENCIA TOTAL DEL CONTRATO SE MANTIENE EN 37 MESES, ACLARANDO LAS VIGENCIAS GLOBALES DE LOS AMPAROS ASI:

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: DESDE 21 05 2021 HASTA 21 12 2024
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: DESDE 21 05 2021 HASTA 21 06 2027
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO: DESDE 21 05 2021 HASTA 21 12 2024
ESTABILIDAD DE LA OBRA: DESDE 21 06 2024 HASTA 21 06 2029
CALIDAD DEL SERVICIO: DESDE 21 06 2024 HASTA 21 06 2029

LOS DEMÁS TÉRMINOS Y O CONDICIONES SIN MODIFICAR CONTINÚAN VIGENTES.

ANEXO 2:

MEDIANTE EL PRESENTE ANEXO Y DE CONFORMIDAD CON LA COMUNICACIÓN DE ACLARACION DE 21 DE JUNIO DE 2021 DE LA ENTIDAD CONTRATANTE SE ANULA EL ANEXO NUMERO 1 A LA PÓLIZA.
LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES CONTINUAN VIGENTES Y SIN MODIFICAR.

ANEXO 1:

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO LA COMPAÑÍA SE AJUSTAN LAS VIGENCIAS SEGÚN ACLARACIÓN NÚMERO UNO (1) DE 2021 DE FECHA 01 DE JUNIO DE 2021 AL CONTRATO NUMERO 983 DE 2021, DONDE SE ACLARA QUE EL PLAZO PARA LA EJE CUCIÓN DEL CONTRATO EL CUAL SERÁ HASTA EL 30 DE ABRIL DE 2024.

ASI MISMO SE ACLARAN LAS VIGENCIAS GLOBALES DE LOS AMPAROS:
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: DESDE 21 05 2021 HASTA 30 10 2024
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: DESDE 21 05 2021 HASTA 30 04 2027
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO: DESDE 21 05 2021 HASTA 30 10 2024
ESTABILIDAD DE LA OBRA 30 04 2024 30 04 2029
CALIDAD DEL SERVICIO 30 04 2024 30 04 2029

LOS DEMÁS TÉRMINOS Y O CONDICIONES SIN MODIFICAR CONTINÚAN VIGENTES.

OBJETO DE LA POLIZA:

AMPARAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS EN EL CONTRATO 983 DE 2021, CUYO OBJETO ES: CONSTRUCCIÓN, GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL, AMBIENTAL SOSTENIBLE DE LAS VÍAS DE ACCESO AL PROYECTO TÚNEL GUILLERMO GAVIRIA ECHEVERRI SECTOR 02 (TÚNEL DEL TOYO) EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, EN MARCO DE LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, MEDIANTE EL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA "VÍAS PARA LA LEGALIDAD Y LA REACTIVACIÓN VISIÓN 2030" MODULO 2.

MODULO 2: CONSTRUCCIÓN, GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL, AMBIENTAL SOSTENIBLE DE LAS VÍAS DE ACCESO AL PROYECTO TÚNEL GUILLERMO GAVIRIA ECHEVERRI SECTOR 02 (TÚNEL DEL TOYO) EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, EN MARCO DE LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, MEDIANTE EL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA "VÍAS PARA LA LEGALIDAD Y LA REACTIVACIÓN VISIÓN 2030"

TOMADOR Y O AFIANZADO: CONSORCIO VIAS COLOMBIA 061 NIT. 901.472.786-3 CONFORMADO POR:
HIDALGO E HIDALGO COLOMBIA SAS NIT. 900.354.637-5 PARTICIPACION: 75%
HIDALGO E HIDALGO SUCURSAL COLOMBIA SA NIT. 900.397.334-3 PARTICIPACION: 25%

ASEGURADO: INSTITUTO NACIONAL DE VIAS NIT 800.215.807-2

NOTAS:

No. PÓLIZA 400033586	ANEXO 5	SUCURSAL BOGOTÁ D.C.	FECHA SOLICITUD 23 /12 /2021	CIUDAD DE EXPEDICIÓN BOGOTÁ, D.C.
--------------------------------	-------------------	--------------------------------	--	---

VIGENCIA DESDE 00:00 Horas del 6 /12 /2021	VIGENCIA HASTA 00:00 Horas del 2 /8 /2029	TIPO DE MOVIMIENTO MODIFICACIÓN	DIRECCIÓN GENERAL CL 94 No. 11 - 30 PISO 4	TELÉFONO 7463219
--	---	---	--	----------------------------

TOMADOR DIRECCIÓN	CONSORCIO VIAS COLOMBIA 061 AV EL DORADO 69 B 45 ED CORPORATE CENTER OF 605, BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL	NIT 901.472.786 - 3	TELÉFONO 7450912
ASEGURADO DIRECCIÓN	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS CRA 59 N. 26-60, BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL	NIT 800.215.807 - 2	TELÉFONO 7056000
BENEFICIARIO DIRECCIÓN	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS CRA 59 N. 26-60, BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL	NIT 800.215.807 - 2	TELÉFONO 7056000

1. LA VIGENCIA DEL AMPARO DE ESTABILIDAD DE LA OBRA ES DE CINCO (5) AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DEFINITIVO DE OBRA.
 2. LA VIGENCIA DEL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO HACE REFERENCIA A LA CALIDAD DE LA REVISIÓN, AJUSTE Y O ACTUALIZACIÓN Y O MODIFICACIÓN Y O COMPLEMENTACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS Y O ELABORACIÓN DEL CÁLCULO DE LA ESTRUCTURA DEL PAVIMENTO Y O CÁLCULOS ESTRUCTURALES Y O OBRAS REQUERIDAS PARA GARANTIZAR LA ESTABILIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL. LA VIGENCIA DEL AMPARO ES DE CINCO (5) AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DEFINITIVO DE LA REVISIÓN, ACTUALIZACIÓN Y O MODIFICACIÓN Y O AJUSTES DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS.
 3. LA VIGENCIA DEL CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO Y EL PAGO DE LAS MULTAS Y LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA SE EXTENDERÁ HASTA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.
 4. LA VIGENCIA DEL BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO SE EXTENDERÁ HASTA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.
- LA PRESENTE PÓLIZA CUBRE EL PAGO DE LAS MULTAS Y LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.

***** **FIN PÓLIZA** *****

CONVENIO DE PAGO DE PRIMAS
ANEXO NÚMERO 1 QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA

EN VIRTUD DE LA FORMA DE PAGO DE PRIMAS CONVENIDA EN LA SOLICITUD DEL SEGURO, EN LA CARÁTULA Y CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA ARRIBA DETALLADA, SE DEJA EXPRESA CONSTANCIA POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO QUE LAS OBLIGACIONES DEL PAGO DE PRIMA POR PARTE DEL ASEGURADO SERÁN REALIZADAS EN LAS FECHAS Y POR LOS CORRESPONDIENTES VALORES DETALLADOS EN EL SIGUIENTE CUADRO.

VALOR TOTAL DE LA PRIMA INICIAL :	\$	255,516,226.00
VALOR TOTAL DE LA PRIMA PAGADA :	\$	0
FORMA DE PAGO CONVENIDA :		CONTADO 30 DÍAS

PLAN DE PAGOS

FECHA DE PAGO	VALOR DE LA PRIMA SEGÚN CONVENIO
24/12/2021	\$ 255.516.226,42

SEGÚN EL ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, EL PAGO DE LA PRIMERA PRIMA O FRACCIÓN CONVENIDA PARA SU PAGO ES CONDICIÓN INDISPENSABLE PARA LA INICIACIÓN DE LA VIGENCIA DEL SEGURO. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O FRACCIÓN CONVENIDA POSTERIORES A LA PRIMERA Y UNA VEZ TRANSCURRIDO EL PLAZO DE GRACIA TREINTA DÍAS (30) CALENDARIO TAL COMO SE DEFINE EN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO.

SE FIRMA EN BOGOTÁ, D.C. EN DICIEMBRE 23 DE 2021



NACIONAL DE SEGUROS S.A.

NACIONAL DE SEGUROS S.A.

CERTIFICA

Que la garantía de cumplimiento contenida en la póliza No. 400033586, no expirará por falta de pago de la prima de la póliza o los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella o por revocación unilateral por parte del tomador o de la compañía.

Tomador : CONSORCIO VIAS COLOMBIA 061

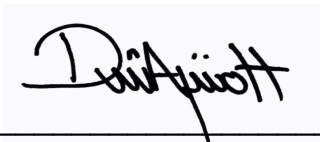
NIT : 901.472.786 - 3

Asegurado : INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS

NIT : 800.215.807 - 2

Se expide la presente certificación a los 23 días del mes de Diciembre de 2021.

Cordialmente,



NACIONAL DE SEGUROS S.A.

CLAUSULA DE COASEGURO CEDIDO

POLIZA DE CUMPLIMIENTO 400033586

EL PRESENTE AMPARO LO OTORGA NACIONAL DE SEGUROS S.A. Y LO SUSCRIBEN TAMBIÉN LAS COMPAÑÍAS ASEGURADORAS MAS ADELANTE RELACIONADAS, PERO LAS OBLIGACIONES DE LAS COMPAÑÍAS PARA CON EL ASEGURADO NO SON SOLIDARIAS. EL RIESGO Y LA PRIMA CORRESPONDIENTE, SE DISTRIBUYEN ENTRE LAS CITADAS COMPAÑÍAS ASEGURADORAS DE LA SIGUIENTE FORMA:

COMPAÑIA	%	VR. ASEGURADO	PRIMA NETA
COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.	20.00	\$ 49,041,389,121.70	\$ 42,943,903.60
LIBERTY SEGUROS S.A.	10.00	\$ 24,520,694,560.85	\$ 21,471,951.80
NACIONAL DE SEGUROS	70.00	\$ 171,644,861,925.95	\$ 191,100,371.02
TOTAL PESOS		\$ 245.206.945.608,50	\$ 255.516.226,42
TOTAL DOLARES		US\$ -	US\$ -

LA ADMINISTRACIÓN Y ATENCIÓN DE LA PÓLIZA CORRESPONDE A NACIONAL DE SEGUROS S.A., LA CUAL RECIBIRÁ DEL ASEGURADO LA PRIMA TOTAL PARA DISTRIBUIRLA ENTRE LAS COMPAÑÍAS COASEGURADORAS EN LAS PROPORCIONES INDICADAS ANTERIORMENTE.

EN LOS SINIESTROS NACIONAL DE SEGUROS S.A. PAGARÁ ÚNICAMENTE LA PARTICIPACIÓN PORCENTUAL SEÑALADA ANTERIORMENTE Y ADEMÁS UNA VEZ RECIBIDA LA PARTICIPACIÓN CORRESPONDIENTE DE LAS OTRAS COMPAÑÍAS, LE ENTREGARÁ AL ASEGURADO, SIN QUE EN NINGÚN MOMENTO SE HAGA RESPONSABLE POR UN PORCENTAJE MAYOR AL DE SU PARTICIPACIÓN.

PARA CONSTANCIA SE FIRMA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C., A LOS 23 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2,021.

COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.




LIBERTY SEGUROS S.A.




NACIONAL DE SEGUROS




VERIFICA TU POLIZA
AQUI



PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO

CIUDAD DE EXPEDICIÓN
BOGOTÁ, D.C.

DIRECCIÓN GENERAL
TELÉFONO

CL 94 No. 11 - 30 PISO 4
(601) 7463219



NIT.: 860.002.527-9
www.nacionaldeseguros.com.co

REFERENCIA	SUCURSAL	CÓD. SUCURSAL	CÓD. PUNTO DE VENTA	RAMO	No. PÓLIZA	ANEXO
113208	BOGOTÁ D.C.	11		15	400033598	5
FECHA EXPEDICIÓN	VIGENCIA DESDE	A LAS Horas	VIGENCIA HASTA	A LAS Horas	TIPO DE MOVIMIENTO	HOJA
Día - Mes - Año	Día - Mes - Año		Día - Mes - Año			
23 / 12 / 2021	15 / 12 / 2021	00:00	2 / 8 / 2024	00:00	MODIFICACIÓN	1

DATOS DEL TOMADOR / AFIANZADO

NOMBRE	CONSORCIO VIAS COLOMBIA 061	NIT	901.472.786 - 3
DIRECCIÓN	AV EL DORADO 69 B 45 ED CORPORATE CENTER OF 605, BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL	TELÉFONO	7450912

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO	CONSORCIO VIAS COLOMBIA 061	NIT	901.472.786 - 3	TELÉFONO	7450912
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS	NIT	000.000.000 - 0	TELÉFONO	1000000

AMPAROS	SUBLIMITE POR EVENTO	SUBLIMITE POR VIGENCIA	SUMA ASEGURADA	VALOR PRIMA
PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES -PLO	19,498,923,571.00	19,498,923,571.00	19,498,923,571.00	0.00
CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	19,498,923,571.00	19,498,923,571.00	19,498,923,571.00	0.00
GASTOS MEDICOS	1,949,392,357.00	3,899,784,714.00	3,899,784,714.00	0.00
RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL	19,498,923,571.00	19,498,923,571.00	19,498,923,571.00	0.00
RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA	19,498,923,571.00	19,498,923,571.00	19,498,923,571.00	0.00
VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	19,498,923,571.00	19,498,923,571.00	19,498,923,571.00	0.00

DEDUCIBLES

PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES -PLO	10.00 POR CIENTO DEL VALOR DE LA PERDIDA MINIMO 10.00 SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES PARA TODA Y CADA PERDIDA
CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	10.00 POR CIENTO DEL VALOR DE LA PERDIDA MINIMO 10.00 SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES PARA TODA Y CADA PERDIDA
RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL	10.00 POR CIENTO DEL VALOR DE LA PERDIDA MINIMO 10.00 SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES PARA TODA Y CADA PERDIDA
RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA	10.00 POR CIENTO DEL VALOR DE LA PERDIDA MINIMO 10.00 SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES PARA TODA Y CADA PERDIDA
VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	10.00 POR CIENTO DEL VALOR DE LA PERDIDA MINIMO 10.00 SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES PARA TODA Y CADA PERDIDA

VALOR PRIMA	GASTOS	IVA	TOTAL A PAGAR	FECHA LÍMITE DE PAGO
\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	Día - Mes - Año 22/12/2021

VALOR ASEGURADO TOTAL	VALOR ASEGURADO EN LETRAS
\$ 19.498.923.571,00	DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS

INTERMEDIARIO			COASEGURO CEDIDO		
NOMBRE	CLAVE	%	NOMBRE	% PARTICIPACIÓN	VALOR ASEGURADO
DELIMA MARSH S.A.	2030	100,00	COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.	20.00	3,899,784,714.20

FIRMA AUTORIZADA
NACIONAL DE SEGUROS S.A.
IVA REGIMEN COMUN- ACTIVIDAD ECONOMICA 6511
TARIFA ICA 11.04/1000

FIRMA TOMADOR

CANALES DE ATENCIÓN:
Calle 94 # 11-30 Piso 4.
(057 1) 746 3219
informacion@nacionaldeseguros.com.co
www.nacionaldeseguros.com.co

Pague en línea en:
www.nacionaldeseguros.com.co



PASA APF
Asociación Panamericana de Fianzas
Panamerican Surety Association

DEFENSOR DEL CONSUMIDOR FINANCIERO:
Defensor principal: Liliana Otero
Defensor suplente: Iván Darío Amaya
Cra. 13 # 73-34 Ed. Catania. Of. 202 / Bogotá D.C.
(601) 926 0801
defensornacionaldeseguros@umoabogados.com

Nacional de Seguros S.A.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA
DE COLOMBIA

VIGILADO

GBUITRAGO

No. PÓLIZA		ANEXO		SUCURSAL		FECHA SOLICITUD		CIUDAD DE EXPEDICIÓN		
400033598		5		BOGOTÁ D.C.		Día - Mes - Año 23 12 2021		BOGOTÁ, D.C.		
VIGENCIA DESDE		A LAS		VIGENCIA HASTA		A LAS		TIPO DE MOVIMIENTO		
Día - Mes - Año		Horas		Día - Mes - Año		Horas		MODIFICACIÓN		
15 12 2021		00:00		2 8 2024		00:00				
DATOS DEL TOMADOR / AFIANZADO										
NOMBRE		CONSORCIO VIAS COLOMBIA 061							NIT 901.472.786 - 3	
DIRECCIÓN		AV EL DORADO 69 B 45 ED CORPORATE CENTER OF 605, BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL							TELÉFONO 7450912	
DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO										
ASEGURADO		CONSORCIO VIAS COLOMBIA 061				NIT 901.472.786 - 3		TELÉFONO 7450912		
BENEFICIARIO		TERCEROS AFECTADOS				NIT 000.000.000 - 0		TELÉFONO 1000000		

ANEXO 5:

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO LA COMPAÑÍA DE SEGUROS CONOCE Y ACEPTA LA MODIFICACION NO. 1 AL CONTRATO NO. 983 DE 2021, POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA CLAUSULA OCTAVA: PLAZO, EN EL SENTIDO DE INCLUIR UN PARÁGRAFO, EL CUAL PARA TODOS LOS LEGALES QUEDARÁ ASÍ: PARÁGRAFO: AMPLIAR EL PLAZO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 4.1.2, 4.1.3, 4.1.4, DEL ANEXO TÉCNICO PROCESO DE SELECCIÓN NO. LP-DT-061-2020 MÓDULO 2, DEL CUAL SE DERIVÓ EL CONTRATO 983 DE 2021, EN NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO ADICIONALES; CON LA FINALIDAD DE ATENDER LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN DICHS NUMERALES Y CULMINAR LOS PROCESOS DE AJUSTE Y/O UNIFICACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN Y/O ADECUAR Y/O ADAPTACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y/O MODIFICACIÓN Y/O INCORPORACIÓN Y/O OPTIMIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS Y/O ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS O DE FASE III.

LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS SE MANTIENEN VIGENTES.

ANEXO 4:

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO LA COMPAÑÍA DE SEGUROS AJUSTA LA VIGENCIA DE LOS AMPAROS DE ACUERDO A LA ORDEN DE INICIO AL CONTRATO DE OBRA NO. 983 DE 2021 POR MEDIO DEL CUAL SE IMPARTE LA ORDEN DE INICIO DE LA EJECUCION DEL CONTRATO A PARTIR DEL 02 DE JULIO DE 2021.

ES DE ACLARAR QUE DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL PARAGRAFO TERCERO, DE LA CLAUSULA DECIMA OCTAVA- GARANTIA UNICA DEL CONTRATO, EL CONTRATISTA DEBERÁ AJUSTAR LA GARANTÍA ÚNICA Y SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL, MODIFICANDO LAS VIGENCIAS EN CUANTO A SU VENCIMIENTO, SIN MODIFICAR LA FECHA DE INICIO DE LOS AMPAROS.

ASI MISMO SE ACLARA LA VIGENCIA GLOBAL DEL AMPARO:

RCE: DESDE 21 05 2021 HASTA 02 08 2024

LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS SE MANTIENEN VIGENTES.

ANEXO 3:

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO LA COMPAÑÍA CONOCE Y ACEPTA LA ACLARACIÓN NUMERO UNO (1) AL CONTRATO 983 DE 2021 DE FECHA 1 DE JUNIO DE 2021, ASI COMO LA COMUNICACION DC 31697 EMITIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS – INVIAS DEL 21 DE JUNIO DE 2021, POR LO CUAL SE CERTIFICA QUE LA VIGENCIA TOTAL DEL CONTRATO SE MANTIENE EN 37 MESES, ACLARANDO LAS VIGENCIA GLOBAL DEL AMPARO ASI:

RCE: DESDE 21/05/2021 HASTA 21/06/2024

LOS DEMÁS TÉRMINOS Y O CONDICIONES SIN MODIFICAR CONTINÚAN VIGENTES.

ANEXO 2:

MEDIANTE EL PRESENTE ANEXO Y DE CONFORMIDAD CON LA COMUNICACIÓN DE ACLARACION DE 21 DE JUNIO DE 2021 DE LA ENTIDAD CONTRATANTE SE ANULA EL ANEXO NUMERO 1 A LA PÓLIZA.

LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES CONTINUAN VIGENTES Y SIN MODIFICAR.

ANEXO 1:

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO LA COMPAÑÍA SE AJUSTAN LAS VIGENCIAS SEGÚN ACLARACIÓN NÚMERO UNO (1) DE 2021 DE FECHA 01 DE JUNIO DE 2021 AL CONTRATO NUMERO 983 DE 2021, DONDE SE ACLARA QUE EL PLAZO PARA LA EJE CUCIÓN DEL CONTRATO EL CUAL SERÁ HASTA EL 30 DE ABRIL DE 2024.

DIRECCIÓN GENERAL CL 94 No. 11 - 30 PISO 4
TELÉFONO 7463219

www.nacionaldeseguros.com.co

No. PÓLIZA	ANEXO	SUCURSAL	FECHA SOLICITUD	CIUDAD DE EXPEDICIÓN
400033598	5	BOGOTÁ D.C.	Día - Mes - Año 23 12 2021	BOGOTÁ, D.C.

VIGENCIA DESDE	A LAS	VIGENCIA HASTA	A LAS	TIPO DE MOVIMIENTO
Día - Mes - Año 15 12 2021	Horas 00:00	Día - Mes - Año 2 8 2024	Horas 00:00	MODIFICACIÓN

DATOS DEL TOMADOR / AFIANZADO				
NOMBRE	CONSORCIO VIAS COLOMBIA 061			NIT 901.472.786 - 3
DIRECCIÓN	AV EL DORADO 69 B 45 ED CORPORATE CENTER OF 605, BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL			TELÉFONO 7450912

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO				
ASEGURADO	CONSORCIO VIAS COLOMBIA 061		NIT 901.472.786 - 3	TELÉFONO 7450912
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS		NIT 000.000.000 - 0	TELÉFONO 1000000

ASI MISMO SE ACLARA LA VIGENCIA GLOBAL DEL AMPARO:

RCE: DESDE 21/05/2021 HASTA 30/04/2024

LOS DEMÁS TÉRMINOS Y O CONDICIONES SIN MODIFICAR CONTINÚAN VIGENTES.

OBJETO DE LA POLIZA:

SE AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL POR DAÑOS A BIENES DE TERCEROS Y O LESIONES A PERSONAS QUE SE PUEDAN CAUSAR EN LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS EN EL DESARROLLO DEL CONTRATO No. 983 DE 2021 CUYO OBJETO ES: CONSTRUCCIÓN, GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL, AMBIENTAL SOSTENIBLE DE LAS VÍAS DE ACCESO AL PROYECTO TÚNEL GUILLERMO GAVIRIA ECHEVERRI SECTOR 02 (TÚNEL DEL TOYO) EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, EN MARCO DE LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, MEDIANTE EL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA "VÍAS PARA LA LEGALIDAD Y LA REACTIVACIÓN VISIÓN 2030" MODULO 2.

TOMADOR: CONSORCIO VIAS COLOMBIA 061 Nit 901472786-3
HIDALGO E HIDALGO COLOMBIA SAS NIT. 900.354.637-5 PARTICIPACION: 75%
HIDALGO E HIDALGO SUCURSAL COLOMBIA SA NIT. 900.397.334-3 PARTICIPACION: 25%

ASEGURADO: CONSORCIO VIAS COLOMBIA 061; SE TENDRA A INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS NIT 800.215.807 - 2 COMO ASEGURADO ADICIONAL, SIEMPRE Y CUANDO SE LIMITE A LAS INDEMNIZACIONES QUE SE VEA OBLIGADO A PAGAR EN FAVOR DE TERCEROS POR LO DAÑOS CAUSADOS UNICA Y EXCLUSIVAMENTE POR EL CONTRATISTA CONSORCIO VIAS COLOMBIA 061. EN ESTE SENTIDO SE EXCLUYE LA R.C. PROPIA E INDEPENDIENTE DE INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS NIT 800.215.807 - 2.

BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS. ADICIONALMENTE, SE TENDRA A INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS NIT 800.215.807 - 2 COMO BENEFICIARIO SI, PARA EFECTOS DEL SINIESTRO, PUEDE SER CONSIDERADO COMO UN TERCERO. EN ESTE SENTIDO, SE EXCLUYE CUALQUIER TIPO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE NATURALEZA CONTRACTUAL

EL AMPARO BASICO DE LA PRESENTE PÓLIZA CUENTA CON LAS SIGUIENTES COBERTURAS:

** RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE.
** PERJUICIOS PATRIMONIALES Y EXTRAPATRIMONIALES, CON MOTIVO DE DETERMINADA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL EN QUE INCURRA EL CONTRATISTA ASEGURADO DE ACUERDO CON LA LEY COLOMBIANA, POR HECHOS OCURRIDOS DURANTE LA VIGENCIA DEL SEGURO, CON LAS CARACTERISTICAS MENCIONADAS EN EL CONDICIONADO DE LA PRESENTE PÓLIZA.

LA PRESENTE POLIZA CUENTA CON LOS SIGUIENTES SUBAMPAROS ADICIONALES:

** RESPONSABILIDAD CIVIL POR CABLES, TUBERÍAS E INSTALACIONES AEREAS Y SUBTERRÁNEAS
** RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA
** RESPONSABILIDAD CIVIL POR CONTAMINACIÓN ACCIDENTAL
** RESPONSABILIDAD CIVIL GASTOS JUDICIALES
** RESPONSABILIDAD CIVIL POR VIBRACIÓN, ELIMINACIÓN, ASENTAMIENTO O DEBILITAMIENTO DE ELEMENTOS PORTANTES, CAUSADOS A ESTRUCTURAS EXISTENTES Y PROPIEDADES ADYACENTES.
** CULPA GRAVE DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE COMERCIO.

NOTA CONDUCCIONES SUBTERRÁNEAS: SE CUBRE LOS DAÑOS GENERADOS A LOS CABLES Y A LA TUBERÍA EXCLUYENDO CUALQUIER TIPO DE DAÑO CONSECUCIONAL.

NOTA POR CONTAMINACION ACCIDENTAL: EL PRESENTE AMPARO EXCLUYE CUALQUIER DAÑO CAUSADO POR:

*CUALQUIER TIPO DE CONTAMINACIÓN GRADUAL O PAULATINA.
*DAÑOS AL ECOSISTEMA O DAÑO ECOLÓGICO PURO.

DIRECCIÓN GENERAL CL 94 No. 11 - 30 PISO 4
TELÉFONO 7463219

www.nacionaldeseguros.com.co

No. PÓLIZA		ANEXO		SUCURSAL		FECHA SOLICITUD		CIUDAD DE EXPEDICIÓN	
400033598		5		BOGOTÁ D.C.		Día - Mes - Año 23 12 2021		BOGOTÁ, D.C.	
VIGENCIA DESDE		A LAS	VIGENCIA HASTA		A LAS	TIPO DE MOVIMIENTO			
Día - Mes - Año		Horas	Día - Mes - Año		Horas	MODIFICACIÓN			
15 12 2021		00:00	2 8 2024		00:00				
DATOS DEL TOMADOR / AFIANZADO									
NOMBRE		CONSORCIO VIAS COLOMBIA 061						NIT 901.472.786 - 3	
DIRECCIÓN		AV EL DORADO 69 B 45 ED CORPORATE CENTER OF 605, BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL						TELÉFONO 7450912	
DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO									
ASEGURADO		CONSORCIO VIAS COLOMBIA 061				NIT 901.472.786 - 3		TELÉFONO 7450912	
BENEFICIARIO		TERCEROS AFECTADOS				NIT 000.000.000 - 0		TELÉFONO 1000000	

NOTA POR COBERTURA DE PROPIEDADES ADYACENTES: SE EXCLUYE CUALQUIER TIPO DE DAÑO GENERADO A LAS PROPIEDADES PRE-EXISTENTES.

DE ACUERDO CON EL DECRETO 1082 DE 2015: EN ESTA PÓLIZA SOLAMENTE SE PODRÁN PACTAR DEDUCIBLES CON UN TOPE MÁXIMO DEL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DE CADA PÉRDIDA SIN QUE EN NINGÚN CASO PUEDAN SER SUPERIORES A DOS MIL (2.000) SMMMLV.

***** FIN PÓLIZA *****

SUC.	RAMO	POLIZA No.
11	15	400033598

CONVENIO DE PAGO DE PRIMAS

ANEXO NÚMERO 1 QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA

EN VIRTUD DE LA FORMA DE PAGO DE PRIMAS CONVENIDA EN LA SOLICITUD DEL SEGURO, EN LA CARÁTULA Y CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA ARRIBA DETALLADA, SE DEJA EXPRESA CONSTANCIA POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO QUE LAS OBLIGACIONES DEL PAGO DE PRIMA POR PARTE DEL ASEGURADO SERÁN REALIZADAS EN LAS FECHAS Y POR LOS CORRESPONDIENTES VALORES

VALOR TOTAL DE LA PRIMA INICIAL :	\$	0.00
VALOR TOTAL DE LA PRIMA PAGADA :	\$	0
FORMA DE PAGO CONVENIDA :		CONTADO 30 DÍAS

PLAN DE PAGOS

FECHA DE PAGO		VALOR DE LA PRIMA SEGUN CONVENIO
22/12/2021	\$	0,00

SEGÚN EL ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, EL PAGO DE LA PRIMERA PRIMA O FRACCIÓN CONVENIDA PARA SU PAGO ES CONDICIÓN INDISPENSABLE PARA LA INICIACIÓN DE LA VIGENCIA DEL SEGURO. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O FRACCIÓN CONVENIDA POSTERIORES A LA PRIMERA Y UNA VEZ TRANSCURRIDO EL PLAZO DE GRACIA (30) TREINTA DÍAS CALENDARIO TAL COMO SE DEFINE EN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO.

SE FIRMA EN BOGOTÁ, D.C. EN DICIEMBRE 23 DE 2,021



NACIONAL DE SEGUROS S.A.

CLAUSULA DE COASEGURO CEDIDO

POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL 400033598

EL PRESENTE AMPARO LO OTORGA NACIONAL DE SEGUROS Y LO SUSCRIBEN TAMBIÉN LAS COMPAÑÍAS ASEGURADORAS MAS ADELANTE RELACIONADAS, PERO LAS OBLIGACIONES DE LAS COMPAÑÍAS PARA CON EL ASEGURADO NO SON SOLIDARIAS. EL RIESGO Y LA PRIMA CORRESPONDIENTE, SE DISTRIBUYEN ENTRE LAS CITADAS COMPAÑÍAS ASEGURADORAS DE LA SIGUIENTE FORMA:

COMPAÑIA	%	VR. ASEGURADO	PRIMA NETA
COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.	20.00	\$ 3,899,784,714.20	\$ 0.00
NACIONAL DE SEGUROS	80.00	\$ 15,599,138,856.80	\$ 0.00
TOTAL PESOS		\$19,498,923,571.00	\$0.00
TOTAL DOLARES		US\$ 0,00	US\$ 0,00

LA CUAL RECIBIRÁ DEL ASEGURADO LA PRIMA TOTAL PARA DISTRIBUIRLA ENTRE LAS COMPAÑÍAS COASEGURADORAS EN LAS PROPORCIONES INDICADAS ANTERIORMENTE.

EN LOS SINIESTROS NACIONAL DE SEGUROS PAGARA ÚNICAMENTE LAS PARTICIPACIÓN PORCENTUAL SEÑALADA ANTERIORMENTE Y ADEMÁS UNA VEZ RECIBIDA LA PARTICIPACIÓN CORRESPONDIENTE DE LAS OTRAS COMPAÑÍAS, LE ENTREGARA AL ASEGURADO, SIN QUE EN NINGÚN MOMENTO SE HAGA RESPONSABLE POR UN PORCENTAJE MAYOR AL DE SU PARTICIPACIÓN.

PARA CONSTANCIA SE FIRMA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C., A LOS 23 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2,021.

COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.



NACIONAL DE SEGUROS



ÁREA DE APROBACIÓN

DETALLE DE LA GARANTÍA



Flujos de aprobación 1

MOSTRAR DETALLES

Flujos de aprobación 2

MOSTRAR DETALLES

Flujos de aprobación 3

MOSTRAR DETALLES

Flujos de aprobación 1

MOSTRAR DETALLES

Flujo de aprobación

[Documentos \(0\)](#)
[Tareas del flujo \(2/2\)](#)
[Comentarios \(0\)](#)

Tareas del flujo

Detalle del flujo de aprobación. Debe asegurar que todas las tareas estén asignadas a un usuario.

FLUJOS DE APROBACIÓN

Aprobar garantía

Nivel 1 - Con orden

	Asunto	Estado	Asignado un	Realizado por	Fecha del estado
.1	Revisó	Aprobado	YAVIRA ESPERANZA FLORIAN CASTAÑEDA	YAVIRA ESPERANZA FLORIAN CASTAÑEDA	4 horas de tiempo transcurrido (24/12/2021 11:00:24 AM (UTC-05: 00) Bogotá, Lima, Quito)
.2	Subdirector de Gestión Contractual y Procesos Administrativos	Aprobado	CRISTIAN TORO RIOS	CRISTIAN TORO RIOS	2 horas de tiempo transcurrido (24/12/2021 1:13:18 PM (UTC-05: 00) Bogotá, Lima, Quito)

1 Información general

Volver

2 Condiciones

Condición

3 Bienes y servicios

4 Documentos del Proveedor

El contr

5 Documentos del contrato

6 Información presupuestal

Configurac

7 Ejecución del Contrato

8 Modificaciones del Contrato

9 Incumplimientos

¿Se requieren emisiones de
códigos de autorización?

☐ Si ☒ No

Configuración financiera - Garantías

¿Solicitud de
garantías?

☒ Si ☐ No

Garantías por
lotes, grupos o
etapas

☐ Si ☒ No

Seriedad de la
oferta

☒ Si ☐ No

☒ % del presupuesto oficial
estimado del Proceso de
Contratación o de la oferta

10,00

Cumplimiento

☒ Si ☐ No

☒	Buen manejo y correcta inversión del anticipo	☒ % del anticipo	100,00	Fecha de vigencia (desde)	05/11/2021 12:00:00 PM ((UTC-05: 00) Bogotá, Lima, Quito)
		☐ Valor de la garantía		Fecha de vigencia (hasta)	12/11/2025 11:59:00 PM ((UTC-05: 00) Bogotá, Lima, Quito)
☒	Cumplimiento del contrato	☒ % del valor del contrato	10,00	Fecha de vigencia (desde)	05/11/2021 12:00:00 PM ((UTC-05: 00) Bogotá, Lima, Quito)
		☐ Valor de la garantía		Fecha de vigencia (hasta)	12/11/2025 11:59:00 PM ((UTC-05: 00) Bogotá, Lima, Quito)
☒	Pago de salarios	☒ % del valor del contrato	20,00	Fecha de vigencia (desde)	05/11/2021 12:00:00 PM ((UTC-05: 00) Bogotá, Lima, Quito)
		☐ Valor de la garantía		Fecha de vigencia (hasta)	06/11/2027 11:59:00 PM ((UTC-05: 00) Bogotá, Lima, Quito)
☒	Estabilidad y calidad de la obra	☒ % del valor del contrato	30,00	Fecha de vigencia (desde)	05/11/2021 12:00:00 PM ((UTC-05: 00) Bogotá, Lima, Quito)

Valor de la garantía

Calidad de la revisión, actualización y / o modificación y / o ajustes de los estudios y diseños,

% del valor del contrato

Valor de la garantía

Fecha de vigencia (hasta)

06/11/2029 11:59:00 PM ((UTC-05: 00) Bogotá, Lima, Quito)

Fecha de vigencia (desde)

8/03/2021 12:00:00 AM ((UTC-05: 00) Bogotá, Lima, Quito)

Fecha de vigencia (hasta)

06/11/2029 11:59:00 PM ((UTC-05: 00) Bogotá, Lima, Quito)

Responsabilidad

civil extra

Si

No

contr

DETALLE DE LA GARANTÍA

Fecha

Flujos de aprobación 1

para entre

gara

Mostrar detalles

Garantías d

Adverten

Flujo de aprobación

Documentos (0)

Tareas del flujo (2/2)

Comentarios (0)

Tareas del flujo

Detalle del flujo de aprobación. Debe asegurar que todas las tareas estén asignadas a un usuario.

FLUJOS DE APROBACIÓN

Aprobar garantía

Nivel 1 - Con orden

	Asunto	Estado	Asignado un	Realizado por	Fecha del estado
.1	Revisó	Aprobado	YAVIRA ESPERANZA FLORIAN CASTAÑEDA	YAVIRA ESPERANZA FLORIAN CASTAÑEDA	4 horas de tiempo transcurrido (24/12/2021 11:00:24 AM (UTC-05: 00) Bogotá, Lima, Quito)
.2	Subdirector de Gestión Contractual y Procesos Administrativos	Aprobado	CRISTIAN TORO RIOS	CRISTIAN TORO RIOS	2 horas de tiempo transcurrido (24/12/2021 1:13:18 PM (UTC-05: 00) Bogotá, Lima, Quito)

inversión del anticipo

Lima, Quito)

1

2

»

Configuración financiera - Pago de anticipos

Definir Plan de Pagos?

Si

No

Condiciones de facturación y pago

Forma de pago

Abono en cuenta

Plazo de pago de la factura

A definir

Comentarios

Número del Contrato

CO1.PCCNTR.2397980

Proveedor

CONSORCIO VIAS COLOMBIA 061

Creado por

Agregado en

-

Comentario

Anexos del contrato

Descripción	Nombre
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados	

https://www.secop.gov.co/CO1ContractsManagement/Tendering/ProcurementContractEdit/View?docUniquelIdentifier=CO1.PCCNTR.2397980&prevCt... 2/3

Dirección de notificaciones

Dirección de notificaciones CLL 25 G # 73B - 90 INVIAS
Ubicación CO-DC-11001 - Bogotá
País COLOMBIA
Departamento Distrito Capital de Bogotá

DETALLE DE LA GARANTÍA



Flujos de aprobación 1

MOSTRAR DETALLES

Municipic

Flujo de aprobación

Documentos (0)
Tareas del flujo (2/2)
Comentarios (0)

Tareas del flujo

Detalle del flujo de aprobación. Debe asegurar que todas las tareas estén asignadas a un usuario.

FLUJOS DE APROBACIÓN

Aprobar garantía

Nivel 1 - Con orden

	Asunto	Estado	Asignado un	Realizado por	Fecha del estado	
.1	Revisó	Aprobado	YAVIRA ESPERANZA FLORIAN CASTAÑEDA	YAVIRA ESPERANZA FLORIAN CASTAÑEDA	4 horas de tiempo transcurrido (24/12/2021 11:00:24 AM (UTC-05: 00) Bogotá, Lima, Quito)	...
.2	Subdirector de Gestión Contractual y Procesos Administrativos	Aprobado	CRISTIAN TORO RIOS	CRISTIAN TORO RIOS	2 horas de tiempo transcurrido (24/12/2021 1:13:18 PM (UTC-05: 00) Bogotá, Lima, Quito)	...

Volver



INVIAS
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

MEMORANDO
No SGP 98550

Fecha
24/12/2021
DD/MM/AAAA

No. Radicación Interna	1652042
------------------------	---------

Los campos marcados con ■ son requeridos

Información de Asignación

■ Para	GRUPO GERENCIA DE GRANDES PROYECTOS 1 CARLOS ABAD RAMIREZ TORO
De	CRISTIAN TORO RIOS
De Dependencia	SUBDIRECCIÓN GESTION CONTRACTUAL Y PROCESOS ADTVOS
Copia a	
Asignacion de la Copia:	
Asignado a:	CLAUDIA LORENA SOSA CASTAÑEDA

Información del Documento

■ Referencia	Respuesta del Memorando Individual No. SMC-GGP1 98156 23/12/2021
--------------	--

Anexos

■ Anexo	2021-1406. Aprobación póliza mod- ant CTO 983-2021.pdf _aprobacion secop póliza anticipo contrato 983-2020.pdf
---------	---

■Contenido

Respetada Ingeniero Carlos Abad Ramírez.

En atención al memorando de la referencia me permito informar que a través de la Plataforma del SECOP II, del 24/12/2021, se aprobó la Póliza Única de Cumplimiento 400033586 certificado No. 5 del 23/12/2021 que ampara la Adición No 1 del contrato 1617-2020 modificación No. 1 del 15/12/2021 y segundo anticipo por valor de \$8.489.235.712 del contrato 983-2021

Del mismo modo, se informa que para mayor claridad de lo aprobado en la PLATAFORMA DE SECOP II, se encuentra formato de acta de aprobación, el cual es un complemento con fines puramente informativos.

Cordialmente,

CRISTIAN TORO RIOS
SUBDIRECTOR DE GESTION CONTRACTUAL Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS

Anexo lo anteriormente enunciado.

Revisó: Yavira Florián
Elaboró: Soledad Castro



Documento Origen

[Documento Origen No. SMC-GGP1 98156](#)

▶ [Historia del documento](#)

	MINISTERIO DE TRANSPORTE		CÓDIGO			
	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS					
	DIRECCION JURÍDICA- SUBDIRECCION DE GESTION CONTRACTUAL Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS		VERSIÓN			
	ACTA DE APROBACIÓN DE GARANTÍAS CONTRACTUALES AL CONTRATO DE OBRA		PAGINA		1	DE 1
UNIDAD EJECUTORA:	GRUPO GERENCIA DE GRANDES PROYECTOS PROYECTOS 1					
CONTRATO No. 983 DE 2021						
CONTRATISTA:			CONSORCIO VÍAS COLOMBIA 061			
OBJETO DEL CONTRATO:			CONSTRUCCIÓN, GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL, AMBIENTAL SOSTENIBLE DE LAS VÍAS DE ACCESO AL PROYECTO TÚNEL GUILLERMO GAVIRIA ECHEVERRI SECTOR 02 (TÚNEL DEL TOYO) EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, EN MARCO DE LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, MEDIANTE EL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA "VÍAS PARA LA LEGALIDAD Y LA REACTIVACIÓN VISIÓN 2030" MODULO 2.			
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO:			21/05/2021			
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO:			37 MESES			
PLAZO ADICIONAL DEL CONTRATO:			30/04/2024			
VALOR ACUMULADO DEL CONTRATO:			\$ 389.978.471.425,00			
VALOR ADICIONAL: NA			No.REGISTRO PRESUPUESTAL: N/A			
DOCUMENTO QUE AMPARA LA PÓLIZA:			MODIFICACIÓN No 1 del 15/12/2021 Y SEGUNDO ANTICIPO POR VALOR DE \$8.489.235.712			
VIGENCIAS DE LAS PÓLIZAS						
1. Póliza Única de Cumplimiento No:		400033586	Anexo o modificatorio N°:5		del 23/12/2021	Aseguradora: Nacional de seguros S.A.
CUMPLIMIENTO-MULTAS-CLAUSULA PENAL.	Desde:	21/05/2021	Hasta:	Nota de Vigencia: Hasta la liquidación del Contrato.	Valor:	\$ 38.997.847.142,50
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO.	Desde:	21/05/2021	Hasta:	Nota de Vigencia: Hasta la liquidación del Contrato.	Valor:	\$ 17.978.471.425,00
PAGO DE SALARIOS-PRESTACIONES SOCIALES-INDEMNIZACIONES LABORALES.	Desde:	21/05/2021	Hasta:	2/08/2027	Valor:	\$ 77.995.694.285,00
ESTABILIDAD DE LA OBRA.	Nota de Vigencia: 5 años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Entrega y Recibo Definitivo de Obra.				Valor:	\$ 110.087.848.756.00
CALIDAD DE ESTUDIOS Y DISEÑOS	Nota de Vigencia: 5 años a partir de la suscripción del Acta de Aprobación Definitiva de la calidad de la revisión, ajuste y/o actualización y/o modificación y/o complementación de los estudios y diseños y/o elaboración del cálculo de la estructura del pavimento y/o cálculos estructurales y/o de obras requeridas para garantizar la estabilidad de la infraestructura vial				Valor:	\$ 147.084.000,00
2. Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual No		400033598	Anexo o modificatorio N° 5		23/12/2021	Aseguradora: Nacional de seguros S.A.
2.1. Predios, Labores y Operaciones	Desde:	21/05/2021	Hasta:	2/08/2024	Valor:	\$ 19.498.923.571
Coberturas Expresas: (Contiene la cobertura SI o No)	Perjuicios por Daño Emergente y Lucro Cesante	SI		Perjuicios Extrapatrimoniales		SI
Contratistas - Subcontratistas	SI	Vehículos propios y no propios		SI		Amparo Patronal: SI
OBSERVACIONES: a) De conformidad con el Memorando No DO-GTE 43260 del 18/06/2021 informa que "Nos permitimos indicar que, el valor a desembolsar como anticipo en la presente vigencia, corresponde a la suma de \$9.489.235.713 . Dicho valor ha sido revisado en función del valor de la vigencia 2021, con el fin de conservar los recursos necesario para el pago de las actas de obra durante la ejecución del presente año". b) Que mediante memorando No DO-GTE 43940 del 22/06/2021 la Unidad Ejecutora informa que: "nos permitimos aclarar que el alcance de las actividades a ejecutar dentro del rubro de Gestión social, predial y ambiental sostenible (incluye PMA licencia ambiental e IVA19%) del presupuesto oficial del Contrato; corresponde a las obligaciones de la Licencia Ambiental y el Programa de Manejo Ambiental del Proyecto y no a las obras del contrato". De conformidad con documento de Autorización de pago del 23 de diciembre de 2021 suscrito por CARLOS FELIPE SABOGAL OCAMPO, se establece que el valor del segundo desembolso por concepto de anticipo corresponde a la suma de \$8.489.235.712						
Reviso: Yavira Florian Coordinadora DC Aprobó: Cristian Toro. Subdirector SGCPA						

VERIFICA TU POLIZA
AQUI



PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ESTATAL

CIUDAD DE EXPEDICIÓN
BOGOTÁ, D.C.

DIRECCIÓN GENERAL
TELÉFONO

CL 94 No. 11 - 30 PISO 4
(601) 7463219



NIT.: 860.002.527-9
www.nacionaldeseguros.com.co

REFERENCIA	SUCURSAL	CÓD. SUCURSAL	CÓD. PUNTO DE VENTA	RAMO	No. PÓLIZA	ANEXO
121362	BOGOTÁ D.C.	11		30	400033586	6
FECHA EXPEDICIÓN	VIGENCIA DESDE	A LAS	VIGENCIA HASTA	A LAS	TIPO DE MOVIMIENTO	HOJA
Día - Mes - Año	Día - Mes - Año	Horas	Día - Mes - Año	Horas		
23 / 5 / 2022	21 / 5 / 2021	00:00	2 / 8 / 2029	00:00	MODIFICACIÓN	1

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE	CONSORCIO VIAS COLOMBIA 061	NIT	901.472.786 - 3
DIRECCIÓN	AV EL DORADO 69 B 45 ED CORPORATE CENTER OF 605, BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL	TELÉFONO	7450912

DATOS DEL AFIANZADO

NOMBRE	CONSORCIO VIAS COLOMBIA 061	NIT	901.472.786 - 3
DIRECCIÓN	AV EL DORADO 69 B 45 ED CORPORATE CENTER OF 605, BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL	TELÉFONO	7450912

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS	NIT	800.215.807 - 2	TELÉFONO	3770600
BENEFICIARIO	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS	NIT	800.215.807 - 2	TELÉFONO	3770600

OBJETO DEL SEGURO

ANEXO 6:

POR MEDIO DEL PRESENTE CERTIFICADO Y DE ACUERDO A COMUNICACIÓN DEL 2 DE MAYO DE 2022, SE ACLARA LA VIGENCIA GLOBAL DE LA POLIZA.

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: DESDE 21 05 2021 HASTA 02 02 2025
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: DESDE 21 05 2021 HASTA 02 08 2027
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO: DESDE 21 05 2021 HASTA 02 02 2025

TIPO DE OBLIGACIÓN: CUMP-CONSTRUCCION DE CARRETERAS

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA	VALOR PRIMA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	21/05/2021	02/02/2025	38.997.847.142.50	0,00
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	21/05/2021	02/08/2027	77.995.694.285.00	0,00
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO	21/05/2021	02/02/2025	17.978.471.425.00	0,00
ESTABILIDAD DE LA OBRA	21/06/2024	02/08/2029	110.087.848.756.00	0,00
CALIDAD DEL SERVICIO	21/06/2024	02/08/2029	147.084.000.00	0,00

ACLARACIONES

VALOR PRIMA	GASTOS	IVA	TOTAL A PAGAR	FECHA LÍMITE DE PAGO
\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	Día - Mes - Año 24/05/2022

VALOR ASEGURADO TOTAL	VALOR ASEGURADO EN LETRAS
\$ 245.206.945.608,50	DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SEIS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHO PESOS

INTERMEDIARIO			COASEGURO CEDIDO		
NOMBRE	CLAVE	%	NOMBRE COMPAÑÍA	%	VALOR ASEGURADO
DELIMA MARSH S.A.	2030	100,00	COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.	20,00	49.041.389.121,70
			LIBERTY SEGUROS S.A.	10,00	24.520.694.560,85

FIRMA AUTORIZADA
NACIONAL DE SEGUROS S.A.
IVA REGIMEN COMUN- ACTIVIDAD ECONOMICA 6511
TARIFA ICA 11.04/1000

FIRMA TOMADOR

CANALES DE ATENCIÓN:
Calle 94 # 11-30 Piso 4.
(057 1) 746 3219
informacion@nacionaldeseguros.com.co
www.nacionaldeseguros.com.co

Pague en línea en:
www.nacionaldeseguros.com.co



PASAPAF
Asociación Panamericana de Fianzas
Panamerican Surety Association

DEFENSOR DEL CONSUMIDOR FINANCIERO:
Defensor principal: Liliana Otero
Defensor suplente: Iván Darío Amaya
Calle 62 # 9A-80 Of: 817 Ed. Lourdes Center / Bogotá D.C.
(057 1) 217 4707
defensornacionaldeseguros@umoabogados.com

No. PÓLIZA	ANEXO	SUCURSAL	FECHA SOLICITUD	CIUDAD DE EXPEDICIÓN
400033586	6	BOGOTÁ D.C.	23 /5 /2022	BOGOTÁ, D.C.

VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	TIPO DE MOVIMIENTO	DIRECCIÓN GENERAL
00:00 Horas del 21 /5 /2021	00:00 Horas del 2 /8 /2029	MODIFICACIÓN	CL 94 No. 11 - 30 PISO 4
			TÉLEFONO
			7463219

TOMADOR DIRECCIÓN	CONSORCIO VIAS COLOMBIA 061 AV EL DORADO 69 B 45 ED CORPORATE CENTER OF 605, BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL	NIT	901.472.786 - 3
		TÉLEFONO	7450912
ASEGURADO DIRECCIÓN	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS CALLE 25G NO. 73B - 90, AUDITORIO CUARTO PISO, BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL	NIT	800.215.807 - 2
		TÉLEFONO	3770600
BENEFICIARIO DIRECCIÓN	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS CALLE 25G NO. 73B - 90, AUDITORIO CUARTO PISO, BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL	NIT	800.215.807 - 2
		TÉLEFONO	3770600

ESTABILIDAD DE LA OBRA: DESDE 02 08 2024 HASTA 02 08 2029
CALIDAD DEL SERVICIO: DESDE 02 08 2024 HASTA 02 08 2029

LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS SE MANTIENEN VIGENTES

ANEXO 5:

POR MEDIO DEL PRESENTE CERTIFICADO SE AUMENTA EL VALOR DEL ANTICIPO POR UN VALOR \$8.489.235.712,00 PARA UN TOTAL DE \$17.978.471.425,00 DE ACUERDO A COMUNICACIÓN DE LA ENTIDAD CONTRATANTE DE FECHA 22 12 2021 Y CONOCE LA MODIFICACIÓN NO. 1 AL CONTRATO NO. 983 DE 2021, POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA CLAUSULA OCTAVA: PLAZO, EN EL SENTIDO DE INCLUIR UN PARÁGRAFO, EL CUAL PARA TODOS LOS LEGALES QUEDARÁ ASÍ: PARÁGRAFO: AMPLIAR EL PLAZO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 4.1.2, 4.1.3, 4.1.4, DEL ANEXO TÉCNICO PROCESO DE SELECCIÓN NO. LP-DT-061-2020 MÓDULO 2, DEL CUAL SE DERIVÓ EL CONTRATO 983 DE 2021, EN NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO ADICIONALES; CON LA FINALIDAD DE ATENDER LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN DICHOS NUMERALES Y CULMINAR LOS PROCESOS DE AJUSTE Y O UNIFICACIÓN Y O COMPLEMENTACIÓN Y O ACTUALIZACIÓN Y O ADECUAR Y O ADAPTACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y O MODIFICACIÓN Y O INCORPORACIÓN Y U OPTIMIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS Y O ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS O DE FASE III.

LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS SE MANTIENEN VIGENTES.

ANEXO 4:

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO LA COMPAÑÍA DE SEGUROS AJUSTA LA VIGENCIA DE LOS AMPAROS DE ACUERDO A LA ORDEN DE INICIO AL CONTRATO DE OBRA NO. 983 DE 2021 POR MEDIO DEL CUAL SE IMPARTE LA ORDEN DE INICIO DE LA EJECUCION DEL CONTRATO A PARTIR DEL 02 DE JULIO DE 2021.

ES DE ACLARAR QUE DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL PARAGRAFO TERCERO, DE LA CLAUSULA DECIMA OCTAVA- GARANTIA UNICA DEL CONTRATO, EL CONTRATISTA DEBERÁ AJUSTAR LA GARANTÍA ÚNICA Y SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, MODIFICANDO LAS VIGENCIAS EN CUANTO A SU VENCIMIENTO, SIN MODIFICAR LA FECHA DE INICIO DE LOS AMPAROS.

ASI MISMO SE ACLARAN LAS VIGENCIAS GLOBALES DE LOS AMPAROS:

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: DESDE 21 05 2021 HASTA 02 02 2025
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: DESDE 21 05 2021 HASTA 02 08 2027
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO: DESDE 21 05 2021 HASTA 02 02 2025
ESTABILIDAD DE LA OBRA: DESDE 02 08 2024 HASTA 02 08 2029
CALIDAD DEL SERVICIO: DESDE 02 08 2024 HASTA 02 08 2029

LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS SE MANTIENEN VIGENTES

ANEXO 3:

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO LA COMPAÑÍA CONOCE Y ACEPTA LA ACLARACIÓN NUMERO UNO (1) AL CONTRATO 983 DE 2021 DE FECHA 1 DE JUNIO DE 2021, ASI COMO LA COMUNICACION DC 31697 EMITIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS – INVIAS DEL 21 DE JUNIO DE 2021, POR LO CUAL SE CERTIFICA QUE LA VIGENCIA TOTAL DEL CONTRATO SE MANTIENE EN 37 MESES, ACLARANDO LAS VIGENCIAS GLOBALES DE LOS AMPAROS ASI:

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: DESDE 21 05 2021 HASTA 21 12 2024
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: DESDE 21 05 2021 HASTA 21 06 2027
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO: DESDE 21 05 2021 HASTA 21 12 2024
ESTABILIDAD DE LA OBRA: DESDE 21 06 2024 HASTA 21 06 2029
CALIDAD DEL SERVICIO: DESDE 21 06 2024 HASTA 21 06 2029

LOS DEMÁS TÉRMINOS Y O CONDICIONES SIN MODIFICAR CONTINÚAN VIGENTES.

ANEXO 2:

MEDIANTE EL PRESENTE ANEXO Y DE CONFORMIDAD CON LA COMUNICACIÓN DE ACLARACION DE 21 DE JUNIO DE 2021 DE LA ENTIDAD CONTRATANTE SE ANULA EL ANEXO NUMERO 1 A LA PÓLIZA.
LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES CONTINUAN VIGENTES Y SIN MODIFICAR.

ANEXO 1:

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO LA COMPAÑÍA SE AJUSTAN LAS VIGENCIAS SEGÚN ACLARACIÓN NÚMERO UNO (1) DE 2021 DE FECHA 01 DE JUNIO DE 2021 AL CONTRATO NUMERO 983 DE 2021, DONDE SE ACLARA QUE EL PLAZO PARA LA EJE CUCIÓN DEL CONTRATO EL CUAL SERÁ HASTA EL 30 DE ABRIL DE 2024.

ASI MISMO SE ACLARAN LAS VIGENCIAS GLOBALES DE LOS AMPAROS:

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: DESDE 21 05 2021 HASTA 30 10 2024
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: DESDE 21 05 2021 HASTA 30 04 2027
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO: DESDE 21 05 2021 HASTA 30 10 2024
ESTABILIDAD DE LA OBRA 30 04 2024 30 04 2029
CALIDAD DEL SERVICIO 30 04 2024 30 04 2029

LOS DEMÁS TÉRMINOS Y O CONDICIONES SIN MODIFICAR CONTINÚAN VIGENTES.

OBJETO DE LA POLIZA:

AMPARAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS EN EL CONTRATO 983 DE 2021, CUYO OBJETO ES: CONSTRUCCIÓN, GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL, AMBIENTAL SOSTENIBLE DE LAS VÍAS DE ACCESO AL PROYECTO TÚNEL GUILLERMO GAVIRIA ECHEVERRI SECTOR 02 (TÚNEL DEL TOYO) EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,

No. PÓLIZA 400033586	ANEXO 6	SUCURSAL BOGOTÁ D.C.	FECHA SOLICITUD 23 /5 /2022	CIUDAD DE EXPEDICIÓN BOGOTÁ, D.C.
--------------------------------	-------------------	--------------------------------	---------------------------------------	---

VIGENCIA DESDE 00:00 Horas del 21 /5 /2021	VIGENCIA HASTA 00:00 Horas del 2 /8 /2029	TIPO DE MOVIMIENTO MODIFICACIÓN	DIRECCIÓN GENERAL CL 94 No. 11 - 30 PISO 4
			TÉLEFONO 7463219

TOMADOR DIRECCIÓN	CONSORCIO VIAS COLOMBIA 061 AV EL DORADO 69 B 45 ED CORPORATE CENTER OF 605, BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL	NIT TÉLEFONO	901.472.786 - 3 7450912
ASEGURADO DIRECCIÓN	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS CALLE 25G NO. 73B - 90, AUDITORIO CUARTO PISO, BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL	NIT TÉLEFONO	800.215.807 - 2 3770600
BENEFICIARIO DIRECCIÓN	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS CALLE 25G NO. 73B - 90, AUDITORIO CUARTO PISO, BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL	NIT TÉLEFONO	800.215.807 - 2 3770600

EN MARCO DE LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, MEDIANTE EL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA "VÍAS PARA LA LEGALIDAD Y LA REACTIVACIÓN VISIÓN 2030" MODULO 2.

MODULO 2: CONSTRUCCIÓN, GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL, AMBIENTAL SOSTENIBLE DE LAS VÍAS DE ACCESO AL PROYECTO TÚNEL GUILLERMO GAVIRIA ECHEVERRI SECTOR 02 (TÚNEL DEL TOYO) EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, EN MARCO DE LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, MEDIANTE EL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA "VÍAS PARA LA LEGALIDAD Y LA REACTIVACIÓN VISIÓN 2030"

TOMADOR Y O AFIANZADO: CONSORCIO VIAS COLOMBIA 061 NIT. 901.472.786-3 CONFORMADO POR:
HIDALGO E HIDALGO COLOMBIA SAS NIT. 900.354.637-5 PARTICIPACION: 75%
HIDALGO E HIDALGO SUCURSAL COLOMBIA SA NIT. 900.397.334-3 PARTICIPACION: 25%

ASEGURADO: INSTITUTO NACIONAL DE VIAS NIT 800.215.807-2

NOTAS:

1. LA VIGENCIA DEL AMPARO DE ESTABILIDAD DE LA OBRA ES DE CINCO (5) AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DEFINITIVO DE OBRA.
2. LA VIGENCIA DEL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO HACE REFERENCIA A LA CALIDAD DE LA REVISIÓN, AJUSTE Y O ACTUALIZACIÓN Y O MODIFICACIÓN Y O COMPLEMENTACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS Y O ELABORACIÓN DEL CÁLCULO DE LA ESTRUCTURA DEL PAVIMENTO Y O CÁLCULOS ESTRUCTURALES Y O OBRAS REQUERIDAS PARA GARANTIZAR LA ESTABILIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL. LA VIGENCIA DEL AMPARO ES DE CINCO (5) AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DEFINITIVO DE LA REVISIÓN, ACTUALIZACIÓN Y O MODIFICACIÓN Y O AJUSTES DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS.
3. LA VIGENCIA DEL CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO Y EL PAGO DE LAS MULTAS Y LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA SE EXTENDERÁ HASTA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.
4. LA VIGENCIA DEL BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO SE EXTENDERÁ HASTA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.

LA PRESENTE PÓLIZA CUBRE EL PAGO DE LAS MULTAS Y LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.

***** FIN PÓLIZA *****

CONVENIO DE PAGO DE PRIMAS
ANEXO NÚMERO 1 QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA

EN VIRTUD DE LA FORMA DE PAGO DE PRIMAS CONVENIDA EN LA SOLICITUD DEL SEGURO, EN LA CARÁTULA Y CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA ARRIBA DETALLADA, SE DEJA EXPRESA CONSTANCIA POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO QUE LAS OBLIGACIONES DEL PAGO DE PRIMA POR PARTE DEL ASEGURADO SERÁN REALIZADAS EN LAS FECHAS Y POR LOS CORRESPONDIENTES VALORES DETALLADOS EN EL SIGUIENTE CUADRO.

VALOR TOTAL DE LA PRIMA INICIAL :	\$	0,00
VALOR TOTAL DE LA PRIMA PAGADA :	\$	0
FORMA DE PAGO CONVENIDA :		CONTADO 30 DÍAS

PLAN DE PAGOS

FECHA DE PAGO	VALOR DE LA PRIMA SEGÚN CONVENIO
24/05/2022	\$ 0,00

SEGÚN EL ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, EL PAGO DE LA PRIMERA PRIMA O FRACCIÓN CONVENIDA PARA SU PAGO ES CONDICIÓN INDISPENSABLE PARA LA INICIACIÓN DE LA VIGENCIA DEL SEGURO. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O FRACCIÓN CONVENIDA POSTERIORES A LA PRIMERA Y UNA VEZ TRANSCURRIDO EL PLAZO DE GRACIA TREINTA DÍAS (30) CALENDARIO TAL COMO SE DEFINE EN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO.

SE FIRMA EN BOGOTÁ, D.C. EN MAYO 23 DE 2022



NACIONAL DE SEGUROS S.A.

NACIONAL DE SEGUROS S.A.

CERTIFICA

Que la garantía de cumplimiento contenida en la póliza No. 400033586, no expirará por falta de pago de la prima de la póliza o los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella o por revocación unilateral por parte del tomador o de la compañía.

Tomador : CONSORCIO VIAS COLOMBIA 061

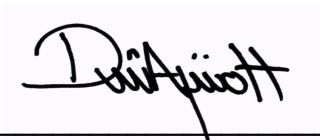
NIT : 901.472.786 - 3

Asegurado : INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS

NIT : 800.215.807 - 2

Se expide la presente certificación a los 23 días del mes de Mayo de 2022.

Cordialmente,



NACIONAL DE SEGUROS S.A.

CLAUSULA DE COASEGURO CEDIDO

POLIZA DE CUMPLIMIENTO 400033586

EL PRESENTE AMPARO LO OTORGA NACIONAL DE SEGUROS S.A. Y LO SUSCRIBEN TAMBIÉN LAS COMPAÑÍAS ASEGURADORAS MAS ADELANTE RELACIONADAS, PERO LAS OBLIGACIONES DE LAS COMPAÑÍAS PARA CON EL ASEGURADO NO SON SOLIDARIAS. EL RIESGO Y LA PRIMA CORRESPONDIENTE, SE DISTRIBUYEN ENTRE LAS CITADAS COMPAÑÍAS ASEGURADORAS DE LA SIGUIENTE FORMA:

COMPAÑIA	%	VR. ASEGURADO	PRIMA NETA
COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.	20,00	\$ 49.041.389.121,70	\$ 0,00
LIBERTY SEGUROS S.A.	10,00	\$ 24.520.694.560,85	\$ 0,00
NACIONAL DE SEGUROS	70,00	\$ 171.644.861.925,95	\$ 0,00
TOTAL PESOS		\$ 245.206.945.608,50	\$ -
TOTAL DOLARES		US\$ -	US\$ -

LA ADMINISTRACIÓN Y ATENCIÓN DE LA PÓLIZA CORRESPONDE A NACIONAL DE SEGUROS S.A., LA CUAL RECIBIRÁ DEL ASEGURADO LA PRIMA TOTAL PARA DISTRIBUIRLA ENTRE LAS COMPAÑÍAS COASEGURADORAS EN LAS PROPORCIONES INDICADAS ANTERIORMENTE.

EN LOS SINIESTROS NACIONAL DE SEGUROS S.A. PAGARÁ ÚNICAMENTE LA PARTICIPACIÓN PORCENTUAL SEÑALADA ANTERIORMENTE Y ADEMÁS UNA VEZ RECIBIDA LA PARTICIPACIÓN CORRESPONDIENTE DE LAS OTRAS COMPAÑÍAS, LE ENTREGARÁ AL ASEGURADO, SIN QUE EN NINGÚN MOMENTO SE HAGA RESPONSABLE POR UN PORCENTAJE MAYOR AL DE SU PARTICIPACIÓN.

PARA CONSTANCIA SE FIRMA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C., A LOS 23 DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2.022.

COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

LIBERTY SEGUROS S.A.

NACIONAL DE SEGUROS

FAVIO SANCHEZ T





VERIFICA TU POLIZA
AQUI**PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO
ESTATAL**CIUDAD DE EXPEDICIÓN
BOGOTÁ, D.C.DIRECCIÓN GENERAL
TELÉFONOCL 94 No. 11 - 30 PISO 4
(601) 7463219NIT.: 860.002.527-9
www.nacionaldeseguros.com.co

REFERENCIA	SUCURSAL	CÓD. SUCURSAL	CÓD. PUNTO DE VENTA	RAMO	No. PÓLIZA	ANEXO
124492	BOGOTÁ D.C.	11		30	400033586	7
FECHA EXPEDICIÓN	VIGENCIA DESDE	A LAS	VIGENCIA HASTA	A LAS	TIPO DE MOVIMIENTO	HOJA
Día - Mes - Año	Día - Mes - Año	Horas	Día - Mes - Año	Horas		
22 / 7 / 2022	21 / 5 / 2021	00:00	2 / 8 / 2029	00:00	MODIFICACIÓN	1

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE	CONSORCIO VIAS COLOMBIA 061	NIT	901.472.786 - 3
DIRECCIÓN	AV EL DORADO 69 B 45 ED CORPORATE CENTER OF 605, BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL	TELÉFONO	7450912

DATOS DEL AFIANZADO

NOMBRE	CONSORCIO VIAS COLOMBIA 061	NIT	901.472.786 - 3
DIRECCIÓN	AV EL DORADO 69 B 45 ED CORPORATE CENTER OF 605, BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL	TELÉFONO	7450912

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS	NIT	800.215.807 - 2	TELÉFONO	3770600
BENEFICIARIO	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS	NIT	800.215.807 - 2	TELÉFONO	3770600

OBJETO DEL SEGURO**ANEXO 7:**

POR MEDIO DEL PRESENTE CERTIFICADO SE AUMENTA EL VALOR DEL ANTICIPO POR UN VALOR \$11.303.098.000,00 PARA UN TOTAL DE \$29.281.569.425,00 SEGÚN COMUNICACIÓN POR PARTE DE LA INTERVENTORÍA DE FECHA 08 07 2022.

ASÍ MISMO SE ACLARAN LAS VIGENCIAS GLOBALES DE LOS AMPAROS:

TIPO DE OBLIGACIÓN: CUMP-CONSTRUCCION DE CARRETERAS

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA	VALOR PRIMA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	21/05/2021	02/02/2025	38.997.847.142.50	0,00
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	21/05/2021	02/08/2027	77.995.694.285.00	0,00
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO	21/05/2021	02/02/2025	29.281.569.425.00	232.874.786,00
ESTABILIDAD DE LA OBRA	21/06/2024	02/08/2029	110.087.848.756.00	0,00
CALIDAD DEL SERVICIO	21/06/2024	02/08/2029	147.084.000.00	0,00

ACLARACIONES

VALOR PRIMA	GASTOS	IVA	TOTAL A PAGAR	FECHA LÍMITE DE PAGO
\$ 232.874.786,00	\$ 0,00	\$ 44.246.209,34	\$ 277.120.995,34	Día - Mes - Año 23/07/2022

VALOR ASEGURADO TOTAL	VALOR ASEGURADO EN LETRAS
\$ 256.510.043.608,50	DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS DIEZ MILLONES CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHO PESOS CON CINCUENTA

INTERMEDIARIO			COASEGURO CEDIDO		
NOMBRE	CLAVE	%	NOMBRE COMPAÑÍA	%	VALOR ASEGURADO
DELIMA MARSH S.A.	2030	100,00	COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.	20,00	51.302.008.721,70
			LIBERTY SEGUROS S.A.	10,00	25.651.004.360,85

FIRMA AUTORIZADA
NACIONAL DE SEGUROS S.A.
IVA REGIMEN COMUN- ACTIVIDAD ECONOMICA 6511
TARIFA ICA 11.04/1000

FIRMA TOMADOR

CANALES DE ATENCIÓN:
Calle 94 # 11-30 Piso 4.
(057 1) 746 3219
informacion@nacionaldeseguros.com.co
www.nacionaldeseguros.com.coPague en línea en:
www.nacionaldeseguros.com.coPASAPAPF
Asociación Panamericana de Fianzas
Panamerican Surety AssociationDEFENSOR DEL CONSUMIDOR FINANCIERO:
Defensor principal: Liliana Otero
Defensor suplente: Iván Darío Amaya
Calle 62 # 9A-80 Of: 817 Ed. Lourdes Center / Bogotá D.C.
(057 1) 217 4707
defensornacionaldeseguros@umobogados.com

No. PÓLIZA	ANEXO	SUCURSAL	FECHA SOLICITUD	CIUDAD DE EXPEDICIÓN
400033586	7	BOGOTÁ D.C.	22 /7 /2022	BOGOTÁ, D.C.

VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	TIPO DE MOVIMIENTO	DIRECCIÓN GENERAL
00:00 Horas del 21 /5 /2021	00:00 Horas del 2 /8 /2029	MODIFICACIÓN	CL 94 No. 11 - 30 PISO 4
			TÉLEFONO
			7463219

TOMADOR DIRECCIÓN	CONSORCIO VIAS COLOMBIA 061 AV EL DORADO 69 B 45 ED CORPORATE CENTER OF 605, BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL	NIT	901.472.786 - 3
		TÉLEFONO	7450912
ASEGURADO DIRECCIÓN	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS CALLE 25G NO. 73B - 90, AUDITORIO CUARTO PISO, BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL	NIT	800.215.807 - 2
		TÉLEFONO	3770600
BENEFICIARIO DIRECCIÓN	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS CALLE 25G NO. 73B - 90, AUDITORIO CUARTO PISO, BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL	NIT	800.215.807 - 2
		TÉLEFONO	3770600

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: DESDE 21 05 2021 HASTA 02 02 2025
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: DESDE 21 05 2021 HASTA 02 08 2027
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO: DESDE 21 05 2021 HASTA 02 02 2025
ESTABILIDAD DE LA OBRA: DESDE 02 08 2024 HASTA 02 08 2029
CALIDAD DEL SERVICIO: DESDE 02 08 2024 HASTA 02 08 2029

LOS DEMÁS TÉRMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS SE MANTIENEN VIGENTES.

ANEXO 6:

POR MEDIO DEL PRESENTE CERTIFICADO Y DE ACUERDO A COMUNICACIÓN DEL 2 DE MAYO DE 2022, SE ACLARA LA VIGENCIA GLOBAL DE LA POLIZA.

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: DESDE 21 05 2021 HASTA 02 02 2025
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: DESDE 21 05 2021 HASTA 02 08 2027
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO: DESDE 21 05 2021 HASTA 02 02 2025
ESTABILIDAD DE LA OBRA: DESDE 02 08 2024 HASTA 02 08 2029
CALIDAD DEL SERVICIO: DESDE 02 08 2024 HASTA 02 08 2029

LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS SE MANTIENEN VIGENTES

ANEXO 5:

POR MEDIO DEL PRESENTE CERTIFICADO SE AUMENTA EL VALOR DEL ANTICIPO POR UN VALOR \$8.489.235.712,00 PARA UN TOTAL DE \$17.978.471.425,00 DE ACUERDO A COMUNICACIÓN DE LA ENTIDAD CONTRATANTE DE FECHA 22 12 2021 Y CONOCE LA MODIFICACIÓN NO. 1 AL CONTRATO NO. 983 DE 2021, POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA CLAUSULA OCTAVA: PLAZO, EN EL SENTIDO DE INCLUIR UN PARÁGRAFO, EL CUAL PARA TODOS LOS LEGALES QUEDARÁ ASÍ: PARÁGRAFO: AMPLIAR EL PLAZO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 4.1.2, 4.1.3, 4.1.4, DEL ANEXO TÉCNICO PROCESO DE SELECCIÓN NO. LP-DT-061-2020 MÓDULO 2, DEL CUAL SE DERIVÓ EL CONTRATO 983 DE 2021, EN NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO ADICIONALES; CON LA FINALIDAD DE ATENDER LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN DICHS NUMERALES Y CULMINAR LOS PROCESOS DE AJUSTE Y O UNIFICACIÓN Y O COMPLEMENTACIÓN Y O ACTUALIZACIÓN Y O ADECUAR Y O ADAPTACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y O MODIFICACIÓN Y O INCORPORACIÓN Y U OPTIMIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS Y O ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS O DE FASE III.

LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS SE MANTIENEN VIGENTES.

ANEXO 4:

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO LA COMPAÑÍA DE SEGUROS AJUSTA LA VIGENCIA DE LOS AMPAROS DE ACUERDO A LA ORDEN DE INICIO AL CONTRATO DE OBRA NO. 983 DE 2021 POR MEDIO DEL CUAL SE IMPARTE LA ORDEN DE INICIO DE LA EJECUCION DEL CONTRATO A PARTIR DEL 02 DE JULIO DE 2021.

ES DE ACLARAR QUE DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL PARAGRAFO TERCERO, DE LA CLAUSULA DECIMA OCTAVA- GARANTIA UNICA DEL CONTRATO, EL CONTRATISTA DEBERÁ AJUSTAR LA GARANTÍA ÚNICA Y SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, MODIFICANDO LAS VIGENCIAS EN CUANTO A SU VENCIMIENTO, SIN MODIFICAR LA FECHA DE INICIO DE LOS AMPAROS.

ASI MISMO SE ACLARAN LAS VIGENCIAS GLOBALES DE LOS AMPAROS:

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: DESDE 21 05 2021 HASTA 02 02 2025
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: DESDE 21 05 2021 HASTA 02 08 2027
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO: DESDE 21 05 2021 HASTA 02 02 2025
ESTABILIDAD DE LA OBRA: DESDE 02 08 2024 HASTA 02 08 2029
CALIDAD DEL SERVICIO: DESDE 02 08 2024 HASTA 02 08 2029

LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS SE MANTIENEN VIGENTES

ANEXO 3:

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO LA COMPAÑÍA CONOCE Y ACEPTA LA ACLARACIÓN NUMERO UNO (1) AL CONTRATO 983 DE 2021 DE FECHA 1 DE JUNIO DE 2021, ASI COMO LA COMUNICACION DC 31697 EMITIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS – INVIAS DEL 21 DE JUNIO DE 2021, POR LO CUAL SE CERTIFICA QUE LA VIGENCIA TOTAL DEL CONTRATO SE MANTIENE EN 37 MESES, ACLARANDO LAS VIGENCIAS GLOBALES DE LOS AMPAROS ASI:

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: DESDE 21 05 2021 HASTA 21 12 2024
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: DESDE 21 05 2021 HASTA 21 06 2027
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO: DESDE 21 05 2021 HASTA 21 12 2024
ESTABILIDAD DE LA OBRA: DESDE 21 06 2024 HASTA 21 06 2029
CALIDAD DEL SERVICIO: DESDE 21 06 2024 HASTA 21 06 2029

LOS DEMÁS TÉRMINOS Y O CONDICIONES SIN MODIFICAR CONTINÚAN VIGENTES.

ANEXO 2:

MEDIANTE EL PRESENTE ANEXO Y DE CONFORMIDAD CON LA COMUNICACIÓN DE ACLARACION DE 21 DE JUNIO DE 2021 DE LA ENTIDAD CONTRATANTE SE ANULA EL ANEXO NUMERO 1 A LA PÓLIZA.
LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES CONTINUAN VIGENTES Y SIN MODIFICAR.

ANEXO 1:

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO LA COMPAÑÍA SE AJUSTAN LAS VIGENCIAS SEGÚN ACLARACIÓN NÚMERO UNO (1) DE 2021 DE FECHA 01 DE JUNIO DE 2021 AL CONTRATO NUMERO 983 DE 2021,

No. PÓLIZA	ANEXO	SUCURSAL	FECHA SOLICITUD	CIUDAD DE EXPEDICIÓN
400033586	7	BOGOTÁ D.C.	22 /7 /2022	BOGOTÁ, D.C.

VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	TIPO DE MOVIMIENTO	DIRECCIÓN GENERAL
00:00 Horas del 21 /5 /2021	00:00 Horas del 2 /8 /2029	MODIFICACIÓN	CL 94 No. 11 - 30 PISO 4
			TELÉFONO
			7463219

TOMADOR	CONSORCIO VIAS COLOMBIA 061	NIT	901.472.786 - 3
DIRECCIÓN	AV EL DORADO 69 B 45 ED CORPORATE CENTER OF 605, BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL	TELÉFONO	7450912
ASEGURADO	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS	NIT	800.215.807 - 2
DIRECCIÓN	CALLE 25G NO. 73B - 90, AUDITORIO CUARTO PISO, BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL	TELÉFONO	3770600
BENEFICIARIO	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS	NIT	800.215.807 - 2
DIRECCIÓN	CALLE 25G NO. 73B - 90, AUDITORIO CUARTO PISO, BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL	TELÉFONO	3770600

DONDE SE ACLARA QUE EL PLAZO PARA LA EJE CUCIÓN DEL CONTRATO EL CUAL SERÁ HASTA EL 30 DE ABRIL DE 2024.

ASI MISMO SE ACLARAN LAS VIGENCIAS GLOBALES DE LOS AMPAROS:
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: DESDE 21 05 2021 HASTA 30 10 2024
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: DESDE 21 05 2021 HASTA 30 04 2027
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO: DESDE 21 05 2021 HASTA 30 10 2024
ESTABILIDAD DE LA OBRA 30 04 2024 30 04 2029
CALIDAD DEL SERVICIO 30 04 2024 30 04 2029

LOS DEMÁS TÉRMINOS Y O CONDICIONES SIN MODIFICAR CONTINÚAN VIGENTES.

OBJETO DE LA POLIZA:

AMPARAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS EN EL CONTRATO 983 DE 2021, CUYO OBJETO ES: CONSTRUCCIÓN, GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL, AMBIENTAL SOSTENIBLE DE LAS VÍAS DE ACCESO AL PROYECTO TÚNEL GUILLERMO GAVIRIA ECHEVERRI SECTOR 02 (TÚNEL DEL TOYO) EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, EN MARCO DE LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, MEDIANTE EL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA "VÍAS PARA LA LEGALIDAD Y LA REACTIVACIÓN VISIÓN 2030" MODULO 2.

MODULO 2: CONSTRUCCIÓN, GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL, AMBIENTAL SOSTENIBLE DE LAS VÍAS DE ACCESO AL PROYECTO TÚNEL GUILLERMO GAVIRIA ECHEVERRI SECTOR 02 (TÚNEL DEL TOYO) EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, EN MARCO DE LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, MEDIANTE EL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA "VÍAS PARA LA LEGALIDAD Y LA REACTIVACIÓN VISIÓN 2030"

TOMADOR Y O AFIANZADO: CONSORCIO VIAS COLOMBIA 061 NIT. 901.472.786-3 CONFORMADO POR:
HIDALGO E HIDALGO COLOMBIA SAS NIT. 900.354.637-5 PARTICIPACION: 75%
HIDALGO E HIDALGO SUCURSAL COLOMBIA SA NIT. 900.397.334-3 PARTICIPACION: 25%

ASEGURADO: INSTITUTO NACIONAL DE VIAS NIT 800.215.807-2

NOTAS:

1. LA VIGENCIA DEL AMPARO DE ESTABILIDAD DE LA OBRA ES DE CINCO (5) AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DEFINITIVO DE OBRA.
2. LA VIGENCIA DEL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO HACE REFERENCIA A LA CALIDAD DE LA REVISIÓN, AJUSTE Y O ACTUALIZACIÓN Y O MODIFICACIÓN Y O COMPLEMENTACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS Y O ELABORACIÓN DEL CÁLCULO DE LA ESTRUCTURA DEL PAVIMENTO Y O CÁLCULOS ESTRUCTURALES Y O OBRAS REQUERIDAS PARA GARANTIZAR LA ESTABILIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL. LA VIGENCIA DEL AMPARO ES DE CINCO (5) AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DEFINITIVO DE LA REVISIÓN, ACTUALIZACIÓN Y O MODIFICACIÓN Y O AJUSTES DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS.
3. LA VIGENCIA DEL CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO Y EL PAGO DE LAS MULTAS Y LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA SE EXTENDERÁ HASTA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.
4. LA VIGENCIA DEL BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO SE EXTENDERÁ HASTA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.

LA PRESENTE PÓLIZA CUBRE EL PAGO DE LAS MULTAS Y LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.

***** FIN PÓLIZA *****

CONVENIO DE PAGO DE PRIMAS
ANEXO NÚMERO 1 QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA

EN VIRTUD DE LA FORMA DE PAGO DE PRIMAS CONVENIDA EN LA SOLICITUD DEL SEGURO, EN LA CARÁTULA Y CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA ARRIBA DETALLADA, SE DEJA EXPRESA CONSTANCIA POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO QUE LAS OBLIGACIONES DEL PAGO DE PRIMA POR PARTE DEL ASEGURADO SERÁN REALIZADAS EN LAS FECHAS Y POR LOS CORRESPONDIENTES VALORES DETALLADOS EN EL SIGUIENTE CUADRO.

VALOR TOTAL DE LA PRIMA INICIAL :	\$	277.120.995,00
VALOR TOTAL DE LA PRIMA PAGADA :	\$	0
FORMA DE PAGO CONVENIDA :		CONTADO 30 DÍAS

PLAN DE PAGOS

FECHA DE PAGO	VALOR DE LA PRIMA SEGÚN CONVENIO
23/07/2022	\$ 277.120.995,34

SEGÚN EL ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, EL PAGO DE LA PRIMERA PRIMA O FRACCIÓN CONVENIDA PARA SU PAGO ES CONDICIÓN INDISPENSABLE PARA LA INICIACIÓN DE LA VIGENCIA DEL SEGURO. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O FRACCIÓN CONVENIDA POSTERIORES A LA PRIMERA Y UNA VEZ TRANSCURRIDO EL PLAZO DE GRACIA TREINTA DÍAS (30) CALENDARIO TAL COMO SE DEFINE EN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO.

SE FIRMA EN BOGOTÁ, D.C. EN JULIO 22 DE 2022



NACIONAL DE SEGUROS S.A.



NACIONAL DE SEGUROS S.A.

CERTIFICA

Que la garantía de cumplimiento contenida en la póliza No. 400033586, no expirará por falta de pago de la prima de la póliza o los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella o por revocación unilateral por parte del tomador o de la compañía.

Tomador : CONSORCIO VIAS COLOMBIA 061

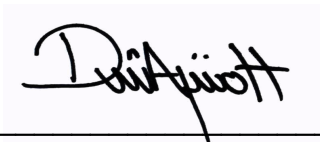
NIT : 901.472.786 - 3

Asegurado : INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS

NIT : 800.215.807 - 2

Se expide la presente certificación a los 22 días del mes de Julio de 2022.

Cordialmente,



NACIONAL DE SEGUROS S.A.

CLAUSULA DE COASEGURO CEDIDO

POLIZA DE CUMPLIMIENTO 400033586

EL PRESENTE AMPARO LO OTORGA NACIONAL DE SEGUROS S.A. Y LO SUSCRIBEN TAMBIÉN LAS COMPAÑÍAS ASEGURADORAS MAS ADELANTE RELACIONADAS, PERO LAS OBLIGACIONES DE LAS COMPAÑÍAS PARA CON EL ASEGURADO NO SON SOLIDARIAS. EL RIESGO Y LA PRIMA CORRESPONDIENTE, SE DISTRIBUYEN ENTRE LAS CITADAS COMPAÑÍAS ASEGURADORAS DE LA SIGUIENTE FORMA:

COMPAÑIA	%	VR. ASEGURADO	PRIMA NETA
COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.	20,00	\$ 51.302.008.721,70	\$ 46.574.957,20
LIBERTY SEGUROS S.A.	10,00	\$ 25.651.004.360,85	\$ 23.287.478,60
NACIONAL DE SEGUROS	70,00	\$ 179.557.030.525,95	\$ 207.258.559,54
TOTAL PESOS		\$ 256.510.043.608,50	\$ 277.120.995,34
TOTAL DOLARES		US\$ -	US\$ -

LA ADMINISTRACIÓN Y ATENCIÓN DE LA PÓLIZA CORRESPONDE A NACIONAL DE SEGUROS S.A., LA CUAL RECIBIRÁ DEL ASEGURADO LA PRIMA TOTAL PARA DISTRIBUIRLA ENTRE LAS COMPAÑÍAS COASEGURADORAS EN LAS PROPORCIONES INDICADAS ANTERIORMENTE.

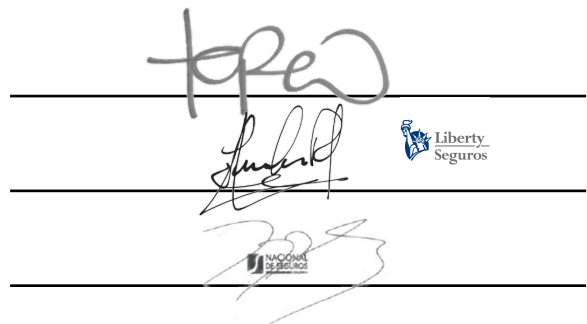
EN LOS SINIESTROS NACIONAL DE SEGUROS S.A. PAGARÁ ÚNICAMENTE LA PARTICIPACIÓN PORCENTUAL SEÑALADA ANTERIORMENTE Y ADEMÁS UNA VEZ RECIBIDA LA PARTICIPACIÓN CORRESPONDIENTE DE LAS OTRAS COMPAÑÍAS, LE ENTREGARÁ AL ASEGURADO, SIN QUE EN NINGÚN MOMENTO SE HAGA RESPONSABLE POR UN PORCENTAJE MAYOR AL DE SU PARTICIPACIÓN.

PARA CONSTANCIA SE FIRMA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C., A LOS 22 DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2.022.

COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

LIBERTY SEGUROS S.A.

NACIONAL DE SEGUROS



DETALLE DE LA GARANTÍA

Entidad aseguradora Nacional de Seguros

Número de póliza 400033586

Tomador CONSORCIO VÍAS COLOMBIA 061

Beneficiario INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS

Justificación	Valor del amparo	Vigencia
Cumplimiento - Buen manejo y correcta inversión del anticipo	29.281.569.425,00 COP	2/02/2025 12:00:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Cumplimiento - Cumplimiento del contrato	38.997.847.142,50 COP	2/02/2025 12:00:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Cumplimiento - Pago de salarios	77.995.694.285,00 COP	2/08/2027 12:00:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Cumplimiento - Estabilidad y calidad de la obra	110.087.848.756,00 COP	2/08/2029 12:00:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Cumplimiento - Otros	147.084.000,00 COP	2/08/2029 12:00:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Descripción	Nombre del documento		
☐ Póliza-Garantía Única de Cumplimiento Estatal - Anexo 7 (Adición Anticipo).pdf	Póliza-Garantía Única de Cumplimiento Estatal - Anexo 7 (Adición Anticipo).pdf	Descargar	Detalle

Creado por: Hidalgo E Hidalgo Sucursal Colombia 25/07/2022 11:14 AM (UTC -5 horas)

[Cancelar](#)

VERIFICA TU POLIZA
AQUI



PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO

CIUDAD DE EXPEDICIÓN
BOGOTÁ, D.C.

DIRECCIÓN GENERAL
TELÉFONO

CL 94 No. 11 - 30 PISO 4
(601) 7463219



NIT.: 860.002.527-9
www.nacionaldeseguros.com.co

REFERENCIA	SUCURSAL	CÓD. SUCURSAL	CÓD. PUNTO DE VENTA	RAMO	No. PÓLIZA	ANEXO
121317	BOGOTÁ D.C.	11		15	400033598	6
FECHA EXPEDICIÓN	VIGENCIA DESDE	A LAS Horas	VIGENCIA HASTA	A LAS Horas	TIPO DE MOVIMIENTO	HOJA
Día - Mes - Año 23 / 5 / 2022	Día - Mes - Año 21 / 5 / 2021	00:00	Día - Mes - Año 2 / 8 / 2024	00:00	MODIFICACIÓN	1

DATOS DEL TOMADOR / AFIANZADO

NOMBRE	CONSORCIO VIAS COLOMBIA 061	NIT	901.472.786 - 3
DIRECCIÓN	AV EL DORADO 69 B 45 ED CORPORATE CENTER OF 605, BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL	TELÉFONO	7450912

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO	CONSORCIO VIAS COLOMBIA 061	NIT	901.472.786 - 3	TELÉFONO	7450912
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS	NIT	000.000.000 - 0	TELÉFONO	1000000

AMPAROS	SUBLIMITE POR EVENTO	SUBLIMITE POR VIGENCIA	SUMA ASEGURADA	VALOR PRIMA
PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES -PLO	19,498,923,571.00	19,498,923,571.00	19,498,923,571.00	0.00
CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	19,498,923,571.00	19,498,923,571.00	19,498,923,571.00	0.00
GASTOS MEDICOS	1,949,392,357.00	3,899,784,714.00	3,899,784,714.00	0.00
RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL	19,498,923,571.00	19,498,923,571.00	19,498,923,571.00	0.00
RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA	19,498,923,571.00	19,498,923,571.00	19,498,923,571.00	0.00
VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	19,498,923,571.00	19,498,923,571.00	19,498,923,571.00	0.00

DEDUCIBLES

PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES -PLO	10.00 POR CIENTO DEL VALOR DE LA PERDIDA MINIMO 10.00 SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES PARA TODA Y CADA PERDIDA
CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	10.00 POR CIENTO DEL VALOR DE LA PERDIDA MINIMO 10.00 SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES PARA TODA Y CADA PERDIDA
RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL	10.00 POR CIENTO DEL VALOR DE LA PERDIDA MINIMO 10.00 SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES PARA TODA Y CADA PERDIDA
RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA	10.00 POR CIENTO DEL VALOR DE LA PERDIDA MINIMO 10.00 SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES PARA TODA Y CADA PERDIDA
VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	10.00 POR CIENTO DEL VALOR DE LA PERDIDA MINIMO 10.00 SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES PARA TODA Y CADA PERDIDA

VALOR PRIMA	GASTOS	IVA	TOTAL A PAGAR	FECHA LÍMITE DE PAGO
\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	Día - Mes - Año 20/05/2022

VALOR ASEGURADO TOTAL	VALOR ASEGURADO EN LETRAS
\$ 19.498.923.571,00	DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS

INTERMEDIARIO			COASEGURO CEDIDO		
NOMBRE	CLAVE	%	NOMBRE	% PARTICIPACIÓN	VALOR ASEGURADO
DELIMA MARSH S.A.	2030	100,00	COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.	20.00	3,899,784,714.20

FIRMA AUTORIZADA
NACIONAL DE SEGUROS S.A.
IVA REGIMEN COMUN- ACTIVIDAD ECONOMICA 6511
TARIFA ICA 11.04/1000

FIRMA TOMADOR

CANALES DE ATENCIÓN:
Calle 94 # 11-30 Piso 4.
(057 1) 746 3219
informacion@nacionaldeseguros.com.co
www.nacionaldeseguros.com.co

Pague en línea en:
www.nacionaldeseguros.com.co



PASA APF
Asociación Panamericana de Fianzas
Panamerican Surety Association

DEFENSOR DEL CONSUMIDOR FINANCIERO:
Defensor principal: Liliana Otero
Defensor suplente: Iván Darío Amaya
Cra. 13 # 73-34 Ed. Catania. Of. 202 / Bogotá D.C.
(601) 926 0801
defensornacionaldeseguros@umoabogados.com

Nacional de Seguros S.A.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA
DE COLOMBIA

VIGILADO

GBUITRAGO

DIRECCIÓN GENERAL CL 94 No. 11 - 30 PISO 4
TELÉFONO 7463219

www.nacionaldeseguros.com.co

No. PÓLIZA	ANEXO		SUCURSAL	FECHA SOLICITUD	CIUDAD DE EXPEDICIÓN
400033598	6		BOGOTÁ D.C.	Día - Mes - Año 23 5 2022	BOGOTÁ, D.C.

VIGENCIA DESDE	A LAS	VIGENCIA HASTA	A LAS	TIPO DE MOVIMIENTO
Día - Mes - Año 21 5 2021	Horas 00:00	Día - Mes - Año 2 8 2024	Horas 00:00	MODIFICACIÓN

DATOS DEL TOMADOR / AFIANZADO			
NOMBRE	CONSORCIO VIAS COLOMBIA 061		NIT 901.472.786 - 3
DIRECCIÓN	AV EL DORADO 69 B 45 ED CORPORATE CENTER OF 605, BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL		TELÉFONO 7450912

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO			
ASEGURADO	CONSORCIO VIAS COLOMBIA 061	NIT 901.472.786 - 3	TELÉFONO 7450912
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS	NIT 000.000.000 - 0	TELÉFONO 1000000

ANEXO 6:

POR MEDIO DEL PRESENTE CERTIFICADO Y DE ACUERDO A COMUNICACIÓN DEL 2 DE MAYO DE 2022, SE ACLARA LA VIGENCIA GLOBAL DE LA POLIZA.
RCE: DESDE 21 05 2021 HASTA 02 08 2024

LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS SE MANTIENEN VIGENTES.

ANEXO 5:

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO LA COMPAÑÍA DE SEGUROS CONOCE Y ACEPTA LA MODIFICACION NO. 1 AL CONTRATO NO. 983 DE 2021, POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA CLAUSULA OCTAVA: PLAZO, EN EL SENTIDO DE INCLUIR UN PARÁGRAFO, EL CUAL PARA TODOS LOS LEGALES QUEDARÁ ASÍ: PARÁGRAFO: AMPLIAR EL PLAZO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 4.1.2, 4.1.3, 4.1.4, DEL ANEXO TÉCNICO PROCESO DE SELECCIÓN NO. LP-DT-061-2020 MÓDULO 2, DEL CUAL SE DERIVÓ EL CONTRATO 983 DE 2021, EN NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO ADICIONALES; CON LA FINALIDAD DE ATENDER LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN DICHS NUMERALES Y CULMINAR LOS PROCESOS DE AJUSTE Y/O UNIFICACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN Y/O ADECUAR Y/O ADAPTACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y/O MODIFICACIÓN Y/O INCORPORACIÓN Y/O OPTIMIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS Y/O ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS O DE FASE III.

LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS SE MANTIENEN VIGENTES.

ANEXO 4:

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO LA COMPAÑÍA DE SEGUROS AJUSTA LA VIGENCIA DE LOS AMPAROS DE ACUERDO A LA ORDEN DE INICIO AL CONTRATO DE OBRA NO. 983 DE 2021 POR MEDIO DEL CUAL SE IMPARTE LA ORDEN DE INICIO DE LA EJECUCION DEL CONTRATO A PARTIR DEL 02 DE JULIO DE 2021.

ES DE ACLARAR QUE DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL PARAGRAFO TERCERO, DE LA CLAUSULA DECIMA OCTAVA- GARANTIA UNICA DEL CONTRATO, EL CONTRATISTA DEBERÁ AJUSTAR LA GARANTÍA ÚNICA Y SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL, MODIFICANDO LAS VIGENCIAS EN CUANTO A SU VENCIMIENTO, SIN MODIFICAR LA FECHA DE INICIO DE LOS AMPAROS.

ASI MISMO SE ACLARA LA VIGENCIA GLOBAL DEL AMPARO:
RCE: DESDE 21 05 2021 HASTA 02 08 2024

LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS SE MANTIENEN VIGENTES.

ANEXO 3:

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO LA COMPAÑÍA CONOCE Y ACEPTA LA ACLARACIÓN NUMERO UNO (1) AL CONTRATO 983 DE 2021 DE FECHA 1 DE JUNIO DE 2021, ASI COMO LA COMUNICACION DC 31697 EMITIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS – INVIAS DEL 21 DE JUNIO DE 2021, POR LO CUAL SE CERTIFICA QUE LA VIGENCIA TOTAL DEL CONTRATO SE MANTIENE EN 37 MESES, ACLARANDO LAS VIGENCIA GLOBAL DEL AMPARO ASI:

RCE: DESDE 21/05/2021 HASTA 21/06/2024

LOS DEMÁS TÉRMINOS Y O CONDICIONES SIN MODIFICAR CONTINÚAN VIGENTES.

ANEXO 2:

MEDIANTE EL PRESENTE ANEXO Y DE CONFORMIDAD CON LA COMUNICACIÓN DE ACLARACION DE 21 DE JUNIO DE 2021 DE LA ENTIDAD

DIRECCIÓN GENERAL CL 94 No. 11 - 30 PISO 4
TELÉFONO 7463219

www.nacionaldeseguros.com.co

No. PÓLIZA	ANEXO	SUCURSAL	FECHA SOLICITUD	CIUDAD DE EXPEDICIÓN
400033598	6	BOGOTÁ D.C.	Día - Mes - Año 23 5 2022	BOGOTÁ, D.C.

VIGENCIA DESDE	A LAS	VIGENCIA HASTA	A LAS	TIPO DE MOVIMIENTO
Día - Mes - Año 21 5 2021	Horas 00:00	Día - Mes - Año 2 8 2024	Horas 00:00	MODIFICACIÓN

DATOS DEL TOMADOR / AFIANZADO	
NOMBRE	CONSORCIO VIAS COLOMBIA 061
DIRECCIÓN	AV EL DORADO 69 B 45 ED CORPORATE CENTER OF 605, BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL
NIT	901.472.786 - 3
TELÉFONO	7450912

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO	
ASEGURADO	CONSORCIO VIAS COLOMBIA 061
NIT	901.472.786 - 3
TELÉFONO	7450912
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS
NIT	000.000.000 - 0
TELÉFONO	1000000

CONTRATANTE SE ANULA EL ANEXO NUMERO 1 A LA PÓLIZA.
LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES CONTINUAN VIGENTES Y SIN MODIFICAR.

ANEXO 1:

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO LA COMPAÑÍA SE AJUSTAN LAS VIGENCIAS SEGÚN ACLARACIÓN NÚMERO UNO (1) DE 2021 DE FECHA 01 DE JUNIO DE 2021 AL CONTRATO NUMERO 983 DE 2021, DONDE SE ACLARA QUE EL PLAZO PARA LA EJE CUCIÓN DEL CONTRATO EL CUAL SERÁ HASTA EL 30 DE ABRIL DE 2024.

ASI MISMO SE ACLARA LA VIGENCIA GLOBAL DEL AMPARO:

RCE: DESDE 21/05/2021 HASTA 30/04/2024

LOS DEMÁS TÉRMINOS Y O CONDICIONES SIN MODIFICAR CONTINÚAN VIGENTES.

OBJETO DE LA POLIZA:

SE AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL POR DAÑOS A BIENES DE TERCEROS Y O LESIONES A PERSONAS QUE SE PUEDAN CAUSAR EN LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS EN EL DESARROLLO DEL CONTRATO No. 983 DE 2021 CUYO OBJETO ES: CONSTRUCCIÓN, GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL, AMBIENTAL SOSTENIBLE DE LAS VÍAS DE ACCESO AL PROYECTO TÚNEL GUILLERMO GAVIRIA ECHEVERRI SECTOR 02 (TÚNEL DEL TOYO) EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, EN MARCO DE LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, MEDIANTE EL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA "VÍAS PARA LA LEGALIDAD Y LA REACTIVACIÓN VISIÓN 2030" MODULO 2.

TOMADOR: CONSORCIO VIAS COLOMBIA 061 Nit 901472786-3
HIDALGO E HIDALGO COLOMBIA SAS NIT. 900.354.637-5 PARTICIPACION: 75%
HIDALGO E HIDALGO SUCURSAL COLOMBIA SA NIT. 900.397.334-3 PARTICIPACION: 25%

ASEGURADO: CONSORCIO VIAS COLOMBIA 061; SE TENDRA A INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS NIT 800.215.807 - 2 COMO ASEGURADO ADICIONAL, SIEMPRE Y CUANDO SE LIMITE A LAS INDEMNIZACIONES QUE SE VEA OBLIGADO A PAGAR EN FAVOR DE TERCEROS POR LO DAÑOS CAUSADOS UNICA Y EXCLUSIVAMENTE POR EL CONTRATISTA CONSORCIO VIAS COLOMBIA 061. EN ESTE SENTIDO SE EXCLUYE LA R.C. PROPIA E INDEPENDIENTE DE INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS NIT 800.215.807 - 2.

BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS. ADICIONALMENTE, SE TENDRA A INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS NIT 800.215.807 - 2 COMO BENEFICIARIO SI, PARA EFECTOS DEL SINIESTRO, PUEDE SER CONSIDERADO COMO UN TERCERO. EN ESTE SENTIDO, SE EXCLUYE CUALQUIER TIPO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE NATURALEZA CONTRACTUAL

EL AMPARO BASICO DE LA PRESENTE PÓLIZA CUENTA CON LAS SIGUIENTES COBERTURAS:

** RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE.

** PERJUICIOS PATRIMONIALES Y EXTRAPATRIMONIALES, CON MOTIVO DE DETERMINADA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL EN QUE INCURRA EL CONTRATISTA ASEGURADO DE ACUERDO CON LA LEY COLOMBIANA, POR HECHOS OCURRIDOS DURANTE LA VIGENCIA DEL SEGURO, CON LAS CARACTERISTICAS MENCIONADAS EN EL CONDICIONADO DE LA PRESENTE PÓLIZA.

LA PRESENTE POLIZA CUENTA CON LOS SIGUIENTES SUBAMPAROS ADICIONALES:

** RESPONSABILIDAD CIVIL POR CABLES, TUBERÍAS E INSTALACIONES AEREAS Y SUBTERRÁNEAS

** RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA

** RESPONSABILIDAD CIVIL POR CONTAMINACIÓN ACCIDENTAL

** RESPONSABILIDAD CIVIL GASTOS JUDICIALES

** RESPONSABILIDAD CIVIL POR VIBRACIÓN, ELIMINACIÓN, ASENTAMIENTO O DEBILITAMIENTO DE ELEMENTOS PORTANTES, CAUSADOS A ESTRUCTURAS EXISTENTES Y PROPIEDADES ADYACENTES.

DIRECCIÓN GENERAL CL 94 No. 11 - 30 PISO 4
TELÉFONO 7463219

www.nacionaldeseguros.com.co

No. PÓLIZA		ANEXO		SUCURSAL		FECHA SOLICITUD		CIUDAD DE EXPEDICIÓN	
400033598		6		BOGOTÁ D.C.		Día - Mes - Año 23 5 2022		BOGOTÁ, D.C.	
VIGENCIA DESDE		A LAS	VIGENCIA HASTA		A LAS	TIPO DE MOVIMIENTO			
Día - Mes - Año		Horas	Día - Mes - Año		Horas	MODIFICACIÓN			
21 5 2021		00:00	2 8 2024		00:00				
DATOS DEL TOMADOR / AFIANZADO									
NOMBRE		CONSORCIO VIAS COLOMBIA 061						NIT 901.472.786 - 3	
DIRECCIÓN		AV EL DORADO 69 B 45 ED CORPORATE CENTER OF 605, BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL						TELÉFONO 7450912	
DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO									
ASEGURADO		CONSORCIO VIAS COLOMBIA 061				NIT 901.472.786 - 3		TELÉFONO 7450912	
BENEFICIARIO		TERCEROS AFECTADOS				NIT 000.000.000 - 0		TELÉFONO 1000000	

**** CULPA GRAVE DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE COMERCIO.**

NOTA CONDUCCIONES SUBTERRÁNEAS: SE CUBRE LOS DAÑOS GENERADOS A LOS CABLES Y A LA TUBERÍA EXCLUYENDO CUALQUIER TIPO DE DAÑO CONSECUCIONAL.

NOTA POR CONTAMINACION ACCIDENTAL: EL PRESENTE AMPARO EXCLUYE CUALQUIER DAÑO CAUSADO POR:

*CUALQUIER TIPO DE CONTAMINACIÓN GRADUAL O PAULATINA.

*DAÑOS AL ECOSISTEMA O DAÑO ECOLÓGICO PURO.

NOTA POR COBERTURA DE PROPIEDADES ADYACENTES: SE EXCLUYE CUALQUIER TIPO DE DAÑO GENERADO A LAS PROPIEDADES PRE-EXISTENTES.

DE ACUERDO CON EL DECRETO 1082 DE 2015: EN ESTA PÓLIZA SOLAMENTE SE PODRÁN PACTAR DEDUCIBLES CON UN TOPE MÁXIMO DEL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DE CADA PÉRDIDA SIN QUE EN NINGÚN CASO PUEDAN SER SUPERIORES A DOS MIL (2.000) SMMMLV.

***** FIN PÓLIZA *****

SUC.	RAMO	POLIZA No.
11	15	400033598

CONVENIO DE PAGO DE PRIMAS

ANEXO NÚMERO 1 QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA

EN VIRTUD DE LA FORMA DE PAGO DE PRIMAS CONVENIDA EN LA SOLICITUD DEL SEGURO, EN LA CARÁTULA Y CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA ARRIBA DETALLADA, SE DEJA EXPRESA CONSTANCIA POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO QUE LAS OBLIGACIONES DEL PAGO DE PRIMA POR PARTE DEL ASEGURADO SERÁN REALIZADAS EN LAS FECHAS Y POR LOS CORRESPONDIENTES VALORES

VALOR TOTAL DE LA PRIMA INICIAL :	\$	0.00
VALOR TOTAL DE LA PRIMA PAGADA :	\$	0
FORMA DE PAGO CONVENIDA :		CONTADO 30 DÍAS

PLAN DE PAGOS

FECHA DE PAGO		VALOR DE LA PRIMA SEGUN CONVENIO
20/05/2022	\$	0,00

SEGÚN EL ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, EL PAGO DE LA PRIMERA PRIMA O FRACCIÓN CONVENIDA PARA SU PAGO ES CONDICIÓN INDISPENSABLE PARA LA INICIACIÓN DE LA VIGENCIA DEL SEGURO. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O FRACCIÓN CONVENIDA POSTERIORES A LA PRIMERA Y UNA VEZ TRANSCURRIDO EL PLAZO DE GRACIA (30) TREINTA DÍAS CALENDARIO TAL COMO SE DEFINE EN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO.

SE FIRMA EN BOGOTÁ, D.C. EN MAYO 23 DE 2,022



NACIONAL DE SEGUROS S.A.

CLAUSULA DE COASEGURO CEDIDO

POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL 400033598

EL PRESENTE AMPARO LO OTORGA NACIONAL DE SEGUROS Y LO SUSCRIBEN TAMBIÉN LAS COMPAÑÍAS ASEGURADORAS MAS ADELANTE RELACIONADAS, PERO LAS OBLIGACIONES DE LAS COMPAÑÍAS PARA CON EL ASEGURADO NO SON SOLIDARIAS. EL RIESGO Y LA PRIMA CORRESPONDIENTE, SE DISTRIBUYEN ENTRE LAS CITADAS COMPAÑÍAS ASEGURADORAS DE LA SIGUIENTE FORMA:

COMPAÑIA	%	VR. ASEGURADO	PRIMA NETA
COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.	20.00	\$ 3,899,784,714.20	\$ 0.00
NACIONAL DE SEGUROS	80.00	\$ 15,599,138,856.80	\$ 0.00
TOTAL PESOS		\$19,498,923,571.00	\$0.00
TOTAL DOLARES		US\$ 0,00	US\$ 0,00

LA CUAL RECIBIRÁ DEL ASEGURADO LA PRIMA TOTAL PARA DISTRIBUIRLA ENTRE LAS COMPAÑÍAS COASEGURADORAS EN LAS PROPORCIONES INDICADAS ANTERIORMENTE.

EN LOS SINIESTROS NACIONAL DE SEGUROS PAGARA ÚNICAMENTE LAS PARTICIPACIÓN PORCENTUAL SEÑALADA ANTERIORMENTE Y ADEMÁS UNA VEZ RECIBIDA LA PARTICIPACIÓN CORRESPONDIENTE DE LAS OTRAS COMPAÑÍAS, LE ENTREGARA AL ASEGURADO, SIN QUE EN NINGÚN MOMENTO SE HAGA RESPONSABLE POR UN PORCENTAJE MAYOR AL DE SU PARTICIPACIÓN.

PARA CONSTANCIA SE FIRMA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C., A LOS 23 DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2,022.

COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

FABIO SANCHEZ T

NACIONAL DE SEGUROS

[Signature]


DETALLE DE LA GARANTÍA

▼ MOSTRAR DETALLES

Flujo de aprobación

Documentos (0)
[Tareas del flujo \(2/2\)](#)
 Comentarios (0)

Tareas del flujo

Detalle del flujo de aprobación. Debe asegurar que todas las tareas estén asignadas a un usuario.

FLUJOS DE APROBACIÓN



Aprobar garantía				
Nivel 1 - Con orden				
Asunto	Estado	Asignado a	Realizado por	Fecha del estado
.1 Abogado Revisor	Aprobado	Aprobación Revisor Polizas Subdireccion de Gestion Contractual y Procesos Administrativos	Henry Andres Leal Rojas	18 horas de tiempo transcurrido (8/29/2022 4:42:32 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
.2 Subdirector de Gestion Contractual y Procesos Administrativos	Aprobado	CRISTIAN TORO RIOS	cristian toro rios	15 horas de tiempo transcurrido (8/29/2022 6:48:04 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Estado

UTC-05:00) (Quito)	Aprobada	Detalle
((UTC-05:00) (Quito)	Pendiente	Detalle
UTC-05:00) (Quito)	Pendiente	Detalle
UTC-05:00) (Quito)	Aprobada	Detalle
UTC-05:00) (Quito)	Aprobada	Detalle

 Cerrar  Tramitar  Responder  Imprimir  Verificar Anexos



MEMORANDO No SGCP 68094

Fecha
30/08/2022
DD/MM/AAAA

No. Radicación Interna 1725964

Los campos marcados con ■ son requeridos

Información de Asignación

■ Para GRUPO GERENCIA DE GRANDES PROYECTOS 1
CARLOS ABAD RAMIREZ TORO
De CRISTIAN TORO RIOS
De Dependencia SUBDIRECCIÓN GESTION CONTRACTUAL Y PROCESOS ADTVOS
Copia a
Asignacion de la Copia:
Asignado a: LUZ MARINA FIGUEROA SALGADO

Información del Documento

■ Referencia Respuesta del Memorando Individual No. SMC-GGP1 61684 10/08/2022

Anexos

■ Anexo [2022-1738. Acta V.final 983 de 2021 OK.pdf](#)
[Aprobacion secop.pdf](#)

■ Contenido

Ingeniero Ramirez, Cordial Saludo

En atención al memorando de la referencia me permito informar que a través de la Plataforma del SECOP II, del 29/08/2022 se aprobó la Póliza Única de Cumplimiento No. 400033586 Anexo 7 de 22/07/2022 del Contrato 983 del 2021.

Del mismo modo, se informa que para mayor claridad de lo aprobado en la PLATAFORMA DE SECOP II en el numeral 7 ejecución del contrato, se encuentra formato de acta de aprobación, el cual es un complemento con fines puramente informativos.

Cordialmente;

CRISTIAN TORO RÍOS

Subdirector Gestión Contractual y Procesos Administrativos

Anexo: Documentos Digitales (2)

Proyecto Yudy Sanchez



Documento Origen

[Documento Origen No. SMC-GGP1 61684](#)

► **Historia del documento**

	MINISTERIO DE TRANSPORTE			CÓDIGO			
	INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS						
	DIRECCIÓN JURÍDICA - SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN CONTRACTUAL Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS			VERSIÓN			
	OBRA						
UNIDAD EJECUTORA:	GRUPO GERENCIA DE GRANDES PROYECTOS PROYECTOS 1			PAGINA	1	DE	1
CONTRATO No. 983 DE 2021							
CONTRATISTA:		CONSORCIO VÍAS COLOMBIA 061 NIT 901.472.786-3					
OBJETO DEL CONTRATO:		CONSTRUCCIÓN, GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL, AMBIENTAL SOSTENIBLE DE LAS VÍAS DE ACCESO AL PROYECTO TÚNEL GUILLERMO GAVIRIA ECHEVERRI SECTOR 02 (TÚNEL DEL TOYO) EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, EN MARCO DE LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, MEDIANTE EL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA "VÍAS PARA LA LEGALIDAD Y LA REACTIVACIÓN VISIÓN 2030" MODULO 2.					
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO:		21/05/2021					
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO:		TREINTA Y SIETE (37) MESES					
PLAZO ADICIONAL / ACUMULADO DEL CONTRATO:		2/08/2024					
VALOR ACUMULADO DEL CONTRATO:		\$ 389.978.471.425,00					
VALOR ADICIONAL:		\$ -		No.REGISTRO PRESUPUESTAL: 0			
DOCUMENTO QUE AMPARA LA PÓLIZA:		ENTREGA TERCER ANTICIPO POR VALOR DE \$ 11.303.098.000 SEGÚN DOCUEMENTO "AUTORIZACION DE PAGO" DEL 09/08/2022 CON CARGO AL RP 181622 DEL 07/02/2022					
VIGENCIAS DE LAS PÓLIZAS							
1. PÓLIZA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO	400033586		ANEXO O MODIFICATORIO (No. - FECHA)		7 DE 22/07/2022		ASEGURADORA: NACIONAL DE SEGUROS S.A.
CUMPLIMIENTO-MULTAS-CLAUSULA PENAL.	Desde:	21/05/2021	Hasta:	VIGENCIA: HASTA LA LIQUIDACIÓN		Valor:	\$ 38.997.847.142,50
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO.	Desde:	21/05/2021	Hasta:	VIGENCIA: HASTA LA LIQUIDACIÓN		Valor:	\$ 29.281.569.425,00
PAGO DE SALARIOS- PRESTACIONES SOCIALES- INDEMNIZACIONES LABORALES.	Desde:	21/05/2021	Hasta:	2/08/2027		Valor:	\$ 77.995.694.285,00
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA.	VIGENCIA: 5 AÑOS A PARTIR DEL ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DEFINITIVO DE OBRA.					Valor:	\$ 110.087.848.756,00
CALIDAD DEL SERVICIO.	VIGENCIA: 5 AÑOS A PARTIR DEL ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DEFINITIVO.					Valor:	\$ 147.084.000,00
OBSERVACIONES:							
REVISIONES Y APROBACIONES							
Vo.Bo.:		Abogado Unidad Ejecutora					
Proyecto.: Yudy Sanchez		Abogado SGCPA					
Revisó.: Andrés Leal Rojas		Abogado SGCPA					
Aprobó: Cristian Toro		Subdirector GCPA					

Solicitud trámite adición valor amparo BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO Póliza de Cumplimiento 400033586 contrato 983 de 2021

Aguirre, Mayerlin Yurany <Mayerlin.Aguirre@marsh.com>

Lun 25/07/2022 11:12

Para: Daniela Villareal <dvillareal@hehcol.com>

CC: Jorge Duarte <jduarte@hehcolombia.com.co>; Torres, Daniel <Daniel.Torres@marsh.com>

 1 archivos adjuntos (817 KB)

POLIZA_400033586_7 FIRMADA.pdf;

Apreciada Daniela, buen día:

Encuentra por favor adjunto Clausula de coaseguro firmada.

Cualquier inquietud con gusto será atendida.

Feliz día,

Mayerlin Aguirre Romero, Subgerente Comercial, Práctica de Infraestructura y Construcción

Av. El Dorado No. 69B-45 Piso 10, Bogotá, Colombia

+57 310 302 2709 | +571 423 5254

www.marsh.com.co | [Siga a Marsh en Twitter](#) | [Linkedin](#) | [Facebook](#) | [Youtube](#)



A business of Marsh McLennan

De: Daniela Villareal <dvillareal@hehcol.com>

Enviado el: lunes, 25 de julio de 2022 10:33 a. m.

Para: Aguirre, Mayerlin Yurany <Mayerlin.Aguirre@marsh.com>

CC: Jorge Duarte <jduarte@hehcolombia.com.co>; Torres, Daniel <Daniel.Torres@marsh.com>

Asunto: RE: Solicitud trámite adición valor amparo BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO Póliza de Cumplimiento 400033586 contrato 983 de 2021

CAUTION: This email originated outside the company. Do not click links or open attachments unless you are expecting them from the sender.

Estimada Mayerlin

Buenos días,

Por medio del presente, solicitamos respetuosamente tu colaboración informando el estado del trámite de firma de la cláusula de Coaseguro, debido a que sin esta no es posible remitir la póliza al INVIAS.

Cordialmente,

DANIELA VILLAREAL | COORDINADORA JURIDICA
HIDALGO E HIDALGO COLOMBIA S.A.S.
Av. El Dorado No. 69b-45 Oficina: 605 - Bogotá D.C.
Tel: (1) 7450912
dvillareal@hehcol.com



Por favor considere su responsabilidad ambiental antes de imprimir este correo electrónico.

La información contenida en este correo electrónico es propiedad de HIDALGO E HIDALGO COLOMBIA S.A.S. Es confidencial y para uso exclusivo del (los) destinatario (s) / Si ha recibido este mensaje por error, por favor notifíquese inmediatamente al remitente. No copie, imprima, distribuya, ni difunda su contenido. Las opiniones, conclusiones e informaciones que no estén relacionadas directamente con el objeto de HIDALGO E HIDALGO COLOMBIA S.A.S., deben entenderse como personales y no están avaladas por la compañía.

De: Aguirre, Mayerlin Yurany <Mayerlin.Aguirre@marsh.com>

Enviado: viernes, 22 de julio de 2022 16:22

Para: Daniela Villareal <dvillareal@hehcol.com>

Cc: Jorge Duarte <jduarte@hehcolombia.com.co>; Torres, Daniel <Daniel.Torres@marsh.com>; Lilibeth Quintero <lquintero@hehcol.com>

Asunto: Solicitud trámite adición valor amparo BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO Póliza de Cumplimiento 400033586 contrato 983 de 2021

Estimada Daniela, buena tarde;

Encuentra por favor adjunto anexo 7 de la póliza de cumplimiento No, 400035586, correspondiente a la adición del amparo de anticipo. La cláusula de coaseguro está en trámite de firmas

Feliz día,

Mayerlin Aguirre Romero, Subgerente Comercial, Práctica de Infraestructura y Construcción

Av. El Dorado No. 69B-45 Piso 10, Bogotá, Colombia

+57 310 302 2709 | +571 423 5254

www.marsh.com/co | Siga a Marsh en Twitter | LinkedIn | Facebook | Youtube



A business of Marsh McLennan

De: Daniela Villareal <dvillareal@hehcol.com>

Enviado el: viernes, 22 de julio de 2022 2:20 p. m.

Para: Aguirre, Mayerlin Yurany <Mayerlin.Aguirre@marsh.com>

CC: Jorge Duarte <jduarte@hehcolombia.com.co>; Torres, Daniel <Daniel.Torres@marsh.com>; Lilibeth Quintero <lquintero@hehcol.com>

Asunto: RE: Solicitud trámite adición valor amparo BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO Póliza de Cumplimiento 400033586 contrato 983 de 2021

CAUTION: This email originated outside the company. Do not click links or open attachments unless you are expecting them from the sender.

Estimada Mayerlin,

Estamos a la espera del Anexo definitivo con su respectiva cláusula de coaseguro, ya que el borrador fue aprobado el martes 19 de julio.

Cordialmente,

DANIELA VILLAREAL | COORDINADORA JURIDICA
HIDALGO E HIDALGO COLOMBIA S.A.S.
Av. El Dorado No. 69b-45 Oficina: 605 - Bogotá D.C.
Tel: (1) 7450912
dvillareal@hehcol.com



Por favor considere su responsabilidad ambiental antes de imprimir este correo electrónico.

La información contenida en este correo electrónico es propiedad de HIDALGO E HIDALGO COLOMBIA S.A.S. Es confidencial y para uso exclusivo del (los) destinatario (s) / Si ha recibido este mensaje por error, por favor notifíquese inmediatamente al remitente. No copie, imprima, distribuya, ni difunda su contenido. Las opiniones, conclusiones e informaciones que no estén relacionadas directamente con el objeto de HIDALGO E HIDALGO COLOMBIA S.A.S., deben entenderse como personales y no están avaladas por la compañía.

De: Aguirre, Mayerlin Yurany <Mayerlin.Aguirre@marsh.com>

Enviado: viernes, 22 de julio de 2022 10:52

Para: Daniela Villareal <dvillareal@hehcol.com>

Cc: Jorge Duarte <jduarte@hehcolombia.com.co>; Torres, Daniel <Daniel.Torres@marsh.com>; Lilibeth Quintero <lquintero@hehcol.com>

Asunto: Solicitud trámite adición valor amparo BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO Póliza de Cumplimiento 400033586 contrato 983 de 2021

Apreciada Daniela buen día:

Muchas gracias por la información que nos remites, de inmediato fue enviada a la aseguradora.

Nos encontramos a la espera de que nos remitan el borrador del anexo, para su verificación y aprobación.

Daremos alcance al correo prontamente.

Feliz día,

Mayerlin Aguirre Romero, Subgerente Comercial, Práctica de Infraestructura y Construcción

Av. El Dorado No. 69B-45 Piso 10, Bogotá, Colombia

+57 310 302 2709 | +571 423 5254

www.marsh.com/co | Siga a Marsh en Twitter | LinkedIn | Facebook | Youtube



A business of Marsh McLennan

De: Daniela Villareal <dvillareal@hehcol.com>

Enviado el: viernes, 22 de julio de 2022 9:48 a. m.

Para: Aguirre, Mayerlin Yurany <Mayerlin.Aguirre@marsh.com>

CC: Jorge Duarte <jduarte@hehcolombia.com.co>; Torres, Daniel <Daniel.Torres@marsh.com>; Lilibeth Quintero <lquintero@hehcol.com>

Asunto: RE: Solicitud trámite adición valor amparo BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO Póliza de Cumplimiento 400033586 contrato 983 de 2021

CAUTION: This email originated outside the company. Do not click links or open attachments unless you are expecting them from the sender.

Estimada Mayerlin

Buenos días,

De conformidad con la solicitud de información requerida, sobre los apremios hechos por parte de la Interventoría al CONSORCIO VÍAS COLOMBIA 061, por medio del presente remitimos el Link donde se puede consultar las comunicaciones que se relacionan a continuación, las cuales evidencian el cumplimiento de nuestras obligaciones contractuales en desarrollo del objeto del Contrato No. 983 de 2021:

1. Comunicación No. 166-22-CLI-CVC061-DIR (enviada el 22 de abril de 2022), mediante la cual se dio respuesta a la comunicación No. INT-CVC061-848-2022, remitida por la Interventoría
2. Comunicación No. 267-22-CLI-CVC061-DIR (enviada el 12 de julio de 2022), mediante la cual se dio respuesta a la Comunicación No. INT-CVC061-1131-2022, remitida por la Interventoría.
3. Comunicación No. 276-22-CLI-CVC061-DIR (enviada el 9 de julio de 2022), mediante la cual se dio respuesta a la Comunicación No. INT-CVC061-1106-2022, remitida por la Interventoría.
4. Comunicación No. 290-22-CLI-CVC061-DIR (enviada el 21 de julio de 2022), mediante la cual se dio respuesta a la Comunicación INT-CVC061-1150 de 2022, remitida por la Interventoría.

https://hidalgoehidalgo-my.sharepoint.com/:f/g/personal/lquintero_hehcol_com/Egfk-YENJudKrgT5DkPelbkBzpBK9VKtroqbrR9ms4o8JEA?e=c00iMa

Quedamos atentos a cualquier información adicional que requieran de nuestra parte.

Cordialmente,

DANIELA VILLAREAL | COORDINADORA JURIDICA
HIDALGO E HIDALGO COLOMBIA S.A.S.
Av. El Dorado No. 69b-45 Oficina: 605 - Bogotá D.C.
Tel: (1) 7450912
dvillareal@hehcol.com



Por favor considere su responsabilidad ambiental antes de imprimir este correo electrónico.

La información contenida en este correo electrónico es propiedad de HIDALGO E HIDALGO COLOMBIA S.A.S. Es confidencial y para uso exclusivo del (los) destinatario (s) / Si ha recibido este mensaje por error, por favor notifíquese inmediatamente al remitente. No copie, imprima, distribuya, ni difunda su contenido. Las opiniones, conclusiones e informaciones que no estén relacionadas directamente con el objeto de HIDALGO E HIDALGO COLOMBIA S.A.S., deben entenderse como personales y no están avaladas por la compañía.

De: Aguirre, Mayerlin Yurany <Mayerlin.Aguirre@marsh.com>

Enviado: jueves, 21 de julio de 2022 17:07

Para: Daniela Villareal <dvillareal@hehcol.com>

Cc: Jorge Duarte <jduarte@hehcolombia.com.co>; Torres, Daniel <Daniel.Torres@marsh.com>

Asunto: Solicitud trámite adición valor amparo BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO Póliza de Cumplimiento 400033586 contrato 983 de 2021

Apreciada Daniela buena tarde:

Les informamos que Nacional de seguros nos ha indicado que se encuentra pendiente aprobación por parte de la coaseguradora Seguros Mundial, estamos presionando para que podamos entregarles el anexo cuanto antes.

Adicionalmente, Nacional nos ha informado que envió los avisos de posible incumplimiento al correo notificaciones@hehcol.com, y solicita que demos respuesta sobre las gestiones adelantadas a los casos reportados.

Feliz día,

Mayerlin Aguirre Romero, Subgerente Comercial, Práctica de Infraestructura y Construcción

Av. El Dorado No. 69B-45 Piso 10, Bogotá, Colombia

+57 310 302 2709 | +571 423 5254

www.marsh.com/co | Siga a Marsh en Twitter | LinkedIn | Facebook | Youtube



A business of Marsh McLennan

De: Aguirre, Mayerlin Yurany

Enviado el: martes, 19 de julio de 2022 4:02 p. m.

Para: Daniela Villareal <dvillareal@hehcol.com>

CC: Jorge Duarte <jduarte@hehcolombia.com.co>; Torres, Daniel <Daniel.Torres@marsh.com>

Asunto: Solicitud trámite adición valor amparo BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO Póliza de Cumplimiento 400033586 contrato 983 de 2021

Apreciada Daniela,

Ya hemos comunicado su aprobación.

Quedamos atentos a sus comentarios relacionados con los avisos de incumplimiento reportados por la aseguradora.

Feliz día,

Mayerlin Aguirre Romero, Subgerente Comercial, Práctica de Infraestructura y Construcción

Av. El Dorado No. 69B-45 Piso 10, Bogotá, Colombia

+57 310 302 2709 | +571 423 5254

www.marsh.com/co | Siga a Marsh en Twitter | LinkedIn | Facebook | Youtube



A business of Marsh McLennan

De: Daniela Villareal <dvillareal@hehcol.com>

Enviado el: martes, 19 de julio de 2022 3:54 p. m.

Para: Aguirre, Mayerlin Yurany <Mayerlin.Aguirre@marsh.com>

CC: Jorge Duarte <jduarte@hehcolombia.com.co>; Torres, Daniel <Daniel.Torres@marsh.com>

Asunto: RE: Solicitud trámite adición valor amparo BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO Póliza de Cumplimiento 400033586 contrato 983 de 2021

CAUTION: This email originated outside the company. Do not click links or open attachments unless you are expecting them from the sender.

Estimada Mayerlin

Buenas tardes,

No tenemos observaciones frente al borrador de la Póliza, por favor procedan con la remisión del documento final.

Cordialmente,

DANIELA VILLAREAL | COORDINADORA JURIDICA
HIDALGO E HIDALGO COLOMBIA S.A.S.
Av. El Dorado No. 69b-45 Oficina: 605 - Bogotá D.C.
Tel: (1) 7450912
dvillareal@hehcol.com



Por favor considere su responsabilidad ambiental antes de imprimir este correo electrónico.

La información contenida en este correo electrónico es propiedad de HIDALGO E HIDALGO COLOMBIA S.A.S. Es confidencial y para uso exclusivo del (los) destinatario (s) / Si ha recibido este mensaje por error, por favor notifíquese inmediatamente al remitente. No copie, imprima, distribuya, ni difunda su contenido. Las opiniones, conclusiones e informaciones que no estén relacionadas directamente con el objeto de HIDALGO E HIDALGO COLOMBIA S.A.S., deben entenderse como personales y no están avaladas por la compañía.

De: Aguirre, Mayerlin Yurany <Mayerlin.Aguirre@marsh.com>

Enviado: martes, 19 de julio de 2022 14:45

Para: Daniela Villareal <dvillareal@hehcol.com>

Cc: Jorge Duarte <jduarte@hehcolombia.com.co>; Torres, Daniel <Daniel.Torres@marsh.com>

Asunto: Solicitud trámite adición valor amparo BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO Póliza de Cumplimiento 400033586 contrato 983 de 2021

Apreciada Daniela buena tarde:

Encuentra por favor adjunto, borrador de la póliza de cumplimiento 400033586, adicionalmente adjuntamos slip con el cálculo de la inclusión correspondientes al tercer desembolso del anticipo aprobado.

Quedamos atentos a su aprobación, igualmente les informamos que el anexo está pendiente de aprobación por parte de Mundial y el reasegurador de Nacional.

Por otra parte, la aseguradora Nacional ha solicitado el contacto con ustedes, debido a que ha recibido algunos avisos por presunto incumplimiento, adjuntamos correo que han remitido a licitaciones@hehcolombia.com y los avisos de incumplimiento.

Feliz día,

Mayerlin Aguirre Romero, Subgerente Comercial, Práctica de Infraestructura y Construcción

Av. El Dorado No. 69B-45 Piso 10, Bogotá, Colombia

+57 310 302 2709 | +571 423 5254

www.marsh.com/co | Siga a Marsh en Twitter | LinkedIn | Facebook | Youtube



A business of Marsh McLennan

De: Daniela Villareal <dvillareal@hehcol.com>

Enviado el: martes, 19 de julio de 2022 9:11 a. m.

Para: Aguirre, Mayerlin Yurany <Mayerlin.Aguirre@marsh.com>

CC: Jorge Duarte <jduarte@hehcolombia.com.co>

Asunto: RE: Solicitud trámite adición valor amparo BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO Póliza de Cumplimiento 400033586 contrato 983 de 2021

CAUTION: This email originated outside the company. Do not click links or open attachments unless you are expecting them from the sender.

Estimada Mayerlin

Buenos días,

Quisiéramos conocer el estado de esta solicitud, teniendo en cuenta que la misma se remitió hace más de 8 días.

Cordialmente,

DANIELA VILLAREAL | COORDINADORA JURIDICA
HIDALGO E HIDALGO COLOMBIA S.A.S.
Av. El Dorado No. 69b-45 Oficina: 605 - Bogotá D.C.
Tel: (1) 7450912
dvillareal@hehcol.com



Por favor considere su responsabilidad ambiental antes de imprimir este correo electrónico.

La información contenida en este correo electrónico es propiedad de HIDALGO E HIDALGO COLOMBIA S.A.S. Es confidencial y para uso exclusivo del (los) destinatario (s) / Si ha recibido este mensaje por error, por favor notifíquese inmediatamente al remitente. No copie, imprima, distribuya, ni difunda su contenido. Las opiniones, conclusiones e informaciones que no estén relacionadas directamente con el objeto de HIDALGO E HIDALGO COLOMBIA S.A.S., deben entenderse como personales y no están avaladas por la compañía.

De: Aguirre, Mayerlin Yurany <Mayerlin.Aguirre@marsh.com>

Enviado: miércoles, 13 de julio de 2022 20:57

Para: Daniela Villareal <dvillareal@hehcol.com>

Cc: Jorge Duarte <jduarte@hehcolombia.com.co>

Asunto: Solicitud trámite adición valor amparo BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO Póliza de Cumplimiento 400033586 contrato 983 de 2021

Apreciada Daniela, buen día:

Como te lo informamos el día de hoy, el presente requerimiento ya se encuentra en el trámite correspondiente.

Esperamos responder en el menor tiempo posible.

Feliz día,

Mayerlin Aguirre Romero, Subgerente Comercial, Práctica de Infraestructura y Construcción

Av. El Dorado No. 69B-45 Piso 10, Bogotá, Colombia

+57 310 302 2709 | +571 423 5254

www.marsh.com/co | Siga a Marsh en Twitter | LinkedIn | Facebook | Youtube



A business of Marsh McLennan

De: Daniela Villareal <dvillareal@hehcol.com>

Enviado el: martes, 12 de julio de 2022 4:59 p. m.

Para: Aguirre, Mayerlin Yurany <Mayerlin.Aguirre@marsh.com>

CC: Jorge Duarte <jduarte@hehcolombia.com.co>

Asunto: RV: Solicitud trámite adición valor amparo BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO Póliza de Cumplimiento 400033586 contrato 983 de 2021

CAUTION: This email originated outside the company. Do not click links or open attachments unless you are expecting them from the sender.

Estimada Mayerlin

Buenas tardes,

Por medio del presente, solicito tu colaboración tramitando la adición en valor del amparo BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO de la Póliza de Cumplimiento 400033586, correspondiente al contrato 983 de 2021 - CONSORCIO VÍAS COLOMBIA 061.

Para tal fin anexo:

1. Oficio INT-CVC061-1108-2022 Aprobación Interventoría Tercer Desembolso Parcial de Anticipo
2. MEPI-MN1-IN-2-FR-1 PLAN DE INVERSIÓN DEL ANTICIPO CONTRATO DE OBRA, por valor de \$11.303.098.000, suscrito por los directores de obra e interventoría.

Cordialmente,

DANIELA VILLAREAL | COORDINADORA JURIDICA
HIDALGO E HIDALGO COLOMBIA S.A.S.
Av. El Dorado No. 69b-45 Oficina: 605 - Bogotá D.C.
Tel: (1) 7450912
dvillareal@hehcol.com



Por favor considere su responsabilidad ambiental antes de imprimir este correo electrónico.

La información contenida en este correo electrónico es propiedad de HIDALGO E HIDALGO COLOMBIA S.A.S. Es confidencial y para uso exclusivo del (los) destinatario (s) / Si ha recibido este mensaje por error, por favor notifíquesele inmediatamente al remitente. No copie, imprima, distribuya, ni difunda su contenido. Las opiniones, conclusiones e informaciones que no estén relacionadas directamente con el objeto de HIDALGO E HIDALGO COLOMBIA S.A.S., deben entenderse como personales y no están avaladas por la compañía.

De: Diana Hincapie <dhincapie@hehcol.com>

Enviado: martes, 12 de julio de 2022 8:57

Para: Daniela Villareal <dvillareal@hehcol.com>

Cc: Jorge Duarte <jduarte@hehcolombia.com.co>; Julian Navarro <jnavarro@hehcolombia.com.co>; Sonia Salazar <ssalazar@hehcol.com>; Victor Barreda <vbarreda@hehcol.com>; Jimmy Bonini <jbonini@hehcol.com>; Miguel Velazquez <mvelazquez@hehcol.com>; Paulo Zuluaga <pzuluaga@hehcol.com>; Brayan Ospina <bospina@hehcol.com>; Anggie Lorena Florido Agudelo <lngauxiliarcvc061@hehcol.com>

Asunto: Solicitud trámite adición valor amparo BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO Póliza de Cumplimiento 400033586 contrato 983 de 2021

Buen día Dra. Daniela,

Agradezco su gestión ante la compañía de seguros para que se realice la adición en valor del amparo BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO de la Póliza de Cumplimiento 400033586, correspondiente al contrato 983 de 2021 - CONSORCIO VÍAS COLOMBIA 061.

Para tal fin anexo:

1. Oficio INT-CVC061-1108-2022 Aprobación Interventoría Tercer Desembolso Parcial de Anticipo

2. MEPI-MN1-IN-2-FR-1 PLAN DE INVERSIÓN DEL ANTICIPO CONTRATO DE OBRA, por valor de \$11.303.098.000, suscrito por los directores de obra e interventoría.
Quedo atenta. Muchas Gracias!!!

DIANA MARCELA HINCAPIÉ RESTREPO
INGENIERA LÍDER DE INTEGRACIÓN
HIDALGO E HIDALGO COLOMBIA S.A.S.
Cel (+57) 3168330746
dhincapie@hehcol.com



Este mensaje de correo electrónico y cualquier archivo adjunto contiene información confidencial amparada por el secreto profesional, por lo tanto está exento de la obligación de divulgación de información bajo las leyes aplicables y está dirigido exclusivamente al destinatario original. Si recibe este mensaje por equivocación o si no es el destinatario original, cualquier divulgación, distribución, copia u otro uso o retención de esta comunicación o su contenido esta prohibido. Si recibe este mensaje por error, le agradeceremos responda inmediatamente al autor por correo electrónico para avisarle y borre el original y todas las copias de este correo y sus archivos adjuntos de su ordenador de manera permanente. Gracias.

This e-mail transmission and any attachments that accompany it may contain information that is privileged, confidential or otherwise exempt from disclosure under applicable law and is intended solely for the use of the individual(s) to whom it was intended to be addressed. If you have received this e-mail by mistake, or you are not the intended recipient, any disclosure, dissemination, distribution, copying or other use or retention of this communication or its substance is prohibited. If you have received this communication in error, please immediately reply to the author via e-mail that you received this message by mistake and also permanently delete the original and all copies of this e-mail and any attachments from your computer. Thank you.

Este mensaje de correo electrónico y cualquier archivo adjunto contiene información confidencial amparada por el secreto profesional, por lo tanto está exento de la obligación de divulgación de información bajo las leyes aplicables y está dirigido exclusivamente al destinatario original. Si recibe este mensaje por equivocación o si no es el destinatario original, cualquier divulgación, distribución, copia u otro uso o retención de esta comunicación o su contenido esta prohibido. Si recibe este mensaje por error, le agradeceremos responda inmediatamente al autor por correo electrónico para avisarle y borre el original y todas las copias de este correo y sus archivos adjuntos de su ordenador de manera permanente. Gracias.

This e-mail transmission and any attachments that accompany it may contain information that is privileged, confidential or otherwise exempt from disclosure under applicable law and is intended solely for the use of the individual(s) to whom it was intended to be addressed.

If you have received this e-mail by mistake, or you are not the intended recipient, any disclosure, dissemination, distribution, copying or other use or retention of this communication or its substance is prohibited. If you have received this communication in error, please immediately reply to the author via e-mail that you received this message by mistake and also permanently delete the original and all copies of this e-mail and any attachments from your computer. Thank you.

Este mensaje de correo electrónico y cualquier archivo adjunto contiene información confidencial amparada por el secreto profesional, por lo tanto está exento de la obligación de divulgación de información bajo las leyes aplicables y está dirigido exclusivamente al destinatario original. Si recibe este mensaje por equivocación o si no es el destinatario original, cualquier divulgación, distribución, copia u otro uso o retención de esta comunicación o su contenido esta prohibido. Si recibe este mensaje por error, le agradeceremos responda inmediatamente al autor por correo electrónico para avisarle y borre el original y todas las copias de este correo y sus archivos adjuntos de su ordenador de manera permanente. Gracias.

This e-mail transmission and any attachments that accompany it may contain information that is privileged, confidential or otherwise exempt from disclosure under applicable law and is intended solely for the use of the individual(s) to whom it was intended to be addressed. If you have received this e-mail by mistake, or you are not the intended recipient, any disclosure, dissemination, distribution, copying or other use or retention of this communication or its substance is prohibited. If you have received this communication in error, please immediately reply to the author via e-mail that you received this message by mistake and also permanently delete the original and all copies of this e-mail and any attachments from your computer. Thank you.

Este mensaje de correo electrónico y cualquier archivo adjunto contiene información confidencial amparada por el secreto profesional, por lo tanto está exento de la obligación de divulgación de información bajo las leyes aplicables y está dirigido exclusivamente al destinatario original. Si recibe este mensaje por equivocación o si no es el destinatario original, cualquier divulgación, distribución, copia u otro uso o retención de esta comunicación o su contenido esta prohibido. Si recibe este mensaje por error, le agradeceremos responda inmediatamente al autor por correo electrónico para avisarle y borre el original y todas las copias de este correo y sus archivos adjuntos de su ordenador de manera permanente. Gracias.

This e-mail transmission and any attachments that accompany it may contain information that is privileged, confidential or otherwise exempt from disclosure under applicable law and is intended solely for the use of the individual(s) to whom it was intended to be addressed. If you have received this e-mail by mistake, or you are not the

intended recipient, any disclosure, dissemination, distribution, copying or other use or retention of this communication or its substance is prohibited. If you have received this communication in error, please immediately reply to the author via e-mail that you received this message by mistake and also permanently delete the original and all copies of this e-mail and any attachments from your computer. Thank you.

Este mensaje de correo electrónico y cualquier archivo adjunto contiene información confidencial amparada por el secreto profesional, por lo tanto está exento de la obligación de divulgación de información bajo las leyes aplicables y está dirigido exclusivamente al destinatario original. Si recibe este mensaje por equivocación o si no es el destinatario original, cualquier divulgación, distribución, copia u otro uso o retención de esta comunicación o su contenido esta prohibido. Si recibe este mensaje por error, le agradeceremos responda inmediatamente al autor por correo electrónico para avisarle y borre el original y todas las copias de este correo y sus archivos adjuntos de su ordenador de manera permanente. Gracias.

This e-mail transmission and any attachments that accompany it may contain information that is privileged, confidential or otherwise exempt from disclosure under applicable law and is intended solely for the use of the individual(s) to whom it was intended to be addressed. If you have received this e-mail by mistake, or you are not the intended recipient, any disclosure, dissemination, distribution, copying or other use or retention of this communication or its substance is prohibited. If you have received this communication in error, please immediately reply to the author via e-mail that you received this message by mistake and also permanently delete the original and all copies of this e-mail and any attachments from your computer. Thank you.

Este mensaje de correo electrónico y cualquier archivo adjunto contiene información confidencial amparada por el secreto profesional, por lo tanto está exento de la obligación de divulgación de información bajo las leyes aplicables y está dirigido exclusivamente al destinatario original. Si recibe este mensaje por equivocación o si no es el destinatario original, cualquier divulgación, distribución, copia u otro uso o retención de esta comunicación o su contenido esta prohibido. Si recibe este mensaje por error, le agradeceremos responda inmediatamente al autor por correo electrónico para avisarle y borre el original y todas las copias de este correo y sus archivos adjuntos de su ordenador de manera permanente. Gracias.

This e-mail transmission and any attachments that accompany it may contain information that is privileged, confidential or otherwise exempt from disclosure under applicable law and is intended solely for the use of the individual(s) to whom it was intended to be addressed.

If you have received this e-mail by mistake, or you are not the intended recipient, any disclosure, dissemination, distribution, copying or other use or retention of this communication or its substance is prohibited. If you have received this communication in error, please immediately reply to the author via e-mail that you received this message by mistake and also permanently delete the original and all copies of this e-mail and any attachments from your computer. Thank you.

VERIFICA TU POLIZA
AQUI**PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO
ESTATAL**CIUDAD DE EXPEDICIÓN
BOGOTÁ, D.C.DIRECCIÓN GENERAL
TELÉFONOCL 94 No. 11 - 30 PISO 4
(601) 7463219NIT.: 860.002.527-9
www.nacionaldeseguros.com.co

REFERENCIA	SUCURSAL	CÓD. SUCURSAL	CÓD. PUNTO DE VENTA	RAMO	No. PÓLIZA	ANEXO
136549	BOGOTÁ D.C.	11		30	400033586	8
FECHA EXPEDICIÓN	VIGENCIA DESDE	A LAS	VIGENCIA HASTA	A LAS	TIPO DE MOVIMIENTO	HOJA
Día - Mes - Año	Día - Mes - Año	Horas	Día - Mes - Año	Horas		
24 / 2 / 2023	21 / 5 / 2021	00:00	2 / 8 / 2029	00:00	MODIFICACIÓN	1

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE	CONSORCIO VIAS COLOMBIA 061	NIT	901.472.786 - 3
DIRECCIÓN	AV EL DORADO 69 B 45 ED CORPORATE CENTER OF 605, BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL	TELÉFONO	7450912

DATOS DEL AFIANZADO

NOMBRE	CONSORCIO VIAS COLOMBIA 061	NIT	901.472.786 - 3
DIRECCIÓN	AV EL DORADO 69 B 45 ED CORPORATE CENTER OF 605, BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL	TELÉFONO	7450912

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS	NIT	800.215.807 - 2	TELÉFONO	3770600
BENEFICIARIO	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS	NIT	800.215.807 - 2	TELÉFONO	3770600

OBJETO DEL SEGURO**ANEXO 8:**

POR MEDIO DEL PRESENTE CERTIFICADO Y SEGÚN COMUNICACIÓN DE FECHA DEL 07 02 2023, AUMENTA EL VALOR DEL ANTICIPO EN \$40.000.000.000 PARA UN TOTAL DE ANTICIPO DE \$69.281.569.425, COMO APARECE EN LA SECCIÓN DE AMPAROS.

ASI MISMO SE ACLARAN LAS VIGENCIAS GLOBALES DE LOS AMPAROS:

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: DESDE 21 05 2021 HASTA 02 02 2025

TIPO DE OBLIGACIÓN: CUMP-CONSTRUCCION DE CARRETERAS

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA	VALOR PRIMA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	21/05/2021	02/02/2025	38.997.847.142.50	0.00
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	21/05/2021	02/08/2027	77.995.694.285.00	0.00
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO	21/05/2021	02/02/2025	69.281.569.425.00	636.439,151.00
ESTABILIDAD DE LA OBRA	21/06/2024	02/08/2029	110.087.848.756.00	0.00
CALIDAD DEL SERVICIO	21/06/2024	02/08/2029	147.084.000.00	0.00

ACLARACIONES

VALOR PRIMA	GASTOS	IVA	TOTAL A PAGAR	FECHA LÍMITE DE PAGO	No DOCUMENTO PARA PAGO
\$ 636.439.151,00	\$ 0,00	\$ 120.923.438,69	\$ 757.362.589,69	Día - Mes - Año 25/02/2023	9014727863

VALOR ASEGURADO TOTAL

\$ 296.510.043.608,50

VALOR ASEGURADO EN LETRAS

DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS DIEZ MILLONES CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHO PESOS CON CINCUENTA CE

INTERMEDIARIO			COASEGURO CEDIDO		
NOMBRE	CLAVE	%	NOMBRE COMPAÑÍA	%	VALOR ASEGURADO
DELIMA MARSH S.A.	2030	100,00	COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.	20.00	59,302,008,721.70
			LIBERTY SEGUROS S.A.	10.00	29,651,004,360.85

FIRMA AUTORIZADA
NACIONAL DE SEGUROS S.A.
IVA REGIMEN COMUN- ACTIVIDAD ECONOMICA 6511
TARIFA ICA 11.04/1000

FIRMA TOMADOR

CANALES DE ATENCIÓN:
Calle 94 # 11-30 Piso 4.
(057 1) 746 3219
informacion@nacionaldeseguros.com.co
www.nacionaldeseguros.com.coPague en línea en:
www.nacionaldeseguros.com.coPASAPAF
Asociación Panamericana de Fianzas
Panamerican Surety AssociationDEFENSOR DEL CONSUMIDOR FINANCIERO:
Defensor principal: Liliana Otero
Defensor suplente: Iván Darío Amaya
Calle 62 # 9A-80 Of: 817 Ed. Lourdes Center / Bogotá D.C.
(057 1) 217 4707
defensornacionaldeseguros@umobogados.com

No. PÓLIZA	ANEXO	SUCURSAL	FECHA SOLICITUD	CIUDAD DE EXPEDICIÓN
400033586	8	BOGOTÁ D.C.	24 /2 /2023	BOGOTÁ, D.C.

VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	TIPO DE MOVIMIENTO	DIRECCIÓN GENERAL
00:00 Horas del 21 /5 /2021	00:00 Horas del 2 /8 /2029	MODIFICACIÓN	CL 94 No. 11 - 30 PISO 4
			TÉLEFONO
			7463219

TOMADOR DIRECCIÓN	CONSORCIO VIAS COLOMBIA 061 AV EL DORADO 69 B 45 ED CORPORATE CENTER OF 605, BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL	NIT	901.472.786 - 3
		TÉLEFONO	7450912
ASEGURADO DIRECCIÓN	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS CALLE 25G NO. 73B - 90, AUDITORIO CUARTO PISO, BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL	NIT	800.215.807 - 2
		TÉLEFONO	3770600
BENEFICIARIO DIRECCIÓN	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS CALLE 25G NO. 73B - 90, AUDITORIO CUARTO PISO, BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL	NIT	800.215.807 - 2
		TÉLEFONO	3770600

- PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: DESDE 21 05 2021 HASTA 02 08 2027
- BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO: DESDE 21 05 2021 HASTA 02 02 2025
- ESTABILIDAD DE LA OBRA: DESDE 02 08 2024 HASTA 02 08 2029
- CALIDAD DEL SERVICIO: DESDE 02 08 2024 HASTA 02 08 2029

LOS DEMÁS TÉRMINOS Y O CONDICIONES SIN MODIFICAR CONTINÚAN VIGENTES.

ANEXO 7:

POR MEDIO DEL PRESENTE CERTIFICADO SE AUMENTA EL VALOR DEL ANTICIPO POR UN VALOR \$11.303.098.000,00 PARA UN TOTAL DE \$29.281.569.425,00 SEGÚN COMUNICACIÓN POR PARTE DE LA INTERVENTORÍA DE FECHA 08 07 2022.

ASÍ MISMO SE ACLARAN LAS VIGENCIAS GLOBALES DE LOS AMPAROS:

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: DESDE 21 05 2021 HASTA 02 02 2025
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: DESDE 21 05 2021 HASTA 02 08 2027
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO: DESDE 21 05 2021 HASTA 02 02 2025
ESTABILIDAD DE LA OBRA: DESDE 02 08 2024 HASTA 02 08 2029
CALIDAD DEL SERVICIO: DESDE 02 08 2024 HASTA 02 08 2029

LOS DEMÁS TÉRMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS SE MANTIENEN VIGENTES.

ANEXO 6:

POR MEDIO DEL PRESENTE CERTIFICADO Y DE ACUERDO A COMUNICACIÓN DEL 2 DE MAYO DE 2022, SE ACLARA LA VIGENCIA GLOBAL DE LA POLIZA.

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: DESDE 21 05 2021 HASTA 02 02 2025
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: DESDE 21 05 2021 HASTA 02 08 2027
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO: DESDE 21 05 2021 HASTA 02 02 2025
ESTABILIDAD DE LA OBRA: DESDE 02 08 2024 HASTA 02 08 2029
CALIDAD DEL SERVICIO: DESDE 02 08 2024 HASTA 02 08 2029

LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS SE MANTIENEN VIGENTES

ANEXO 5:

POR MEDIO DEL PRESENTE CERTIFICADO SE AUMENTA EL VALOR DEL ANTICIPO POR UN VALOR \$8.489.235.712,00 PARA UN TOTAL DE \$17.978.471.425,00 DE ACUERDO A COMUNICACIÓN DE LA ENTIDAD CONTRATANTE DE FECHA 22 12 2021 Y CONOCE LA MODIFICACIÓN NO. 1 AL CONTRATO NO. 983 DE 2021, POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA CLAUSULA OCTAVA: PLAZO, EN EL SENTIDO DE INCLUIR UN PARÁGRAFO, EL CUAL PARA TODOS LOS LEGALES QUEDARÁ ASÍ: PARÁGRAFO: AMPLIAR EL PLAZO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 4.1.2, 4.1.3, 4.1.4, DEL ANEXO TÉCNICO PROCESO DE SELECCIÓN NO. LP-DT-061-2020 MÓDULO 2, DEL CUAL SE DERIVÓ EL CONTRATO 983 DE 2021, EN NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO ADICIONALES; CON LA FINALIDAD DE ATENDER LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN DICHS NUMERALES Y CULMINAR LOS PROCESOS DE AJUSTE Y O UNIFICACIÓN Y O COMPLEMENTACIÓN Y O ACTUALIZACIÓN Y O ADECUAR Y O ADAPTACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y O MODIFICACIÓN Y O INCORPORACIÓN Y U OPTIMIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS Y O ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS O DE FASE III.

LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS SE MANTIENEN VIGENTES.

ANEXO 4:

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO LA COMPAÑÍA DE SEGUROS AJUSTA LA VIGENCIA DE LOS AMPAROS DE ACUERDO A LA ORDEN DE INICIO AL CONTRATO DE OBRA NO. 983 DE 2021 POR MEDIO DEL CUAL SE IMPARTE LA ORDEN DE INICIO DE LA EJECUCION DEL CONTRATO A PARTIR DEL 02 DE JULIO DE 2021.

ES DE ACLARAR QUE DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL PARAGRAFO TERCERO, DE LA CLAUSULA DECIMA OCTAVA- GARANTIA UNICA DEL CONTRATO, EL CONTRATISTA DEBERÁ AJUSTAR LA GARANTÍA ÚNICA Y SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, MODIFICANDO LAS VIGENCIAS EN CUANTO A SU VENCIMIENTO, SIN MODIFICAR LA FECHA DE INICIO DE LOS AMPAROS.

ASI MISMO SE ACLARAN LAS VIGENCIAS GLOBALES DE LOS AMPAROS:

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: DESDE 21 05 2021 HASTA 02 02 2025
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: DESDE 21 05 2021 HASTA 02 08 2027
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO: DESDE 21 05 2021 HASTA 02 02 2025
ESTABILIDAD DE LA OBRA: DESDE 02 08 2024 HASTA 02 08 2029
CALIDAD DEL SERVICIO: DESDE 02 08 2024 HASTA 02 08 2029

LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS SE MANTIENEN VIGENTES

ANEXO 3:

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO LA COMPAÑÍA CONOCE Y ACEPTA LA ACLARACIÓN NUMERO UNO (1) AL CONTRATO 983 DE 2021 DE FECHA 1 DE JUNIO DE 2021, ASI COMO LA COMUNICACION DC 31697 EMITIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS – INVIAS DEL 21 DE JUNIO DE 2021, POR LO CUAL SE CERTIFICA QUE LA VIGENCIA TOTAL DEL CONTRATO SE MANTIENE EN 37 MESES, ACLARANDO LAS VIGENCIAS GLOBALES DE LOS AMPAROS ASI:

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: DESDE 21 05 2021 HASTA 21 12 2024
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: DESDE 21 05 2021 HASTA 21 06 2027
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO: DESDE 21 05 2021 HASTA 21 12 2024

No. PÓLIZA	ANEXO	SUCURSAL	FECHA SOLICITUD	CIUDAD DE EXPEDICIÓN
400033586	8	BOGOTÁ D.C.	24 /2 /2023	BOGOTÁ, D.C.

VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	TIPO DE MOVIMIENTO	DIRECCIÓN GENERAL
00:00 Horas del 21 /5 /2021	00:00 Horas del 2 /8 /2029	MODIFICACIÓN	CL 94 No. 11 - 30 PISO 4
			TELÉFONO
			7463219

TOMADOR DIRECCIÓN	CONSORCIO VIAS COLOMBIA 061 AV EL DORADO 69 B 45 ED CORPORATE CENTER OF 605, BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL	NIT TELÉFONO	901.472.786 - 3 7450912
ASEGURADO DIRECCIÓN	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS CALLE 25G NO. 73B - 90, AUDITORIO CUARTO PISO, BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL	NIT TELÉFONO	800.215.807 - 2 3770600
BENEFICIARIO DIRECCIÓN	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS CALLE 25G NO. 73B - 90, AUDITORIO CUARTO PISO, BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL	NIT TELÉFONO	800.215.807 - 2 3770600

ESTABILIDAD DE LA OBRA: DESDE 21 06 2024 HASTA 21 06 2029
CALIDAD DEL SERVICIO: DESDE 21 06 2024 HASTA 21 06 2029

LOS DEMÁS TÉRMINOS Y O CONDICIONES SIN MODIFICAR CONTINÚAN VIGENTES.

ANEXO 2:

MEDIANTE EL PRESENTE ANEXO Y DE CONFORMIDAD CON LA COMUNICACIÓN DE ACLARACION DE 21 DE JUNIO DE 2021 DE LA ENTIDAD CONTRATANTE SE ANULA EL ANEXO NUMERO 1 A LA PÓLIZA.
LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES CONTINUAN VIGENTES Y SIN MODIFICAR.

ANEXO 1:

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO LA COMPAÑÍA SE AJUSTAN LAS VIGENCIAS SEGÚN ACLARACIÓN NÚMERO UNO (1) DE 2021 DE FECHA 01 DE JUNIO DE 2021 AL CONTRATO NUMERO 983 DE 2021, DONDE SE ACLARA QUE EL PLAZO PARA LA EJE CUCIÓN DEL CONTRATO EL CUAL SERÁ HASTA EL 30 DE ABRIL DE 2024.

ASI MISMO SE ACLARAN LAS VIGENCIAS GLOBALES DE LOS AMPAROS:
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: DESDE 21 05 2021 HASTA 30 10 2024
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: DESDE 21 05 2021 HASTA 30 04 2027
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO: DESDE 21 05 2021 HASTA 30 10 2024
ESTABILIDAD DE LA OBRA 30 04 2024 30 04 2029
CALIDAD DEL SERVICIO 30 04 2024 30 04 2029

LOS DEMÁS TÉRMINOS Y O CONDICIONES SIN MODIFICAR CONTINÚAN VIGENTES.

OBJETO DE LA POLIZA:

AMPARAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS EN EL CONTRATO 983 DE 2021, CUYO OBJETO ES: CONSTRUCCIÓN, GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL, AMBIENTAL SOSTENIBLE DE LAS VÍAS DE ACCESO AL PROYECTO TÚNEL GUILLERMO GAVIRIA ECHEVERRI SECTOR 02 (TÚNEL DEL TOYO) EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, EN MARCO DE LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, MEDIANTE EL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA "VÍAS PARA LA LEGALIDAD Y LA REACTIVACIÓN VISIÓN 2030" MODULO 2.

MODULO 2: CONSTRUCCIÓN, GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL, AMBIENTAL SOSTENIBLE DE LAS VÍAS DE ACCESO AL PROYECTO TÚNEL GUILLERMO GAVIRIA ECHEVERRI SECTOR 02 (TÚNEL DEL TOYO) EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, EN MARCO DE LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, MEDIANTE EL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA "VÍAS PARA LA LEGALIDAD Y LA REACTIVACIÓN VISIÓN 2030"

TOMADOR Y O AFIANZADO: CONSORCIO VIAS COLOMBIA 061 NIT. 901.472.786-3 CONFORMADO POR:
HIDALGO E HIDALGO COLOMBIA SAS NIT. 900.354.637-5 PARTICIPACION: 75%
HIDALGO E HIDALGO SUCURSAL COLOMBIA SA NIT. 900.397.334-3 PARTICIPACION: 25%

ASEGURADO: INSTITUTO NACIONAL DE VIAS NIT 800.215.807-2

NOTAS:

1. LA VIGENCIA DEL AMPARO DE ESTABILIDAD DE LA OBRA ES DE CINCO (5) AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DEFINITIVO DE OBRA.
 2. LA VIGENCIA DEL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO HACE REFERENCIA A LA CALIDAD DE LA REVISIÓN, AJUSTE Y O ACTUALIZACIÓN Y O MODIFICACIÓN Y O COMPLEMENTACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS Y O ELABORACIÓN DEL CÁLCULO DE LA ESTRUCTURA DEL PAVIMENTO Y O CÁLCULOS ESTRUCTURALES Y O OBRAS REQUERIDAS PARA GARANTIZAR LA ESTABILIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL. LA VIGENCIA DEL AMPARO ES DE CINCO (5) AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DEFINITIVO DE LA REVISIÓN, ACTUALIZACIÓN Y O MODIFICACIÓN Y O AJUSTES DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS.
 3. LA VIGENCIA DEL CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO Y EL PAGO DE LAS MULTAS Y LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA SE EXTENDERÁ HASTA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.
 4. LA VIGENCIA DEL BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO SE EXTENDERÁ HASTA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.
- LA PRESENTE PÓLIZA CUBRE EL PAGO DE LAS MULTAS Y LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.

***** FIN PÓLIZA *****

CONVENIO DE PAGO DE PRIMAS
ANEXO NÚMERO 1 QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA

EN VIRTUD DE LA FORMA DE PAGO DE PRIMAS CONVENIDA EN LA SOLICITUD DEL SEGURO, EN LA CARÁTULA Y CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA ARRIBA DETALLADA, SE DEJA EXPRESA CONSTANCIA POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO QUE LAS OBLIGACIONES DEL PAGO DE PRIMA POR PARTE DEL ASEGURADO SERÁN REALIZADAS EN LAS FECHAS Y POR LOS CORRESPONDIENTES VALORES DETALLADOS EN EL SIGUIENTE CUADRO.

VALOR TOTAL DE LA PRIMA INICIAL :	\$	757,362,590.00
VALOR TOTAL DE LA PRIMA PAGADA :	\$	0
FORMA DE PAGO CONVENIDA :		CONTADO 30 DÍAS

PLAN DE PAGOS

FECHA DE PAGO	VALOR DE LA PRIMA SEGÚN CONVENIO
25/02/2023	\$ 757.362.589,69

SEGÚN EL ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, EL PAGO DE LA PRIMERA PRIMA O FRACCIÓN CONVENIDA PARA SU PAGO ES CONDICIÓN INDISPENSABLE PARA LA INICIACIÓN DE LA VIGENCIA DEL SEGURO. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O FRACCIÓN CONVENIDA POSTERIORES A LA PRIMERA Y UNA VEZ TRANSCURRIDO EL PLAZO DE GRACIA TREINTA DÍAS (30) CALENDARIO TAL COMO SE DEFINE EN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO.

SE FIRMA EN BOGOTÁ, D.C. EN FEBRERO 24 DE 2023



NACIONAL DE SEGUROS S.A.

NACIONAL DE SEGUROS S.A.

CERTIFICA

Que la garantía de cumplimiento contenida en la póliza No. 400033586, no expirará por falta de pago de la prima de la póliza o los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella o por revocación unilateral por parte del tomador o de la compañía.

Tomador : CONSORCIO VIAS COLOMBIA 061

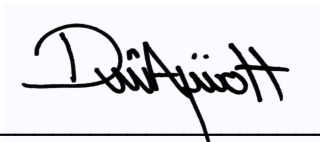
NIT : 901.472.786 - 3

Asegurado : INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS

NIT : 800.215.807 - 2

Se expide la presente certificación a los 27 días del mes de Febrero de 2023.

Cordialmente,



NACIONAL DE SEGUROS S.A.

CLAUSULA DE COASEGURO CEDIDO

POLIZA DE CUMPLIMIENTO 400033586

EL PRESENTE AMPARO LO OTORGA NACIONAL DE SEGUROS S.A. Y LO SUSCRIBEN TAMBIÉN LAS COMPAÑÍAS ASEGURADORAS MAS ADELANTE RELACIONADAS, PERO LAS OBLIGACIONES DE LAS COMPAÑÍAS PARA CON EL ASEGURADO NO SON SOLIDARIAS. EL RIESGO Y LA PRIMA CORRESPONDIENTE, SE DISTRIBUYEN ENTRE LAS CITADAS COMPAÑÍAS ASEGURADORAS DE LA SIGUIENTE FORMA:

COMPAÑIA	%	VR. ASEGURADO	PRIMA NETA
COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.	20.00	\$ 59,302,008,721.70	\$ 127,287,830.20
LIBERTY SEGUROS S.A.	10.00	\$ 29,651,004,360.85	\$ 63,643,915.10
NACIONAL DE SEGUROS	70.00	\$ 207,557,030,525.95	\$ 566,430,844.39
TOTAL PESOS		\$ 296.510.043.608,50	\$ 757.362.589,69
TOTAL DOLARES		US\$ -	US\$ -

LA ADMINISTRACIÓN Y ATENCIÓN DE LA PÓLIZA CORRESPONDE A NACIONAL DE SEGUROS S.A., LA CUAL RECIBIRÁ DEL ASEGURADO LA PRIMA TOTAL PARA DISTRIBUIRLA ENTRE LAS COMPAÑÍAS COASEGURADORAS EN LAS PROPORCIONES INDICADAS ANTERIORMENTE.

EN LOS SINIESTROS NACIONAL DE SEGUROS S.A. PAGARÁ ÚNICAMENTE LA PARTICIPACIÓN PORCENTUAL SEÑALADA ANTERIORMENTE Y ADEMÁS UNA VEZ RECIBIDA LA PARTICIPACIÓN CORRESPONDIENTE DE LAS OTRAS COMPAÑÍAS, LE ENTREGARÁ AL ASEGURADO, SIN QUE EN NINGÚN MOMENTO SE HAGA RESPONSABLE POR UN PORCENTAJE MAYOR AL DE SU PARTICIPACIÓN.

PARA CONSTANCIA SE FIRMA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C., A LOS 24 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2,023.

COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

LIBERTY SEGUROS S.A.

NACIONAL DE SEGUROS

La fase del proceso fue aprobada.

Flujos de aprobación 1

MOSTRAR DETALLES

Flujos de aprobación 2

MOSTRAR DETALLES

Flujos de aprobación 3

MOSTRAR DETALLES

1 Información general

2 Condiciones

3 Bienes y servicios

4 Documentos del Proveedor

5 Documentos del contrato

6 Información presupuestal

7 Ejecución del Contrato

8 Modificaciones del Contrato

9 Incumplimientos

Documento del contrato cargado

Volver

Imprimir

Modificar

<

>

Ejecución del Contrato

Porcentaje

Recepción de artículos

Plan de Pagos

Documento del contrato cargado

Id de pago	Número de factura	Fecha de emisión	Fecha de recepción	Valor neto de la factura	Valor total de la factura
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados					

Balance de pagos y Balance de entregas

		% del valor del contrato	% del valor amortizado
Valor total contrato:	389.978.471.425,00 COP	-	-
Valor anticipo:	0,00 COP	0%	-
Valor de las entregas	0,00 COP	0%	-
Valor facturado:	0,00 COP	0%	-
Valor facturado pendiente de pago:	0,00 COP	0%	-
Valor pagado:	0,00 COP	0%	-
Valor amortizado del anticipo:	0,00 COP	0%	0%
Valor pendiente de amortizar:	0,00 COP	0%	0%
Valor pendiente de ejecución:	389.978.471.425,00 COP	100%	-
Valor pendiente de entrega:	389.978.471.425,00 COP	100%	-

Documentos de ejecución del contrato

https://www.secop.gov.co/CO1ContractsManagement/Tendering/ProcurementContractEdit/View?docUniqueIdentifier=CO1.PCCNTR.2397980&prevCt...

1/2

	Descripción	Nombre del archivo	Cargado por		
☐	2021 v 1406 aprobacion de anricipo cto 983-2021.pdf	2021 v 1406 aprobacion de anricipo cto 983-2021.pdf	Comprador	Descargar	Detalle
☐	2021-1085.1. Aprobación póliza O.I Contrato 983-2021.pdf	2021-1085.1. Aprobación póliza O.I Contrato 983-2021.pdf	Comprador	Descargar	Detalle
	2021-1085.1. Aprobación póliza Prórroga No. 3 contrato 1738-2015 (2).pdf (Archivado)	2021-1085.1. Aprobación póliza Prórroga No. 3 contrato 1738-2015 (2).pdf	Comprador	Descargar	Detalle
	2021-1085.1. Aprobación póliza Prórroga No. 3 contrato 983-2021.pdf (Archivado)	2021-1085.1. Aprobación póliza Prórroga No. 3 contrato 983-2021.pdf	Comprador	Descargar	Detalle
☐	2022-1738. Acta V.final_983 de 2021 OK.pdf	2022-1738. Acta V.final_983 de 2021 OK.pdf	Comprador	Descargar	Detalle
☐	ANTECEDENTES O.I CTO 983-2021.zip	ANTECEDENTES O.I CTO 983-2021.zip	Comprador	Descargar	Detalle
☐	2023-570. ACTA DE APROBACION DE POLIZA- CTO 983 DE 2021 ANEXO 8 4TA CUOTA GIRO ANTICIPO VOBO DRA SARA.pdf	2023-570. ACTA DE APROBACION DE POLIZA- CTO 983 DE 2021 ANEXO 8 4TA CUOTA GIRO ANTICIPO VOBO DRA SARA.pdf	Comprador	Descargar	Detalle

Borrar

Cargar nuevo

Documento del contrato cargado



Cerrar



Tramitar



Responder



Imprimir



Verificar Anexos

**INVIAS**
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS**MEMORANDO**
No SGCP 19314**Fecha**
16/03/2023
DD/MM/AAAA**No. Radicación Interna** 1787244

Los campos marcados con ■ son requeridos

Información de Asignación

■ **Para** SUBDIRECCIÓN MODERNIZACIÓN CARRETERAS NACIONALES
RICARDO BAEZ GARCIA

De ADRIANA DIAZ IZQUIERDO

De Dependencia SUBDIRECCIÓN GESTION CONTRACTUAL Y PROCESOS ADTVOS

Copia a

Asignacion de la Copia:

Asignado a: CLAUDIA LORENA SOSA CASTAÑEDA

Información del Documento

■ **Referencia** Respuesta del Memorando Individual No. SMCN 15876 04/03/2023

Anexos

■ **Anexo** [SECOP II ACTA DE APROBACION GARANTIA CTO 983-2021 ANEXO 8.pdf](#)
[2023-570. ACTA DE APROBACION DE POLIZA- CTO 983 DE 2021 ANEXO 8 4TA](#)
[CUOTA GIRO ANTICIPO VOBO DRA SARA.pdf](#)
[SECOP II APROBACION GARANTIA CTO 983-2021 ANEXO 8.pdf](#)

■ Contenido

Respetado Ingeniero Báez García

En atención al memorando de la referencia me permito informar que a través de la Plataforma del SECOP II, del 09/03/2023 se aprobó para el contrato 983 de 2021 la Póliza Única de Cumplimiento No. 400033586 Anexo 8 del 24/02/2023 que ampara la ENTREGA DE LA CUARTA CUOTA DEL ANTICIPO POR VALOR DE \$ 40.000.000.000,00 SEGÚN DOCUMENTO "AUTORIZACION DE PAGO" DEL 24/02/2023 CON CARGO AL REGISTRO PRESUPUESTAL 96623 DE FECHA 1 DE FEBRERO DE 2023.

Del mismo modo, se informa que para mayor claridad de lo aprobado en la PLATAFORMA DE SECOP II en el numeral 7 ejecución del contrato, se encuentra formato de acta de aprobación, el cual es un complemento con fines puramente informativos.

Cordialmente;

ADRIANA DIAZ IZQUIERDO

Subdirectora Gestión Contractual y Procesos Administrativos

Anexo: Documentos Digitales (3)

Proyectó: Franchesca Llanos Uribe



MINISTERIO DE TRANSPORTE



Historia de Correcciones

Fecha

[14/03/2023 11:16:00 am](#)

[14/03/2023 11:43:49 am](#)

Creador

[PAOLA ANDREA RINCON SANCHEZ](#)

[ADRIANA DIAZ IZQUIERDO](#)

Documento Origen

[Documento Origen No. SMCN 15876](#)



Historia del documento

	MINISTERIO DE TRANSPORTE		CÓDIGO.			
	INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS					
	DIRECCIÓN JURÍDICA - SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN CONTRACTUAL Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS		VERSIÓN			
	ACTA DE APROBACIÓN DE GARANTÍAS CONTRACTUALES AL CONTRATO DE OBRA		PÁGINA		1	DE 1
UNIDAD EJECUTORA: SUBDIRECCIÓN MODERNIZACIÓN CARRETERAS NACIONALES			FECHA			
CONTRATO No. 983-2021						
CONTRATISTA: CONSORCIO VÍAS COLOMBIA 061 NIT: 901.472.786-3						
OBJETO DEL CONTRATO: CONSTRUCCIÓN, GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL, AMBIENTAL SOSTENIBLE DE LAS VÍAS DE ACCESO AL PROYECTO TUNEL GUILLERMO GAVIRIA ECHEVERRI SECTOR 02 (TUNEL DEL TOYO) EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, EN MARCO DE LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, MEDIANTE EL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA "VÍAS PARA LA LEGALIDAD Y LA REACTIVACIÓN VISIÓN 2030" MODULO 2.						
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO: 21/05/2021						
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO: TREINTA Y SIETE (37) MESES						
PLAZO ADICIONAL DEL CONTRATO: 02/08/2024						
VALOR ACUMULADO DEL CONTRATO: \$389.978.471.425,00						
VALOR ADICIONAL: NA No. REGISTRO PRESUPUESTAL: 96623 del 2023-02-01 VF 2023						
DOCUMENTO QUE AMPARA						
ENTREGA CUARTO ANTICIPO POR VALOR DE \$ 40.000.000.000,00 SEGÚN DOCUMENTO "AUTORIZACION DE PAGO" DEL 24/02/2023 CON CARGO AL REGISTRO PRESUPUESTAL 96623 DE FECHA 1 DE FEBRERO DE 2023.						
VIGENCIAS DE LAS PÓLIZAS						
1. Póliza Única de Cumplimiento No: 400033586		Anexo: 8		FECHA: 24/02/2023	Aseguradora:	NACIONAL DE SEGUROS S.A.
El cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	DESDE:	21/05/2021	HASTA:	VIGENCIA: LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	VALOR:	\$ 38.997.847.142.50
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	DESDE:	21/05/2021	HASTA:	VIGENCIA: LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	VALOR:	\$ 69.281.569.425.00
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	DESDE:	21/05/2021	HASTA:	02/08/2027	VALOR:	\$ 77.995.694.285.00
Estabilidad y calidad de la obra.	VIGENCIA: 5 AÑOS A PARTIR DEL ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DEFINITIVO DE OBRA.				VALOR:	\$ 110.087.848.756.00
La calidad del servicio,	VIGENCIA: Cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Aprobación Definitiva de la calidad de la revisión, ajuste y/o actualización y/o modificación y/o complementación de los estudios y diseños y/o elaboración del cálculo de la estructura del pavimento y/o cálculos estructurales y/o de obras requeridas para garantizar la estabilidad de la infraestructura vial..				VALOR:	\$147.084.000.00
OBSERVACIONES:						
1. Que mediante memorando No DO-GTE 43940 del 22/06/2021 la Unidad Ejecutora informa que: "nos permitimos aclarar que el alcance de las actividades a ejecutar dentro del rubro de Gestión social, predial y ambiental sostenible (incluye PMA licencia ambiental e IVA19%) del presupuesto oficial del Contrato; corresponde a las obligaciones de la Licencia Ambiental y el Programa de Manejo Ambiental del Proyecto y no a las obras del contrato".						
2. Que a través de correo electrónico del 7 de marzo de 2023 la unidad ejecutora informa que se ha desembolsado por concepto de anticipo la suma de \$29.281.569.425 y que se está adelantando el trámite para desembolsar un valor adicional de \$40.000.000.000.						
Proyecto: Franchesca Llanos Uribe.						
Revisó: Andrés Castillo						
Aprobó: Sara Berrocal						

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ESTATAL 400033586 ANEXO 8



Franchesca Elena Llanos Uribe

Para: bibiana.ujeta@nacionaldeseguros.com.co y 1 usuarios más

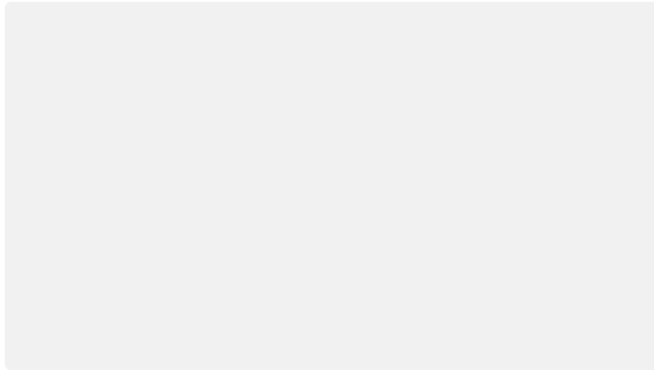
CC: yenny.plazas@nacionaldeseguros.com.co



Lun 06/03/2023 21:07

Cordial saludos

Por medio de la presente solicito se sirvan certificar la vigencia de la Garantía de Cumplimiento Estatal No 400033586 Anexo 8, lo anterior debido a que el link que disponen en la pag web, no se encuentra disponible



Quedo atenta

Franchesca Llanos U

Contratista

Subdirección de Gestión contractual y procesos Administrativos

INVIAS





CONSULTA AQUÍ TU PÓLIZA

Por favor, ingresa la información de la persona que consulta.

La información solo estará disponible para pólizas emitidas a partir del
20 de Septiembre de 2021

Si tienes dudas para diligenciar esta información, revisa el siguiente
instructivo.

Nombre de quien consulta:

Tipo de documento de identidad:

Nº documento de quien consulta:

Correo electrónico:

Empresa donde trabaja:

☐

Acepto los términos y condiciones del tratamiento de datos.

[Haz clic aquí para conocer la política de Tratamiento de Datos Personales.](#)

A continuación, ingresa la información que se encuentra en tu póliza de seguro.

Referencia:

Nº Póliza:

NIT del asegurado (sin dígito de verificación):

☐ No soy un robot

reCAPTCHA

CONSULTAR

INFORMACIÓN DE LA PÓLIZA

NACIONAL DE SEGUROS S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES, certifica que ha asumido la calidad de asegurador de la póliza que a continuación se detalla bajo los siguientes términos:

				2023-03-07 07:09:07.000	59600612
RAMO:	CUMPLIMIENTO	No. POLIZA:	400033586	ANEXO:	8
FECHA EXPEDICION:	2023-02-24 00:00:00.000	VIGENCIA DESDE:	2023-02-07 00:00:00	VIGENCIA HASTA:	2029-08-02 00:00:00
TOMADOR:	CONSORCIO VIAS COLOMBIA 061	ASEGURADO:	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS	SUMA ASEGURADA:	296510043608.50
AMPARO:	ESTABILIDAD DE LA OBRA	VIGENCIA DESDE AMPARO:	2024-08-02 00:00:00	VIGENCIA HASTA AMPARO:	2029-08-02 00:00:00
AMPARO:	CALIDAD DEL SERVICIO	VIGENCIA DESDE AMPARO:	2024-08-02 00:00:00	VIGENCIA HASTA AMPARO:	2029-08-02 00:00:00
AMPARO:	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	VIGENCIA DESDE AMPARO:	2023-02-07 00:00:00	VIGENCIA HASTA AMPARO:	2025-02-02 00:00:00
AMPARO:	BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO	VIGENCIA DESDE AMPARO:	2023-02-07 00:00:00	VIGENCIA HASTA AMPARO:	2025-02-02 00:00:00

AMPARO:	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	VIGENCIA		VIGENCIA	
		DESDE	2023-02-07	HASTA	2027-08-02
		AMPARO:	00:00:00	AMPARO:	00:00:00

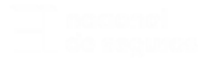
OBJETO:

POR MEDIO DEL PRESENTE CERTIFICADO Y SEGÚN COMUNICACIÓN DE FECHA DEL 07 02 2023, AUMENTA EL VALOR DEL ANTICIPO EN \$40.000.000.000 PARA UN TOTAL DE ANTICIPO DE \$69.281.569.425, COMO APARECE EN LA SECCIÓN DE AMPAROS. LOS DEMÁS TÉRMINOS Y O CONDICIONES SIN MODIFICAR CONTINÚAN VIGENTES. AMPARAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS EN EL CONTRATO 983 DE 2021, CUYO OBJETO ES: CONSTRUCCIÓN, GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL, AMBIENTAL SOSTENIBLE DE LAS VÍAS DE ACCESO AL PROYECTO TÚNEL GUILLERMO GAVIRIA ECHEVERRI SECTOR 02 (TÚNEL DEL TOYO) EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, EN MARCO DE LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, MEDIANTE EL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA "VÍAS PARA LA LEGALIDAD Y LA REACTIVACIÓN VISIÓN 2030" MODULO 2. MODULO 2: CONSTRUCCIÓN, GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL, AMBIENTAL SOSTENIBLE DE LAS VÍAS DE ACCESO AL PROYECTO TÚNEL GUILLERMO GAVIRIA ECHEVERRI SECTOR 02 (TÚNEL DEL TOYO) EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, EN MARCO DE LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, MEDIANTE EL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA "VÍAS PARA LA LEGALIDAD Y LA REACTIVACIÓN VISIÓN 2030" TOMADOR Y O AFIANZADO: CONSORCIO VIAS COLOMBIA 061 NIT. 901.472.786-3 CONFORMADO POR: HIDALGO E HIDALGO COLOMBIA SAS NIT. 900.354.637-5 PARTICIPACION: 75% HIDALGO E HIDALGO SUCURSAL COLOMBIA SA NIT. 900.397.334-3 PARTICIPACION: 25% ASEGURADO: INSTITUTO NACIONAL DE VIAS NIT 800.215.807-2 NOTAS: 1. LA VIGENCIA DEL AMPARO DE ESTABILIDAD DE LA OBRA ES DE CINCO (5) AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DEFINITIVO DE OBRA. 2. LA VIGENCIA DEL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO HACE REFERENCIA A LA CALIDAD DE LA REVISIÓN, AJUSTE Y O ACTUALIZACIÓN Y O MODIFICACIÓN Y O COMPLEMENTACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS Y O ELABORACIÓN DEL CÁLCULO DE LA ESTRUCTURA DEL PAVIMENTO Y O CÁLCULOS ESTRUCTURALES Y O OBRAS REQUERIDAS PARA GARANTIZAR LA ESTABILIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL. LA VIGENCIA DEL AMPARO ES DE CINCO (5) AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DEFINITIVO DE LA REVISIÓN, ACTUALIZACIÓN Y O MODIFICACIÓN Y O AJUSTES DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS. 3. LA VIGENCIA DEL CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO Y EL PAGO DE LAS MULTAS Y LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA SE EXTENDERÁ HASTA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. 4. LA VIGENCIA DEL BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO SE EXTENDERÁ HASTA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. LA PRESENTE PÓLIZA CUBRE EL PAGO DE LAS MULTAS Y LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.

**LA INFORMACION AQUI PROYECTADA SE PUBLICA CON FINES INFORMATIVOS
Y NO REEMPLAZA LA POLIZA EXPEDIDA POR NACIONAL DE SEGUROS S.A..**

SU CONSULTA HA SIDO REGISTRADA EXITOSAMENTE.

www.nacionaldeseguros.com.co | Teléfono: 601 746 3219





CONTRATO DE OBRA NÚMERO 983 DE 2021 MODIFICACIÓN NÚMERO DOS (02) DE 2023

OBJETO: CONSTRUCCIÓN, GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL, AMBIENTAL SOSTENIBLE DE LAS VÍAS DE ACCESO AL PROYECTO TÚNEL GUILLERMO GAVIRIA ECHEVERRI SECTOR 02 (TÚNEL DEL TOYO) EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, EN MARCO DE LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, MEDIANTE EL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA "VÍAS PARA LA LEGALIDAD Y LA REACTIVACIÓN VISIÓN 2030" MODULO 2

CONTRATISTA: CONSORCIO VÍAS COLOMBIA 061 con NIT. 901.472.786-3 (Integrado por HIDALGO E HIDALGO COLOMBIA S.A.S. con NIT. 900.354.637-5, con un porcentaje de participación del 75% HIDALGO E HIDALGO S.A. SUCURSAL COLOMBIA con NIT. 900.397.334-3, con un porcentaje de participación del 25%).

Entre los suscritos **ADRIANA DIAZ IZQUIERDO**, identificada con cédula de ciudadanía número 43.743.063 expedida en Envigado, en calidad de **SUBDIRECTORA DE GESTIÓN CONTRACTUAL Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS**, nombrada mediante Resolución No. 836 del 07 de marzo de 2023 y posesionada mediante Acta No. 0017 del 10 de marzo de 2023, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 1292 del 14 de octubre de 2021, debidamente facultado al respecto por la Resolución de Delegación de Funciones No. 3202 del 21 de octubre de 2021, modificada por las Resoluciones Nos. 3309 del 29 de octubre de 2021, 3343 del 02 de noviembre de 2021, 3429 del 05 de noviembre de 2021 y 3684 del 24 de noviembre de 2021, expedidas por el INVIAS, quien para los efectos de este documento se denominará **EL INSTITUTO** por una parte, y por la otra **JORGE EDUARDO DUARTE RODRIGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.015.396.432 expedida en Bogotá, obrando en nombre y representación legal del **CONSORCIO VÍAS COLOMBIA 061**, en su calidad de Representante Legal facultado mediante OTROSÍ No. 002 de fecha 09 de diciembre de 2021, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni él, ni los integrantes del consorcio que representa, se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o impedimento para contratar, y quien, para efectos del presente documento, se denominará **EL CONTRATISTA**, en razón a que anteriormente celebramos el Contrato de Obra No. 983 del 21 de mayo de 2021 y la modificación No. 01 del 15 de diciembre de 2021, hemos convenido modificar el Contrato previas las siguientes,

CONSIDERACIONES



1) Que mediante oficio No. 005-23-CLI-CVC061-RLG del 24 de octubre de 2023, EL CONTRATISTA solicita la modificación del Contrato de Obra No. 983 de 2021 en los siguientes términos “(...) *nos permitimos solicitar se tramite la modificación contractual a la cláusula séptima del contrato principal, mediante la cual se autorice el traslado de los recursos de la Provisión Contractual Subtotal Obras y de la Provisión para implementación del protocolo de bioseguridad por COVID-19 (incluye IVA) a la Provisión para ajustes, uso de opción, obras complementarias y/o adicionales, y al Valor IVA (obra), teniendo en cuenta, que con relación a la primera mencionada provisión, se hace necesario trasladar el monto correspondiente a la suma de VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS (\$22.878.984.977), así como se indica que de la segunda mencionada provisión, no se requieren estos rubros excedentes dentro de las gestiones para el desarrollo normal del contrato, correspondiente a la suma de TRESCIENTOS UN MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS (\$301.684.691) (...)*”

2) Que mediante oficio No. INT-INVIAS-2947-2023 de fecha 25 de octubre de 2023 la interventoría previa revisión y análisis de la solicitud conceptúa de manera favorable sobre la necesidad de modificar el contrato.

3) Que la justificación que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato MEPI-MN-IN-12-FR-1 Solicitud de Adición y/o Modificación y/o Prórroga del 25 de octubre de 2023, suscrito por el Contratista, el Interventor, el Supervisor del Contrato de Interventoría, el Director Territorial, el Gerente de la Gerencia Grupo Norte, el Jefe de la Unidad Ejecutora, la Gestora Técnica de Proyecto y la Abogada de la Unidad Ejecutora.

4) Que la solicitud de modificación fue estudiada en su integridad por el Comité de Contratación, quien la aprobó según Acta No. 59 del 01 de noviembre de 2023.

5) Que con memorando 2023I-VBOG-025040 del 10 de noviembre de 2023 la Gerencia Grupo Norte, solicita a la Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos dar trámite a la minuta modificación del contrato.

6). Que la garantía de cumplimiento que ampara las obligaciones derivadas de la Modificación No. 01 suscrita el 15 de diciembre de 2021, fue aprobada por el instituto el día 09 de marzo de 2023.

Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento el cual se registrará por las disposiciones del Contrato de Obra Número 983 de 2021 y las siguientes;

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: MODIFICAR la Cláusula Séptima: Apropiación Presupuestal del Contrato No. 983 de 2021, el cual para todos los efectos quedara así:

“(...) CLAUSULA SEPTIMA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.– El INSTITUTO se obliga a reservar para el presente contrato la suma de TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$389.978.471.425) MONEDA CORRIENTE, discriminada así: a) Subtotal obras: TRESCIENTOS CATORCE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES



QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS (\$314.748.558.995) MONEDA CORRIENTE, b) Provisión para ajustes, uso de opción, obras complementarias y/o adicionales: CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL TRECE PESOS (\$49.440.365.013) MONEDA CORRIENTE, c) Provisión para jornadas de trabajo 24 horas diarias 7 días de la semana: CUATROCIENTOS SIETE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA Y OCHO PESOS (\$407.895.168) MONEDA CORRIENTE, d) Valor IVA (OBRA) (19% sobre utilidad obra): DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN PESOS (\$2.664.361.371) MONEDA CORRIENTE, e) Revisión, ajuste y/o actualización y/o modificación y/o complementación de los estudios y diseños y/o elaboración del cálculo de la estructura del pavimento y/o cálculos estructurales y/o de obras requeridas para garantizar la estabilidad de la infraestructura vial: CUATROCIENTOS DOCE MILLONES DE PESOS (\$412.000.000) MONEDA CORRIENTE, f) IVA de la revisión, ajuste y/o actualización y/o modificación y/o complementación de los estudios y diseños y/o elaboración del cálculo de la estructura del pavimento y/o cálculos estructurales y/o de obras requeridas para garantizar la estabilidad de la infraestructura vial: SETENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$78.280.000) MONEDA CORRIENTE. g) Gestión social, predial y ambiental sostenible (incluye PMA licencia ambiental e IVA19%): VEINTIDÓS MIL DOSCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS (\$22.222.695.569) MONEDA CORRIENTE, h) Provisión para implementación del protocolo de bioseguridad por COVID-19 (incluye IVA): CUATRO MILLONES TRESCIENTOS QUINCE MIL TRESCIENTOS NUEVE DE PESOS (\$4.315.309) MONEDA CORRIENTE. (...)"

CLÁUSULA SEGUNDA: NUEVO PROGRAMA DE TRABAJO E INVERSIONES. - Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA se obliga a ceñirse a un Nuevo Programa de Trabajo e Inversiones, el cual deberá ser presentado para aprobación del INSTITUTO.

CLÁUSULA TERCERA: GARANTÍA ÚNICA. – EL CONTRATISTA se obliga a modificar el mecanismo de cobertura de conformidad con las condiciones pactadas en el contrato electrónico y en el presente documento.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente documento se perfecciona e inicia su ejecución con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma transaccional SECOP II.

Bogotá D.C., 6 de diciembre de 2023

SEÑORES:

INTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVÍAS

ATN. RICARDO BAEZ GARCIA

SUBDIRECTOR DE MODERNIZACION DE CARRETERAS NACIONALES

atencionciudadano@invias.gov.co

CALLE 25G # 73B-90 - COMPLEJO EMPRESARIAL CENTRAL POINT

BOGOTÁ D.C.

CONSORCIO TÚNELES INTERDISEÑOS INTEGRAL

ANT. JUAN CARLOS SAENZ BAQUERO

DIRECTOR DE INTERVENTORÍA

comercial@interdiseños.com.co, : accesostoyotramo2@integral.com.co

CARRERA 19 # 85 - 33

BOGOTÁ D.C.

Referencia: **Contrato de Obra Pública n° 983 de 2021**, cuyo objeto es “*Construcción, gestión predial, social, ambiental sostenible de las vías de acceso al Proyecto Túnel Guillermo Gaviria Echeverri – Sector 2 (Túnel del Toyo) en el departamento de Antioquia, en el marco de la reactivación económica, mediante el Programa de Obra Pública “Vías para la Legalidad y la Reactivación – Visión 2030” – Módulo 2*”

Asunto: **REMISIÓN: (i)** Póliza de Seguro de Cumplimiento Estatal n° 400033586 – Anexos 9 y, **(ii)** Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual n° 400033598 – Anexo 7 (Modificación n° 2 – apropiación presupuestal).

Respetados señores

En atención a lo pactado en la cláusula décima tercera de la modificación No. 2 del Contrato de Obra Pública n° 983 de 2021, por medio del presente, nos permitimos remitir las siguientes Pólizas de Seguro:

1. Póliza de Garantía única de Cumplimiento Estatal n° 400033586 – Anexos 9 (con su respectiva Cláusula de Coaseguro).
2. Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual n° 400033598 – Anexo 7 (con su respectiva Cláusula de Coaseguro)
3. Cola de correos con nuestros corredores de seguros Marsh, donde consta la remisión de las citadas pólizas.

De conformidad lo anterior, solicitamos repetuosamente se sirvan aprobar formalmente las Pólizas enviadas.

Cordialmente,



JORGE EDUARDO DUARTE RODRÍGUEZ
Representante Legal
CONSORCIO VÍAS COLOMBIA 061

C.C. Miguel Velázquez – Director Jurídico CVC061 (mvelasquez@hehcol.com)
Oscar Salamanca – Coordinador de proyectos Hidalgo e Hidalgo (osalamanca@hehcol.com)
Andres Fernando Tapias – Coordinadora Predial Hidalgo e Hidalgo (atapias@hehcol.com)
Víctor Barreda – Gerente General HeH (vbarreda@hehcol.com)
Daniela Castañeda Villareal – Coordinador Jurídico (dvillareal@hehcol.com)
Daniel Peñuela – Coordinador jurídico (dpenuela@hehcol.com)
Archivo

VERIFICA TU POLIZA
AQUI



PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ESTATAL

CIUDAD DE EXPEDICIÓN
BOGOTÁ, D.C.

DIRECCIÓN GENERAL
TELÉFONO

CALLE 94 N° 11-30 PISO 4
(601) 7463219



NIT.: 860.002.527-9
www.nacionaldeseguros.com.co

REFERENCIA	SUCURSAL	CÓD. SUCURSAL	CÓD. PUNTO DE VENTA	RAMO	No. PÓLIZA	ANEXO
152402	BOGOTÁ	11		30	400033586	9
FECHA EXPEDICIÓN	VIGENCIA DESDE	A LAS	VIGENCIA HASTA	A LAS	TIPO DE MOVIMIENTO	HOJA
Día - Mes - Año	Día - Mes - Año	Horas	Día - Mes - Año	Horas		
4 / 12 / 2023	22 / 11 / 2023	00:00	2 / 8 / 2029	00:00	MODIFICACIÓN	1

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE	CONSORCIO VIAS COLOMBIA 061	NIT	901.472.786 - 3
DIRECCIÓN	AV EL DORADO 69 B 45 ED CORPORATE CENTER OF 605, BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL	TELÉFONO	7450912

DATOS DEL AFIANZADO

NOMBRE	CONSORCIO VIAS COLOMBIA 061	NIT	901.472.786 - 3
DIRECCIÓN	AV EL DORADO 69 B 45 ED CORPORATE CENTER OF 605, BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL	TELÉFONO	7450912

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS	NIT	800.215.807 - 2	TELÉFONO	3770600
BENEFICIARIO	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS	NIT	800.215.807 - 2	TELÉFONO	3770600

OBJETO DEL SEGURO

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO LA COMPAÑÍA DE SEGUROS CONOCE Y ACEPTA LA MODIFICACIÓN NÚMERO DOS (02) DE 2023 DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 2023 AL CONTRATO DE OBRA NÚMERO 983 DE 2021 POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA CLAUSULA SEPTIMA DE APROPIACION PRESUPUESTAL DEL CONTRATO.

ASÍ MISMO SE ACLARAN LAS VIGENCIAS GLOBALES DE LOS AMPAROS:

- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: DESDE 21 05 2021 HASTA 02 02 2025

TIPO DE OBLIGACIÓN: CUMP-CONSTRUCCION DE CARRETERAS

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA	VALOR PRIMA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	07/02/2023	02/02/2025	38.997.847.142.50	0,00
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	07/02/2023	02/08/2027	77.995.694.285.00	0,00
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO	07/02/2023	02/02/2025	69.281.569.425.00	0,00
ESTABILIDAD DE LA OBRA	02/08/2024	02/08/2029	110.178.354.164.10	3.622.200,00
CALIDAD DEL SERVICIO	02/08/2024	02/08/2029	147.084.000.00	0,00

ACLARACIONES

--	--	--	--	--	--

VALOR PRIMA	GASTOS	IVA	TOTAL A PAGAR	FECHA LÍMITE DE PAGO	No DOCUMENTO PARA PAGO
\$ 3.622.200,00	\$ 0,00	\$ 688.218,00	\$ 4.310.418,00	Día - Mes - Año 05/12/2023	901472786

VALOR ASEGURADO TOTAL	VALOR ASEGURADO EN LETRAS
\$ 296.600.549.016,60	DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DIECISÉIS PESOS CON SESENTA CEN

INTERMEDIARIO			COASEGURO CEDIDO		
NOMBRE	CLAVE	%	NOMBRE COMPAÑÍA	%	VALOR ASEGURADO
DELIMA MARSH S.A.	2030	100,00	COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. LIBERTY SEGUROS S.A.	20,00 10,00	59.320.109.803,32 29.660.054.901,66



FIRMA AUTORIZADA
NACIONAL DE SEGUROS S.A.
IVA REGIMEN COMUN- ACTIVIDAD ECONOMICA 6511
TARIFA ICA 11.04/1000

[Firma Autorizada]

[Firma Tomador]
FIRMA TOMADOR

CANALES DE ATENCIÓN:
Calle 94 # 11-30 Piso 4.
(057 1) 746 3219
informacion@nacionaldeseguros.com.co
www.nacionaldeseguros.com.co

Pague en línea en:
www.nacionaldeseguros.com.co



PASA APF
Asociación Panamericana de Fianzas
Panamerican Surety Association

DEFENSOR DEL CONSUMIDOR FINANCIERO:
Defensor principal: Liliana Otero
Defensor suplente: Iván Darío Amaya
Calle 62 # 9A-80 Of: 817 Ed. Lourdes Center / Bogotá D.C.
(057 1) 217 4707
defensornacionaldeseguros@umobogados.com

No. PÓLIZA	ANEXO	SUCURSAL	FECHA SOLICITUD	CIUDAD DE EXPEDICIÓN
400033586	9	BOGOTA	4 /12 /2023	BOGOTÁ, D.C.

VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	TIPO DE MOVIMIENTO	DIRECCIÓN GENERAL
00:00 Horas del 22 /11 /2023	00:00 Horas del 2 /8 /2029	MODIFICACIÓN	CALLE 94 N° 11-30 PISO 4
			TELÉFONO
			7463219

TOMADOR	CONSORCIO VIAS COLOMBIA 061	NIT	901.472.786 - 3
DIRECCIÓN	AV EL DORADO 69 B 45 ED CORPORATE CENTER OF 605, BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL	TELÉFONO	7450912
ASEGURADO	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS	NIT	800.215.807 - 2
DIRECCIÓN	CALLE 25G NO. 73B - 90, AUDITORIO CUARTO PISO, BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL	TELÉFONO	3770600
BENEFICIARIO	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS	NIT	800.215.807 - 2
DIRECCIÓN	CALLE 25G NO. 73B - 90, AUDITORIO CUARTO PISO, BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL	TELÉFONO	3770600

- PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: DESDE 21 05 2021 HASTA 02 08 2027
- BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO: DESDE 21 05 2021 HASTA 02 02 2025
- ESTABILIDAD DE LA OBRA: DESDE 02 08 2024 HASTA 02 08 2029
- CALIDAD DEL SERVICIO: DESDE 02 08 2024 HASTA 02 08 2029

LOS DEMÁS TÉRMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS SE MANTIENEN VIGENTES.

OBJETO DE LA POLIZA:

AMPARAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS EN EL CONTRATO 983 DE 2021, CUYO OBJETO ES: CONSTRUCCIÓN, GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL, AMBIENTAL SOSTENIBLE DE LAS VÍAS DE ACCESO AL PROYECTO TÚNEL GUILLERMO GAVIRIA ECHEVERRI SECTOR 02 (TÚNEL DEL TOYO) EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, EN MARCO DE LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, MEDIANTE EL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA "VÍAS PARA LA LEGALIDAD Y LA REACTIVACIÓN VISIÓN 2030" MODULO 2.

MODULO 2: CONSTRUCCIÓN, GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL, AMBIENTAL SOSTENIBLE DE LAS VÍAS DE ACCESO AL PROYECTO TÚNEL GUILLERMO GAVIRIA ECHEVERRI SECTOR 02 (TÚNEL DEL TOYO) EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, EN MARCO DE LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, MEDIANTE EL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA "VÍAS PARA LA LEGALIDAD Y LA REACTIVACIÓN VISIÓN 2030"

TOMADOR Y O AFIANZADO: CONSORCIO VIAS COLOMBIA 061 NIT. 901.472.786-3 CONFORMADO POR:

HIDALGO E HIDALGO COLOMBIA SAS NIT. 900.354.637-5 PARTICIPACION: 75%

HIDALGO E HIDALGO SUCURSAL COLOMBIA SA NIT. 900.397.334-3 PARTICIPACION: 25%

ASEGURADO: INSTITUTO NACIONAL DE VIAS NIT 800.215.807-2

NOTAS:

1. LA VIGENCIA DEL AMPARO DE ESTABILIDAD DE LA OBRA ES DE CINCO (5) AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DEFINITIVO DE OBRA.

2.LA VIGENCIA DEL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO HACE REFERENCIA A LA CALIDAD DE LA REVISIÓN, AJUSTE Y O ACTUALIZACIÓN Y O MODIFICACIÓN Y O COMPLEMENTACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS Y O ELABORACIÓN DEL CÁLCULO DE LA ESTRUCTURA DEL PAVIMENTO Y O CÁLCULOS ESTRUCTURALES Y O OBRAS REQUERIDAS PARA GARANTIZAR LA ESTABILIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL. LA VIGENCIA DEL AMPARO ES DE CINCO (5) AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DEFINITIVO DE LA REVISIÓN, ACTUALIZACIÓN Y O MODIFICACIÓN Y O AJUSTES DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS.

3. LA VIGENCIA DEL CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO Y EL PAGO DE LAS MULTAS Y LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA SE EXTENDERÁ HASTA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.

4.LA VIGENCIA DEL BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO SE EXTENDERÁ HASTA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.

LA PRESENTE PÓLIZA CUBRE EL PAGO DE LAS MULTAS Y LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.

***** FIN PÓLIZA *****

CONVENIO DE PAGO DE PRIMAS
ANEXO NÚMERO 1 QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA

EN VIRTUD DE LA FORMA DE PAGO DE PRIMAS CONVENIDA EN LA SOLICITUD DEL SEGURO, EN LA CARÁTULA Y CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA ARRIBA DETALLADA, SE DEJA EXPRESA CONSTANCIA POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO QUE LAS OBLIGACIONES DEL PAGO DE PRIMA POR PARTE DEL ASEGURADO SERÁN REALIZADAS EN LAS FECHAS Y POR LOS CORRESPONDIENTES VALORES DETALLADOS EN EL SIGUIENTE CUADRO.

VALOR TOTAL DE LA PRIMA INICIAL :	\$	4.310.418,00
VALOR TOTAL DE LA PRIMA PAGADA :	\$	0
FORMA DE PAGO CONVENIDA :		CONTADO 30 DÍAS

PLAN DE PAGOS

FECHA DE PAGO	VALOR DE LA PRIMA SEGÚN CONVENIO
05/12/2023	\$ 4.310.418,00

SEGÚN EL ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, EL PAGO DE LA PRIMERA PRIMA O FRACCIÓN CONVENIDA PARA SU PAGO ES CONDICIÓN INDISPENSABLE PARA LA INICIACIÓN DE LA VIGENCIA DEL SEGURO. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O FRACCIÓN CONVENIDA POSTERIORES A LA PRIMERA Y UNA VEZ TRANSCURRIDO EL PLAZO DE GRACIA TREINTA DÍAS (30) CALENDARIO TAL COMO SE DEFINE EN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO.

SE FIRMA EN BOGOTÁ, D.C. EN DICIEMBRE 4 DE 2023



NACIONAL DE SEGUROS S.A.

NACIONAL DE SEGUROS S.A.

CERTIFICA

Que la garantía de cumplimiento contenida en la póliza No. 400033586, no expirará por falta de pago de la prima de la póliza o los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella o por revocación unilateral por parte del tomador o de la compañía.

Tomador : CONSORCIO VIAS COLOMBIA 061

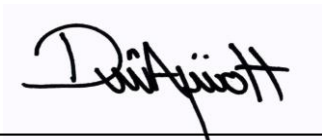
NIT : 901.472.786 - 3

Asegurado : INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS

NIT : 800.215.807 - 2

Se expide la presente certificación a los 04 días del mes de Diciembre de 2023.

Cordialmente,



NACIONAL DE SEGUROS S.A.

CLAUSULA DE COASEGURO CEDIDO

POLIZA DE CUMPLIMIENTO 400033586

EL PRESENTE AMPARO LO OTORGA NACIONAL DE SEGUROS S.A. Y LO SUSCRIBEN TAMBIÉN LAS COMPAÑÍAS ASEGURADORAS MAS ADELANTE RELACIONADAS, PERO LAS OBLIGACIONES DE LAS COMPAÑÍAS PARA CON EL ASEGURADO NO SON SOLIDARIAS. EL RIESGO Y LA PRIMA CORRESPONDIENTE, SE DISTRIBUYEN ENTRE LAS CITADAS COMPAÑÍAS ASEGURADORAS DE LA SIGUIENTE FORMA:

COMPAÑIA	%	VR. ASEGURADO	PRIMA NETA
COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.	20,00	\$ 59.320.109.803,32	\$ 724.440,00
LIBERTY SEGUROS S.A.	10,00	\$ 29.660.054.901,66	\$ 362.220,00
NACIONAL DE SEGUROS	70,00	\$ 207.620.384.311,62	\$ 3.223.758,00
TOTAL PESOS		\$ 296.600.549.016,60	\$ 4.310.418,00
TOTAL DOLARES		US\$ -	US\$ -

LA ADMINISTRACIÓN Y ATENCIÓN DE LA PÓLIZA CORRESPONDE A NACIONAL DE SEGUROS S.A., LA CUAL RECIBIRÁ DEL ASEGURADO LA PRIMA TOTAL PARA DISTRIBUIRLA ENTRE LAS COMPAÑÍAS COASEGURADORAS EN LAS PROPORCIONES INDICADAS ANTERIORMENTE.

EN LOS SINIESTROS NACIONAL DE SEGUROS S.A. PAGARÁ ÚNICAMENTE LA PARTICIPACIÓN PORCENTUAL SEÑALADA ANTERIORMENTE Y ADEMÁS UNA VEZ RECIBIDA LA PARTICIPACIÓN CORRESPONDIENTE DE LAS OTRAS COMPAÑÍAS, LE ENTREGARÁ AL ASEGURADO, SIN QUE EN NINGÚN MOMENTO SE HAGA RESPONSABLE POR UN PORCENTAJE MAYOR AL DE SU PARTICIPACIÓN.

PARA CONSTANCIA SE FIRMA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C., A LOS 4 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2.023.

COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

FABIO SANCHEZ

LIBERTY SEGUROS S.A.

[Signature]

NACIONAL DE SEGUROS

[Signature]

VERIFICA TU POLIZA
AQUI



PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO

CIUDAD DE EXPEDICIÓN
BOGOTÁ, D.C.

DIRECCIÓN GENERAL
TELÉFONO

CALLE 94 N° 11-30 PISO 4
(601) 7463219



NIT.: 860.002.527-9
www.nacionaldeseguros.com.co

REFERENCIA	SUCURSAL	CÓD. SUCURSAL	CÓD. PUNTO DE VENTA	RAMO	No. PÓLIZA	ANEXO
152403	BOGOTÁ	11		15	400033598	7
FECHA EXPEDICIÓN	VIGENCIA DESDE	A LAS Horas	VIGENCIA HASTA	A LAS Horas	TIPO DE MOVIMIENTO	HOJA
Día - Mes - Año	Día - Mes - Año		Día - Mes - Año			
4 / 12 / 2023	22 / 11 / 2023	00:00	2 / 8 / 2024	00:00	MODIFICACIÓN	1
DATOS DEL TOMADOR / AFIANZADO						
NOMBRE					NIT	
CONSORCIO VIAS COLOMBIA 061					901.472.786 - 3	
DIRECCIÓN					TELÉFONO	
AV EL DORADO 69 B 45 ED CORPORATE CENTER OF 605, BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL					7450912	
DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO						
ASEGURADO			NIT		TELÉFONO	
CONSORCIO VIAS COLOMBIA 061			901.472.786 - 3		7450912	
BENEFICIARIO			NIT		TELÉFONO	
TERCEROS AFECTADOS			000.000.000 - 0		1000000	
AMPAROS		SUBLIMITE POR EVENTO	SUBLIMITE POR VIGENCIA	SUMA ASEGURADA	VALOR PRIMA	
PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES -PLO		19.498.923.571,00	19.498.923.571,00	19.498.923.571,00	0,00	
CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS		19.498.923.571,00	19.498.923.571,00	19.498.923.571,00	0,00	
GASTOS MEDICOS		1.949.392.357,00	3.899.784.714,00	3.899.784.714,00	0,00	
RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL		19.498.923.571,00	19.498.923.571,00	19.498.923.571,00	0,00	
RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA		19.498.923.571,00	19.498.923.571,00	19.498.923.571,00	0,00	
VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS		19.498.923.571,00	19.498.923.571,00	19.498.923.571,00	0,00	
DEDUCIBLES						
PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES -PLO		10.00 POR CIENTO DEL VALOR DE LA PERDIDA MINIMO 10.00 SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES PARA TODA Y CADA PERDIDA				
CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS		10.00 POR CIENTO DEL VALOR DE LA PERDIDA MINIMO 10.00 SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES PARA TODA Y CADA PERDIDA				
RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL		10.00 POR CIENTO DEL VALOR DE LA PERDIDA MINIMO 10.00 SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES PARA TODA Y CADA PERDIDA				
RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA		10.00 POR CIENTO DEL VALOR DE LA PERDIDA MINIMO 10.00 SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES PARA TODA Y CADA PERDIDA				
VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS		10.00 POR CIENTO DEL VALOR DE LA PERDIDA MINIMO 10.00 SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES PARA TODA Y CADA PERDIDA				
VALOR PRIMA	GASTOS	IVA	TOTAL A PAGAR	FECHA LÍMITE DE PAGO	No DOCUMENTO PARA PAGO	
\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	Día - Mes - Año 01/12/2023	901472786	
VALOR ASEGURADO TOTAL		VALOR ASEGURADO EN LETRAS				
\$ 19.498.923.571,00		DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS				
INTERMEDIARIO			COASEGURO CEDIDO			
NOMBRE	CLAVE	%	NOMBRE	% PARTICIPACIÓN	VALOR ASEGURADO	
DELIMA MARSH S.A.	2030	100,00	COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.	20,00	3.899.784.714,20	

FIRMA AUTORIZADA
NACIONAL DE SEGUROS S.A.
IVA REGIMEN COMUN- ACTIVIDAD ECONOMICA 6511
TARIFA ICA 11.04/1000

FIRMA TOMADOR

CANALES DE ATENCIÓN:
Calle 94 # 11-30 Piso 4.
(057 1) 746 3219
informacion@nacionaldeseguros.com.co
www.nacionaldeseguros.com.co

Pague en línea en:
www.nacionaldeseguros.com.co



PASA APF
Asociación Panamericana de Fianzas
Panamerican Surety Association

DEFENSOR DEL CONSUMIDOR FINANCIERO:
Defensor principal: Liliana Otero
Defensor suplente: Iván Darío Amaya
Cra. 13 # 73-34 Ed. Catania. Of. 202 / Bogotá D.C.
(601) 926 0801
defensornacionaldeseguros@umobogados.com

CCMORA

No. PÓLIZA			ANEXO			SUCURSAL			FECHA SOLICITUD			CIUDAD DE EXPEDICIÓN					
400033598			7			BOGOTA			Día - Mes - Año 4 12 2023			BOGOTÁ, D.C.					
VIGENCIA DESDE			A LAS			VIGENCIA HASTA			A LAS			TIPO DE MOVIMIENTO					
Día - Mes - Año			Horas			Día - Mes - Año			Horas			MODIFICACIÓN					
22 11 2023			00:00			2 8 2024			00:00								
DATOS DEL TOMADOR / AFIANZADO																	
NOMBRE			CONSORCIO VIAS COLOMBIA 061										NIT		901.472.786 - 3		
DIRECCIÓN			AV EL DORADO 69 B 45 ED CORPORATE CENTER OF 605, BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL										TELÉFONO		7450912		
DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO																	
ASEGURADO			CONSORCIO VIAS COLOMBIA 061						NIT		901.472.786 - 3		TELÉFONO		7450912		
BENEFICIARIO			TERCEROS AFECTADOS						NIT		000.000.000 - 0		TELÉFONO		1000000		

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO LA COMPAÑÍA DE SEGUROS CONOCE Y ACEPTA LA MODIFICACIÓN NÚMERO DOS (02) DE 2023 DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 2023 AL CONTRATO DE OBRA NÚMERO 983 DE 2021 SE ACLARA LA VIGENCIA GLOBAL DE LA POLIZA.

RCE: DESDE 21 05 2021 HASTA 02 08 2024

DEMÁS TÉRMINOS Y CONDICIONES CONTINUAN VIGENTES SIN MODIFICACIÓN.

OBJETO DE LA POLIZA:

SE AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL POR DAÑOS A BIENES DE TERCEROS Y O LESIONES A PERSONAS QUE SE PUEDAN CAUSAR EN LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS EN EL DESARROLLO DEL CONTRATO No. 983 DE 2021 CUYO OBJETO ES: CONSTRUCCIÓN, GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL, AMBIENTAL SOSTENIBLE DE LAS VÍAS DE ACCESO AL PROYECTO TÚNEL GUILLERMO GAVIRIA ECHEVERRI SECTOR 02 (TÚNEL DEL TOYO) EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, EN MARCO DE LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, MEDIANTE EL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA "VÍAS PARA LA LEGALIDAD Y LA REACTIVACIÓN VISIÓN 2030" MÓDULO 2.

TOMADOR: CONSORCIO VIAS COLOMBIA 061 Nit 901472786-3
HIDALGO E HIDALGO COLOMBIA SAS NIT. 900.354.637-5 PARTICIPACIÓN: 75%
HIDALGO E HIDALGO SUCURSAL COLOMBIA SA NIT. 900.397.334-3 PARTICIPACIÓN: 25%

ASEGURADO: CONSORCIO VIAS COLOMBIA 061; SE TENDRÁ A INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS NIT 800.215.807 - 2 COMO ASEGURADO ADICIONAL, SIEMPRE Y CUANDO SE LIMITE A LAS INDEMNIZACIONES QUE SE VEA OBLIGADO A PAGAR EN FAVOR DE TERCEROS POR LOS DAÑOS CAUSADOS ÚNICAMENTE Y EXCLUSIVAMENTE POR EL CONTRATISTA CONSORCIO VIAS COLOMBIA 061. EN ESTE SENTIDO SE EXCLUYE LA R.C. PROPIA E INDEPENDIENTE DE INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS NIT 800.215.807 - 2.

BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS. ADICIONALMENTE, SE TENDRÁ A INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS NIT 800.215.807 - 2 COMO BENEFICIARIO SI, PARA EFECTOS DEL SINIESTRO, PUEDE SER CONSIDERADO COMO UN TERCERO. EN ESTE SENTIDO, SE EXCLUYE CUALQUIER TIPO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE NATURALEZA CONTRACTUAL.

EL AMPARO BÁSICO DE LA PRESENTE PÓLIZA CUENTA CON LAS SIGUIENTES COBERTURAS:

** RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE.
** PERJUICIOS PATRIMONIALES Y EXTRAPATRIMONIALES, CON MOTIVO DE DETERMINADA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL EN QUE INCURRA EL CONTRATISTA ASEGURADO DE ACUERDO CON LA LEY COLOMBIANA, POR HECHOS OCURRIDOS DURANTE LA VIGENCIA DEL SEGURO, CON LAS CARACTERÍSTICAS MENCIONADAS EN EL CONDICIONADO DE LA PRESENTE PÓLIZA.

LA PRESENTE POLIZA CUENTA CON LOS SIGUIENTES SUBAMPAROS ADICIONALES:

** RESPONSABILIDAD CIVIL POR CABLES, TUBERÍAS E INSTALACIONES AERIAS Y SUBTERRÁNEAS
** RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA
** RESPONSABILIDAD CIVIL POR CONTAMINACIÓN ACCIDENTAL
** RESPONSABILIDAD CIVIL GASTOS JUDICIALES
** RESPONSABILIDAD CIVIL POR VIBRACIÓN, ELIMINACIÓN, ASENTAMIENTO O DEBILITAMIENTO DE ELEMENTOS PORTANTES, CAUSADOS A ESTRUCTURAS EXISTENTES Y PROPIEDADES ADYACENTES.
** CULPA GRAVE DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE COMERCIO.

NOTA CONDUCCIONES SUBTERRÁNEAS: SE CUBRE LOS DAÑOS GENERADOS A LOS CABLES Y A LA TUBERÍA EXCLUYENDO CUALQUIER TIPO DE DAÑO CONSECUCIONAL.

NOTA POR CONTAMINACIÓN ACCIDENTAL: EL PRESENTE AMPARO EXCLUYE CUALQUIER DAÑO CAUSADO POR:

*CUALQUIER TIPO DE CONTAMINACIÓN GRADUAL O PAULATINA.
*DAÑOS AL ECOSISTEMA O DAÑO ECOLÓGICO PURO.

DIRECCIÓN GENERAL
TELÉFONO

CALLE 94 N° 11-30 PISO 4
7463219



www.nacionaldeseguros.com.co

No. PÓLIZA		ANEXO		SUCURSAL		FECHA SOLICITUD		CIUDAD DE EXPEDICIÓN	
400033598		7		BOGOTA		Día - Mes - Año 4 12 2023		BOGOTÁ, D.C.	
VIGENCIA DESDE		A LAS		VIGENCIA HASTA		A LAS		TIPO DE MOVIMIENTO	
Día - Mes - Año		Horas		Día - Mes - Año		Horas		MODIFICACIÓN	
22 11 2023		00:00		2 8 2024		00:00			
DATOS DEL TOMADOR / AFIANZADO									
NOMBRE		CONSORCIO VIAS COLOMBIA 061						NIT 901.472.786 - 3	
DIRECCIÓN		AV EL DORADO 69 B 45 ED CORPORATE CENTER OF 605, BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL						TELÉFONO 7450912	
DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO									
ASEGURADO		CONSORCIO VIAS COLOMBIA 061				NIT 901.472.786 - 3		TELÉFONO 7450912	
BENEFICIARIO		TERCEROS AFECTADOS				NIT 000.000.000 - 0		TELÉFONO 1000000	

NOTA POR COBERTURA DE PROPIEDADES ADYACENTES: SE EXCLUYE CUALQUIER TIPO DE DAÑO GENERADO A LAS PROPIEDADES PRE-EXISTENTES.

DE ACUERDO CON EL DECRETO 1082 DE 2015: EN ESTA PÓLIZA SOLAMENTE SE PODRÁN PACTAR DEDUCIBLES CON UN TOPE MÁXIMO DEL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DE CADA PÉRDIDA SIN QUE EN NINGÚN CASO PUEDAN SER SUPERIORES A DOS MIL (2.000) SMMMLV.

***** FIN PÓLIZA *****

SUC.	RAMO	POLIZA No.
11	15	400033598

CONVENIO DE PAGO DE PRIMAS

ANEXO NÚMERO 1 QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA

EN VIRTUD DE LA FORMA DE PAGO DE PRIMAS CONVENIDA EN LA SOLICITUD DEL SEGURO, EN LA CARÁTULA Y CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA ARRIBA DETALLADA, SE DEJA EXPRESA CONSTANCIA POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO QUE LAS OBLIGACIONES DEL PAGO DE PRIMA POR PARTE DEL ASEGURADO SERÁN REALIZADAS EN LAS FECHAS Y POR LOS CORRESPONDIENTES VALORES

VALOR TOTAL DE LA PRIMA INICIAL :	\$	0,00
VALOR TOTAL DE LA PRIMA PAGADA :	\$	0
FORMA DE PAGO CONVENIDA :		CONTADO 30 DÍAS

PLAN DE PAGOS

FECHA DE PAGO	VALOR DE LA PRIMA SEGUN CONVENIO
01/12/2023	\$ 0,00

SEGÚN EL ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, EL PAGO DE LA PRIMERA PRIMA O FRACCIÓN CONVENIDA PARA SU PAGO ES CONDICIÓN INDISPENSABLE PARA LA INICIACIÓN DE LA VIGENCIA DEL SEGURO. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O FRACCIÓN CONVENIDA POSTERIORES A LA PRIMERA Y UNA VEZ TRANSCURRIDO EL PLAZO DE GRACIA (30) TREINTA DÍAS CALENDARIO TAL COMO SE DEFINE EN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO.

SE FIRMA EN BOGOTÁ, D.C. EN DICIEMBRE 4 DE 2.023



NACIONAL DE SEGUROS S.A.



CLAUSULA DE COASEGURO CEDIDO

POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL 400033598

EL PRESENTE AMPARO LO OTORGA NACIONAL DE SEGUROS Y LO SUSCRIBEN TAMBIÉN LAS COMPAÑÍAS ASEGURADORAS MAS ADELANTE RELACIONADAS, PERO LAS OBLIGACIONES DE LAS COMPAÑÍAS PARA CON EL ASEGURADO NO SON SOLIDARIAS. EL RIESGO Y LA PRIMA CORRESPONDIENTE, SE DISTRIBUYEN ENTRE LAS CITADAS COMPAÑÍAS ASEGURADORAS DE LA SIGUIENTE FORMA:

COMPAÑIA	%	VR. ASEGURADO	PRIMA NETA
COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.	20,00	\$ 3.899.784.714,20	\$ 0,00
NACIONAL DE SEGUROS	80,00	\$ 15.599.138.856,80	\$ 0,00
TOTAL PESOS		19.498.923.571,00 €	0,00 €
TOTAL DOLARES		US\$ 0,00	US\$ 0,00

LA CUAL RECIBIRÁ DEL ASEGURADO LA PRIMA TOTAL PARA DISTRIBUIRLA ENTRE LAS COMPAÑÍAS COASEGURADORAS EN LAS PROPORCIONES INDICADAS ANTERIORMENTE.

EN LOS SINIESTROS NACIONAL DE SEGUROS PAGARA ÚNICAMENTE LAS PARTICIPACIÓN PORCENTUAL SEÑALADA ANTERIORMENTE Y ADEMÁS UNA VEZ RECIBIDA LA PARTICIPACIÓN CORRESPONDIENTE DE LAS OTRAS COMPAÑÍAS, LE ENTREGARA AL ASEGURADO, SIN QUE EN NINGÚN MOMENTO SE HAGA RESPONSABLE POR UN PORCENTAJE MAYOR AL DE SU PARTICIPACIÓN.

PARA CONSTANCIA SE FIRMA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C., A LOS 4 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2.023.

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

FAVIO SANCHEZ

NACIONAL DE SEGUROS

[Firma]

RE: SOLICITUD. Actualización Pólizas Modificación al contrato 983 de 2021 (Consortio Vías Colombia 061)**Galvis, Liliana P** <Liliana.P.Galvis@marsh.com>

Lun 04/12/2023 21:28

Para: Daniela Villareal <dvillareal@hehcol.com>

CC: Hilb, Juan D <Juan.D.Hilb@marsh.com>; Daniel Peñuela <dpenuela@hehcol.com>; Julian Pardo <jpardo@hehcol.com>

 2 archivos adjuntos (636 KB)

POLIZA_400033586_9_CUM_F.pdf; POLIZA_400033598_7_RCE_F.pdf;

Estimada Daniela buenas tardes,

Encuentra por favor adjunto las pólizas de Cumplimiento y RCE con el respectivo ajuste de acuerdo con la Modificación 2 al Contrato.

Estamos gestionando las firmas en las cláusulas de coaseguro para darle alcance inmediato a éste correo.

Agradecemos proceder con el pago directamente a la aseguradora y remitir el comprobante para la respectiva legalización.

Cordialmente,

Liliana Patricia Galvis Nieto, Subgerente Comercial, Práctica de Infraestructura y Construcción

Av. El Dorado No. 69B-45 Piso 10, Bogotá, Colombia

+57 310 291 3599 | +571 423 5254

www.marsh.com/co | Siga a Marsh en Twitter | LinkedIn | Facebook | Youtube

A business of Marsh McLennan



“El mundo variante actual donde la inflación, las guerras y las fluctuaciones de las monedas están repercutiendo ampliamente en las economías de todo el mundo, cobra gran relevancia que usted como tomador de pólizas de seguros sea consciente que su patrimonio estará protegido debidamente siempre que los valores asegurados de sus pólizas reflejen el valor real de los bienes e intereses de su propiedad. Recuerde que reportar valores asegurados que no reflejen el valor real de los bienes a asegurar tiene como consecuencia las figuras denominadas “infraseguro” o “supraseguro”. Las consecuencias de ambas figuras es que la indemnización no reflejara el valor del bien asegurado, por lo cual su patrimonio tendrá un impacto. Es su obligación mantener actualizados los valores asegurados de sus pólizas en todo momento. Marsh está a su entera disposición si requiere asistencia en este proceso. Para mayor información comuníquese con su gerente asignado”.

De: Galvis, Liliana P**Enviado el:** viernes, 1 de diciembre de 2023 7:35 p. m.**Para:** Daniela Villareal <dvillareal@hehcol.com>**CC:** Hilb, Juan D <Juan.D.Hilb@marsh.com>; Daniel Peñuela <dpenuela@hehcol.com>; Julian Pardo <jpardo@hehcol.com>

Asunto: RE: SOLICITUD. Actualización Pólizas Modificación al contrato 983 de 2021 (Consortio Vías Colombia 061)

Importancia: Alta

Estimada Daniela buenas tardes,

De acuerdo con lo conversado en el transcurso del día de hoy, y teniendo en cuenta que hasta el momento no se surten las aprobaciones requeridas para la emisión del anexo modificatorio sobre las pólizas de cumplimiento y rce que garantizan el contrato en asunto, me permito remitir la certificación emitida por Nacional de seguros, documento que puede servirles de soporte ante la respuesta a la Entidad.

Esperamos el día lunes contar con los anexos para darle alcance a éste correo.

Mil gracias.

Cordialmente,

Liliana Patricia Galvis Nieto, Subgerente Comercial, Práctica de Infraestructura y Construcción

Av. El Dorado No. 69B-45 Piso 10, Bogotá, Colombia

+57 310 291 3599 | +571 423 5254

www.marsh.com/co | Siga a Marsh en Twitter | LinkedIn | Facebook | Youtube



A business of Marsh McLennan



“El mundo variante actual donde la inflación, las guerras y las fluctuaciones de las monedas están repercutiendo ampliamente en las economías de todo el mundo, cobra gran relevancia que usted como tomador de pólizas de seguros sea consciente que su patrimonio estará protegido debidamente siempre que los valores asegurados de sus pólizas reflejen el valor real de los bienes e intereses de su propiedad. Recuerde que reportar valores asegurados que no reflejen el valor real de los bienes a asegurar tiene como consecuencia las figuras denominadas “infraseguro” o “supraseguro”. Las consecuencias de ambas figuras es que la indemnización no reflejara el valor del bien asegurado, por lo cual su patrimonio tendrá un impacto. Es su obligación mantener actualizados los valores asegurados de sus pólizas en todo momento. Marsh está a su entera disposición si requiere asistencia en este proceso. Para mayor información comuníquese con su gerente asignado”.

De: Daniela Villareal <dvillareal@hehcol.com>

Enviado el: miércoles, 29 de noviembre de 2023 11:10 a. m.

Para: Galvis, Liliana P <Liliana.P.Galvis@marsh.com>

CC: Hilb, Juan D <Juan.D.Hilb@marsh.com>; Daniel Peñuela <dpenuela@hehcol.com>; Julian Pardo <jpardo@hehcol.com>

Asunto: SOLICITUD. Actualización Pólizas Modificación al contrato 983 de 2021 (Consortio Vías Colombia 061)

CAUTION: This email originated outside the company. Do not click links or open attachments unless you are expecting them from the sender.

Estimada Liliana,

De conformidad con la Modificación No. 2 del 2023, realizada al contrato de Obra Pública No. 983 de 2021 (adjunta), solicitamos tu colaboración realizando las gestiones pertinentes ante la aseguradora para actualizar la Garantía única de Cumplimiento del Contrato citado.

Cordialmente,
Daniela Castañeda Villareal

Este mensaje de correo electrónico y cualquier archivo adjunto contiene información confidencial amparada por el secreto profesional, por lo tanto está exento de la obligación de divulgación de información bajo las leyes aplicables y está dirigido exclusivamente al destinatario original. Si recibe este mensaje por equivocación o si no es el destinatario original, cualquier divulgación, distribución, copia u otro uso o retención de esta comunicación o su contenido esta prohibido. Si recibe este mensaje por error, le agradeceremos responda inmediatamente al autor por correo electrónico para avisarle y borre el original y todas las copias de este correo y sus archivos adjuntos de su ordenador de manera permanente. Gracias.

This e-mail transmission and any attachments that accompany it may contain information that is privileged, confidential or otherwise exempt from disclosure under applicable law and is intended solely for the use of the individual(s) to whom it was intended to be addressed. If you have received this e-mail by mistake, or you are not the intended recipient, any disclosure, dissemination, distribution, copying or other use or retention of this communication or its substance is prohibited. If you have received this communication in error, please immediately reply to the author via e-mail that you received this message by mistake and also permanently delete the original and all copies of this e-mail and any attachments from your computer. Thank you.

	MINISTERIO DE TRANSPORTE				CÓDIGO			
	INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS							
	DIRECCIÓN JURÍDICA - SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN CONTRACTUAL Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS				VERSIÓN			
	OBRA							
UNIDAD EJECUTORA:	GRUPO GERENCIA DE GRANDES PROYECTOS PROYECTOS 1				PAGINA	1	DE	1
CONTRATO No. 983 DE 2021								
CONTRATISTA:		CONSORCIO VÍAS COLOMBIA 061 NIT 901.472.786-3						
OBJETO DEL CONTRATO:		CONSTRUCCIÓN, GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL, AMBIENTAL SOSTENIBLE DE LAS VÍAS DE ACCESO AL PROYECTO TÚNEL GUILLERMO GAVIRIA ECHEVERRI SECTOR 02 (TÚNEL DEL TOYO) EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, EN MARCO DE LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, MEDIANTE EL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA "VÍAS PARA LA LEGALIDAD Y LA REACTIVACIÓN VISIÓN 2030" MODULO 2.						
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO:		21/05/2021						
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO:		TREINTA Y SIETE (37) MESES						
PLAZO ADICIONAL / ACUMULADO DEL CONTRATO:		30/04/2024						
VALOR ACUMULADO DEL CONTRATO:		\$ 389.978.471.425,00						
VALOR ADICIONAL:		\$ -		No.REGISTRO PRESUPUESTAL: 0				
DOCUMENTO QUE AMPARA LA PÓLIZA:		MODIFICACION No. 2 DEL 21/1172023						
VIGENCIAS DE LAS PÓLIZAS								
1. PÓLIZA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO	400033586		ANEXO O MODIFICATORIO (No. - FECHA)		9 DE 04/12/2023	ASEGURADORA:	NACIONAL DE SEGUROS S.A.	
CUMPLIMIENTO-MULTAS-CLAUSULA PENAL.	Desde:	21/05/2021	Hasta:	VIGENCIA: HASTA LA LIQUIDACIÓN		Valor:	\$ 38.997.847.142,50	
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO.	Desde:	21/05/2021	Hasta:	VIGENCIA: HASTA LA LIQUIDACIÓN		Valor:	\$ 69.281.569.425,00	
PAGO DE SALARIOS- PRESTACIONES SOCIALES INDEMNIZACIONES LABORALES.	Desde:	21/05/2021	Hasta:	2/08/2027		Valor:	\$ 77.995.694.285,00	
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA.	VIGENCIA: 5 AÑOS A PARTIR DEL ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DEFINITIVO DE OBRA.					Valor:	\$ 110.178.354.164,10	
CALIDAD DEL SERVICIO.	VIGENCIA: 5 AÑOS A PARTIR DEL ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DEFINITIVO.					Valor:	\$ 147.084.000,00	
2. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL								
PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES (Básica)		Desde:	21/05/2021	Hasta:	2/08/2024	Valor:	\$ 19.498.923.571	
Coberturas Expresas: (Contiene la cobertura Si o No)	DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE		SI		PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES		SI	
RESPONSABILIDAD POR ACTOS DE CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	SI		VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS		SI		AMPARO PATRONAL	SI
OBSERVACIONES:								
REVISIONES Y APROBACIONES								
Vo.Bo.:		Abogado Unidad Ejecutora						
Proyecto.: Yudy Sanchez		Abogado SGCPA						
Revisó.: Andrés Leal Rojas		Abogado SGCPA						
Aprobó: Adriana Diaz izqueirdo		Subdirectora GCPA						



**CONTRATO DE OBRA NÚMERO 983 DE 2021
PRORROGA NÚMERO UNO (01) DE 2024**

OBJETO: “CONSTRUCCIÓN, GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE DE LAS VÍAS DE ACCESO AL PROYECTO TÚNEL GUILLERMO GAVIRIA ECHEVERRI - SECTOR 02 (TÚNEL DEL TOYO) EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, EN MARCO DE LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, MEDIANTE EL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA “VÍAS PARA LA LEGALIDAD Y REACTIVACIÓN VISIÓN 2030” - MÓDULO 2”.

PLAZO SOLICITADO: HASTA EL 31 DE AGOSTO DE 2024

CONTRATISTA: CONSORCIO VÍAS COLOMBIA 061 con NIT. 901.472.786-3 (Integrado por la HIDALGO E HIDALGO COLOMBIA S.A.S. con NIT. 900.354.637-5, con un porcentaje de participación del 75% e HIDALGO E HIDALGO S.A. SUCURSAL COLOMBIA con NIT. 900.397.334-3, con un porcentaje de participación del 25%).

Entre los suscritos, **CAROLINA PABÓN SILVA**, identificada con cédula de ciudadanía número 52.353.833, en calidad de **SUBDIRECTORA DE GESTIÓN CONTRACTUAL Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS**, nombrada mediante Resolución No. 2148 del 14 de junio de 2024 y posesionada mediante el acta de posesión No. 000066 del 17 de junio de 2024, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 1292 del 14 de octubre de 2021, debidamente facultado al respecto por la Resolución de Delegación de Funciones No. 3202 del 21 de octubre de 2021, modificada por las Resoluciones Nos. 3309 del 29 de octubre de 2021, 3343 del 02 de noviembre de 2021, 3429 del 05 de noviembre de 2021 y 3684 del 24 de noviembre de 2021, expedidas por el INVIAS, quien para los efectos de este documento se denominará **EL INSTITUTO** por una parte y por la otra **JORGE EDUARDO DUARTE RODRIGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.015.396.432 expedida en Bogotá, obrando en nombre y representación legal del **CONSORCIO VIAS COLOMBIA 061**, en su calidad de Representante Legal suplente, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni él, ni los integrantes del consorcio que representa, se encuentran incurso en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o impedimento para contratar, y quien, para efectos del presente documento, se denominará **EL CONTRATISTA**, en razón a que anteriormente celebramos el Contrato de Obra No. 983 del 21 de mayo de 2021, hemos convenido prorrogar el Contrato previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

1). Que, mediante oficio No. **002-24-CLI-CVC061-RLG** del 10 de julio de 2024, EL CONTRATISTA solicita la prórroga del contrato de obra No. 983 de 2021, en los siguientes términos:

“(…)se concluye que, técnica y contractualmente es necesaria y viable para la continuidad de las obras del proyecto TUNEL DEL TOYO Y SUS VIAS DE ACCESO, proceder con la prórroga N° 1, agregando que se considera oportuno desde el componente jurídico, prorrogar el presente contrato, hasta el 31 de agosto de 2024, (...)”.

2). Que mediante oficio **INT-INVIAS-3747-2024** del 11 de julio de 2024, LA INTERVENTORÍA previa revisión y análisis de la solicitud, conceptúa de manera favorable sobre la necesidad de la prórroga del contrato de obra No. 983 de 2021.

“(…) Teniendo en cuenta lo anterior, esta interventoría en virtud de sus funciones de supervisión del contrato de obra No. 983 – 2021, y, luego de revisar y estudiar la solicitud enviada por el contratista de obra, da concepto favorable de la solicitud de la modificación contractual consistente en prórroga hasta el 31 de agosto de 2024.”

3). Que la justificación que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato MEPI-MN1- IN-12-FR-1 Solicitud de Adición y/o Modificación y/o Prórroga del 11 de julio de 2024, suscrito por el Contratista, el Interventor, el Supervisor del Contrato de interventoría, el Director Territorial, el Director Territorial, la Gestora Técnica de Proyecto, la Abogada de la Unidad Ejecutora, el Gerente del Grupo Norte y el Jefe de la Unidad Ejecutora.

4). Que con memorando No. 2024I-VBOG-050546 del 25 de julio de 2024, la Subdirección de Modernización de Carreteras, solicita a la Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos dar trámite a la minuta de prórroga del contrato obra No. 983 de 2021

5). La prórroga solicitada resulta procedente porque es producto del ejercicio de la autonomía de la voluntad, el estatuto contractual no la prohíbe, ni establece criterios que determinen límites a esa posibilidad ni a su alcance; y como lo ha sostenido la jurisprudencia del Consejo de Estado, por ser el plazo un elemento accidental del contrato se puede modificar por acuerdo entre las partes.

Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento el cual se registrará por las disposiciones del Contrato de Obra No. 983 de 2021 y las siguientes

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: PRORROGAR el plazo del Contrato de Obra No. 983 de 2021 desde el 02 de agosto de 2024, hasta el 31 de agosto de 2024.

PARÁGRAFO PRIMERO: La presente prórroga se concede por solicitud del **CONTRATISTA** y no implica adición en valor ni sobrecostos para el **INSTITUTO**, por lo que el **CONTRATISTA** efectuará la reprogramación con los recursos existentes en el contrato, y no presentaría reclamación alguna por mayor permanencia en el sitio de actividades.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Se deja constancia que la presente prórroga no significa renuncia por parte del **INVIAS** al incumplimiento al cual haya lugar, ni tampoco conlleva novación de las obligaciones contractuales, ni condonación de la mora en que haya incurrido el contratista durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: **NUEVO PROGRAMA DE TRABAJO E INVERSIONES.** - Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA se obliga a ceñirse a un Nuevo Programa de Trabajo e Inversiones, el cual deberá ser presentado para aprobación del INSTITUTO

CLÁUSULA TERCERA: **GARANTÍA ÚNICA.** - EL CONTRATISTA se obliga a modificar el mecanismo de cobertura de conformidad con las condiciones pactadas en el contrato electrónico y en el presente documento.

CLÁUSULA CUARTA: **VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES.** - Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

CLÁUSULA QUINTA: **PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** – El presente documento se entiende perfeccionado e inicia su ejecución con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma transaccional SECOP II.

RV: Solicitud de información ve...

Detalle del contrato

0030015_InviasIntAccesosTune...

community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractDetailView/Index?UniquedIdentifier=CO1.PCCNTR.2397980&AwardContractDetailId=1260821&isFromMarketplace=F...

2021-1005 1. Aprobación póliza Prórroga No. 3 contrato 983-2021.pdf

Entidad Estatal Descargar Detalle

Entidad Estatal Descargar Detalle

Entidad Estatal Descargar Detalle

Entidad Estatal Descargar Detalle

Entidad Estatal Descargar Detalle

Volver al principio

Información general

Identificador Único de la Modificación CO1.CTRMOD.16249436

ID del contrato en SECOP CO1.PCCNTR.2397980

Estado Publicados

Tipo Modificar el contrato

¿Requiere reconocimiento del proveedor? ☒

Fecha del estado 1 día de tiempo transcurrido (2007/2024 5:59:56 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Justificación de la modificación PRORROGAR el plazo del Contrato de Obra No. 983 de 2021 desde el 02 de agosto de 2024, hasta el 31 de agosto de 2024.

Documentos de la modificación

Documento	Nombre del documento	Detalle
1. MINUTA PRORROGA 1 CTO 983 DE 2021.pdf	1. MINUTA PRORROGA 1 CTO 983 DE 2021.pdf	(detalle)
2. AZ 2024-VBOG-050546.pdf	2. AZ 2024-VBOG-050546.pdf	(detalle)
3. Documento Consorcial 061.pdf	3. Documento Consorcial 061.pdf	(detalle)
4. ANTECEDENTES 7z	4. ANTECEDENTES 7z	(detalle)
MEPI - OFICIOS.pdf	MEPI - OFICIOS.pdf	(detalle)

Detalles de la modificación

Cambios de la Entidad Estatal

El contrato fue cambiado para En Ejecución.

Versión previa Cambios

Ver Registro

Ver Registro

Ver Registro

Ver Registro

Volver al principio

Estado

Buscar

Resultado

8:19 a. m. 1/08/2024

RV: Solicitud de información ve...

Detalle del contrato

0030015_InviasIntAccesosTune...

community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractDetailView/Index?UniquedIdentifier=CO1.PCCNTR.2397980&AwardContractDetailId=1260821&isFromMarketplace=F...

2021-1005 1. Aprobación póliza Prórroga No. 3 contrato 983-2021.pdf

Entidad Estatal Descargar Detalle

Entidad Estatal Descargar Detalle

Entidad Estatal Descargar Detalle

Entidad Estatal Descargar Detalle

Entidad Estatal Descargar Detalle

Volver al principio

Detalles de la modificación

Cambios de la Entidad Estatal

El contrato fue cambiado para En Ejecución.

⚠ El campo de la modificación Tiempo adiciones en días fue cambiado desde 51 hasta 30.

⚠ El campo de la modificación Fecha de inicio de liquidación fue cambiado desde 15 horas para terminar (2/08/2024 12:00:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito) hasta 1/09/2024 12:00:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito).

⚠ El campo de la modificación Fecha fin de Liquidación fue cambiado desde 1/02/2027 11:59:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito) hasta 1/03/2027 11:59:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito).

⚠ El campo de la modificación Fecha fin del contrato fue cambiado desde 15 horas para terminar (1/08/2024 11:59:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito) hasta 30 días para terminar (31/08/2024 11:59:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito).

⚠ El campo de la modificación Cumplimiento del contrato - Fecha de vigencia (hasta) fue cambiado desde 11/12/2025 11:59:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito) hasta 1/03/2027 11:59:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito).

⚠ El campo de la modificación Buen manejo y correcta inversión del anticipo - Fecha de vigencia (hasta) fue cambiado desde 11/12/2025 11:59:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito) hasta 1/03/2027 11:59:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito).

⚠ El campo de la modificación Otro - Fecha de vigencia (hasta) fue cambiado desde 11/06/2029 11:59:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito) hasta 31/08/2029 11:59:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito).

⚠ El campo de la modificación Pago de salarios - Fecha de vigencia (hasta) fue cambiado desde 11/06/2027 11:59:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito) hasta 31/08/2027 11:59:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito).

⚠ El campo de la modificación Estabilidad y calidad de la obra - Fecha de vigencia (hasta) fue cambiado desde 11/06/2029 11:59:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito) hasta 31/08/2029 11:59:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito).

⚠ El documento 1. MINUTA PRORROGA 1 CTO 983 DE 2021.pdf fue cambiado.

Reconocido por el proveedor Jorge Eduardo Duarte Rodriguez 29-07-2024 19:58 (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Cambios del proveedor

Sin cambios...

Reconocido por la Entidad Estatal FARID ALBERTO JARAMILLO DUARTE 29-07-2024 18:40 (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Carolina 29-07-2024 19:14 (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Versión previa Cambios

Ver Registro

Ver Registro

Ver Registro

Ver Registro

Volver al principio

Estado

Buscar

Resultado

8:19 a. m. 1/08/2024

**MEMORANDO INDIVIDUAL****N° Radicado: 2024I-VBOG-059557****Fecha: 2024-08-23 18:45:12**

PARA: CAROLINA PABÓN SILVA
1130200 SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN CONTRACTUAL Y PROCESOS
ADMINISTRATIVOS

DE: LUIS JAIME DIAZ PEREZ
1120105 GRUPO NORTE

Asunto: Revisión y aprobación de las Pólizas que ampara la Prórroga No. 1 del contrato de obra No. 983 de 2021 Proyecto Túnel del Toyo y sus vías de acceso - Sector 2

Respetada Doctora Carolina,

De manera atenta, remito para su revisión, análisis y aprobación de las siguientes pólizas, las cuales amparan la modificación Prórroga No. 1 del mencionado contrato:

ANEXO O CERTIFICADO	POLIZA No.	CONTRATO No.	CONTRATISTA	OBJETO
12	40003358 6	983-2021	CONSORCIO VÍAS COLOMBIA 061	Construcción, gestión predial, social, ambiental sostenible de las vías de acceso al proyecto túnel Guillermo Gaviria Echeverri sector 02 (túnel del toyo) en el departamento de Antioquia, en marco de la reactivación económica, mediante el programa de obra pública " <i>vías para la legalidad y la reactivación visión 2030</i> ". Sector 2.
8	40003359 8	983-2021	CONSORCIO VÍAS COLOMBIA 061	Construcción, gestión predial, social, ambiental sostenible de las vías de acceso al proyecto túnel

				Guillermo Gaviria Echeverri sector 02 (túnel del toyo) en el departamento de Antioquia, en marco de la reactivación económica, mediante el programa de obra pública <i>"vías para la legalidad y la reactivación visión 2030"</i> . Sector 2.
--	--	--	--	---

La información mencionada se encuentra contenida en el siguiente enlace:

[POLIZA PRORROGA No. 1 C983 de 2021](#)

Se encuentra el expediente en orden cronológico, pólizas y recibos de pago, con los respectivos anexos.

Agradezco la atención prestada.

LUIS JAIME DIAZ PEREZ
GERENTE GRUPO NORTE

Proyectado Por: BRIYIDT ALEXANDRA RAMIREZ RIAÑO
Revisado Por: ANGÉLICA FERNANDA CAMARGO CASALLAS
Aprobado Por:

Copia Interna a: MAURICIO HOYOS SIERRA (1000002)